



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Viernes, 27 de julio de 2012

Número 98

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

9338	Notificación a Aakash Kamlesh Shevkani .....	Página 14277
9338	Notificación a Cabrera Cruz Héctor y otros .....	Página 14278
9338	Notificación a Ahmed Mohamed Alí y otros .....	Página 14278
9338	Notificación a Taoufik Mohamed.....	Página 14279
9338	Notificación a Araujo Torres Ysolina del Carmen y otro.....	Página 14279
9339	Notificación a Asbel Hernández Martín y otros.....	Página 14279
9339	Notificación a José Alberto Suárez Jorge.....	Página 14280
9339	Notificación a Ruymán Oval Miranda .....	Página 14280
9339	Notificación a Jhosmar Vicente Mata Rodríguez.....	Página 14280
9339	Notificación a Julio Rodríguez Díaz .....	Página 14281
9339	Notificación a Juan Yeray Díaz García .....	Página 14281
9339	Notificación a Alejandro Estévez García .....	Página 14281
9339	Notificación a Francisco Javier Gutiérrez Manso y otros .....	Página 14282
9339	Notificación a Óscar Zebenzui Domínguez Suárez y otros .....	Página 14282
9339	Notificación a Juan Eladio Gil González y otros .....	Página 14283
9339	Notificación a Santiago Cañamero Hormiga .....	Página 14285
9339	Notificación a Pedro Juan Olivares San Juan.....	Página 14285
9339	Notificación a Jesús Manuel Torres Hernández .....	Página 14285
9339	Notificación a Sergio Rivero Rodríguez .....	Página 14286
9339	Notificación a Carlos Javier Martín Chávez .....	Página 14286
9339	Notificación a José David Díaz Padrón.....	Página 14286
9339	Notificación a Simón Carracedo Agnew .....	Página 14286
9339	Notificación a Néstor Gonzalo Benítez Attensia.....	Página 14287
9339	Notificación a José Eduardo Rodríguez Galván .....	Página 14287
9339	Notificación a Francisco Javier Afonso Delgado y otro .....	Página 14287
9339	Notificación a Michael Helmut Dorrer y otros .....	Página 14288
9339	Notificación a José Alberto Sánchez Pérez y otros .....	Página 14288
9339	Notificación a Manigon Abramian Dodokejian y otros .....	Página 14289
9339	Notificación a Carlos Andrés Rivas Lozada y otros .....	Página 14289
9340	Notificación a Castillo Bovea Yulimar Isabel y otros .....	Página 14290

#### Dirección Insular de la Administración General del Estado en El Hierro

9338	Notificación a Ayoche Brito Castañeda.....	Página 14290
9338	Notificación a Gaspar Alexis Padrón Delgado.....	Página 14291
9338	Notificación a Omar Castañeda Casañas .....	Página 14291

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

9338	Notificación a Richard Benjamín Casañas Barrera .....	Página 14292
9338	Notificación a Geoge Marín .....	Página 14292
<b>Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma</b>		
9338	Notificación a Julián Castro de la Rosa .....	Página 14293
9338	Notificación a Antonio Carlos Leal Reverón .....	Página 14294
9338	Notificación a Isidro A. Castro de la Rosa .....	Página 14294
9338	Notificación a Julián Castro de la Rosa .....	Página 14295
9338	Notificación a Javier de León García .....	Página 14295
9338	Notificación a Airam Martín Simón .....	Página 14296
9338	Notificación a Jesús Adonais Cáceres Gómez .....	Página 14296
9338	Notificación a Antonio Cabrera Arrocha .....	Página 14297
9338	Notificación a José Carlos Guerra Median .....	Página 14297
9338	Notificación a Juan Carlos Espinel Revillas .....	Página 14298
9338	Notificación a Javier de León García .....	Página 14299
9338	Notificación a Miguel Ángel Delgado Marrero .....	Página 14299
9338	Notificación a Johany Cortés Riascos .....	Página 14300
9338	Notificación a José Pedrianes Rodríguez .....	Página 14300
9338	Notificación a David Cabello Gómez .....	Página 14301
9338	Notificación a Francisco J. Martín Pérez .....	Página 14302
9338	Notificación a Diego Fernando Collazos Ocampo .....	Página 14302
9338	Notificación a Driss Tisrou .....	Página 14303
9338	Notificación a Driss Tisrou .....	Página 14303
9338	Notificación a Zebenzuí Rodríguez Pérez .....	Página 14304
9338	Notificación a Aurelio Suárez Baldes .....	Página 14304
9338	Notificación a Kevin Guerra Fernández .....	Página 14305
9338	Notificación a Diego Javier Rodríguez Pérez .....	Página 14306
9338	Notificación a Luis Antonio Díaz Cruz .....	Página 14306
9338	Notificación a Hacomar Carballo Díaz .....	Página 14307
9338	Notificación a Víctor Manuel García Lorenzo .....	Página 14307
9338	Notificación a Jesús Cabrera Sanfiel .....	Página 14308
9338	Notificación a Cristina Gáez Yanes .....	Página 14308
<b>Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas</b>		
9345	Notificación a Jumelle Ndiaye Awa Deuxieme .....	Página 14309
<b>Ministerio del Interior</b>		
9338	Notificación a Wilbert Almanza Macías .....	Página 14309
9338	Notificación a Edgar Beltrán Gamboa .....	Página 14313
9338	Notificación a Edson Fernando Ramírez Viscara .....	Página 14316
9338	Notificación a Eulogio Almanza Barrios .....	Página 14319
9338	Notificación a Margarita Macías Ramírez .....	Página 14323
<b>Ministerio de Empleo y Seguridad Social</b>		
9352	Notificación a Grupo de Inversiones Agrícolas de Canarias, S.L. y otro .....	Página 14327
9353	Notificación a Victorino Benítez Murciego y otros .....	Página 14328
9357	Notificación a Schollin Eva Karin y otros .....	Página 14330
9358	Notificación a Travieso Torres Juan Ramón y otros .....	Página 14333
9359	Notificación a Díaz Arce Michael y otros .....	Página 14336
9360	Notificación a Margoud Lahcen y otros .....	Página 14338
9361	Notificación a Torchani Mounir y otros .....	Página 14342

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

9332	Convenio Colectivo de la Empresa Realserv .....	Página 14343
9333	Convenio Colectivo de la Empresa Cruz Roja Española .....	Página 14370

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Cabildo Insular de Tenerife

9388	Notificación a Construcciones Logaher, S.L. ....	Página 14389
9402	Adjudicación con carácter definitivo de las plazas de Técnico Superior de Planificación y Gestión, Rama Técnica .....	Página 14393

**Cabildo Insular de La Palma**

9690	Aprobación inicial del expediente nº 1 de anulación de saldos iniciales de la agrupación de ejercicios cerrados en el Presupuesto .....	Página 14394
------	---	--------------

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

9149	Concesión administrativa para la explotación de un Quisco-bar ubicado en la Plaza Anexa del Corte Inglés de Santa Cruz de Tenerife .....	Página 14394
9674	Decreto por el que se rectifica error y se desarrolla el dispositivo octavo, apartado b), del decreto organizativo de 11 de octubre de 2011 .....	Página 14394
9395	Notificación a West Fire, S.L. y otros .....	Página 14396
9661	Aprobación inicial del expediente relativo a Modificación Presupuestaria nº 24/2012.....	Página 14397
9673	Aprobación definitiva del Expediente relativo a la modificación Presupuestaria en las modalidades de Crédito Extraordinario, Suplemento y Transferencia de Crédito.....	Página 14397

**Ayuntamiento de Arona**

9383	Notificación a María Elena Cardoso de Silva .....	Página 14398
9384	Notificación a Mario Octavio González Rivero.....	Página 14400

**Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma**

9354	Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio correspondiente al segundo trimestre de 2012.....	Página 14403
------	---	--------------

**Ayuntamiento de La Guancha**

9379	Notificación a García Hernández Nelson .....	Página 14403
9381	Delegación de la totalidad de las atribuciones propias del cargo de Alcalde.....	Página 14404
9382	Notificación a Vargas Domínguez Pedro Abel y otros .....	Página 14404

**Ayuntamiento de Guía de Isora**

9688	Aprobación del establecimiento del precio público por los servicios prestados a la tercera edad en pisos tutelados.....	Página 14405
9689	Reglamento de régimen interno del piso tutelado "tercera edad", (aprobación inicial).....	Página 14407

**Ayuntamiento de Güímar**

9573	Expediente de Modificación de créditos nº 03/12 .....	Página 14407
------	---	--------------

**Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane**

9648	Convocatoria y las Bases para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a .....	Página 14408
------	--	--------------

**Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**

9364	Contratación de Antonio Montesdeoca Álamo como personal eventual .....	Página 14415
------	--	--------------

**Ayuntamiento de El Rosario**

9414	Licitación del Servicio de Actividades Extraescolares Deportivas de los Colegios Públicos del Municipio ...	Página 14415
------	---	--------------

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

9331	Licitación para el Servicio de Regulación Fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....	Página 14416
9389	Notificación a José Emilio China Morales .....	Página 14417
9390	Notificación a Leopoldo Martín Tabares.....	Página 14418
9391	Notificación a Promotora Inmobiliaria Rodrimart, S.L. ....	Página 14419
9392	Notificación a Juan Rodríguez Baute .....	Página 14420
9393	Notificación a Invecan, S.L.....	Página 14421
9394	Notificación a Enrique Cortés Cobo y otros .....	Página 14422

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

9418	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de gestor de recogida y almacenamiento de aceites usados de cocina a instancias de Reagra Tenerife, S.L.....	Página 14423
------	---	--------------

**Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**

9682	Resumen por Capítulos del Presupuesto de 2012, así como la Relación del Personal Funcionario, Laboral y Eventual.....	Página 14423
------	---	--------------

**Ayuntamiento de Santa Úrsula**

9694	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito .....	Página 14424
9478	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de bar-cafetería a instancias de Luis Iván Torres Hall ...	Página 14425

**Ayuntamiento de El Tanque**

9610	Encomienda de la vía ejecutiva de las sanciones de tráfico al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife ...	Página 14425
9611	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de los Servicios Electrónicos Municipales .....	Página 14425

**Ayuntamiento de Tazacorte**

9369	Notificación a Juan Vicente Gómez Acosta y otros .....	Página 14443
9369	Notificación a Pablo Gadea Del Olmo y otros .....	Página 14444
9563	Convocatoria y las Bases para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a .....	Página 14445

**Ayuntamiento de Tegueste**

9346	Notificación a Villa Vázquez Manuel Pascual y otros .....	Página 14451
9347	Notificación a Juan del Pino Mendoza.....	Página 14453

**Ayuntamiento de Tijarafe**

- 9684 Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2011 ..... Página 14453  
 9685 Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012 ..... Página 14453

**Ayuntamiento de Valverde**

- 9348 Aprobación provisional de la nueva Ordenanza Fiscal por Prestación del Servicio de la Escuela Infantil ..... Página 14454  
 9349 Aprobación provisional de la nueva Ordenanza Fiscal Tasa por Apertura Establecimientos ..... Página 14454  
 9350 Modificación del Reglamento de la Escuela Infantil ..... Página 14454  
 9398 Notificación a Fernando Antonio Herrera Herrera ..... Página 14454

**Ayuntamiento de la Villa de Arafo**

- 9618 Cambio de calificación jurídica de la parcela municipal ubicada en C/ Nivaria como parcela sobrante ..... Página 14456

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

- 9677 Exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro Municipal de Agua, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2012 ..... Página 14456

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja**

- 9572 Notificación a Mercantil Pycompro, S.L. .... Página 14456  
 9614 Aprobación inicial del Padrón de Fiscal para la Tasa por la Prestación del Servicio de Agua Potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado de Los Cancajos, correspondiente al segundo trimestre del año 2012 ..... Página 14456

**Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte**

- 9565 Tasa municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Recogida de Basura Domiciliaria tercer bimestre 2012 .... Página 14457

**Ayuntamiento de la Villa de Garafía**

- 9457 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico 2012 ..... Página 14457

**Ayuntamiento de la Villa de Hermigua**

- 9679 Delegación de funciones de Alcalde ..... Página 14459

**Ayuntamiento de la Villa de La Orotava**

- 9617 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de planta de reciclado de áridos a instancias de Promociones José López Orotava, S.L. .... Página 14459  
 9564 Modificaciones introducidas en la Ordenanza Fiscal Número 2.1 reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos ..... Página 14459

**Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo**

- 9708 Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2012 y la Plantilla de Personal ..... Página 14459

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal de Cuentas**

- 9362 Procedimiento de reintegro por alcance nº A137/12 ..... Página 14462

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

- 9321 Juicio nº 701/11 a instancias de Juan Antonio Peña Pazos contra Celusat, S.A. y otro ..... Página 14462  
 9322 Juicio nº 539/12 a instancias de Antonia María Rodríguez Marrero contra Tejidos Antonico, S.L. y otros ..... Página 14462  
 9323 Juicio nº 357/12 a instancias de Volum Tenerife, S.L.U. contra Pedro Juan Fernández Afonso y otros ..... Página 14463  
 9324 Juicio nº 814/11 a instancias de Yurena Hormiga Plasencia contra Dialse Seguridad, S.L. y otro ..... Página 14464  
 9325 Juicio nº 203/12 a instancias de Osmar Abel Gómez contra Espaterra, S.L. y otros ..... Página 14465  
 9326 Juicio nº 191/12 a instancias de Agustina Correa China contra La Taquería Cantina Mexicana, S.L. .... Página 14467  
 9327 Juicio nº 443/10 a instancias de Lina María Vergara Rodríguez contra Empresa Summer Field Supermarket y otros ..... Página 14468  
 9328 Juicio nº 177/12 a instancias de Emeterio Reyes Ávila contra New Cueva Caprichosa Antonio, S.L.U. .... Página 14468  
 9329 Juicio nº 117/12 a instancias de Francisco Izquierdo Gutiérrez contra Dimesa Venecan, S.L. .... Página 14469  
 9330 Juicio nº 168/12 a instancias de Sergio José Pláceres Afonso contra Francisco Sierra, S.A. .... Página 14470

**Juzgado de lo Social Número 2 de Puerto del Rosario**

- 9366 Juicio nº 642/11 a instancias de Francisco Ginés León Calero contra Dialse Seguridad, S.L. y otros ..... Página 14470  
 9367 Juicio nº 799/11 a instancias de José Tomás Alberto Machín contra Dialse Seguridad, S.L. y otro ..... Página 14471  
 9368 Juicio nº 802/11 a instancias de Víctor Gutiérrez de León contra Dialse Seguridad, S.L. y otro ..... Página 14472

**Juzgado de lo Social Número 35 de Madrid**

- 9365 Juicio nº 991/11 a instancias de Óscar Yony Hurtado Londoño contra Ana Isabel Moreno Constantino ..... Página 14472

**Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

- 9479 Juicio nº 354/11 a instancias de María de la Paz López Hernández contra Santiago Ramos Rodríguez ..... Página 14474

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Güímar**

- 9615 Expediente de Dominio nº 167/12 a nombre de Rosa María Lugo Jorge ..... Página 14474

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Notaría de Don Nicolás Quintana Plasencia**

- 9616 Venta extrajudicial de la siguiente finca hipotecada: Urbana, número tres, local comercial, Edificio Neptuno, situado en Avenida de Anaga nº 7 y 9 y en la calle La Marina, nº 8 y 10 ..... Página 14475

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración

#### EDICTO

9942

9338

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la autoridad competente, según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décimo cuarta del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta capital, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley

30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso correspondiente referido, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá de efectuar el pago de la multa en cualquier entidad colaboradora en la recaudación (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito en las que no es preciso tener cuenta abierta), entregando en dicha entidad el documento de ingreso 069 ingresos no tributarios que se acompaña, o bien por vía telemática, a través de la "Oficina Virtual" de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)) en el apartado "Pago de impuestos", mediante cargo en cuenta o la utilización de tarjetas de crédito o débito, debiendo comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado en el pago telemático, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (BOE de 31.12.2003), modificada por las Ordenes EHA/3082/2006, de 14 de septiembre (BOE de 10.10.2006) y EHA/3967/2007, de 26 de diciembre (BOE de 08.01.2008), y desarrollada por la Resolución de 18 de febrero de 2008, (BOE de 28.02.2008). Para más información sobre solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio ver el impreso que se acompaña. Los plazos para efectuar el pago son: Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior. Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior. Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Se informa a los interesados, que el expediente se encuentra a su disposición, para que pueda conocer el contenido íntegro del acto, en la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ La Marina, nº 20, 2ª planta, 38071-S/C Tenerife).

Nº EXPEDIENTE	I382012000039476
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	AAKASH KAMLESH SHEVKANI
CIF/ NIF	X1313064V
LOCALIDAD	ADEJE
FECHA DE RESOLUCIÓN	22 DE MAYO DE 2012
DENUNCIANTE	INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
PRECEPTO INFRINGIDO	ARTÍCULO 54.1.D) DE LA LEY ORGÁNICA 4/2000, DE 11 DE ENERO, SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, REFORMADA POR LA LEY ORGÁNICA 2/2009, DE 11 DE DICIEMBRE, POR LOS SIGUIENTES HECHOS: LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS SIN HABER OBTENIDO CON CARÁCTER PREVIO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO.
CUANTÍA DE LA SANCIÓN	10.026,33 € (DIEZ MIL VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS)

El Subdelegado del Gobierno acctal., art. 4 del Real Decreto 617/1997, de 25 de abril (B.O.E. de 3 de mayo), el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

**Oficina de Extranjeros****EDICTO****9943**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de no-

**9338**

viembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras en los expedientes de sanción que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y nombre	Nacionalidad	NIE	F. resol	Art.	Sanción
380020120003470	GABRERA CRUZ, HECTOR	CUBA	Y2371510V	04/06/2012	53.1a)	501€
380020120003339	NGOM, ABDOU	SENEGAL	Y2106138L	28/05/2012	53.1a)	600€
380020120003332	GUERRERO BONILLA, ANDREA MARIA	GUATEMALA	Y2333707A	28/05/2012	53.1a)	501€
380020120003321	EDU BALINGA, JACINTA ARACELI	GUINEA ECUATORIAL	Y2399129J	28/05/2012	53.1a)	501€
380020120003153	BIRYUKOVA, EVGENIYA	RUSIA	X9936899W	21/05/2012	53.1a)	501€
380020120003151	KESOVIIJA, MELINA ISABEL	ARGENTINA	Y1033121K	22/05/2012	53.1a)	501€
380020120002998	BENAMAR, LAHBIB	MARRUECOS	Y2067229A		53.1a)	501€
380020120003340	EL MARZOUK, EL HOUCINE	MARRUECOS	X5105489H	28/05/2012	53.1a)	100€

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
Guillermo Díaz Guerra.**

**EDICTO****9944****9338**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y nombre	Nacionalidad	NIE	F. resol	Art.	SANCIÓN
380020120003344	AHMED MOHAMED, ALI	MARRUECOS	Y2390706P	28/05/2012	53.1a)	501€
380020120002678	PEREZ SANCHEZ, LUISA GERTRUDIS	REPUBLICA DOMINICANA	Y2239061W	02/05/2012	53.1a)	501€
380020120003058	GARCIA RICARDO, YANET DE LA CARIDAD	CUBA	Y2237553N	17/05/2012	53.1a)	501€
380020120002177	YOUNG, ERIC	CANADA	X5785038D	12/04/2012	53.1a)	501€

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
Guillermo Díaz Guerra.**

**EDICTO****9945****9338**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de sanción que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020120003295.- Apellidos y nombre: Taoufik, Mohamed.- Nacionalidad: Marruecos.- NIE: X9204979B.- F. resol.: 25.05.2012.- Art.: 53.1a).- Sanción: 501 €.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,  
Guillermo Díaz Guerra.**

**EDICTO****9946****9338**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y nombre	Nacionalidad	NIE	F. resol	Art.	Sanción
380020120003167	ARAUJO TORRES, YSOLINA DEL CARMEN	VENEZUELA	Y1169058M	22/05/2012	53.1.a)	501€
380020120003145	CASTILLO DE DA SILVA, ELISA JOSEFINA	VENEZUELA	Y0573763L	21/05/2012	53.1.a)	501€

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno acctal., art. 4 del Real Decreto 617/1997, de 25 de abril (B.O.E. de 3 de mayo), el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

**Secretaría General**

**ANUNCIO****9947****9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 235 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expe-

dientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subde-

legación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el de-

recho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION/MULTA
2419/2012	ASBEL HERNÁNDEZ MARTÍN	45854074D	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2961/2012	NITIU THAWANY	46299439W	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2999/2012	SIMON REZNICHENKO	X7626070Y	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3233/2012	MARCOS ANTONIO SUAREZ LOPEZ	45702718Q	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

**9948**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3472/2012.- Interesado: José Alberto Suárez Jorge.- DNI/NIE: 78850396W.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

**9949**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3721/2012.- Interesado: Ruymán Oval Miranda.- DNI/NIE: 45709700Y.- Municipio: Arona.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

**9950**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por

esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3870/2012.- Interesado: Jhosmar Vicente Mata Rodríguez.- DNI/NIE: X9112531T.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## A N U N C I O

**9951**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1230/2012.- Interesado: Julio Rodríguez Díaz.- DNI/NIE: 42194755J.- Municipio: Llanos de Aridane (Los).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## A N U N C I O

**9952**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 1587/2012.- Interesado: Juan Yera Díaz García.- DNI/NIE: 78619397S.- Municipio: Victoria de Acentejo (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## A N U N C I O

**9953**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles.

les contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente: 1256/2012.- Interesado: Alejandro Estévez García.- DNI/NIE: 43824268E.- Municipio: Orotava (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992.- 26.i) y 26.h).- Sanción/multa: 200 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

### ANUNCIO

9954

9339

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace públi-

ca notificación de la/s Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
831/2012	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ MANSO	50817565P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.l	301€
2105/2012	MAMADOU DIAN SOW BAH	42265516A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2265/2012	ANTONIO SOCAS URBANO	42041075L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3046/2012	SAID ALLAL	X9341561L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

### ANUNCIO

9955

9339

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2977/2012	OSCAR ZEBENZUI DOMÍNGUEZ SUÁREZ	78709548Y	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.l	301€
3040/2012	ADASSA PAGES HERNANDEZ	54063912C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3118/2012	SANTIAGO PÉREZ GONZÁLEZ	78561816A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3200/2012	ALEJANDRO MORALES AGUILAR	54051492C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3264/2012	MIGUEL CONRADO TABARES RODRÍGUEZ	42086542S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
3323/2012	FRANCISCO DE BORJA SOPRANIS DE OLANO	78566656J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3333/2012	JOSE MANUEL PÉREZ RABIONET	45437815G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3378/2012	VICTOR MANUEL VALLE GONZÁLEZ	78702780T	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€
3379/2012	RODOLFO JESÚS SANCHEZ MARTÍN	54045119H	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3391/2012	IVO GABRIEL LÓPEZ MARRERO	54063582N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3405/2012	DOMINGO JORGE GARCÍA	78569291A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3406/2012	DANIEL MATEOS PELÁEZ	78588106G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3442/2012	JULIÁN MARIANO CAPOTE MARTÍN	42160884K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3480/2012	ANTONIO MIGUEL JIMENEZ BUENO	43602824E	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3509/2012	SANDRA REYES PEÑA	78673822E	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3553/2012	ISAAC GONZALEZ ROMERO	54058391L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3571/2012	ALAN CONCEPCIÓN GARCÍA	79061304T	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€
3619/2012	TOMÁS LUIS QUESADA HERNÁNDEZ	45456365Q	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3664/2012	RICARDO CANTELI CUETO	52613182S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3690/2012	MIGUEL CONRADO TABARES RODRÍGUEZ	42086542S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3705/2012	JULIO CHICO SANGINES	42023788M	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3741/2012	JONAY JORGE HERNÁNDEZ	54055161D	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3781/2012	JUAN SANTIAGO GARCÍA DIAZ	43790243Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3799/2012	LECTOR JAVIER HERNÁNDEZ EXPÓSITO	54053568A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3909/2012	JUAN VICENTE GÓMEZ RAMOS	45440100N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
3950/2012	CHRISTIAN PHILIP JOHNSON	X2032876K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3958/2012	PEDRO MANUEL MARRERO GARABOTE	43822321F	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3967/2012	MOISÉS RICARDO VIZCAÍNO SOCORRO	43807502T	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4071/2012	APOLONIO REYES MÉNDEZ	78568818J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4101/2012	UBAY GORDILLO RODRÍGUEZ	78556192Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
4153/2012	ANDRÉS JAVIER MARTÍN CRISAFULLI	54055934T	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

9956

9339

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de

Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en ho-

rario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas

que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION/MULTA
2600/2012	JUAN ELADIO GIL GONZÁLEZ	78719415Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	600€
2667/2012	JOSE ANTONIO LUÍS PÉREZ	43781056G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2804/2012	FRANCISCO EDUARDO FERNÁNDEZ ESTEBAN	42071372W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2878/2012	EINAR CAMPOS TRUJILLO	42220971D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2881/2012	EUGENIO SANTOS FERNÁNDEZ	43604139A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€
2887/2012	CARLOS DANIEL HERMES CASTRO	54057038T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€
2894/2012	AGUSTÍN AZCONA PÉREZ	78679738G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2911/2012	AYOZE BENARAY MESA RAMOS	79071500F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
2930/2012	PABLO OLIVER MARTÍN PORRAS	54050438R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2943/2012	JENIFER GARCÍA CRUZ	78850482L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2950/2012	ABEL PANTIN BENITO	42223755X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2952/2012	FRANCISCO MANUEL NACIMIENTO SOSA	78857066W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	300€
3024/2012	ÁNGEL LEONARDO DE ANDRADE PÉREZ	42239724V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3052/2012	RUYMAN JIMÉNEZ GUILLÉN	78709080V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3083/2012	MARIO PÉREZ TRUJILLO	78857505G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3151/2012	CARLOS JAVIER HERNÁNDEZ FRANCISCO	78724296B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3291/2012	TANAUSÚ PERDOMO FAJARDO	42237734M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3759/2012	SAIKOU NDURE	Y0160241Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3783/2012	JESÚS MANUEL ARMAS DARIAS	43824638R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€

COLEGIO DE  
FISCALIA

3856/2012	GUILLERMO MONTIRONI SILVA	78851742Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3864/2012	FRANCISCO ALEXANDRO MEDINA DEBORA	79098942X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.j)	150€
3882/2012	ZEBENZUI ÁLVAREZ SANTANA	78716831K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3894/2012	DAVID ALEXIS RAVELO SILVERA	78707579S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3938/2012	MIGUEL ÁNGEL EXPOSITO MARTÍN	42000278R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3941/2012	FRANCIS BATISTA MÉNDEZ	X8982543P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3947/2012	RAFAEL JESÚS CABRERA ALONSO	43815555A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3962/2012	AIRAM GONZÁLEZ GARCÍA	78725521V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3970/2012	ÁLVARO FRANCISCO GONZÁLEZ BAUDET	79065598Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4078/2012	PATRICIA GONZÁLEZ TOFOI	43824686A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4160/2012	MIGUEL ÁNGEL MARRERO TORRES	78727120Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
4173/2012	EDUARDO ZEBENZUI LEDESMA RODRÍGUEZ	78726740V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	400€
4207/2012	GUILLERMO ALEJANDRO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	54050293V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€

4217/2012	JOSÉ CASANOVA SANTANA	78713124V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4219/2012	RUBÉN FABIÁN RODRÍGUEZ BETHENCOURT	43822090Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4246/2012	IVÁN ATABICENEN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	78725853G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

**9957**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2884/2012.- Interesado: Santiago Cañamero Hormiga.- DNI/NIE: 43823116C.- Municipio: Oliva (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

**9958**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2868/2012.- Interesado: Pedro Juan Olivares San Juan.- DNI/NIE: 42832531E.- Municipio: Palmas de Gran Canaria (Las).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

**9959**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4150/2012.- Interesado: Jesús Manuel Torres Hernández.- DNI/NIE: 43357684Q.- Municipio: Realejos (Los).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 2.700 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## A N U N C I O

**9960**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4133/2012.- Interesado: Sergio Rivero Rodríguez.- DNI/NIE: 78639243N.- Municipio: Sauzal (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## A N U N C I O

**9961**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/

Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4137/2012.- Interesado: Carlos Javier Martín Chávez.- DNI/NIE: 54040203R.- Municipio: Tacoronte.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## A N U N C I O

**9962**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3430/2012.- Interesado: José David Díaz Padrón.- DNI/NIE: 78646616W.- Municipio: Icod de los Vinos.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## A N U N C I O

**9963**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedien-

tes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 2896/2012.- Interesado: Simón Carracedo Agnew.- DNI/NIE: 45453032H.- Municipio: Rosario (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## A N U N C I O

**9964**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 4080/2012.- Interesado: Néstor Gonzalo Benítez Attensia.- DNI/NIE: X3741640T.- Municipio: Puerto de la Cruz.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 451 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## A N U N C I O

**9965**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 3811/2012.- Interesado: José Eduardo Rodríguez Galván.- DNI/NIE: 43822201W.- Municipio: Güímar.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## A N U N C I O

**9966**

**9339**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3003/2012	FRANCISCO JAVIER AFONSO DELGADO	45708761X	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3009/2012	MARIA LORENA LOPEZ AZCARATE	44602154W	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

9967

9339

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2542/2012	MICHAEL HELMUT DORRER	X4441535M	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3608/2012	DARWIN GABRIEL BRACCO Representan Legal de LUCAS GABRIEL BRACCO	X4462392R X5457682N	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4225/2012	BRAULIO JAVIER GARCÍA PÉREZ	45727559V	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

## ANUNCIO

9968

9339

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2898/2012	JOSE ALBERTO SANCHEZ PEREZ	78709007V	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2899/2012	GONZALO NICOLÁS CASTAÑO	X4429717D	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2901/2012	ÓSCAR GÓMEZ NAVARRO	22742364X	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2909/2012	TOMAS GONZÁLEZ MEJÍAS	78857687W	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3011/2012	ROBERTO FERNANDO SÁNCHEZ PÉREZ	78699167K	CANDELARJA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3099/2012	NAST BADEL NEGRÍN DÍAZ	78569270M	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.n)	400€
3812/2012	ANTONIO JESÚS CASTELLANO BARROSO	78407095A	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

### ANUNCIO

9969

9339

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2956/2012	MANIGON ABRAMIAN DODOKEJIAN	45940600D	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3054/2012	BRAHIM EL KHALIL TIKZI	X3148375C	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3755/2012	ABDELHAFID NAFEA	X1840443Y	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3948/2012	SANDRA SEVILLA GARCÍA	78704288J	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

### ANUNCIO

9970

9339

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Acuerdos de Inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último

domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2735/2012	CARLOS ANDRÉS RIVAS LOZADA	X8762142Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3049/2012	NADIR FELLAH	X1334488M	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3655/2012	DIEGO CLAUDIO GUTIÉRREZ	X3959369B	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3658/2012	SEYE CHEIKH	X7949527Z	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	700€
3767/2012	DIEGO ALEJANDRO MEJÍAS GAVINIA	X3901051K	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3838/2012	CARLOS PALMER PERDOMO	78406281V	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4005/2012	SAMUEL DELGADO MÉNDEZ	45853519Y	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	5200€
4014/2012	JODY SEBASTIAN TAMBURELLO	X9337542W	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4079/2012	FLAVIO FACUNDO BACCI	X3125660Y	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

### Oficina de Extranjeros

#### EDICTO

9971

9340

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviem-

bre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Extranjería que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y nombre	Nacionalidad	NIE	F. resol	Art. L.O. 4/2000	Sanción
380020120003683	CASTILLO BOVEA, YULIMAR ISABEL	VENEZUELA	Y1048137H	27/06/2012	53.1a)	501 €
380020120003491	FERRERA SUAZNAVAR, EFREN	CUBA	Y2425127K	05/06/2012	53.1a)	501 €
380020120003472	CAYO TOLABA, JORGÉ LUIS	ARGENTINA	X9824162B	04/06/2012	53.1a)	501 €
380020120003476	SIERRA SANTIESTEBAN, LUIS ENRIQUE	CUBA	Y1350634L	04/06/2012	53.1a)	501 €

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

El Subdelegado del Gobierno acctal., art. 4 del Real Decreto 617/1997, de 25 de abril (BOE de 3 de mayo), el Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

### DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN EL HIERRO

#### NOTIFICACIÓN

9972

9338

Por el presente anuncio se notifica al denunciado que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma, no se

ha podido practicar, resolución recaída por infracción de la normativa que se indica.

Resolución de la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 07.06.2012, en el expediente sancionador núm. 170/2011.

Denunciado: D. Ayoche Brito Castañeda, con D.N.I. 43.830.646-Y, domiciliado en C/ La Carrera, nº 4, término municipal de La Frontera, C.P. 38911, provincia de S/C de Tenerife.

Infracción: artículo 23.N) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), el presente anuncio que no contiene el texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección insular de la Administración General del Estado en El Hierro, sita en la Avda. Dacio Darías, nº 103, de Valverde de El Hierro, para conocimiento del texto ín-

tegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada, ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero), mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas públicas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que no presente en plazo el recurso de alzada al que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado el mismo, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de S/C de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 del segundo mes posterior.

- Si el último día del plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Valverde de El Hierro, a 4 de julio de 2012.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

## NOTIFICACIÓN

9973

9338

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Gaspar Alexis Padrón Delgado, D.N.I. 43.831.801-B, con último domicilio conocido en la C/ Belgara, nº 32, en el término municipal de La Frontera, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 61/2012, por presunta infracción del artículo 23.a), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publi-

ca el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías, 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darías, nº 103, 38900, Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 4 de julio de 2012.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

## NOTIFICACIÓN

9974

9338

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Omar Castañeda Casañas, D.N.I. 43.830.007B, con último domicilio conocido en la C/ El Rumbaso, nº 51, en el término municipal de La Frontera, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 63/2012, por presunta infracción del artículo 23.a), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darías, nº 103, 38900, Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 4 de julio de 2012.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

## NOTIFICACIÓN

9975

9338

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifica a D. Richard Benjamín Casañas Barrera, D.N.I. 43.828.061C, con último domicilio conocido en la C/ El Congreso, nº 3, en el término municipal de La Frontera, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del

Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 68/2012, por presunta infracción del artículo 23.a), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darías, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darías, nº 103, 38900, Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 4 de julio de 2012.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

## NOTIFICACIÓN

9976

9338

Habiéndose intentado la notificación personal sin resultado positivo, por el presente anuncio se notifi-

ca a D. George Marín, NIE X-5465735-S, con último domicilio conocido en la C/ Los Morales, nº 4, C.P. 38911, en el término municipal de La Frontera, provincia de S/C de Tenerife, que por esta Dirección Insular de la Administración General del Estado se le ha incoado expediente sancionador nº 69/2012, por presunta infracción del artículo 26.i, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias, nº 103 de Valverde de El Hierro, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que, a la vista de los hechos que se le imputan, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario y de conformidad con el artículo 44.2, la caducidad del mismo, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

En caso de proceder al abono voluntario (art. 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora), deberá presentar en esta Dirección Insular, sita en la Avda. Dacio Darias, 103, de Valverde, el presente Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá hacer llegar a esta Dirección Insular por correo (Dirección Insular de la A.G.E. en El Hierro, Avda. Dacio Darias, 103, 38900. Valverde de El Hierro, S/C Tenerife) o vía fax al nº 922550150, el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)), deberá comunicar a esta Dirección Insular el NRC, generado en el pago telemático.

Valverde de El Hierro, a 4 de julio de 2012.

La Directora Insular, Consolación Pérez Quintero.

## DIRECCIÓN INSULAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO EN LA PALMA

### NOTIFICACIÓN

9977

9338

Por el presente anuncio se notifica a D. Julián Castro de la Rosa, con D.N.I./N.I.E. 42197232Y, cuyo último domicilio conocido es C/ A. Rodríguez López nº 83, 4-F, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 12 de junio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/498, por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento

es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de junio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**9978**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a D. Antonio Carlos Leal Reverón, con D.N.I./N.I.E. 42169023H, cuyo último domicilio conocido es Avda. El Emigrante nº 15, Villa y Puerto de Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 05 de junio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/481, por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 100,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de junio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**9979**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a D. Isidro A. Castro de la Rosa, con D.N.I./N.I.E. 42197234P, cuyo último domicilio conocido es C/A. Rodríguez López nº 83, 4-F, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 13 de junio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/485, por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax

922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de junio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**9980**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a D. Julián Castro de la Rosa, con D.N.I./N.I.E. 42197232Y, cuyo último domicilio conocido es C/ A. Rodríguez López nº 83, 4-F, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 12 de junio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/500, por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de De-

pósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de junio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**9981**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/197 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 31 de mayo de 2012, por la que se impone a D. Javier de León García, con D.N.I. 42198202X, cuyo último domicilio conocido es Urb. Salinas II, 25-D, Los Cancajos-Breña Baja, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de junio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## NOTIFICACIÓN

**9982**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a D. Airam Martín Simón, con D.N.I./N.I.E. 42416182L, cuyo último domicilio conocido es C/ Nicolás Brito Pais nº 83, El Paso, Santa Cruz de Tenerife y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 05 de junio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/478, por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su de-

recho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 100,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de junio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## NOTIFICACIÓN

**9983**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/12/180 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 31 de mayo de 2012, por la que se impone a D. Jesús Adonáis Cáceres Gómez D.N.I./N.I.E. 42192969K con domicilio en Urbanización El Roque, bloque 11, piso 2, puerta B, Los Llanos de Aridane, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25 1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E.

de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley. En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 2 de julio de 2012.

La Directora Insular de la A.G.E. en funciones, art. 9 R.D. 617/1997, de 30 de abril, la Secretaria General, Elsa Lugo González.

## NOTIFICACIÓN

9984

9338

Por el presente anuncio se notifica a D. Antonio Cabrera Arrocha DNI/NIE 42176940T y cuyo último domicilio conocido es C/ Calvo Sotelo núm. 3 3º, Los Llanos de Aridane y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 13 de junio de 2012 inicio de expediente sancionador número 755/12/486, por presunta in-

fracción al artículo 25 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a este Centro por correo o vía fax 922/41.64.43, el ejemplar correspondiente a la Administración, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 2 de julio de 2012.

La Directora Insular de la A.G.E. en funciones, art. 9 R.D. 617/1997, la Secretaria General, Elsa Lugo González.

## NOTIFICACIÓN

9985

9338

Por el presente anuncio se notifica a D. José Carlos Guerra Medina DNI/NIE 42187755M y cuyo último domicilio conocido es C/ Nogales 5, Puntalla-

na y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por el Director Insular de la A.G.E. en La Palma, se acordó con fecha 13 de junio de 2012 inicio de expediente sancionador número 755/12/506, por presunta infracción al artículo 25 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 303, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósito encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a este Centro por correo o vía fax 922/41.64.43, el ejemplar correspondiente a la Administración, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 27 de junio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## NOTIFICACIÓN

**9986**

Por el presente anuncio se notifica a D. Juan Carlos Espinel Revillas, con D.N.I./N.I.E. X3371504A, cuyo último domicilio conocido es C/ La Laguna nº 10, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 29 de mayo de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/462, por presunta infracción al artículo 26.h), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

**9338**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 100,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento

es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de junio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

9987

9338

Por el presente anuncio se notifica a D. Javier de León García, con D.N.I./N.I.E. 42198202X, cuyo último domicilio conocido es C/ A. Cabrera Pinto nº 46, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 12 de junio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/501, por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntaria del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de junio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

9988

9338

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/12/211 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 20 de junio de 2012, por la que se impone a D. Miguel Ángel Delgado Marrero D.N.I./N.I.E. 43774546A con domicilio en Camino Triana núm. 163, Los Llanos de Aridane, la sanción de 400,00 euros, por infracción del artículo 25 1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar

el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se entenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## NOTIFICACIÓN

**9989**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/12/193 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 20 de junio de 2012, por la que se impone a D. Johany Cortés Riascos D.N.I./N.I.E. X8912833B con domicilio en Camino El Duque núm. 54, Los Llanos de Aridane, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26 i de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitarse mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se entenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## NOTIFICACIÓN

**9990**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/12/416 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 19 de junio de 2012, por la que se impone a D. José Pedrianes Rodríguez D.N.I./N.I.E. 42195637K con domicilio en C/. Díaz Pimienta núm. 5, 7º-D, Santa Cruz de La Palma, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25 1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no con-

tiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el primer párrafo o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## NOTIFICACIÓN

9991

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 75512162 por la Sra. Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 28 de mayo de 2012, por la que se impone a don David Ca-

bello Gómez, con D.N.I. nº 42.187.156, con domicilio en la calle Velázquez nº 30 de Los Llanos de Aridane la sanción de 301 euros, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución, donde se le informaba del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 30 de junio de 2012.

La Directora Insular de la A.G.E. en funciones (art. 9 R.D. 617/1997, de 25 de abril), la Secretaria General, Elsa Lugo González.

**NOTIFICACIÓN****9992**

Por el presente anuncio se notifica a D. Francisco J. Martín Pérez, con D.N.I./N.I.E. 42195961T, cuyo último domicilio conocido es C/ Benito Pérez Galdós nº 77, Breña Alta, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 15 de mayo de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/420, por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de 6 meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 29 de junio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**9338****NOTIFICACIÓN****9993**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/231 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 21 de junio de 2012, por la que se impone a D. Diego Fernando Collazos Ocampo con D.N.I. X6175601D, cuyo último domicilio conocido es C/ Benahoare nº 10, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenida en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

**9338**

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**9994**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/318 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 22 de junio de 2012, por la que se impone a D. Driss Tisrou, con D.N.I. X9177327M, cuyo último domicilio conocido es Avda. Marítima nº 60, 1º dcha., Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la

Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**9995**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/333 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 22 de junio de 2012, por la que se impone a D. Driss Tisrou, con D.N.I. X9177327M, cuyo último domicilio conocido es Avda. Marítima nº 60, 1º dcha., Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26.i, 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992,

**9338**

de 26 de noviembre (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitarse mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## NOTIFICACIÓN

**9996**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a D. Zebenzuí Rodríguez Pérez, con D.N.I./N.I.E. 42417285H, cuyo último domicilio conocido es Ctra. San Nicolás-Las Manchas n.º 153, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 05 de junio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/480, por presunta infracción al artículo 26.i), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima n.º 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su pu-

blicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 100,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 100,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## NOTIFICACIÓN

**9997**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/192 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 28 de mayo de 2012, por la que se impone a D. Aurelio Suárez Baldes, con D.N.I. X8290025T, cuyo último domicilio conocido es Avda. Enrique Mederos n.º 46, 2.º-E, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## NOTIFICACIÓN

**9998**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

**9338**

Resolución de expediente 755/2012/248 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 22 de mayo de 2012, por la que se impone a D. Kevin Guerra Fernández con D.N.I. 42197525T, cuyo último domicilio conocido es El Lomo nº 5, pta. A, Villa y Puerto de Tazacorte, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 6 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**NOTIFICACIÓN****9999****9338**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/352 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 4 de junio de 2012, por la que se impone a D. Diego Javier Rodríguez Pérez, con D.N.I. 42199536X, cuyo último domicilio conocido es C/ Tamanca nº 25, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**NOTIFICACIÓN****10000****9338**

Por el presente anuncio se notifica a D. Luis Antonio Díaz Cruz, con D.N.I./N.I.E. 42196633M, cuyo último domicilio conocido es C/ Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 25, 1º-A, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 20 de junio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/518, por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**10001**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/221 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 4 de junio de 2012, por la que se impone a D. Hacomar Carballo Díaz, con D.N.I. 45772387H, cuyo último domicilio conocido es C/ Armas nº 41, 1º-B, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 200,00 euros, por infracción del artículo 26.i, 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efec-

tuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**10002**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde ha resultado imposible su notificación.

Propuesta de resolución de expediente 755/2012/439 por la Instructora del Expediente con fecha 15 de junio de 2012, se propone a la Delegada del Gobierno en Canarias imponer a D. Víctor Manuel García Lorenzo con D.N.I./N.I.E. 42198369Q, cuyo último domicilio conocido es C/ Los Volcanes nº 2, Fuencaiente de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 400,00 euros, por infracción del artículo 23.h) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo presentar alegaciones y cuantos documentos estime conveniente en defensa de sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del repetido reglamento, en el término de quince

días contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de julio de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**10003**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a D. Jesús Cabrera Sanfiel, con D.N.I./N.I.E. 42199432K, cuyo último domicilio conocido es C/ Taguruchi nº 1, planta baja, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 13 de junio de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/504, por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922.99.30.01, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 3 de julio de 2012.

El Director Insular de la AGE, Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

### NOTIFICACIÓN

**10004**

**9338**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/178 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 20 de junio de 2012, por la que se impone a D. Cristian Gáez Yanes, con D.N.I. 4213288K, cuyo último domicilio conocido es C/ Venezuela nº 26, pta. 6, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la Resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de Alzada a que se refiere el párrafo ante-

rior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos no Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 4 de julio de 2012.

El Director Insular de la AGE, Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

#### A N U N C I O

**10005** Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife. **9345**

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artº. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la notificación del requerimiento de aportación de documentación al objeto de resolver la solicitud de fraccionamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Avenida Marítima, nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos de contestar el requerimiento.

El plazo para que aporte los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de

julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

Falta de notificación.

De no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Nombre: Jumelle Ndiaye, Awa Deusxieme; N.I.F.: X-3123092-Z; Importe: 300,00 euros; Ref. Oficina Liquidadora: DS638511E0000026A2012; Liquidación: 00038201200028989.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil

#### Jefatura Superior de Canarias

#### Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife

#### Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras

#### Grupo de Expedientes

#### A N U N C I O

**10006** Por medio del presente se participa que funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, se han desplazado el día 28.06.2012 a las 17:00 horas y el 29.06.2012 a las 10:30 horas al domicilio de la calle Poeta Francisco Izquierdo, nº 25, piso 3º, Santa Cruz de Tenerife, al objeto de notificar al ciudadano de Bolivia, Wilbert Almanza Macías con NIE Y1484984-A, el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, el acta de Presentación Periódica y el Acta de manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería del Expediente Preferente de Expulsión incoado al mismo, siendo todos los intentos infructuosos. **9338**

Por medio del presente se participa que funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, se han desplazado el día 28.06.2012 a las 17:00 horas y el 29.06.2012 a las 10:30 horas al domicilio de la calle Poeta Francisco Izquierdo, nº 25, piso 3º, Santa Cruz de Tenerife, al objeto de notificar al ciudadano de Bolivia, Wilbert Almanza Macías con NIE Y1484984-A, el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, el acta de Presentación Periódica y el Acta de manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería del Expediente Preferente de Expulsión incoado al mismo, siendo todos los intentos infructuosos.

Se participa que se continúan gestiones para su localización de las que, en caso de resultar positivas, se dará oportuna cuenta.

El Inspector Jefe, Jefe de la Brigada, Juan Martínez Martínez.

**EXPEDIENTE Nº 38/739/278/2012**

DILIGENCIA .- Se extiende para hacer constar que siendo las 17:00 horas del día 28/06/2012, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo policial al domicilio aportado por el infractor, sito en la calle Poeta Francisco Izquierdo, nº 25, piso 3º de esta capital al objeto de notificar el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, el acta de Presentación Periódica y el Acta de manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería, con resultado negativo ya que no responde nadie en el mismo. --- CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA .- Se extiende para hacer constar que siendo las 10:30 horas del día 29/06/2012, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo policial al domicilio aportado por el infractor, sito en la calle Poeta Francisco Izquierdo, nº 25, piso 3º de esta capital al objeto de notificar el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, el acta de Presentación Periódica y el Acta de manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería, con resultado negativo ya que no responde nadie en el mismo. --- CONSTE Y CERTIFICO.-----



---DILIGENCIA .- Se extiende para hacer constar que, siendo las 10:00 horas del día 02/07/2012, el Sr. Instructor dispone se proceda a la publicación de la notificación del Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador, el acta de Presentación Periódica y el Acta de manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería del presente expediente preferente de expulsión en el Boletín Oficial de la Provincia, extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente expediente.--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



Notificación acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

En el día de la fecha por el Comisario, Jefe Provincial se ha dictado el acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la denuncia formulada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 113348 y 106493, atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan que son:

1.- Que siendo las 19:00 horas del día 22.06.2012 funcionarios pertenecientes a la Brigada provincial de Extranjería y Fronteras (Grupo de Expedientes)

realizando labores propias de su función, se trasladan al domicilio del ciudadano de Bolivia Wilbert Almanza Macías, con NIE Y-1484284-A, nacido el 20.05.1986 en Santa Cruz, Bolivia y con domicilio en la Calle Poeta Francisco Izquierdo nº 25, 3º de esta capital a efectos de comprobación de domicilio y citación ya que el mismo se encuentra en situación irregular en el país. Que consultadas las bases de datos (Adexitra) al mismo le figuran como últimos trámites una expulsión revocada de fecha 07.05.2011 con su consiguiente salida obligatoria incumplida, no constando más trámites realizados por el mismo para regularizar su situación. Que una vez en el domicilio los actuantes se entrevistan con el padre el llamado Eulogio Almanza Barrios, quien confirma

que su hijo vive allí y firmando el acta de información de denuncia y citación del mismo para que acuda a dependencias policiales el día 25.06.2012 a las 10:00 horas y aporte su pasaporte y documentación que acredite su residencia legal en España. Que dado que el mismo no se persona en dependencias para la entrega de dicha documentación y dado que a día de hoy todavía continua en situación irregular en el país es por lo que se procede a la incoación del presente expediente.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53.1. a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su Integración Social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003 de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003 de 20 de noviembre, y la reforma introducida por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, que establece:

"Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de los mismos en el plazo previsto reglamentariamente".

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es:

Nombre y apellidos: Wilbert Almanza Macías.  
Fecha de nacimiento y lugar: 20.05.1986 en Santa Cruz, Bolivia.  
Nacionalidad: Bolivia.  
Hijo de: Eulogio y Margarita.  
Domicilio: calle Poeta Francisco Izquierdo, nº 25, piso 3º.  
Documentación: Pasaporte número 6271289.  
NIE: Y-1484984-A.  
Familiares en España y otros de arraigo: padres.  
Teléfono: 617239517.

4.- En atención a los hechos expuestos y el precepto supuestamente infringido, la sanción que puede llegar a imponerse es la de expulsión del territorio nacional que conllevará la prohibición de entrada en territorio español. La duración de la prohibición se determinará en consideración a las circunstancias que concurren en cada caso y su vigencia no excederá de cinco años, de conformidad con el art. 57.1 en relación con el 58.1, de la expresada L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la reforma introducida por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

La prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo a territorio español, sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Gre-

cia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suiza, Suecia, Portugal, República Checa, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Liechtenstein en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 de la citada Ley de Extranjería, la resolución que se dicte acordando la expulsión, conllevará, en todo caso, la extinción de cualquier autorización para permanecer en España, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en España del extranjero expulsado.

6.- Reiterar los derechos que de conformidad con el artículo 22.1 de la LO, 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre; derecho a la asistencia jurídica gratuita, de oficio, y de intérprete, si no comprende o habla el castellano.

7.- El Órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme al art. 55.2 de la L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, LO 14/2003 y reforma por L.O. 2/2009 es el Subdelegado del Gobierno de la Provincia.

Vistos los hechos expresados, las investigaciones practicadas y los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación en uso de las facultades que me confiere el artículo 219.1 del citado R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Acuerdo la iniciación del procedimiento administrativo sancionador de carácter preferente, conforme a los trámites previstos en el artículo 234 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

Nombrar como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de esta Dependencia con carné profesional número 102747 y como Secretario al también funcionario de dicho Cuerpo y de esta Dependencia con carné número 94977 siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese al interesado con las menciones expresas legalmente establecidas. Santa Cruz de Te-

nerife, 23.06.2012. El Comisario Principal, Jefe Provincial, José Antonio Rodríguez Chico.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Se le comunica que el Instructor del presente procedimiento ha adoptado la medida cautelar de presentación periódica en virtud del art. 61.1 de la citada Ley Orgánica de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Que de conformidad con el art. 63,1 de la citada Ley Orgánica 4/2000, en su redacción por la LO 8/2000, LO 11/2003, LO 14/2003 y reforma de la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre y el artículo 235.1 de su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, dispone de un plazo de cuarenta y ocho horas desde la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que de no

efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que, el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, con remisión del expediente a la autoridad competente para resolver, conforme previene el apartado 3, del citado artículo 235 y que la misma, en atención a las circunstancias que concurren en el presente expediente y de conformidad con el art. 55.3 de la Ley Orgánica aplicable, se propondrá la expulsión del territorio nacional, con el efecto inherente a la misma de prohibirle la entrada al territorio indicado por un periodo de tres años.

Que el plazo máximo de Resolución del presente procedimiento es de 6 meses contados desde la fecha de su iniciación (art. 20 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto), si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y notificar resolución expresa se tendrá por caducado el procedimiento dictándose la correspondiente resolución que ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 2012.

El Instructor, 102747.

### ACTA DE PRESENTACIÓN PERIÓDICA

En virtud del artículo 61.1 de la LO 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y sus sucesivas modificaciones y reglamentos de aplicación, se acuerda: En el transcurso del Expediente Sancionador de Carácter preferente con referencia número **38/739/278/2012**, la medida cautelar de presentación periódica del ciudadano de **BOLIVIA, WILBERT ALMANZA MACÍAS**, con número de NIE **Y-1484984-A**, realizándose la misma en dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, Grupo de Expedientes, en los días que abajo se relacionan, entre las 09:30 y las 13:30 horas en días hábiles. Si estos fueran inhábiles o fin de semana, deberá presentarse el día hábil inmediatamente posterior.

FECHA	FIRMA
DÍA DE NOTIFICACIÓN 28/06/2012	
1ª PRESENTACIÓN.	
2ª PRESENTACIÓN.	
3ª PRESENTACIÓN.	
4ª PRESENTACIÓN.	
5ª PRESENTACIÓN.	

**ACTA DE MANIFESTACIÓN SOBRE EL DERECHO DEL ART. 22.3 DE LA LEY DE EXTRANJERÍA.**

En la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, siendo las 12:57 horas, del día 28/06/2012, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con número de carné profesional 102747, **COMPARECE** el ciudadano extranjero con la siguiente FILIACIÓN: -----

NOMBRE Y APELLIDOS: **WILBERT, ALMANZA MACÍAS**  
FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 20/05/1986 en SANTA CRUZ, BOLIVIA  
NACIONALIDAD: BOLIVIA  
HIJO DE: EULOGIO Y MARGARITA  
DOMICILIO EN ESPAÑA: CALLE POETA FRANCISCO IZQUIERDO, Nº 25, PISO 3º  
DOCUMENTACIÓN: PASAPORTE NÚMERO 6271289  
NIE: Y-1484984-A  
FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO: PADRES  
TELEFONO: 617239517

---**Y MANIFIESTA:**-----

---**Que conoce** los derechos que le asisten y las exigencias establecidas en el art. 22.3 de la L.O 4/2000, modificada por la L.O 2/2009, de fecha 11 de diciembre, y, en este sentido quiere dejar constancia expresa de su voluntad de interponer recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de expulsión que se pueda dictar en este procedimiento de expulsión Nº 38/739/278/2012.-----

---El interesado la lee y, hallándola conforme, la firma ante y en unión del Instructor actuante. CONSTE Y CERTIFICO.-----

EL INSTRUCTOR

EL EXPEDIENTADO

C.P. 102747

WILBERT ALMANZA MACÍAS

**ANUNCIO**

**10007**

**9338**

Funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, se han desplazado el día 21 de junio a las 12:30 horas al domicilio de la C/ Princesa Dácil nº 37, 1º, S/C de Tenerife al objeto de notificar al ciudadano de Bolivia, Edgar Beltrán Gamboa, la Propuesta de Resolución de Expulsión del expediente en el que se encuentra inmerso, siendo el intento infructuoso. En dicho lugar se entrevistan con Karina Claudia Torres, con NIE X-9819686-C, la cual manifiesta que esa persona no vive ahí por lo

que resulta imposible realizar dicha notificación. Por dichos motivos se remite para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a efectos de notificación.

Se participa que se continúan gestiones para su localización de las que, en caso de resultar positivas, se dará oportuna cuenta.

El Inspector Jefe, Jefe de la Brigada, Juan Martínez Martínez.

**EXPEDIENTE Nº 38/739/184/012**

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las 11 horas y 45 minutos del día veintiuno de Junio de 2012, el Sr. Instructor dispone se realice llamada telefónica al número 676.937.138, cuyo titular es Edgar BELTRAN GAMBOA, para que se persone en estas dependencias del Grupo de Expedientes, al objeto de notificarle la Propuesta de Resolución del expediente sancionador preferente de expulsión en que se encuentra inmerso. Resultado negativo. CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 12:30 horas del día veintiuno de Junio del presente, esta Instrucción dispone que se comisione un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por el infractor, al objeto de notificar la Propuesta de Resolución del expediente sancionador preferente de expulsión en que se encuentra inmerso, debido a que el ciudadano no responde al teléfono que facilitó en el momento de la incoación del presente expediente. En dicho domicilio se entrevistó con la ciudadana argentina Karina Claudia TORRES, con NIE X-9819686-C, la cual manifiesta que esa persona no vive allí. Resultado negativo. CONSTE Y CERTIFICO.-----



---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las 17 horas y 35 minutos del día veintidós de Junio de 2012, el Sr. Instructor dispone se realice llamada telefónica al número 676.937.138, cuyo titular es Edgar BELTRAN GANBOA, para que se persone en estas dependencias del Grupo de Expedientes, al objeto de notificarle la Propuesta de Resolución del expediente sancionador preferente de expulsión en que se encuentra inmerso. Resultado negativo. CONSTE Y CERTIFICO.-----



---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las 09:00 horas del día veinticinco de Junio de 2012, el Sr. Instructor dispone se proceda a la publicación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador preferente de expulsión en que se encuentra inmerso en el Boletín Oficial de la Provincia, extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente expediente. CONSTE Y CERTIFICO.-----



#### Propuesta de resolución.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia, el Instructor procede a emitir la siguiente propuesta de resolución:

#### Antecedentes de hecho.

1- En fecha 14.05.2012, fue dictado el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a D./D.ª Edgar Beltrán Gamboa la comisión de una infracción al artículo 53. 1 a) de la LO 4/2000 de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, en su redacción dada por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, y la reforma dada por la 2/09 de 11 de diciembre, a en base a los siguientes hechos:

Identificado por parte de funcionarios de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras Grupo UCRIF Expedientes, a las 16:30 horas en la calle Benito Pérez Armas de esta capital, mediante la exhibición de su pasaporte caducado de Bolivia nº 7821506, acredita ser y llamarse Edgar Beltrán Gamboa, N.I.E. X-8550599-G, cuyos datos de filiación mas abajo se reseñan, no

portando ninguna otra documentación que acredite su situación administrativa ni como, cuando ni por donde efectuó su entrada en España por lo que es trasladado a dependencias policiales para comprobar tales hechos. Que en el citado pasaporte le figura estampado una salida obligatoria de fecha 22.03.2007 con fecha límite de estancia en España hasta 03.04.2007. Que una vez en estas dependencias manifiesta que efectuó su entrada en territorio nacional en fecha 23.03.2007 por el puesto fronterizo del aeropuerto de Madrid Barajas para posteriormente trasladarse a la isla de Tenerife donde reside desde entonces, no pudiendo comprobarlo puesto que no figura sello de entrada estampado en su pasaporte. Que entró en calidad de turista y aun teniendo conocimiento de que su permanencia máxima en territorio nacional es de 90 días, decidió quedarse obviando de manera intencionada la legislación vigente en materia de extranjería. Que se empadronó a la semana de haber realizado su entrada en el país quedando de manifiesto su clara intención de quedarse. Que se encuentra empadronado en un domicilio diferente a donde se encuentra residiendo actualmente quedando patente la dificultad para posteriores localizaciones. Que en estos momentos no trabaja por lo que carece de medios lícitos de vida para subsistir, encontrándose a cargo de su hermano mayor residente legal en España. Que consultada la base de datos de la DGP

y GC al mismo le consta una Autorización de residencia por circunstancias excepcionales en estado denegada en fecha 24.11.2011 por lo que su situación administrativa actual es de estancia irregular.

2.- El referido acuerdo fue notificado al interesado, en el cual se contenía información de los derechos que al mismo le asisten de conformidad con el art. 22.1 de la L.O. 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, en su redacción dada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre y por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y la reforma dada por la L.O. 2/2009 y artículo 243 del Reglamento de ejecución de la misma, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril de 2011).

3.- Por el Instructor fueron practicadas, al amparo del art. 228.2 del citado Real Decreto 557/2011, las actuaciones que se consideraron necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones relevantes para determinar la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción. Dichas actuaciones consistieron en consultar los Servicios de Informática y los Archivos Policiales.

4.- Que durante la tramitación de este expediente fue adoptada la medida cautelar de presentación periódica y retirada de pasaporte contemplada en el art. 61 de la citada ley orgánica.

5.- Que con fecha 16.05.2012, el interesado presenta alegaciones en tiempo y forma, en la Subdelegación de Gobierno de Santa Cruz de Tenerife, recibidas en esta Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, en fecha 17.05.2012, en las que manifiesta tener admitida a trámite una demanda de procedimiento contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 15.09.2011 recaída en el expte. 380020110005731, denegatoria de la Autorización de Residencia y Trabajo por razones de arraigo dictada por la Subdelegación del Gobierno. Por lo que esta Instrucción estima que dichas alegaciones desvirtúan los motivos que originaron el procedimiento, no en cuanto a la infracción cometida, si no al tipo de procedimiento incoado, por lo que el expediente debe ser reconducido a multa.

6.- Que no se han tenido en cuenta otros hechos, circunstancias o alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

De los anteriores antecedentes se acreditan copia del procedimiento nº 26/2012, Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife a nombre del interesado.

#### Hechos probados.

De todo lo practicado en el presente procedimiento, alegaciones formuladas y de la práctica de los medios de prueba antes señalados se derivan los siguientes hechos probados:

1.- Que se encuentra en Territorio Nacional en situación irregular por no haber obtenido prórroga de estancia ni autorización de residencia.

2.- Que no consta que haya realizado gestión alguna para regularizar su situación legal en España.

#### Fundamentos de derecho.

1.- Que los indicados hechos probados se encuadran en la infracción tipificada en el artículo 53 apartado 1, letra "a" de la L.O. 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma dada por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, según la cual "Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado/a renovación de los mismos en el plazo previsto reglamentariamente".

2.- De las actuaciones practicadas se considera responsable de la mencionada infracción a D./D.<sup>a</sup> Edgar Beltrán Gamboa.

3.- Que el artículo 55, apartado 1, letra b) de la citada Ley de Extranjería dispone que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 501 hasta 10.000 euros.

4.- Que el presente procedimiento es competente para resolver el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley de Extranjería y el art. 222 de su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Vistos los hechos y fundamentos jurídicos citados y demás de pertinente aplicación.

Se realiza la siguiente propuesta de resolución.

Proponer a D./D.<sup>a</sup> Edgar Beltrán Gamboa, la sanción de 501 euros de multa, por considerarle responsable de una infracción tipificada como grave en el artículo 53.1. a) de L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y la reforma dada por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

Lo que se le comunica, significándose que contra la presente propuesta no cabe interponer recurso alguno e igualmente, que, a partir de este momento, podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en estas dependencias administrativas, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el art. 232.1 del Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000 sobre derechos y li-

bertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003 de 29 de septiembre, L.O. 14/2003 de 20 de noviembre y la reforma dada por L.O. 2/2009 y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE nº 103 30 de abril de 2011), concediéndosele un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Tenerife a, 11 de junio de 2012.

El Instructor, 105122.

### ANUNCIO

10008

9338

En relación al ciudadano nacional de Bolivia, Edson Fernando Ramírez Viscara, con NIE Y-0344583-B, se participa lo siguiente:

Que funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife se han desplazado el día 25 de junio, a las 11:00 horas y el 26 de junio a las 17:00 horas, al domicilio particular de la Calle Méndez Núñez, nº 98, piso 6º izq., de Santa Cruz de Tenerife. El motivo era el de notificar al ciudadano, Edson Fernando Ramírez Viscara, la Notificación del Acuerdo de Iniciación, el Acta de Presentación Periódica y el Acta de manifestación sobre el derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería del expediente preferente de expulsión nº 38/739/0265/2012 de fecha 25.06.2012, siendo esta infructuosa, lo que se comunica al efecto de su publicación en el BOP.

Se ruega remitan copia, a este Grupo de Expediente, de la notificación en el BOP, para constancia en el expediente.

Inspector Jefe, Jefe de la Brigada, Juan Martínez Martínez.

#### EXPEDIENTE Nº 38/739/0265/2012

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 11:00 horas del día **25/06/2012**, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por el infractor Edson Fernando RAMIREZ VISCARA, al objeto de proceder a la notificación del Acuerdo de Iniciación, del Acta de Presentación Periódica y del Acta de manifestación sobre el derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería en fecha 25/06/2012, dimanada del expediente de expulsión tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes que arriba se relaciona , con resultado negativo. CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 17:00 horas del día **26/06/2012**, esta Instrucción dispone que se comisione nuevamente a un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por el infractor Edson Fernando RAMIREZ VISCARA, al objeto de proceder a la notificación del Acuerdo de Iniciación, del Acta de Presentación Periódica y del Acta de manifestación sobre el derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería en fecha 25/06/2012, dimanada del expediente de expulsión tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes que arriba se relaciona , con resultado negativo. CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA .- Se extiende para hacer constar que, siendo las 10:30 horas del día 27/06/2012, el Instructor de las presentes dispone: Que debido a los oportunos intentos infructuosos de notificación, se proceda a la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), de la notificación del Acuerdo de Iniciación, del Acta de Presentación Periódica y del Acta de manifestación sobre el derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería en fecha 25/06/2012 contra Edson Fernando RAMÍREZ VISCARA, extremos que se formalizan en oficio independiente, que se adjunta a las presentes. -----CONSTE Y CERTIFICO.-----

Notificación acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

En el día de la fecha por el Comisario, Jefe Provincial se ha dictado el acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la denuncia formulada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 100304 y 102747, atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan que son:

1.- Siendo las 18:45 horas del día 12.06.2012, funcionarios de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, realizando funciones de detección de ciudadanos extranjeros en situación irregular, proceden a la comprobación del domicilio sito en calle Méndez Núñez nº 98, piso 6º, puerta izquierda, de Santa Cruz de Tenerife, donde tras gestiones realizadas, pudiera residir el ciudadano de Bolivia, Edson Fernando Ramírez Viscara, con NIE Y-0344583-B. En dicho domicilio reside la ciudadana de Bolivia, Marina Viscarra Tito de Ramírez, con NIE X-5903106-H, la cual declara ser la madre del anteriormente filiado, manifestando que el interesado reside con ella en el domicilio reflejado, si bien en ese momento no se encuentra, por lo que se procede a dejar citación policial, indicando la personación del reseñado en dependencias policiales el día 19.06.2012, a las 10:00 horas, al objeto de comprobación de su situación administrativa en el país, por su supuesta estancia irregular, siendo recogida la misma por su madre, la arriba filiada. Que el día 19.06.2012, siendo las 10:00 horas se persona en dependencias del Grupo de Expedientes, la que mediante Tarjeta de residencia de larga duración acredita ser y llamarse Marina Viscarra Tito de Ramírez, con NIE X-5903106-H, la cual manifiesta que su hijo el citado, no ha podido acudir por encontrarse realizando gestiones particulares con un familiar en el sur de la Isla, siendo informada de la necesidad de su presentación, manifestando la misma que acudirá a lo largo de la mañana, hecho que finalmente no se produce. Siendo las 17:00 horas del día 20.06.2012, funciona-

rios de la Brigada arriba reflejada, se personan nuevamente en el domicilio señalado, no encontrándose el filiado, procediendo a dejar nueva citación para el día 21.06.2012 a las 16:00 horas, siendo recogida nuevamente por la madre del interesado. Que siendo las 12:00 horas del día 25.06.2012, consultadas las bases de datos y dado que se han incumplido las citaciones policiales, se procede a la incoación de expediente sancionador en materia de extranjería por infracción del art. 53.1.a) al ciudadano de Bolivia Edson Fernando Ramírez Viscara, al cual le constan en la aplicación adextra como últimos trámites: en estado Ordenado expediente ordinario de multa en fecha 28.02.2012, debidamente notificado y Salida Obligatoria con fecha límite de salida el 21.03.2012, la cual ha incumplido, no habiendo presentado ningún trámite posterior para regularizarse, por lo que su situación administrativa en el territorio nacional es irregular.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53.1.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003 de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003 de 20 de noviembre, y la reforma introducida por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, que establece:

"Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de los mismos en el plazo previsto reglamentariamente".

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es:

Nombre y apellidos: Edson Fernando Ramírez Viscara.

Fecha de nacimiento y lugar: 02.05.1990 en Potosí, Bolivia.

#### ACTA DE MANIFESTACIÓN SOBRE EL DERECHO DEL ART. 22.3 DE LA LEY DE EXTRANJERÍA.

En la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, siendo las 12:26 horas, del día 25/06/2012, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con número de carné profesional 92549, **COMPARECE** el ciudadano extranjero con la siguiente FILIACIÓN: -----

NOMBRE Y APELLIDOS: **Edson Fernando, RAMIREZ VISCARA**

FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 02/05/1990 en Potosi, BOLIVIA

NACIONALIDAD: Bolivia

HIJO DE: Nestor y Marina

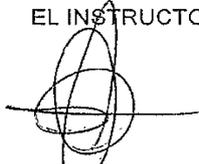
DOMICILIO EN ESPAÑA: C/Mendez Nuñez num 98,piso 6º. Puerta Izquierda, S/C

Tenerife

DOCUMENTACIÓN: Pasaporte nº 4008420  
 NIE: Y-0344583-B  
 FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO: su madre Marina VISCARRA TITO DE RAMIREZ  
 TELEFONO:  
 ---Y MANIFIESTA: -----  
 ---Que conoce los derechos que le asisten y las exigencias establecidas en el art. 22.3 de la L.O 4/2000, modificada por la L.O 2/2009, de fecha 11 de diciembre, y, en este sentido quiere dejar constancia expresa de su voluntad de interponer recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de expulsión que se pueda dictar en este procedimiento de expulsión Nº 38/739/265/2012. -----  
 ---El interesado la lee y, hallándola conforme, la firma ante y en unión del Instructor actuante. CONSTE Y CERTIFICO. -----

EL INSTRUCTOR

EL EXPEDIENTADO

  
 C.R. 92549

Edson Fernando RAMIREZ VISCARA

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERIÓDICA**

En virtud del artículo 61.1 de la LO 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y sus sucesivas modificaciones y reglamentos de aplicación, se acuerda: En el transcurso del Expediente Sancionador de Carácter preferente con referencia número **38/739/265/2012**, la medida cautelar de presentación periódica del ciudadano de **BOLIVIA, Edson Fernando RAMIREZ VISCARA**, con número de **NIE Y-0344583-B**, realizándose la misma en dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, Grupo de Expedientes, en los días que abajo se relacionan, entre las 09:30 y las 13:30 horas en días hábiles. Si estos fueran inhábiles o fin de semana, deberá presentarse el día hábil inmediatamente posterior.

FECHA	FIRMA
DÍA DE NOTIFICACIÓN 25/06/2012	
1ª PRESENTACIÓN.	
2ª PRESENTACIÓN.	
3ª PRESENTACIÓN.	
4ª PRESENTACIÓN.	
5ª PRESENTACIÓN.	

**A N U N C I O**

**10009**

**9338**

Funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, se han desplazado el día 25.06.2012 a las 17:00 horas y el 26.06.2012 a las 11:00 horas al domicilio de la C/ Poeta Francisco Izquierdo, nº 25, 3º izquierda de S/C de Tenerife, al objeto de notificar al ciudadano de Bolivia, Eulogio Almanza Barrios, N.I.E. Y0970316-Y, el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador, Acta de

manifestación sobre el derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería y la Medida Cautelar de Presentación, siendo todos los intentos infructuosos.

Se participa que se continúan gestiones para su localización de las que, en caso de resultar positivas, se dará oportuna cuenta.

El Inspector Jefe, Jefe de la Brigada, Juan Martínez Martínez.

**EXPEDIENTE Nº 38/739/0266/2012**

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 17:00 horas del día 25/06/2012, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio del ciudadano de Bolivia Eulogio ALMANZA BARRIOS, sito en la calle Poeta Francisco Izquierdo, nº 25, 3º izquierda de esta capital al objeto de notificar el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador, así como el Acta de manifestación sobre el Derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería y la medida cautelar adoptada por esta Instrucción en el presente procedimiento consistente en la Presentación Periódica del mismo en dependencias policiales, con resultado negativo ya que nadie responde en dicho domicilio.-----  
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 11:00 horas del día 26/06/2012, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio del ciudadano de Bolivia Eulogio ALMANZA BARRIOS, sito en la calle Poeta Francisco Izquierdo, nº 25, 3º izquierda de esta capital al objeto de notificar el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador, así como el Acta de manifestación sobre el Derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería y la medida cautelar adoptada por esta Instrucción en el presente procedimiento consistente en la Presentación Periódica del mismo en dependencias policiales, con resultado negativo ya que nadie responde en dicho domicilio.-----  
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las diez horas del día 27/06/2012, el Sr. Instructor dispone se proceda a la publicación del el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador, así como el Acta de manifestación sobre el Derecho del artículo 22.3 de la Ley de Extranjería y la medida cautelar de presentación Periódica en el Boletín Oficial de la Provincia, extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente expediente.-----  
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

Notificación acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

En el día de la fecha por el Comisario, Jefe Provincial se ha dictado el acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la denuncia formulada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 103118 y 116380, atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan que son:

1.- Que siendo las 18:30 horas del día 13.06.2012, funcionarios pertenecientes a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, realizando labores propias de su función, realizan la comprobación del domicilio situado en la calle Poeta Francisco Izquierdo, nº 25, 3º izquierda de S/C de Tenerife donde reside el ciudadano de Bolivia Eulogio Almanza Barrios, con NIE número Y0970316-Y, nacido el día 13.09.1957 en Bolivia, el cual se encuentra en situación irregular en el país. Que una vez en el lugar, es el arriba filiado quien recoge el Acta de Información de Denuncia a efectos de notificación del acuerdo de Inicio de expediente Sancionador además de ser informado por los actuantes de que queda citado para comparecer en dependencias policiales el día 20.06.2012 a las 10:00 horas para aportar su pasaporte y documentación que pueda acreditar su residencia regular en el país. Que consultadas las Bases de Datos (Adexttra) al mismo le figura como últimos trámites Denegada una autorización de Residencia Temporal y Trabajo por Cuenta Ajena Inicial de fecha 29.07.2011, una Multa Ordenada y notificada de fecha 17.04.2012, con su consiguiente Salida obligatoria Incumplida. Por otro lado, le consta como antecedente policial malos tratos físicos en el ámbito familiar de fecha 01.08.2010. Que dice haber accedido al Territorio Schengen el día 06.10.2005 por medio del Puesto Fronterizo del Aeropuerto del Prat (Barcelona) para inmediatamente después venir a Santa Cruz de Tenerife donde reside desde entonces, empadronándose a los seis meses de su llegada. Que manifiesta residir con su mujer y sus dos hijos, ambos mayores de edad, de nacionalidad boliviana.

Que llegado el día de la citación el mismo no se persona en Dependencias Policiales por lo que se procede a la incoación del presente expediente ya que, dado los hechos anteriores el mismo no figura como residente legal del país.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53.1.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003 de 29 de sep-

tiembre, por L.O. 14/2003 de 20 de noviembre, y la reforma introducida por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, que establece:

"Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de los mismos en el plazo previsto reglamentariamente".

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es:

Nombre y apellidos: Eulogio Almanza Barrios.

Fecha de nacimiento y lugar: 13.09.1957 en Oruro, Bolivia.

Nacionalidad: Bolivia.

Hijo de: Guillermo y Juana.

Domicilio: C/ Poeta Francisco Izquierdo, nº 25, 3º izquierda, S/C de Tenerife.

Documentación: Pasaporte nº 2997013.

NIE: Y0970316-Y.

Familiares en España y otros de arraigo: ---.

Teléfono: 670 682 758.

4.- En atención a los hechos expuestos y el precepto supuestamente infringido, la sanción que puede llegar a imponerse es la de expulsión del territorio nacional que conllevará la prohibición de entrada en territorio español. La duración de la prohibición se determinará en consideración a las circunstancias que concurren en cada caso y su vigencia no excederá de cinco años, de conformidad con el art. 57.1 en relación con el 58.1, de la expresada L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la reforma introducida por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

La prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo a territorio español, sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suiza, Suecia, Portugal, República Checa, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Liechtenstein en virtud de lo previsto en el artículo

96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 de la citada Ley de Extranjería, la resolución que se dicte acordando la expulsión, conllevará, en todo caso, la extinción de cualquier autorización para permanecer en España, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en España del extranjero expulsado.

6.- Reiterar los derechos que de conformidad con el artículo 22.1 de la L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre; derecho a la asistencia jurídica gratuita, de oficio, y de intérprete, si no comprende o habla el castellano.

7.- El órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme el art. 55.2 de la L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma por L.O. 2/2009 es el Subdelegado del Gobierno de la Provincia.

Vistos los hechos expresados, las investigaciones practicadas y los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación en uso de las facultades que me confiere el artículo 219.1 del citado R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Acuerdo la iniciación del procedimiento administrativo sancionador de carácter preferente, conforme a los trámites previstos en el artículo 234 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

Nombrar como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de esta Dependencia con carné profesional número 102747 y como Secretario al también funcionario de dicho Cuerpo y de esta Dependencia con carné número 92549 siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practi-

cadas, y notifíquese al interesado con las menciones expresas legalmente establecidas.

Santa Cruz de Tenerife, 25.06.2012.- El Comisario Principal Jefe Provincial, José Antonio Rodríguez Chico.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Se le comunica que el Instructor del presente procedimiento ha adoptado la medida cautelar de presentación periódica en virtud del art. 61.1 de la citada ley orgánica de derechos y libertades de los extranjeros en Esparta y su integración social.

Que de conformidad con el art. 63.1 de la citada Ley Orgánica 4/2000, en su redacción por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma de la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre y el artículo 235.1 de su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, dispone de un plazo de cuarenta y ocho horas desde la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que, el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, con remisión del expediente a la autoridad competente para resolver, conforme previene el apartado 3, del citado artículo 235 y que la misma, en atención a las circunstancias que concurren en el presente expediente y de conformidad con el ad, 55.3 de la Ley Orgánica aplicable, se propondrá la expulsión del territorio nacional, con el efecto inherente a la misma de prohibirle la entrada al territorio indicado por un periodo de tres años.

Que el plazo máximo de Resolución del presente procedimiento es de 6 meses contados desde la fecha de su iniciación (art. 20 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto), si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y notificar resolución expresa se tendrá por caducado el procedimiento dictándose la correspondiente resolución que ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2011.

El Instructor, 102747.

**ACTA DE MANIFESTACIÓN SOBRE EL DERECHO DEL ART. 22.3 DE LA LEY DE EXTRANJERÍA.**

En la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, siendo las 12:16 horas, del día 25/06/2012, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con número de carné profesional 102747, **COMPARECE** el ciudadano extranjero con la siguiente

FILIACIÓN: -----

NOMBRE Y APELLIDOS: **Eulogio, ALMANZA BARRIOS**

FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 13/09/1957 en ORURO, BOLIVIA

NACIONALIDAD: BOLIVIA

HIJO DE: GUILLERMO Y JUANA

DOMICILIO EN ESPAÑA: C/POETA FRANCISCO IZQUIERDO, Nº 25, 3º IZQUIERDA, S/C DE TENERIFE

DOCUMENTACIÓN: PASAPORTE Nº 2997013

NIE: Y0970316-Y

FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO:

TELEFONO: 670 682 758

---Y MANIFIESTA:-----

---Que conoce los derechos que le asisten y las exigencias establecidas en el art. 22.3 de la L.O 4/2000, modificada por la L.O 2/2009, de fecha 11 de diciembre, y, en este sentido quiere dejar constancia expresa de su voluntad de interponer recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de expulsión que se pueda dictar en este procedimiento de expulsión Nº 38/739/266/2012.-----

---El interesado la lee y, hallándola conforme, la firma ante y en unión del Instructor actuante. CONSTE Y CERTIFICO.-----

EL INSTRUCTOR

EL EXPEDIENTADO



Eulogio ALMANZA BARRIOS

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERIÓDICA**

En virtud del artículo 61.1 de la LO 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y sus sucesivas modificaciones y reglamentos de aplicación, se acuerda: En el transcurso del Expediente Sancionador de Carácter preferente con referencia número **38/739/266/2012**, la medida cautelar de presentación periódica del ciudadano de **BOLIVIA, Eulogio ALMANZA BARRIOS**, con número de **NIE Y0970316-Y**, realizándose la misma en dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, Grupo de Expedientes, en los días que abajo se relacionan, entre las 09:30 y las 13:30 horas en días hábiles. Si estos fueran inhábiles o fin de semana, deberá presentarse el día hábil inmediatamente posterior.

FECHA	FIRMA
DÍA DE NOTIFICACIÓN 25/06/2012	
1ª PRESENTACIÓN.	
2ª PRESENTACIÓN.	
3ª PRESENTACIÓN.	
4ª PRESENTACIÓN.	
5ª PRESENTACIÓN.	

**ANUNCIO****10010****9338**

En relación a la ciudadana nacional de Bolivia, Margarita Macías Ramírez, NIE X-7770019-K, se participa lo siguiente:

Que funcionarios adscritos al Grupo de Expedientes de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife se han desplazado el día 25 de junio, a las 17:00 horas de la tarde y el 26 de junio a las 11:00 horas de la mañana, al domicilio particular de la Calle Poeta Francisco Izquierdo, nº 5, puerta 3, de Santa Cruz de Tenerife. El motivo era el de notificar a la ciudadana, Margarita Macías

Ramírez, la Notificación del Acuerdo de Iniciación, el Acta de Presentación Periódica y el Acta de manifestación sobre le derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería del expediente preferente de expulsión nº 38/739/0267/2012 de fecha 25.06.2012, siendo esta infructuosa, lo que se comunica al efecto de su publicación en el BOP.

Se ruega remitan copia, a este Grupo de Expedientes, de la notificación en el BOP, para constancia en el expediente.

El Inspector Jefe, Jefe de la Brigada, Juan Martínez Martínez.

**EXPEDIENTE Nº 38/739/0267/2012**

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 10:00 horas del día **25/06/2012**, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por la infractora Margarita MACÍAS RAMÍREZ, al objeto de proceder a la notificación del Acuerdo de Iniciación, del Acta de Presentación Periódica y del Acta de manifestación sobre el derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería, dimanados del expediente de expulsión tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes que arriba se relaciona, con resultado negativo. CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 17:00 horas del día 26/06/2012, esta Instrucción dispone que se comisione nuevamente a un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por la infractora Margarita MACÍAS RAMÍREZ, al objeto de proceder a la notificación del Acuerdo de Iniciación, del Acta de Presentación Periódica y del Acta de manifestación sobre el derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería, dimanados del expediente de expulsión tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes que arriba se relaciona, con resultado negativo. CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las 10:00 horas del día 28/06/2012, el Instructor de las presentes dispone: Que debido a los oportunos intentos infructuosos de notificación, se proceda a la publicación del Acuerdo de Iniciación, del Acta de Presentación Periódica y del Acta de manifestación sobre el derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería dimanados del expediente de expulsión tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes en fecha 25/06/2012 contra Margarita MACÍAS RAMÍREZ en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente. CONSTE Y CERTIFICO.-----

**EXPEDIENTE Nº 38/739/0267/2012**

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 10:00 horas del día **25/06/2012**, esta Instrucción dispone que se comisione a un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por la infractora Margarita MACÍAS RAMÍREZ, al objeto de proceder a la notificación del Acuerdo de Iniciación, del Acta de Presentación Periódica y del Acta de manifestación sobre el derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería, dimanados del expediente de expulsión tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes que arriba se relaciona, con resultado negativo. CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las 17:00 horas del día 26/06/2012, esta Instrucción dispone que se comisione nuevamente a un indicativo tipo "K" al domicilio aportado por la infractora Margarita MACÍAS RAMÍREZ, al objeto de proceder a la notificación del Acuerdo de Iniciación, del Acta de Presentación Periódica y del Acta de manifestación sobre el derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería, dimanados del expediente de expulsión tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes que arriba se relaciona, con resultado negativo. CONSTE Y CERTIFICO.-----

---DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que, siendo las 10:00 horas del día 28/06/2012, el Instructor de las presentes dispone: Que debido a los oportunos intentos infructuosos de notificación, se proceda a la publicación del Acuerdo de Iniciación, del Acta de Presentación Periódica y del Acta de manifestación sobre el derecho del art. 22.3 de la Ley de Extranjería dimanados del expediente de expulsión tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes en fecha 25/06/2012 contra Margarita MACÍAS RAMÍREZ en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P), extremos que se formalizan en escrito independiente, que se adjunta al presente. CONSTE Y CERTIFICO.-----

Notificación acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador.

En el día de la fecha por el Comisario, Jefe Provincial se ha dictado el acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la denuncia formulada por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 92549 y 103118, atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan que son:

1.- Que, siendo las 18:15 horas del día 13.06.2012, funcionarios pertenecientes a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, realizando labores propias de su función, realizan la comprobación del domicilio en la calle Poeta Francisco Izquierdo número 5, puerta 3 de esta capital, donde reside la ciudadana de Bolivia, Margarita Macías Ramírez, con NIE X7770019-K, nacida el día 11.06.1960 en Bolivia, la cual se encuentra en situación irregular en el país. Que una vez en el lugar se encuentra otro compañero de piso quien resulta ser Luis Francisco Aguiar Luis, con DNI número 42031847-Z, el cual confirma que la misma reside en dicho domicilio siendo el encargado de recoger la citación de la arriba filiada, si bien en el momento no se encuentra, con el fin de comparezca el día 20.06.2012 a las 10:00 horas en dependencias policiales para mostrar pasaporte y documentación que acredite su permanencia legal en el país. Que por parte de los funcionarios policiales se acude en varias ocasiones a dicho domicilio con el fin de localizar a la arriba filiada con resultado negativo. Que consultadas las bases de datos (Adexttra) a la misma le consta como últimos trámites una multa ordenada de fecha 18.04.2012 con la consiguiente Salida Obligatoria

Incumplida, no acreditando que haya realizado otro trámite para legalizar su situación, por lo que su situación en el país es irregular.

Que la misma no se persona en dependencias policiales en la citada fecha por lo que se procede a la incoación del presente expediente por encontrarse en situación irregular.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el art. 53.1.a) de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por L.O. 11/2003 de 29 de septiembre, por L.O. 14/2003 de 20 de noviembre, y la reforma introducida por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre, que establece:

"Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de los mismos en el plazo previsto reglamentariamente".

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es:

Nombre y apellidos: Margarita Macías Ramírez.

Fecha de nacimiento y lugar: 11.06.1960 en Chuquisaca, Bolivia.

Nacionalidad: Bolivia.

Hijo de: Miguel y Victoria.

Domicilio: C/ Poeta Francisco Izquierdo, nº 25, puerta 3ª, S/C de Tenerife.

Documentación: Pasaporte nº 3874021.

NIE: X7770019-K.

Familiares en España y otros de arraigo: marido.

Teléfono: carece.

4.- En atención a los hechos expuestos y el precepto supuestamente infringido, la sanción que puede llegar a imponerse es la de expulsión del territorio nacional que conllevará la prohibición de entrada en territorio español. La duración de la prohibición se determinará en consideración a las circunstancias que concurran en cada caso y su vigencia no excederá de cinco años, de conformidad con el art. 57.1 en relación con el 58.1, de la expresada L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la reforma introducida por la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

La prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión se extiende no sólo a territorio español, sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Grecia, Holanda, Italia, Luxemburgo, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega, Suiza, Suecia, Portugal, República Checa, Eslovenia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y Liechtenstein en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4 de la citada Ley de Extranjería, la resolución que se dicte acordando la expulsión, conllevará, en todo caso, la extinción de cualquier autorización para permanecer en España, así como el archivo de cualquier procedimiento que tuviera por objeto la autorización para residir o trabajar en España del extranjero expulsado.

6.- Reiterar los derechos que de conformidad con el artículo 22.1 de la L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003 y L.O. 14/2003 y la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre; derecho a la asistencia jurídica gratuita, de oficio, y de intérprete, si no comprende o habla el castellano.

7.- El órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme el art. 55.2 de la L.O. 4/2000 modificada por L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, LO 14/2003 y reforma por L.O. 2/2009 es el Subdelegado del Gobierno de la Provincia.

Vistos los hechos expresados, las investigaciones practicadas y los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación en uso de las facultades

que me confiere el artículo 219.1 del citado R.D. 557/2011, de 20 de abril.

Acuerdo la iniciación del procedimiento administrativo sancionador de carácter preferente, conforme a los trámites previstos en el artículo 234 y siguientes del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma dada por L.O. 2/2009 de 11 de diciembre.

Nombrar, como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de esta Dependencia con carné profesional número 100304 y como Secretario al también funcionario de dicho Cuerpo y de esta Dependencia con carné número 102747 siendo su régimen de recusación el contemplado en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese al interesado con las menciones expresas legalmente establecidas. Santa Cruz de Tenerife, 25.06.2012. El Comisario Principal Jefe Provincial, José Antonio Rodríguez Chico.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Se le comunica que el Instructor del presente procedimiento ha adoptado la medida cautelar de presentación periódica en virtud del art. 61.1 de la citada ley orgánica de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Que de conformidad con el art. 63.1 de la citada Ley Orgánica 4/2000, en su redacción por la L.O. 8/2000, L.O. 11/2003, L.O. 14/2003 y reforma de la L.O. 2/2009 de 11 de diciembre y el artículo 235.1 de su Reglamento de Ejecución aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, dispone de un plazo de cuarenta y ocho horas desde la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que, el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación

podrá ser considerado como propuesta de resolución, con remisión del expediente a la autoridad competente para resolver, conforme previene el apartado 3, del citado artículo 235 y que la misma, en atención a las circunstancias que concurren en el presente expediente y de conformidad con el art. 55.3 de la Ley Orgánica aplicable, se propondrá la expulsión del territorio nacional, con el efecto inherente a la misma de prohibirle la entrada al territorio indicado por un periodo de tres años.

Que el plazo máximo de Resolución del presente procedimiento es de 6 meses contados desde la fe-

cha de su iniciación (art. 20 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto), si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y notificar resolución expresa se tendrá por caducado el procedimiento dictándose la correspondiente resolución que ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2012.

El Instructor, 100304.

#### ACTA DE MANIFESTACIÓN SOBRE EL DERECHO DEL ART. 22.3 DE LA LEY DE EXTRANJERÍA.

En la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, y en las dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes, siendo las 14:00 horas, del día 25/06/2012, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con número de carné profesional 100304, **COMPARECE** el ciudadano extranjero con la siguiente FILIACIÓN: -----

NOMBRE Y APELLIDOS: **Margarita, MACIAS RAMIREZ**  
 FECHA DE NACIMIENTO Y LUGAR: 11/06/1960 en CHUQUISACA, BOLIVIA  
 NACIONALIDAD: BOLIVIA  
 HIJO DE: MIGUEL Y VICTORIA  
 DOMICILIO EN ESPAÑA: C/POETA FRANCISCO IZQUIERDO, Nº 25, PUERTA 3º, S/C DE TENERIFE

DOCUMENTACIÓN: PASAPORTE Nº 3874021  
 NIE: X7770019-K  
 FAMILIARES EN ESPAÑA Y OTROS DE ARRAIGO: MARIDO  
 TELEFONO: CARECE

---Y MANIFIESTA:-----

---Que conoce los derechos que le asisten y las exigencias establecidas en el art. 22.3 de la L.O 4/2000, modificada por la L.O 2/2009, de fecha 11 de diciembre, y, en este sentido quiere dejar constancia expresa de su voluntad de interponer recurso contencioso-administrativo, contra la resolución de expulsión que se pueda dictar en este procedimiento de expulsión Nº 38/739/267/2012.-----

---El interesado la lee y, hallándola conforme, la firma ante y en unión del Instructor actuante. CONSTE Y CERTIFICO.-----

EL INSTRUCTOR.

EL EXPEDIENTADO

C.P. 100304

Margarita MACIAS RAMIREZ

**ACTA DE PRESENTACIÓN PERIÓDICA**

En virtud del artículo 61.1 de la LO 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y sus sucesivas modificaciones y reglamentos de aplicación, se acuerda: En el transcurso del Expediente Sancionador de Carácter preferente con referencia número **38/739/267/2012**, la medida cautelar de presentación periódica del ciudadano de **BOLIVIA, Margarita MACIAS RAMIREZ**, con número de **NIE X7770019-K**, realizándose la misma en dependencias de la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de Santa Cruz de Tenerife, Grupo de Expedientes, en los días que abajo se relacionan, entre las 09:30 y las 13:30 horas en días hábiles. Si estos fueran inhábiles o fin de semana, deberá presentarse el día hábil inmediatamente posterior.

FECHA	FIRMA
DÍA DE NOTIFICACIÓN 25/06/2012	
1ª PRESENTACIÓN.	
2ª PRESENTACIÓN.	
3ª PRESENTACIÓN.	
4ª PRESENTACIÓN.	
5ª PRESENTACIÓN.	

**MINISTERIO DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección General de la Inspección de Trabajo y  
Seguridad Social**

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad  
Social de Santa Cruz de Tenerife**

**Sección Sanciones y Liquidaciones**

**A N U N C I O**

**10011**

**9352**

Según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica mediante el presente anuncio, para que conste y surta los efectos legales de notificación, relación de Empresas y/o Trabajadores a los que se ha incoado actas por incumplimiento de la normativa laboral vigente.

Conforme a lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98) por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes

liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, se advierte que podrán formular escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P. acompañado de la prueba que estime pertinente dirigido al órgano competente para instruir el expediente, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sito en la calle La Marina, 20, 3º, Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido dicho plazo y de no interponerse, continuará la tramitación del procedimiento hasta su resolución sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la misma no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

La copia de los interesados estará a su disposición en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2012.

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Rafael García Moreno.

RELACIÓN DE ACTAS DE ENTRACCIÓN  
INCOADAS A EMPRESAS Y O TRABAJADORES PARA EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN

TIPO	N.º ACTA	EMPRESA TRABAJADOR	MUNICIPIO
SS	I382012000052513	GRUPO DE INVERSIONES AGRÍCOLAS DE CANARIAS,SL	ARONA
SS	I382012000082825	DAVID MAXIMILIA SEMELAK	PUERTO DE LA CRUZ

## A N U N C I O

**10012**

**9353**

Según lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 4/1999, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica mediante el presente anuncio, para que conste y surta los efectos legales de notificación, relación de Empresas y/o Trabajadores a los que se ha incoado actas por incumplimiento de la normativa laboral vigente.

Conforme a lo establecido en el artº. 17.1 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3.6.98) por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, se advierte que podrán formular escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P. acompañado de la prueba que estime pertinente dirigido al órgano competente para instruir el expediente, Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sito en la calle La Marina, 20, 3º, Santa Cruz de Tenerife.

Transcurrido dicho plazo y de no interponerse, continuará la tramitación del procedimiento hasta su resolución sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la misma no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

La copia de los interesados estará a su disposición en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de julio de 2012.

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Rafael García Moreno.

RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN  
INCOADAS A EMPRESAS Y /O TRABAJADORES PARA EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACIÓN

TIPO	N.º ACTA	EMPRESA /TRABAJADOR	MUNICIPIO
AO	I382012000058775	VICTORINO BENÍTEZ MURCIEGO	ADEJE
SS	I382012000058876	VICTORINO BENÍTEZ MURCIEGO	ADEJE
SS	I382012000075145	GRUPO R CONCIERTO,SL	ADEJE
DE	I382012000058846	MERSAN GLOBAL,SL	ARICO
SS	I382012000063728	MARÍA ROSA TORRES GARCÍA	ARONA
SS	I382012000068071	HIGINIO FIDEL CABRERA LEÓN, SLU	ARONA
DE	I382012000060900	ANGELO RAPPUOLI	CANDELARIA
SS	I382012000080195	DISTRIBUCIÓN TINTERFENA DE PUBLICIDAD,SL	EL ROSARIO
AO	I382012000074034	BRAULIO MELCHOR SOCAS RODRÍGUEZ	ICOD
SS	I382012000080805	ANDREAS CHRISTY SCHULZE	LA GUANCHA
AO	I382012000069485	EXPLOTACIONES CALLE Y BLANARU,SL	LA LAGUNA
AO	I382012000075852	SOCIEDAD CANARIA DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO,SL	LA LAGUNA
SS	I382012000068778	LUIS HERNÁNDEZ ORTEGA	MAZO
SS	I382012000060391	ROY KELLER RUDOLPH	PUERTO DE LA CRUZ
SS	I382012000078882	HEIKO HOFFLEIT	PUERTO DE LA CRUZ
SS	I382012000053826	ALOE INVERSIONES,SL	S/C DE TENERIFE
SS	I382012000054836	ALOE INVERSIONES,SL	S/C DE TENERIFE
SS	I382012000054735	APARALLAJES ÚTILES CONDUCTORES CANARIOS,SL	S/C DE TENERIFE
AO	I382012000059078	RAYCO GONZÁLEZ ARZOLA	S/C DE TENERIFE
SS	I382012000059280	RAYCO GONZÁLEZ ARZOLA	S/C DE TENERIFE
DE	I382012000060896	GESTIÓN PROF.DE RESIDENCIAS CANARIAS	S/C DE TENERIFE
DE	I382012000066455	ROBERTO RIERA RODRÍGUEZ	S/C DE TENERIFE
DT	I382012000071004	JESÚS MANUEL DE LEÓN PORTTO	S/C DE TENERIFE
SS	I382012000065243	ALFRUCHA,SLU	SAN MIGUEL
SS	I382012000051604	SYSA SERVICIOS INTEGRALES,SL	SANTIAGO DEL TEIDE

## Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

10013

9357

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de julio de 2012.

Responsable de Sección de Prestaciones, Jonathan González Díaz.

Página: 1

Fecha: 04/07/2012

#### Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
SC-HOLLIN EVA KARIN	X2515356F	38201200001699	14,20	30/08/2011 30/08/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ALFONSO CARABAJAL EDITH	X7038771N	38201200001851	14,06	30/11/2009 30/11/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
FRANCO RIOS WALTER	7915373Z	38201200001752	99,40	24/08/2011 30/08/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
CAMUA ORDANIEL FLOREDO	78714167W	38201200001812	72,42	15/07/2011 30/07/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCCION
MARICHAL GONZALEZ HAIDA IRINEA	54059915W	38201200001870	1.704,00	01/11/2010 30/06/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
PASTRANA ENZO DAVID ORLA	Y0655459Z	38201200001776	113,60	23/11/2011 30/11/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
CASTELIN OMAÑA WILLMAR LEONEL	Y0535364F	38201200001775	9.585,00	09/02/2010 23/07/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
HAEDO MARCOS DIEGO	Y0224062X	38201200001800	42,60	19/06/2011 21/08/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCCION
MARRERO TORRES MIGUEL ANGEL	78727120Y	38201200001768	99,40	24/05/2011 30/05/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCCION

LEON BRUZUAL KERSON ABIGSAY	79154396B	38201200001767	14,20	23/11/2011 30/11/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
OSAS MATHEW	X4018659F	38201200001760	2.144,20	30/03/2011 30/08/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
ALEXA ENIKO	X8725713L	38201200001785	14,20	19/04/2011 19/04/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARCIA PEREZ JESUS ARMANDO	X2639643W	38201200001703	156,20	20/07/2011 30/07/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MBAYE SECKA	X1493189Y	38201200001691	42,60	28/09/2011 30/09/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ZORRILLA DE ODINO ROSA	X697306ZZ	38201200001855	1.214,52	17/12/2009 30/12/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SIMON FERNANDEZ PEDRO ERNESTO	X9663105N	38201200001822	42,60	25/02/2011 27/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
MEIJA RODRIGUEZ JOHECSA SUSANA	X9642322D	38201200001821	170,40	19/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MOREIRA ALVAREZ MARY SOLEDAD	X9524275K	38201200001820	319,50	01/03/2011 30/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
OTERO GOROTIZA SILVIA AZUCENA	X5918576D	38201200001726	241,40	14/01/2011 30/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
POMELLI GINA	X9918835X	38201200001789	496,09	13/07/2010 30/04/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
CHAVEZ CHAVEZ FREDYS	X4235019Y	38201200001724	1.107,60	13/12/2010 28/02/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

Fecha: 04/07/2012

Página: 2

## Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
CHOMINTO ILARIA	X8864752T	38201200001787	241,40	22/11/2010 05/12/2010	CUMPLIMIENTO DE SANCION
DANCULEA CRISTINA	X4562647E	38201200001720	71,00	26/07/2011 30/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KIRILOFF GOMEZ STEFFAN JOSUE	Y11558898E	38201200001782	113,60	23/09/2011 30/09/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
EL MOUSTAPHA SALACK BABA	X9392275H	38201200001818	823,60	03/01/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
COUTO COLINA MARIA MONICA	79154164D	38201200001749	99,40	24/08/2011 30/08/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
LINIEWICZ KATARZYNA JOANIN	X4711144P	38201200001714	113,60	23/06/2011 30/06/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BUSTOS PAOLA NATALIA	X9762218Y	38201200001836	99,40	24/06/2011 30/06/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MAGALLANES MARIA ROMINA	X3547477A	38201200001761	1.675,60	01/06/2011 26/09/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
JOHNSON LAURENCE NICHOL	X0283528F	38201200001751	56,80	27/02/2012 29/02/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MARAH ABDULAI	X3502320H	38201200001682	1.675,60	03/09/2010 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
FIORATTI DANIELE	X7437337B	38201200001839	426,00	26/05/2010 12/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
VELAZCO GONZALEZ ARTULIO ENRIQUE	Y0131680L	38201200001799	296,20	10/11/2011 30/11/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

Perez PALACIOS GABRIELA MARIA	79072789P	38201200001747	42,60	28/12/2010	30/05/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PANDOLFINI BARBARA	X2426669T	38201200001698	368,20	28/10/2011	23/11/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BERTI CHIARA MARIA ROSAN	X5922355E	38201200001856	14,20	27/02/2012	27/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DIAZ BOVEA JOSE ANTONIO	54061540V	38201200001873	284,00	11/10/2011	30/10/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
DIAZ DELGADO HECTOR ALFONSO	Y0746106T	38201200001778	2.130,00	01/09/2011	30/01/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MALLORQUIN PACHECO ANGEL DEL CRIST	78850930K	38201200001803	113,60	23/01/2012	30/01/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MORENO ALVAREZ LUIS ADONAY	54059942G	38201200001861	14,20	20/02/2012	29/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RIVAS GONZÁLEZ NELSON RAMÓN	X5939825Y	38201200001725	582,20	20/01/2012	29/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
GOMEZ ROMERO RUDEIVA YENIRE	Y0283574K	38201200001802	14,20	30/08/2011	30/08/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES

Fecha: 04/07/2012

Página: 3

### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo	
VERGARA CAICEDO ALEXIS	X5770580H	38201200001728	198,80	17/11/2010	30/11/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
MRAIZIG AZIZA	X2015581E	38201200001696	227,20	15/07/2011	30/07/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CAMARGO CAMARGO JOSE PABLO	X9692471H	38201200001823	284,00	06/07/2011	30/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
BERAN DAVID	Y1683325L	38201200001784	227,20	15/12/2011	30/12/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CHAJJA ABDELLAH	X3323144N	38201200001684	383,40	04/07/2011	30/07/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PEDROSO ROJAS ANGEL VICTOR	Y0441605C	38201200001772	71,00	26/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MILLAN COQUE JORGE ENRIQUE	X5145570X	38201200001707	369,20	05/07/2011	30/07/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

## REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

10014 9358

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de julio de 2012.

Responsable de Sección de Prestaciones, Jonathan González Díaz.

Fecha: 04/07/2012

Página: 1

### Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
TRAVIESO TORRES JUAN RAMON	54042762F	38201200001257	215,88	24/08/2011 30/08/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ELMERANTA HELI ILONA	X3502970R	38201200001681	115,00	25/05/2011 30/05/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BRITO RODRIGUEZ ANA BELEN	43816972V	38201200001183	63,81	09/12/2010 13/12/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
LOPES DA COSTA ALVES PAULA CRISTINA	X1811156K	38201200001693	636,24	01/08/2011 30/08/2011	PORTUGAL
FARIÑA FERNANDEZ MARTIN PRUDENCI	42057395F	38201200001598	21,15	30/10/2011 30/10/2011	DEFUNCION
DOMINGUEZ MESA MARIA GORETTI	78607789E	38201200001533	136,80	12/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
GONZALEZ BELLO ALEJANDRA	45850791S	38201200001469	554,59	01/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
AMARNANEY NARENDER KUMAR	X1069722S	38201200001689	32,46	29/11/2011 30/11/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RODRIGUEZ GONZALEZ MONICA	78851041A	38201200001625	44,80	27/12/2011 30/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
GONZALEZ SANCHEZ BEATRIZ	78852861Y	38201200001624	76,90	27/09/2011 30/09/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
CABELLO DUCHEMENT MARIA EMMA	42095600B	38201200001209	4.021,86	26/09/2008 15/03/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
RAMIREZ CUELLEGA MIGUEL ANGEL	43821733V	38201200001206	1.774,03	05/07/2008 30/01/2009	SUSPENSIÓN POR PRIVACIÓN DE LIBERTAD
ALEMAN ALVAREZ GUACIMARA	78701003V	38201200001621	522,61	10/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BARRETO BAUTE BERNARDO	41921789B	38200900001595	280,35	22/12/2007 30/12/2007	DEFUNCION
WARWICK DAVID MICHAEL	X5080169P	38201200001709	85,63	27/12/2010 30/12/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
HUANG MING-JUN	X4232866S	38201200001664	385,01	10/02/2011 28/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL- SUSPENSIÓN 1 MES
YIRUI YIRUI ZHANG	X1432418R	38201200001690	21,43	26/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
GULARTE PEREZ LUIS FERNANDO	X6694717S	38201200001550	701,15	13/09/2009 22/11/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
SASINA RAFAEL	X3368267D	38201200001686	513,30	03/08/2010 27/09/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL- SUSPENSIÓN 1 MES
WENG FENGMEI	X3342738X	38201200001685	259,35	04/08/2010 05/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL- SUSPENSIÓN 1 MES
MARTIGNETTI RAIMONDO	X6352796F	38201200001620	84,74	27/02/2012 29/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL- SUSPENSIÓN 1 MES
DAVIES BELINDA ANNETTE	X3783125Q	38201200001588	2.469,24	15/02/2011 30/04/2011	BAJA POR SANCIÓN IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL
CRISAN RADU VALENTIN	X3763274Z	38201200001678	64,10	20/04/2009 12/04/2010	DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL- EXTINCION
NASSEREDDINE HASSAN ALI	X392904P	38201200001674	87,67	26/09/2011 30/09/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SZYMCZYC OLGA MARGORZATA	X3998823C	38201200001670	131,05	26/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
DIALLO ELADJI	X5126092J	38201200001708	235,38	20/05/2011 30/05/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN
CHANG LOPEZ VICENTE ANTONIO	X4233141Z	38201200001704	5.805,19	01/05/2010 03/06/2011	BAJA POR SANCIÓN IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL- EXTINCION
DÍAZ LUIS JESUS LORENZO	43363321H	38201200001481	361,71	24/01/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GAMEZ MEDINA ABRAHAN JESUS	43852007X	38201200001229	14,82	30/12/2011 30/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL- SUSPENSIÓN 1 MES
BANDEKAR GANESH	X2279637S	38201200001662	385,89	24/05/2011 30/06/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
IVANOV IVAN IVAN CVETANOV	X3405815K	38201200001501	18.013,00	03/11/2009 30/08/2011	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
LAZHAR HAYATE	X3969508F	38201200001526	219,87	12/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GAITAN FLOREZ WILMAR	X8833505X	38201200001579	220,47	06/09/2009 23/10/2009	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
PEREZ DE LA SOTTA YAZMINA CASANDR	42237062T	38201200001224	39,53	29/12/2011 30/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL- SUSPENSIÓN 1 MES
URRA DANGEL ANAIS	X5157091B	38201200001706	462,37	01/02/2011 28/02/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN

Fecha: 04/07/2012

Página: 2

### Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

GERIN GERIN LAETITIA MAGALI	X2618323A	38201200001702	103,40	26/09/2011	30/09/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
.JAUNKANI SHANKER KISHINC	X2564426H	38201200001700	85,59	27/07/2011	30/07/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MACHIN SOLER JOSE ANGEL	76569238L	38201200001260	410,97	30/05/2011	25/06/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DONZELLI FEDERICO	X4952171H	38201200001710	63,19	13/05/2010	30/07/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ROLO CAÑIZARES MIGUEL AUG	42044679N	38201200001197	84,83	03/12/2010	08/12/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
PEREZ MOLINA KENNETH	50630746H	38201200001256	224,97	18/10/2011	30/10/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

Fecha: 04/07/2012

Página: 3

### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo	
LUCAS RODRIGUEZ MARIA MELISA	76562764M	38201200001188	269,82	10/02/2011	17/02/2011	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
KOLEVA BORISOVA NEDKA	Y0708058V	38201200001186	22,93	22/03/2011	22/03/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
ULLAH MOHAMMED SANA	X3049376J	38201200001650	530,04	10/06/2010	02/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
PEREZ RODRIGUEZ DESIDERIO	54044722N	38201200001268	198,36	22/08/2011	30/08/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
EJISMEKWU EMMANUEL	X3001594W	38201200001648	447,52	09/11/2011	30/11/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CARVAJAL RIVERA MAGALY ESTHER	78930719D	38201200001637	315,93	11/07/2011	30/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

**10015** **9359**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de julio de 2012.

Responsable de Sección de Prestaciones, Jonathan González Díaz.

Fecha: 04/07/2012

Página: 1

### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
DIAZ ARCE MICHAEL	X9126197G	38201200001793	21,94	30/01/2012 30/01/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DIAZ CECILIA ANA LAURA	Y0328635M	38201200001757	16,76	23/02/2012 23/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SEGUI RODRIGUEZ JOSE NAY	79154216S	38201200001849	95,88	23/06/2010 26/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MEANA OTTONE DANIELA SOLEDAD	79099670W	38201200001746	316,13	11/07/2011 30/07/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
VENTURA DARIAS JAVIER	79084350T	38201200001745	166,72	19/01/2009 30/01/2009	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCCION POR OBTENER INDEBIDAMENTE LA PERCEPCION DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCCION
RIO MARTINEZ DANAY	Y0707089Z	38201200001777	384,43	17/05/2011 16/06/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SOTOLONGO SUAREZ DAMARIS	79088622M	38201200001744	36,98	26/09/2008 30/09/2008	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DIAZ CATA CARLOS ALBERTO	X9884243Q	38201200001838	64,47	27/05/2011 30/05/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CAMPOS HERNANDEZ FERMIN PABLO	78686899Z	38201200001832	57,92	25/01/2012 26/01/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

SANTILLAN SORIANO GORKA	16080453A	38201200001754	40,65	24/01/2012	30/01/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BARTELS GEB HETDXE CLAUDIA	X6993469C	38201200001854	32,16	11/06/2010	30/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KING ANDREW CHARLES	X4710325V	38201200001715	259,86	20/12/2011	30/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
WILSON KYLIE JAY	X7246018Y	38201200001844	48,20	27/10/2011	30/10/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
JIANG MIEYING	X7258008J	38201200001842	241,74	14/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
OSPINA NIETO JHON FREDDY	X7318777Q	38201200001841	474,52	11/05/2010	30/05/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
ZAMBRINI MARCOS	X4610326E	38201200001718	252,91	15/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MASTROIANNI PAOLA ESTELA	X4664120L	38201200001716	60,20	29/11/2011	30/11/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
STARBUCK KATRINA LORRAIN	X4745365M	38201200001713	11,06	27/12/2010	29/12/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CHHABRIA ANAND ASHOK	X4949629Y	38201200001711	94,30	26/07/2011	30/07/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HERNANDEZ VALOR DANNY YOJANA	79074631W	38201200001743	125,47	03/08/2010	30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
HUANG LANLAN	X5388615Q	38201200001737	127,07	23/06/2011	30/06/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

Fecha: 04/07/2012

Página: 2

### Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo	
JAGER JAN LUTER	X5389364Y	38201200001736	1.536,50	01/12/2011	13/02/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
ABRAHAM ADRIAN MARCELO	X5422093G	38201200001735	212,38	21/01/2011	30/01/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ANGLADA NIJNEZ JOSE ARTURO	X5548564K	38201200001734	101,42	27/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
COLETTI ANTONIO	X5548847M	38201200001733	456,89	27/12/2010	23/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
HUANG YUHUI	X5749050Q	38201200001731	506,84	10/11/2010	03/12/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
CHEN XIAOYONG	X5751870S	38201200001730	273,24	18/05/2011	30/05/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DIAZ BARBOSA JOHN ALEXANDER	X7176179H	38201200001847	217,89	11/10/2010	22/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SANCHEZ ALONSO YERAY	78703316F	38201200001834	142,67	26/07/2011	30/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MARTINEZ MIRABAL KATHERINE	X9791165C	38201200001828	78,79	27/07/2011	30/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
WELLER ADAM JOSEPH	X6998267E	38201200001853	412,02	13/04/2011	30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MAKOWSKI BARSTOSZ	X8863003E	38201200001786	27,13	24/09/2011	26/08/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
HIMAMOU REDWAN	Y0999281Z	38201200001781	449,47	15/04/2011	30/04/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
KIEPER ANKE	X9165756A	38201200001816	41,89	07/07/2010	30/10/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CHEN JIANXIA	Y0329284F	38201200001763	351,29	14/02/2011	28/02/2011	PASO SITUACION MATERNIDAD
MITEV BOGDEV ZHIVKO	X5465533C	38201200001740	473,94	01/08/2009	30/08/2009	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RODRIGUEZ PEREZ IGNACIO	X9800573C	38201200001835	3.520,96	10/09/2010	09/01/2011	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO INEM/SPE. SUSPENSION 3 MESES

BUKOWSKI PIOTR	X9909185A	38201200001796	397,20	14/10/2011 30/10/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
COURVOISIER ATTILA ROBIN	X5764023Q	38201200001729	66,37	25/01/2012 30/01/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MORENO LLOVERA AUGUSTO VICENTE	X4944639F	38201200001712	85,03	27/07/2011 30/07/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
COSTA CAVALCANTE THIAGO	Y0398776Q	38201200001758	109,97	27/12/2011 30/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BUHLER SARAH	Y1501958A	38201200001783	160,93	26/01/2012 30/01/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

Fecha: 04/07/2012

Página: 3

### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
BLAHA JAN	X9430989T	38201200001819	32,86	28/11/2011 30/11/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MORALES TAIMA VALENTIN	78705486S	38201200001807	497,07	13/07/2011 30/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
APOPEI NELU DAN	X5347958K	38201200001738	67,66	23/11/2010 30/11/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

## REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

10016

9360

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de julio de 2012.

Responsable de Sección de Prestaciones, Jonathan González Díaz.

Fecha: 04/07/2012

Página: 1

## Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
MARGOUD LAHCEN	X4050074G	38201200001584	213,00	16/02/2012 29/02/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
FAYE MANDIAYE	X2709457B	38201200001640	596,41	19/12/2011 30/01/2012	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN FRANCISCO	45453660W	38201200001245	3.408,00	01/05/2011 30/12/2011	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
RODRIGUEZ CAMPOS JUAN DE DIOS	78564415A	38201200001259	85,20	25/01/2012 30/01/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES
HERNANDEZ MARTIN CARMEN DOR	78413805C	38201200001604	312,40	09/01/2012 30/01/2012	DEFUNCION
DORTA CASTILLO LLAINET	51200702B	38201200001210	28,40	29/07/2011 30/07/2011	NO COMPARECER A REQUERIMIENTO INEMISPE. SUSPENSIÓN 3 MESES
HERNANDEZ HERRERA JESUS MANUEL	45526512J	38201200001472	191,70	04/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MORENO HIDALGO MAIRA YANETT	Y0582039S	38201200001147	852,00	01/05/2011 30/06/2011	SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
MARANDOLA JORGE LUIS	X6730913D	38201200001602	369,20	05/02/2012 29/02/2012	DEFUNCION
DOMINGUEZ LOUZA DANIEL ANTONIO	79071320B	38201200001631	14,20	30/10/2011 30/10/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GONZALEZ SOCAS CEFERINO FERNAN	42013371F	38201200001599	156,20	20/02/2012 29/02/2012	DEFUNCION
MEDINA GARCIA VALERIA EDITH	79063865P	38201200001240	1.278,00	01/05/2011 30/07/2011	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
MARTIN ALVAREZ RODRIGO CELSO	42035867D	38201200001201	213,00	16/08/2011 30/08/2011	DEFUNCION
BENEGAS BENITEZ DIEGO AUGUSTO	Y0488936S	38201200001230	568,00	26/11/2010 06/04/2011	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION
MONTENEGRO ESCOBAR JOSE FRANCISCO	X8086092M	38201200001196	149,10	10/02/2011 30/04/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
ORTUÑO RUIZ JAVIER	11428344N	38201200001192	42,60	24/04/2011 26/04/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
GONZALEZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO	78690748C	38201200001187	3.948,76	01/05/2009 02/06/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
BELLO GONZALEZ MARIA DE LA LUZ	42038029D	38201200001606	56,80	27/02/2012 29/02/2012	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
TUDOR MIHAELA	X4153611H	38201200001656	766,80	15/12/2010 08/02/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSIÓN 1 MES

## Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

## B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
WILJANS VICTORIA	X2252509N	38201200001663	42,60	21/01/2011 23/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
BONGIANNI SARA	X8474360G	38201200001270	56,80	27/12/2011 30/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TORRES LOZADA SALVADOR ANTONI	X6974031V	38201200001149	1.036,60	01/09/2010 13/11/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
CRUZ GONZALEZ OSCAR FABIAN	49512435J	38201200001466	426,00	01/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GUTTIERREZ VEGA SABU AHMED	X3666790G	38201200001680	85,20	17/05/2011 22/05/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
MOUMMOU YAHDIH	X2906078M	38201200001645	31,95	28/06/2011 30/06/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
EL BAAIR JAMAA	X3932609T	38201200001673	99,40	24/02/2011 28/02/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BEN JARRARI ABDELMALEK	X3986546N	38201200001671	14,20	14/01/2011 14/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GIL GARCIA ESTHER GLADIS	45702642D	38201200001228	62,13	24/10/2011 30/10/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES
MOHAMED NORA SELLAM	45706625Y	38201200001255	396,56	07/05/2010 21/03/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
BORRAJEROS GONZALEZ ANGEL DAVID	45864593V	38201200001510	852,00	01/11/2011 30/12/2011	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD
LEON HUEICHA PATRICIA EMA	X5058948Y	38201200001220	292,78	02/09/2007 28/11/2007	COLOCACION POR CUENTA AJENA
MAAIGUAR SALHA	X6019035G	38201200001151	2.130,00	01/09/2010 30/01/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS
GORDON TAMAYO ERIKA ESMERALDA	X4009210B	38201200001669	14,20	05/04/2010 05/04/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARCIA JULIO CESAR	X3765115S	38201200001677	142,00	21/11/2011 30/11/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MIRANDA GARCIA MARIA TERESA	78400507Q	38201100001316	127,80	22/03/2011 30/03/2011	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
BAH MOHAMED	X2730117V	38201200001641	383,40	04/07/2011 30/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
SANZ DEL HOYO RODRIGO	13164332Y	38201200001497	2.243,60	23/09/2011 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
URRICHE RODRIGUEZ LUIS ALEJANDRO	X3112834Z	38201200001651	71,00	01/01/2012 05/01/2012	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM/SP. SUSPENSION 1 MES
AMAIDAN IKHALIHANNA	X2793679F	38201200001551	3.768,08	15/11/2009 03/10/2010	DEJAR DE REUNIR REQUISITOS HABIENDO GENERADO COBRO INDEBIDO. EXTINCION

### Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
RAMOS GONZALEZ ANTONIO LUIS	54035910F	38201200001249	28,40	16/07/2011 19/07/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HERNANDEZ HERNANDEZ CARMELO	78384658Z	38201200001516	298,20	01/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
SAHRAOUI M BAREK	X4052410V	38201200001668	170,40	28/12/2010 09/01/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
TREVISANI PABLO ANDRES	X2811016W	38201200001534	426,00	01/01/2012 30/01/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
CONCEICAO MDREIRA EMERSON	X9598736P	38201200001244	1.945,40	13/12/2010 21/05/2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
OULD SEHHOURI SEHHOURI AHMED TALEB	X3026821K	38201200001646	264,00	11/07/2011 30/07/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MARSH DENISE SANDRA	X2880704T	38201200001644	213,00	16/08/2011 30/08/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ARMAS BETHENCOURT FRANCISCO JOSE	78857198L	38201200001638	170,40	19/05/2011 30/05/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CASAMAS LUIS FRANCISCO JAVIE	45705763W	38201200001470	340,80	01/02/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BABANA ABDELFATTAH	X3151524H	38201200001654	113,60	16/11/2011 23/11/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
DEPETRIS JUAN MARCOS	X4693633T	38201200001211	468,60	01/02/2011 10/05/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

## REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

10017

9361

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Santa Cruz de Tenerife, a 04 de julio de 2012.

Responsable de Sección de Prestaciones, Jonathan González Díaz.

Página: 1

Fecha: 04/07/2012

### Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
TORCHANI MOUNIR	X0640007J	382012000001748	113,60	23/05/2011 30/05/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
RODRIGUEZ GOMEZ FRANCISCO	42153142F	382012000001597	113,60	23/02/2012 29/02/2012	DEFUNCION
REYES DE LA CRUZ ESPERANZA	45866617Z	382012000001861	497,00	26/01/2012 29/02/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
PEREZ RODRIGUEZ ESTHER DORA	X9861107H	382012000001837	85,20	25/10/2010 30/10/2010	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCCION POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
MOSQUERA ROMAN JOSE ANTONIO	42074587C	382012000001279	13.396,84	09/04/2009 30/08/2011	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
GONZALEZ DARIAS YANIRA PILAR	54063265V	382012000001859	14,20	30/10/2011 30/10/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
LINARES DE ZABALA INES	Y0255224H	382012000001801	56,80	27/12/2011 30/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
GARCIA PEREZ MARIA CANDELARI	42052753J	382012000001198	56,80	27/11/2011 30/11/2011	DEFUNCION
DE LA VEGA NELIDA NOEMI	Y0502990V	382012000001773	28,40	29/12/2011 30/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES
CONCEPCION FERNANDEZ BASILIA MARILI	X7084416Z	382012000001852	1.320,60	28/10/2011 30/01/2012	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCCION POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
PEREZ ALONSO MARIA DOLORES	42933216N	382010000001181	112,48	23/09/2009 30/10/2009	DEFUNCION

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Dirección General de Trabajo

#### CONVENIO

10018

9332

Código 38004422012007.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de la Empresa Realserv Empresa Pública Servicios Ayuntamiento de Los Realejos, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Empresa Pública de Servicios S.L.

Capítulo I.- Ámbito de aplicación y vigencia.

Artículo 1.- Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio regula las relaciones jurídico-laborales entre la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada y su personal laboral. Se excluye del ámbito de aplicación del presente Convenio al personal contratado al amparo de conciertos o convenios de esta Empresa con el Gobierno de Canarias, Instituto Nacional de Empleo u otras Entidades públicas.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Perfodo	Motivo
HERNANDEZ GARCIA MARIA CARMEN	43611405R	38201200001608	255,60	13/01/2012 30/01/2012	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
BEN SALAH MOHAMED	X0662840A	38201200001630	2.101,60	03/09/2010 30/01/2011	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
BUSRRU MIMOUN	X3449102E	38201200001683	227,20	15/09/2011 30/09/2011	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
DIALLO BINTA SEYE	X3082655B	38201200001565	596,40	19/03/2011 30/04/2011	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD
PEREZ GONZALEZ GEORGIA CARIDAD	79082954W	38201200001742	56,80	27/01/2011 30/01/2011	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

## Artículo 2. Ámbito temporal.

1) Entrada en vigor.- El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por las partes y ratificado por el Consejo de Administración, si bien sus efectos económicos, se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2012.

2) Duración.- La duración del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2013.

3) Forma y condiciones de denuncia del Convenio y prórroga.- El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, el Convenio se considerará automáticamente prorrogado por periodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia. En este caso, se efectuará una revisión salarial, actualizándose los conceptos que integran el régimen de retribuciones del Convenio, con efectos de 1 de enero, en el porcentaje establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para todo el sector público.

Durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada de los aspectos tratados en el nuevo Convenio Colectivo, quedarán en vigor tanto las cláusulas obligacionales como las normativas.

## Artículo 3.- Ámbito personal y funcional.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo vincularán a todo el personal incluido en su ámbito de aplicación, no obstante, se respetarán en todo caso aquellas condiciones derivadas de la normativa general, que tengan el carácter de mínimos o máximos de derecho necesario y las que, reconocidas por la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada una vez pactadas con la representación laboral, sean colectivamente más beneficiosas que las que forman parte del contenido de este convenio. Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo vincularán a todo el personal incluido en su ámbito de aplicación, no obstante, se respetarán en todo caso aquellas condiciones derivadas de la normativa general, que tengan el carácter de mínimos o máximos de derecho necesario y las que, reconocidas por la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada una vez pactadas con la representación laboral, sean colectivamente más beneficiosas que las que forman parte del contenido de este convenio.

El Convenio Colectivo forma un conjunto infraccionable. En este sentido se reconsiderará su contenido por la Comisión Negociadora si por la jurisdicción competente, en uso de las atribuciones que le

confiere el apartado 5 del Art. 90 del RD. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se adoptaran medidas modificativas del mismo que, a juicio de cualquiera de las partes negociadoras, se hiciera necesario.

## Artículo 4.- Compensación y absorción.

Las mejoras económicas establecidas constituyen un todo orgánico y deberán ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensan en su conjunto a las conseguidas por el personal a través de anteriores convenios, disposiciones legales, decisiones arbitrales o resoluciones administrativas o jurisdiccionales.

Artículo 5. Comisiones competentes para la ejecución del Convenio.- A fin de ejecutar las distintas previsiones contenidas en este Convenio, se constituirán las siguientes Comisiones que serán paritarias:

1. Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje.
2. Comisión de Asuntos Sociales.
3. Comité de Seguridad y Salud.
4. Comisión de Formación Profesional.

Artículo 6. Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje (CIVEA).

1.- Dentro de los quince días siguientes a la aprobación del presente Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión compuesta paritariamente por tres representantes de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada y tres del Comité de Empresa, que asumirá las funciones de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje, así como las de seguimiento y desarrollo de los aspectos contenidos en este Convenio y sus anexos durante la totalidad de su vigencia.

### 2.- Funciones.

Serán funciones específicas de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje (CIVEA) las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas del presente Convenio Colectivo.

b) Conciliación de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente convenio, y específicamente en casos de conflicto colectivo con carácter previo a cualquier otra instancia, pudiendo proponer incluso un mediador.

c) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

d) Informar y proponer la creación o modificación de categorías profesionales y grupos retributivos.

e) Estudio de la propuesta de Anexo de Personal de la Empresa así como de sus modificaciones.

f) Informar y proponer la definición, denominación y encuadramiento de categorías profesionales no recogidas todavía en el Convenio Colectivo y que vengán aconsejadas por las necesidades de la organización del trabajo.

g) Ejercer aquellas competencias que en materia de selección de personal y provisión de vacantes se atribuye a la CIVEA y que se mencionan en el presente Convenio.

Procedimiento.- Tendrán capacidad para convocar la CIVEA, la representación legal de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada y/o la representación legal del Comité de Empresa.

La Comisión, deberá resolver los asuntos que se le planteen en el plazo máximo de siete días.

Las reuniones se celebrarán previa convocatoria de cualquiera de las partes, acompañándose del orden del día y del acta de la reunión anterior, debiendo ser notificadas con una antelación mínima de 72 horas.

La Comisión quedará válidamente constituida si están presentes, al menos, 2 miembros de cada una de las partes.

En la primera sesión a celebrar por la Comisión, se procederá a su válida constitución y se nombrará de entre sus miembros, un Presidente que asegurará el cumplimiento de la normativa vigente y la regularidad de las deliberaciones y un Secretario, que levantará acta.

Los miembros de la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje elaborarán un Reglamento de funcionamiento de la misma que deberá aprobarse en la primera reunión inmediatamente posterior a la de la constitución de dicha Comisión.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir asesores que serán libremente designados por cada una de las partes. Los asesores, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. No podrán ser objeto de acuerdo asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que sean declarados de urgencia con el voto favorable de las dos mayorías.

En cada sesión se aprobará el Acta de la anterior, que será firmada por todos los miembros presentes de la Comisión.

Los acuerdos que se adopten en materia de su competencia, que tendrán en todo caso carácter vinculante, quedarán reflejados en las actas de cada reunión que firmarán ambas partes, todo ello sin perjuicio de que los trabajadores afectados puedan efectuar las reclamaciones oportunas ante la Autoridad Judicial o Laboral competente.

La CIVEA podrá solicitar de la Junta General, del Consejo de Administración, del Gerente de la Sociedad o de los Servicios económicos o administrativos de la Sociedad, a través de su Presidente, informes y /o información sobre aquellas materias que constituyan el objeto de deliberaciones.

Artículo 7. Comisión de Asuntos Sociales.- A los efectos de aplicación, en los casos en que por el contenido o justificación de mejoras sociales solicitadas por los trabajadores se planteen dudas sobre el derecho a su percepción, se crea la Comisión de Asuntos Sociales, que tendrá composición paritaria.

Tomará decisiones por mayoría simple, reuniéndose -siempre que existan asuntos que requieren la adopción de acuerdo por ésta-, cada dos meses, salvo cuestiones de urgencia.

Artículo 8. Comité de Seguridad y Salud.

Se compone del número de Delegados de Prevención que, conforme a la escala establecida en el Art. 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, corresponda, y un número igual de representantes de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de los Realejos Sociedad Limitada.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

Sus facultades y competencias son las que vienen establecidas para dicho órgano en la Ley 31/1995, ya citada; sus normas de funcionamiento serán adoptadas por el propio Comité de Seguridad y Salud, una vez se constituya éste.

Artículo 9. Comisión de Formación Profesional.

Tendrá a su cargo el estudio, planificación y gestión de la formación y perfeccionamiento profesional. Asimismo, organizará cursos, directamente o en régimen de conciertos con Centros Oficiales de capacitación profesional, para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional, para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en los supuestos de transfor-

mación o modificación funcional de los órganos o servicios.

La Comisión de Formación elaborará y aprobará un Plan de Acción Formativa y determinará los criterios de la acción y participación en la misma.

En un plazo no superior a 30 días, desde la aprobación definitiva del Convenio, será constituida la Comisión de Formación Profesional, que será paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos por parte de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada y dos por el Comité de Empresa.

La Comisión de Formación Profesional recibirá información del resto de los representantes legales de los trabajadores, para la elaboración del Plan de Acción Formativa.

Capítulo II.- Contratación, provisión de vacantes y selección de personal.

#### Artículo 10. Contrataciones.

Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito e incluirán, en todo caso, la categoría profesional para la que se contrata al trabajador y el periodo de prueba.

Como norma general, los contratos serán concertados por tiempo indefinido, inspirándose en el principio de garantía de estabilidad en el empleo, sin perjuicio de que la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada pueda utilizar cualesquiera otras modalidades de contratación permitidas por la legislación vigente en cada momento.

En todo contrato debe figurar una cláusula en la que conste que el mismo es suscrito por el trabajador con conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

El trabajador recibirá, una vez registrada, una copia de su contrato de trabajo.

Se entregará a los representantes de los trabajadores una copia básica de los contratos de trabajo que se suscriban, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º del Art. 64.1, del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 11.- Procesos selectivos.

Las Bases reguladoras de los procesos selectivos para la contratación de personal laboral y constitución de listas de reserva, serán sometidas a informe preceptivo del Comité de Empresa. Para la emisión del mismo dicho órgano dispondrá de diez días desde la recepción de la solicitud.

Las plazas y/o puestos vacantes de personal laboral cuya cobertura sea necesario se proveerán en cualquiera de los siguientes procedimientos, optándose con carácter general preferentemente por el Sistema de Concurso de traslados o Promoción Interna, en caso contrario se consultará a la CIVEA:

#### Concurso de Traslado.

Los procedimientos de concurso de traslado para la provisión de puestos vacantes, a los que podrán concurrir los trabajadores fijos al servicio directo de la Empresa que pertenezcan al mismo grupo y a igual o similar categoría profesional que las vacantes objeto de concurso, en los términos de asimilación y con los requisitos de titulación que se determinen en la convocatoria, se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará en todo caso, a las bases específicas o genéricas de provisión de puestos que se aprueben por el Consejo de Administración. Estos concursos de traslado se producirán siempre y cuando la Empresa haya aprobado su Anexo de Personal.

#### Promoción Interna.

La promoción interna consiste en el ascenso de los trabajadores de categoría inferior a otra superior que se encuentre vacante, dentro de su mismo grupo profesional o en otro distinto. Para concursar en esta promoción interna, el trabajador ha de ser fijo de plantilla y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el ascenso en el que aspire ingresar. Las bases de la convocatoria deberá determinar el sistema de valoración que será preponderantemente de carácter objetivo, tomando como referencia el perfil del puesto de trabajo a cubrir.

#### Convocatoria Pública.

Las plazas vacantes de personal laboral se cubrirán por convocatoria pública mediante el sistema de concurso, oposición o concurso-oposición, con sometimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

#### Artículo 12.- Plantilla de personal.

La Plantilla de personal contemplará la totalidad de los puestos, su ubicación, los grupo profesionales, categorías profesionales, en su caso especialidad y complementos de puesto o la remisión al Convenio de aplicación, las características específicas del mismo, cuando proceda, así como la situación (cubierto/vacante).

Las propuestas sobre el anexo de personal y sus modificaciones serán elaboradas por el órgano competente y remitidas a la CIVEA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 apartado 2.

En el plazo de diez días, a partir de la publicidad, los trabajadores podrá solicitar la subsanación de los

errores que pudieran existir respecto de los datos contenidas en la misma. Los errores serán corregidos por los procedimientos establecidos al respecto.

#### Artículo 13.- Tribunales Calificadores.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre. En los procesos de selección de personal se constituirá un tribunal calificador para cada convocatoria en el que se designará un titular y suplente designado por el Comité de Empresa. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales podrán designar asesores especializados que asistirán al Tribunal con voz pero sin voto para asesorar a los miembros del mismo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

Los miembros de los Tribunales, así como en su caso, los asesores y el personal auxiliar, deberán de abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de la misma área funcional de la categoría profesional de que se trate o hubiesen colaborado de algún modo en centro de preparación de opositores en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso los que los sustituyan y un vocal.

Con carácter general y con el fin de objetivar los procesos de evaluación, deliberaciones y tomas de acuerdos, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios.

La propuesta del Tribunal será vinculante para la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada salvo que se hubieran producido irregularidades de necesaria rectificación. El Tribunal remitirá a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada en un plazo no superior a 10 días la relación de aspirantes aprobados.

Artículo 14. Contratación temporal y Listas de Reserva.

Los puestos de trabajo de personal laboral que respondan a la actividad regular, normal y permanente del Ayuntamiento, deberán ser atendidos con personal laboral fijo. No obstante, la Empresa podrá realizar contrataciones temporales, mediante convocatoria pública en la que se respeten los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, para atender necesidades excepcionales, cubrir temporalmente vacantes derivadas de licencia, suspensión o extinción de contratos de personal en plantilla, contratos de relevo o, como consecuencia de plazas de nueva creación, hasta tanto sean provistos por los procedimientos previstos en el artículo 10 del presente Convenio. Para ello podrán establecerse listas de reservas a efectos de realizar contrataciones para cubrir vacantes temporales (o para la contratación de duración determinada) en las que el llamamiento se realizará por el orden de puntuación establecido en orden denominado mayor a menor.

En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla el llamamiento se realizará al primer aspirante de la lista de reserva con independencia de que ya existirá una relación laboral vigente, salvo que esta tuviera el mismo carácter que la que se pretenda celebrar.

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista respetándosele el mismo número de orden.

En caso de tratarse de la formalización de contrato de relevo, el llamamiento se realizará al aspirante que por su orden corresponda siempre que en el mismo concurrese la condición de desempleado en el momento de la contratación o tuviese concertado con la empresa un contrato de duración determinada. Si no fuere así, se llamará al siguiente en quien concurre dicha circunstancia sin que el anterior pierda su derecho a ser llamado con posterioridad en la siguiente contratación que se pretenda formalizar.

Son causas justificadas para aplazar la contratación las siguientes:

- Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- Encontrarse disfrutando el permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para este Ayuntamiento.

Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante la Empresa Pública con anterioridad a la fecha del llamamiento.

En los supuestos de contrato eventual por circunstancias de la producción no podrá realizarse un nuevo llamamiento al mismo aspirante hasta tanto no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

Las listas de reserva mantendrán una vigencia temporal de 2 años a partir de su publicación. No obstante estas podrán ser prorrogadas por dos periodos trimestrales hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta.

En el caso de que el número de contrataciones a realizar resultase superior al de aspirantes relacionados en la lista de reserva, según el orden en ella establecido, y se agotase ésta antes de finalizar su período de vigencia, las nuevas contrataciones se llevarán a cabo por el mismo orden y con la salvedad expuesta anteriormente, reiniciándose con el primero de los aspirantes que figuren en la lista.

#### Artículo 15.- Titulaciones.

A los trabajadores fijos de la Plantilla actual afectados por el presente convenio, no se les exigirá título académico para el desempeño de su función habitual.

#### Artículo 16.- Organización del trabajo.

De acuerdo con las disposiciones vigentes la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, que la ejercerá a través de sus órganos competentes en cada caso, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación colectiva reconocidas a los representantes legales de los trabajadores.

Serán derechos y obligaciones de los representantes legales de los trabajadores:

- a) Estudiar y proponer las condiciones de trabajo en los distintos centros.
- b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas para la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación específica.
- c) Participar en cuantas reuniones de carácter organizativo y de coordinación se realicen en sus respectivos centros.
- d) Trasladar a la Comisión correspondiente las sugerencias que en tal sentido les comuniquen sus representados.

La Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de los Realejos Sociedad Limitada, cuando existan pruebas razonadas técnicas, organizativas o productivas, podrá acordar modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, que de no ser acepta-

das por los representantes legales de los trabajadores habrán de ser aprobadas por la Autoridad Laboral competente, previo informe de la Inspección de Trabajo.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horarios.
- c) Régimen de trabajo o turnos.
- d) Sistemas de remuneración.
- e) Sistema de trabajo y rendimientos.
- f) Cambios de puestos de trabajo.
- g) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Texto Refundido 1/1995, de 24 de marzo, por que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 17.- Clasificación profesional.

Los trabajadores tienen derecho a la clasificación profesional de acuerdo con las funciones efectivamente desarrolladas en su puesto de trabajo y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de los distintos grupos profesionales.

#### Artículo 18.- Categorías profesionales.

Las categorías, como referencias a niveles retributivos consignadas en el presente convenio, son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados, salvo que las necesidades y el volumen de la Empresa, a juicio de ésta, así lo requiere.

Las categorías profesionales que componen cada grupo retributivo se detallan en el anexo IV.

#### Artículo 19.- Grupos profesionales.

Los trabajadores afectados por el presente convenio necesariamente deberán encontrarse adscritos a alguno de los Grupos Profesionales que se indican en el anexo IV, con independencia de la movilidad funcional y la colaboración debida e interrelación existente entre ellos.

#### Artículo 20. Trabajos de categoría superior o inferior.

Cuando por necesidades del servicio, la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada deba asignar trabajos de superior categoría a miembros de su plantilla, se podrá

hacer dando cuenta al Comité de Empresa, por un período de tiempo no superior a seis meses durante un año, y ocho meses durante dos años.

Transcurridos cualquiera de los plazos que se han señalado en el párrafo anterior, la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada deberá de proveer, mediante la convocatoria correspondiente, la plaza ocupada.

Para la designación de trabajadores para la encomienda de trabajos de superior categoría, una vez superados los límites temporales previstos en el presente artículo y celebrados los correspondientes procedimientos de selección para su cobertura definitiva, se acudirá al personal laboral fijo que haya superado la fase de oposición de los mismos o mediante llamamiento de listas de reserva que al efecto se constituyan.

A estos efectos el tiempo total y real que han estado los trabajadores desempeñando estos trabajos de superior categoría será valorado como mérito en los correspondientes concursos o convocatorias.

Cuando desempeñe un trabajador funciones propias de una categoría superior, tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente a aquella, mientras realice esas funciones, sin tener carácter consolidable.

Si por necesidades del servicio perentorias o imprevisibles de la actividad propia de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, ésta precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostentase, sólo podrá hacerlo por un tiempo no superior a treinta días, para su atención, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional debiendo comunicarlo a los representantes de los trabajadores.

Los trabajadores podrán negarse a realizar trabajos de superior o inferior categoría en el caso de que la orden no sea dada por escrito.

En ningún caso podrán producirse traslados voluntarios y/o ascensos por el mero transcurso del tiempo de servicios prestado en categoría superior.

Artículo 21. Disminución de la capacidad productiva.

La Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, previo informe del Comité de Empresa procederá a asignar al personal cuya capacidad se viera disminuida por edad, accidente o enfermedad, a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, si es posible dentro del mismo servicio al que esté adscrito y en su caso mediante la formación adecuada.

Artículo 22.- Jornada.

1.- La jornada de trabajo será de 35 horas semanales.

La empresa podrá establecer turnos de trabajo por razones organizativas, de productividad o técnicas, para la realización de trabajos ordinarios y/o especiales, se podrán establecer modificaciones en las condiciones de trabajo previo acuerdo con el comité de empresa y en caso de desacuerdo se someterá a consulta del Consejo de Administración de la empresa, o la Autoridad Laboral competente.

Tendrán la consideración de trabajo a turnos las tareas a desempeñar en:

1. Limpieza viaria.
2. Obras y mantenimiento.
3. Alumbrado público.

Con carácter general se establecen los siguientes turnos de trabajo:

1. Mañana.
2. Tarde.
3. Noche.

El trabajador sometido a régimen de turno, viene obligado a permanecer en su puesto de trabajo hasta la llegada del relevo, el tiempo trabajado durante la espera se abonará como hora extraordinaria de trabajo, y no computará como jornada extraordinaria.

El trabajador que no se incorpore a su turno en tiempo y lugar se le descontará las retribuciones correspondientes al tiempo no trabajado, en los casos de falta injustificada de puntualidad y asistencia.

La empresa podrá efectuar contratos a tiempo parcial para realizar los servicios de los sábados, domingos y festivos, así como los servicios especiales.

Cuando tenga que prestarse en sábados, domingos o festivos, por imperativos del servicio, podrá compensarse el trabajo de esos días estableciéndose un sistema de descanso compensatorio adaptado a las necesidades del servicio.

Los cambios de turnos se notificarán con 36 horas de antelación, salvo casos urgentes o imprevisibles debidamente justificados respetando que entre un turno y otro haya un intervalo de 12 horas.

El servicio de limpieza de playa y repaso de barrido de tarde, por sus características especiales, se regirá por un horario específico pactado entre la empresa y el comité de empresa.

Los turnos podrán cambiarse con la conformidad de los afectados, previa justificación del cambio y la aceptación expresa del jefe correspondiente.

Se podrán acordar servicios mínimos para algunas tareas en las condiciones y circunstancias que la empresa y el comité de empresa lo determinen, y aquellas al amparo de la legislación vigente así lo aconsejen.

2.- Los trabajadores tendrán derecho a una pausa de 25 minutos durante la jornada de trabajo diaria computable como trabajo efectivo. En el supuesto de trabajadores con contrato a tiempo parcial esta interrupción será proporcional a la duración de su jornada.

3.- No se producirán diferencias entre el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo y el personal al servicio del Ayuntamiento de Los Realejos en cuanto al disfrute de fiestas y reducciones de horario que se establezcan.

#### Artículo 23.- Horas extraordinarias.

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las realizadas de forma no habitual, que excedan de la jornada establecida en este Convenio.

2.- A efectos de lo previsto en el artículo 35.4 del Estatuto de los Trabajadores, se acuerda la realización, dentro de los límites legales, de las siguientes horas extraordinarias:

a) Las necesarias para prevenir y reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

b) Las de carácter estructural, tales como, las necesarias por ausencias imprevistas y cambios de turnos, o las que se produzcan con motivo de las fiestas de Navidad, Carnavales o Fiestas de Mayo, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones de personal mediante la utilización de alguna de las modalidades contractuales previstas legalmente.

3.- Las restantes horas extraordinarias se realizarán a iniciativa de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, previa justificación de su necesidad y con la libre aceptación de los trabajadores.

4.- Mensualmente se informará al Comité de Empresa de las horas extraordinarias que se hayan podido realizar, así como, de los trabajadores y servicios afectados.

5.- El valor de la hora extraordinaria queda fijado por el de una hora ordinaria incrementada en un 10%.

Las horas extraordinarias que se realicen entre las 22'00 horas y las 6'00 horas del día siguiente, se abonarán incrementándose en un 35% sobre el valor de la hora extraordinaria normal.

Las horas extraordinarias que se realicen en días de fiesta o descanso semanal, siempre que no se co-

rrresponda con el día en el que el trabajador esté obligado a prestar servicios por turno rotatorio, se abonarán incrementándose en un 60% sobre el valor de la hora extraordinaria normal, salvo descanso compensatorio, que, para este supuesto será de dos días por festivo trabajado o del doble del tiempo invertido en la realización de las horas extraordinarias.

6.- Siempre que la organización del trabajo lo permita, las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempos de descanso retribuido, en lugar de ser remuneradas, con la aceptación individual de los trabajadores interesados. A tal fin, se establece la equivalencia entre 1 hora extraordinaria realizada por una hora y quince minutos de descanso retribuido.

7.- Los incrementos establecidos en los párrafos anteriores se calcularán sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo determinada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$VHT = SB + A + C + PL/1627,5$$

VHT = Valor hora de trabajo ordinaria.

SB = Salario base (anual) + 3 pagas extraordinarias.

A = Antigüedad (anual).

C = Complementos del puesto de trabajo (anuales).

PL = Pluses que percibe el trabajador (anuales).

8.- Para la realización de las horas extraordinaria se establecerá un listado por servicios donde figuren los trabajadores interesados en la realización de horas extraordinarias, evitando la discriminación y arbitrariedad a la hora de hacer horas extraordinarias. Para ello, los trabajadores interesados se apuntarán en un listado que por orden de antigüedad establecerá el orden de preferencia.

#### Artículo 24.- Descanso semanal.

1.- Los trabajadores tendrán un descanso semanal de 2 días que, por norma general para el personal laboral fijo a la fecha de firma de este Convenio comprenderá el sábado y domingo, manteniéndose no obstante, la obligación de trabajar aquellos sábados que, por turno rotatorio y uno al mes, les correspondan. A partir de la fecha de firma de este convenio, la determinación de los dos días de descanso semanal se concretará en los respectivos contratos de trabajo que se formalicen por la Empresa en función de los servicios a prestar.

2.- Los electricistas, por las características del servicio, realizarán las guardias después de la finalización de la jornada ordinaria, estando localizables por la emisora y libres por las mañanas. Dado que los domingos también se mantiene este servicio, el trabajador disfrutará del descanso semanal el día siguiente a aquel en que haya cumplido su semana de guardia.

3.- Los socorristas de playa realizan trabajos cinco días a la semana sin distinción entre sábados y domingos, por lo que el disfrute del descanso semanal será de dos días en función de la programación de su actividad.

#### Artículo 25.- Vacaciones.

1.- Todo el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrá derecho a disfrutar, dentro de cada año natural, de un período vacacional retribuido de un mes natural o veintidós días hábiles, siempre a opción del trabajador no sustituible por compensación económica, siempre que haya prestado servicio activo durante todo ese año. No obstante, el personal adscrito al Servicio de limpieza viaria que desempeñe actividad laboral los sábados y los socorristas de playa tendrá derecho, en compensación, a 35 días naturales o 26 días hábiles de periodo vacacional.

2.- Aquellos trabajadores que desde su ingreso en la plantilla de personal laboral no hayan cumplido un año de servicio activo, tendrán derecho asimismo a disfrutar, dentro del año natural, de la parte proporcional correspondiente al tiempo transcurrido desde su ingreso, tomando en este caso como módulo 30 días naturales o 22 días hábiles. En el supuesto de personal que realice su actividad en el Servicio de limpieza viaria y socorristas de playa, se tomará como módulo 35 días naturales o 26 días hábiles.

3.- En el supuesto de haber completado los años de antigüedad que a continuación se indican, se tendrá derecho a incrementar el número de días de disfrute de vacaciones de la siguiente manera:

- 15 años de servicio: 1 día hábil.
- 20 años de servicio: 2 días hábiles.
- 25 años de servicio: 3 días hábiles.
- 30 o más años de servicio: 4 días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referenciada.

4.- Las vacaciones se concentrarán preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, estableciéndose para ello los respectivos turnos. Si la opción del trabajador es la de fraccionar sus vacaciones, sólo se permitirá su fraccionamiento en dos períodos que deberán hacerse coincidir con los días 1 ó 15 de cada mes, si la elección es de mes natural, y/o primer o undécimo día, si la elección es de días hábiles.

5.- Se elaborará un calendario anual de vacaciones pactado entre la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada y la CIVEA a la vista de las solicitudes presentadas por los trabajadores, dentro de los tres meses anteriores

al 1 de mayo de cada año, fecha en la quedará expuesto en el Tablón de Anuncios de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada.

6.- Se tendrá en cuenta para la organización del período de vacaciones, lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

7.- Si durante el periodo de vacaciones se produce una baja por Incapacidad Temporal derivada de hospitalización en centro médico o inmovilización física, el disfrute se entenderá interrumpido. En este caso, el trabajador interesado conservará el derecho a completar las vacaciones una vez transcurrida dicha circunstancia y dentro del año natural a que tal periodo corresponda, salvaguardando en todo caso las necesidades del servicio.

#### Artículo 26.- Licencias y Permisos.

El régimen de permisos y licencias a conceder por el órgano municipal competente, bajo el control de la Empresa Pública de Servicios, queda establecido de la siguiente forma:

1. Permisos. Se concederán permisos retribuidos por las causas que se indican a continuación y durante los días naturales que, en cada caso, se señale:

- a) Por matrimonio: 18 días naturales.
- b) Por fallecimiento de familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad: tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- c) Por fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.
- d) Por fallecimiento de familiar a partir del segundo grado se concederá igualmente permiso retribuido de un día, a fin de poder asistir al sepelio.
- e) Permiso de paternidad: Se concederán permisos de 10 días por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo, a disfrutar por el padre, a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.
- f) Por enfermedad grave o intervención quirúrgica con hospitalización del cónyuge, padres e hijos: se concederán 5 días al año o plazo mayor según circunstancias, previa ponderación de las mismas por la Empresa e informe del Comité de Empresa.

g) Para el cumplimiento de deberes públicos o personal inexcusables: durante el tiempo indispensable para su cumplimiento.

h) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que las trabajadoras deban realizar dentro de la jornada de trabajo: las empleadas públicas embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previa comunicación a la Empresa, y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

i) Para asistencias a reconocimientos médicos o consultas a la Seguridad Social del propio trabajador: el tiempo necesario para su realización.

j) Por acompañamiento a consultas hospitalarias de hijos menores de 10 años: el tiempo necesario para su realización y siempre que no exceda del cincuenta por ciento de jornada laboral.

k) Fiesta de Santa Rita: 22 de mayo, si bien quedará atendido el Registro General. No obstante lo anterior y, en caso de que dicha Fiesta coincida con sábados, domingos o festivos, se acordará tal celebración para el viernes anterior o posterior a la misma.

l) Lunes o Martes de Carnaval: en dos turnos para no perjudicar la prestación de los servicios. Las horas efectivas de dicho día se compensarán con horas extraordinarias en horario de tarde.

ll) Para atención de hijos menores de 12 meses: 1 hora diaria de ausencia del trabajo que, por voluntad del trabajador, podrá dividirse en dos fracciones de media hora cada uno o sustituirse por una reducción de la jornada normal de trabajo en el mismo tiempo. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso de que ambos trabajen.

m) Para asuntos personales sin justificación: 6 días al año, no acumulables a las vacaciones. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la correspondiente unidad de personal y respetando siempre las necesidades del servicio debidamente motivadas. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, se disfrutará en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

n) Un día, en compensación a que fechas señaladas como fiesta local, autonómica o estatal sean coincidentes con días festivos o no laborables.

o) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de Información y Registro.

p) Para participar en exámenes: El tiempo necesario, entendiéndose que si el examen se efectúa durante el horario de trabajo, el trabajador dispondrá de su jornada completa. Ahora bien, si el examen se realizase fuera de este horario, pero es necesario el disponer de horas para trasladarse al lugar, se le otorgará un permiso de 2 horas de su jornada.

q) Para asistir a Congresos o Cursos Profesionales relacionados con la actividad que desempeña en la Empresa: hasta 5 días al año, estudiándose los casos que excedan de dicho plazo.

r) Por traslado de domicilio: 2 días naturales.

s) Para técnicas de fecundación asistida: Las empleadas públicas que sigan técnicas de fecundación asistida, tendrán derecho a ausentarse del trabajo, por el período estrictamente necesario y con derecho a remuneración, previo aviso a la autoridad competente en materia de personal y justificación, con informe médico, de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

t) Por asistencia a reuniones de coordinación en centros de educación especial: Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro de educación especial, donde reciba tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario. Será necesaria justificación, con informe, en su caso, del centro o médico, de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Las discrepancias que pudiesen surgir en la interpretación de este artículo serán resueltas por la Comisión de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje prevista en este Convenio.

2. Licencias.- Se concederán licencias por las causas que se indican a continuación:

a) Licencia por asuntos propios sin retribución: el personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo podrá solicitar licencia sin sueldo por asuntos propios. La concesión de dicha licencia estará supeditada a las necesidades del servicio, y su duración acumulada no podrá exceder de tres meses cada dos años.

b) Licencia por descanso por maternidad, adopción o acogimiento:

En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso de maternidad se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el

padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso de maternidad, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras 6 semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio de la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta 6 años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, contadas a la elección del empleado, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Este permiso será ampliado en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En el caso de adopción internacional el empleado público tendrá derecho a un permiso de hasta dos meses, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado. En caso de hacer uso de este permiso las retribuciones serán las básicas. Si no se desea hacer uso de esta opción, el permiso de dieciséis semanas previsto en los párrafos anteriores de este apartado podrá iniciarse

hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. No obstante, si dos o más trabajadores de esta Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el órgano competente de esta Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de los servicios municipales.

No obstante la anterior regulación, será de aplicación las mejoras que en esta materia resulten de aplicación al personal al servicio de la Administración General del Estado, así como de la Administración Autonómica.

#### Artículo 27.- Medidas sobre Salud Laboral.

El Comité de Empresa adoptará las medidas oportunas en aquellas materias de su competencia, para la defensa de los intereses de los trabajadores en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Asimismo, se conviene por las partes la puesta en práctica de una política de prevención del absentismo laboral por enfermedad para todos los trabajadores afectados por este Convenio.

A tal efecto se acuerda:

a) Efectuar un reconocimiento médico a los trabajadores al inicio de su actividad laboral. El indicado reconocimiento médico se llevará a cabo por la Mutua de Accidentes de Trabajo a la que la Empresa se halla asociado.

b) Realizar un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores como medida de prevención de conformidad con lo estipulado en la Ley del Procedimiento Laboral, adaptado a cada puesto de trabajo de conformidad con las funciones y tareas que se realicen. Dicho reconocimiento deberá ser lo mas completo según los criterios médicos normalmente establecidos, con la realización de pruebas analíticas específicas en aquellos grupos de riesgo requeridos en base a los factores de edad y sexo.

c) Dar cumplimiento a las medidas que se adopten en materia de Seguridad e Higiene.

#### Artículo 28.- Delegados de Prevención.

1.- Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el tra-

bajo. Sus competencias y facultades serán las previstas en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), y en lo referente a las garantías y sigilo profesional se estará a lo dispuesto en su artículo 37.

2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 de la LPRL, se establece que los Delegados de Prevención serán designados por el Comité de Empresa entre los trabajadores de esta Entidad.

#### Artículo 29.- Ropa de trabajo.

Con independencia de las prendas de protección necesarias a juicio del Comité de Seguridad y Salud, la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada facilitará cada año al personal bajo el ámbito de aplicación de este Convenio, las prendas que se indican en el anexo V. La entrega del vestuario, se hará inexcusablemente durante los meses de mayo y junio de cada año. Al personal vinculado por contratación laboral temporal se le entregarán únicamente los equipos de protección individual reglamentarios y un signo externo identificativo de la Empresa Pública.

#### Artículo 30.- Duchas y guardarropas.

La Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada pondrá a disposición de los trabajadores un local para aseo después de la jornada de trabajo, con duchas de agua corriente caliente y armarios o taquillas, donde puedan dejar con seguridad sus prendas de trabajo.

#### Artículo 31.- Retirada del carnet de conducir.

En el caso de retirada del carnet de conducir a conductores de vehículos de tracción mecánica de esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, se les ofrecerá un puesto o función laboral adecuada a su categoría laboral o conocimientos. La oferta deberá estar informada por el Comité de Empresa.

#### Artículo 32.- Movilidad funcional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores, la movilidad funcional entre los servicios de esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, se podrá efectuar sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o por las profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional correspondiente. Se dará conocimiento de la movilidad funcional al Comité de Empresa.

#### Artículo 33.- Excedencias.

Las excedencias podrán ser forzosas o voluntarias:

1.- Excedencias forzosas. Dan derecho al reintegro automático al puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad. Se concederá a los trabajadores que sean designados o elegidos para cualquier cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, o sea incompatible con el mismo. La incorporación deberá producirse en el plazo máximo de 30 días a partir del cese del cargo o función. De no realizarse, se entenderá que pasan automáticamente a situación de excedencia voluntaria, una vez transcurrido dicho plazo.

#### 2.- Excedencias voluntarias.

a) Los trabajadores fijos en plantilla que lleven como mínimo un año de servicio -entendido éste último desde la fecha de su contratación como trabajadores laborales fijos de este Ayuntamiento-, podrán solicitar excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año, ni superior a diez. Este derecho sólo podrá ser ejercitado nuevamente por el mismo trabajador si han transcurrido 2 años desde la finalización de la anterior excedencia. La edad máxima para el reintegro será los 55 años de edad.

Las solicitudes deberán formularse con un mes de antelación al día del inicio del período de excedencia y serán resueltas por el órgano competente en el plazo de 15 días.

Los trabajadores, transcurrido el primer año de excedencia, podrán solicitar su reintegro. La solicitud será presentada en el registro de esta Empresa siendo resuelta en el plazo de un mes. El trabajador que solicite su reintegro tendrá derecho a ocupar, con carácter preferente, las vacantes que se produzcan en su grupo y categoría, similar o análoga. Si no existiera vacante, habrá de esperar a que aquella se produzca, debiendo incorporarse inmediatamente una vez se le notifique su existencia.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el personal con más de cinco años de antigüedad en esta Entidad tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo por un periodo máximo de un año.

b) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada constituye un derecho individual de los trabajadores hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el órgano competente de esta Empresa Pública podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de los servicios municipales.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en la situación de excedencia prevista en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

c) El trabajador que, como consecuencia de la normativa de Incompatibilidades, opte por un puesto de trabajo distinto al que desempeñe en esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, aún cuando no hubiere cumplido un año de antigüedad en el servicio, quedará en situación de excedencia voluntaria. En esta situación podrá permanecer indefinidamente mientras persistan las causas de incompatibilidad.

#### Artículo 34.- Jubilaciones.

La jubilación será obligatoria con carácter general para el trabajador cuando cumpla la edad de 65 años, siempre y cuando tenga cubierto el período de carencia en la cotización a la Seguridad Social para obtener la Pensión de Jubilación. La citada edad se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia exigidos para tener derecho a la citada pensión; en estos supuestos, la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

Cumplidos los sesenta años el trabajador podrá solicitar la jubilación anticipada siempre que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Los trabajadores que soliciten su jubilación antes de cumplir la edad de 64 años, y que lleven más de 15 años de antigüedad, percibirán en el momento de producirse ésta las cantidades que a continuación se

especifican en función de la edad en que se produzca la jubilación:

- 60 años: 2.982,45 euros.
- 61 años: 2.609,67 euros.
- 62 años: 2.236,85 euros.
- 63 años: 1.864,04 euros.

Estas cantidades serán abonadas por la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, con independencia de los salarios devengados por el trabajador al producirse tal situación.

Si la jubilación tiene lugar al cumplir el trabajador los 64 o 65 años de edad, se le concederá un premio de permanencia por importe de 84,78 euros por año de servicio o fracción superior a seis meses.

Aquellos/as trabajadores/as que opten por acogerse de forma voluntaria a la jubilación anticipada o a la jubilación parcial, obtendrán la colaboración de la empresa, aceptando la solicitud de jubilación de el/la trabajador/a.

En los casos de jubilación anticipada a los 64 años la empresa realizará contratos de sustitución y en los casos de jubilación parcial la empresa realizará los contratos de relevo correspondientes para que los/as trabajadores/as puedan acogerse a este tipo de jubilación.

Aquellos/as trabajadores/as que opten por acogerse de forma voluntaria a la jubilación anticipada o a la jubilación parcial, obtendrán la colaboración de la empresa, aceptando la solicitud de jubilación de el/la trabajador/a.

En los casos de jubilación anticipada a los 64 años la empresa realizará contratos de sustitución y en los casos de jubilación parcial la empresa realizará los contratos de relevo correspondientes para que los/as trabajadores/as puedan acogerse a este tipo de jubilación.

En la medida en que la legislación vigente en cada momento lo permita, todo trabajador que lo desee tiene el derecho, pero no la obligación, a la jubilación parcial en el período de edad comprendido entre los sesenta y los sesenta y cuatro años de edad. Una vez que se decida a ejercer dicho derecho deberá solicitarlo mediante comunicación fehaciente al empresario con tres meses de antelación, con el fin de poder adaptar a la empresa a la nueva situación. La Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada se obliga a la aceptación de la solicitud formalizando el correspondiente contrato a tiempo parcial, que se simultaneará con el correspondiente contrato de relevo. Siempre que reúna las condiciones generales para acceder a la pensión de jubilación de la Seguridad Social, con excepción de la edad y siempre que dicha solicitud

de jubilación parcial se requiera por una reducción de la jornada de trabajo y de su salario en un ochenta y cinco por ciento. La jornada residual del quince por ciento a la que queda obligado se ejecutará, dependiendo de la antigüedad que certifique el trabajador en la empresa, de la siguiente manera:

1. Si el personal que se adhiera a este derecho tuviera entre cinco y catorce años de antigüedad, ambos inclusive, trabajará la jornada residual de manera continuada dentro del periodo anual (en un solo bloque) siendo decisión del empresario a lo largo de cada ejercicio (año natural) de referencia cuando comienza la prestación de dicho bloque.

2. Si el personal que se adhiera a este derecho tuviera entre quince y diecinueve años de antigüedad trabajará la jornada residual de igual modo de manera continuada en periodos anuales, pero sólo en los dos ejercicios (años naturales) siguientes a la puesta en marcha del derecho adquirido. El resto de ejercicios y por ese 15% de la jornada el trabajador pasará a la situación de permiso retribuido, hasta su jubilación total.

3. Si el trabajador tuviera veinte años o más de antigüedad ejecutará su periodo de trabajo residual del 15% que le corresponda realizar durante el primer año de forma continuada desde la concesión de la jubilación parcial quedando exento de la realización de cualquier otro periodo en los años sucesivos encontrándose en durante los mismos en situación de permiso retribuido hasta la finalización del derecho por su pase a la jubilación total.

En materia de incapacidad temporal, vistas las especiales circunstancias de prestación del servicio del personal que se acoja a la jubilación parcial, se establece que no será de aplicación a este personal la regulación contenida en este Convenio referente al complemento del 100% en caso de enfermedad o accidente.

#### Artículo 35.- Situación de incapacidad temporal.

Los trabajadores dados de baja por incapacidad temporal quedarán sometidos a la inspección y vigilancia de los servicios médicos de la Mutua con quien esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada tenga concertado el sistema de prevención de riesgos laborales, que efectuarán las exploraciones y observaciones que estimen necesarias para el control del curso de la misma y la confirmación de la enfermedad o accidente alegado.

#### Artículo 36.- Póliza de responsabilidad civil.

Las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a personas, animales o cosas originadas por el uso, circulación de vehículos y máquinas de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, siempre que sean conducidos por personas habilitadas para ello y en pres-

tación de servicios autorizados, serán abonadas por esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada cuando excedan o no estén cubiertas por el seguro obligatorio o de responsabilidad civil derivado del uso o circulación de vehículos de motor, y que sean consecuencia de resoluciones judiciales o extrajudiciales aceptadas por la Administración. Esta responsabilidad no será exigida en los casos de fuerza mayor.

Quedan excluidas de lo dispuesto en el párrafo anterior las cantidades de dinero que, por resolución judicial o administrativa, deban abonar los conductores en concepto de sanción pecuniaria impuestas por delito, falta o infracción reglamentaria.

El pago de indemnizaciones por la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada se hará sin perjuicio de que la Administración pueda exigir de los trabajadores que hubieran incurrido en culpa, dolo o negligencia graves, el debido resarcimiento previa la instrucción del expediente oportuno, con audiencia del interesado e informado el Comité de Empresa. El trabajador de quien se exigiera el resarcimiento podrá interponer contra la resolución recaída, los recursos que sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente.

La Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada garantiza asistencia jurídica cualificada al personal laboral que lo solicite y la precise por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio siempre y cuando el proceso no se instase por la propia Empresa.

### Capítulo VI.- Régimen retributivo.

#### Artículo 37.- Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal laboral contenidas en el presente Convenio estarán compuestas por el salario base, antigüedad, plus de asistencia, complemento de nocturnidad, complemento de peligrosidad-toxicidad-penosidad, complemento personal, complemento de responsabilidad y complementos del puesto de trabajo que correspondan. Serán abonadas por períodos mensuales efectuándose el pago dentro del mes de su devengo.

Las cuantías de las retribuciones pactadas en este Convenio serán de aplicación a todos los trabajadores comprendidos en el ámbito personal del mismo.

El personal que trabaje a tiempo parcial o por jornada reducida, experimentará una reducción proporcional en todas y cada una de las retribuciones -incluida la antigüedad para el personal laboral fijo-.

#### Artículo 38.- Salario base.

Es la retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo. La cuantía correspondiente a cada grupo

retributivo viene determinada en el Anexo I del presente Convenio.

#### Artículo 39.- Antigüedad.

El personal laboral afectado por el presente Convenio, percibirá en concepto de antigüedad la cantidad que resulta de aplicar, sobre el salario base, los porcentajes por trienio que a continuación se detallan:

- Primer trienio: 4%.
- Segundo trienio: 8%.
- Tercer trienio: 12%.
- Cuarto trienio: 16%.
- Quinto trienio: 20%.
- Sexto trienio: 24%.
- Séptimo trienio: 28%.
- Octavo trienio: 32%.
- Noveno trienio: 36%.

Los nuevos trienios comenzarán a devengarse el mismo mes en que se cumplan tres o múltiplo de tres años de antigüedad.

A efectos de antigüedad, se reconocerán los servicios previos prestados en esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada o en otra Administración Pública previa solicitud del interesado justificada documentalmente.

#### Artículo 40.- Pagas extraordinarias.

Todos los trabajadores percibirán anualmente tres pagas extraordinarias por el importe de una mensualidad de salario base más la cuantía equivalente a la que resulte para los funcionarios públicos del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Presupuestos del Estado correspondiente y según la siguiente tabla de correspondencia:

Personal Laboral	Personal Funcionario
Grupo I	Grupo A (Nivel de C.D. 28 y específico de puesto de Técnico de Administración Gral)
Grupo II	Grupo B (Nivel de C.D. 26 y específico de puesto de Arquitecto Técnico)
Grupo III	Grupo C (Nivel de C.D. 22 y específico de puesto de Administrativo)
Grupo IV	Grupo D (Nivel de C.D. 18 y específico de puesto de Auxiliar Administrativo)
Grupos V, VI y VII	Grupo E (Nivel de C.D. 14 y específico de puesto de Ordenanza)

Dichas pagas se harán efectivas para el personal laboral fijo junto con las nóminas de abril, julio y diciembre, respectivamente, prorrateándose mensualmente en cada nómina para el personal laboral temporal.

#### Artículo 41.- Complemento de nocturnidad.

Los trabajadores que realicen su actividad en servicios donde el trabajo, por su propia naturaleza sea nocturno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36.1, del E.T. percibirán el complemento que, para cada grupo profesional, se contempla en el anexo III del presente convenio.

Asimismo, aquellos trabajadores que de forma circunstancial hayan de prestar servicio entre las 22,00 horas y las 6,00 de la mañana, percibirán un complemento de nocturnidad.

#### Artículo 42.- Complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

Retribuye las excepcionales condiciones en que se desenvuelven determinados puestos de trabajo, cuando dichas condiciones no sean susceptibles de eliminación. Sus cuantías para cada grupo serán las que se fijan en el anexo III del presente convenio.

Será de aplicación a los puestos de trabajo siguientes:

- Personal adscrito al servicio de recogida de residuos sólidos.
- Personal adscrito al servicio de cementerios.
- Personal adscrito al servicio de electricidad.
- Personal adscrito al servicio de mantenimiento de piscinas.
- Socorrista.
- Oficial de 2ª pintura y señalización.
- Oficial de 2ª pintor.

La percepción del complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad será incompatible con la del complemento de puesto de trabajo.

#### Artículo 43.- Complemento de puesto de trabajo.

En razón a las características y forma de realizar su actividad profesional se establece un complemento especial, cuya cuantía para cada grupo se establece en el Anexo I del presente Convenio, para los puestos de trabajo siguientes:

- Abogado.
- Asesor Jurídico.
- Asesor Económico.
- Asesor Financiero.
- Economista.

- Titulado Superior.
- Graduado Social/Diplomado en relaciones laborales.
- Titulado Medio.
- Monitor deportivo de natación.
- Entrenador de natación.
- Auxiliar administrativo.
- Conserje Ordenanza.
- Conserje.
- Monitor.
- Encargado de Jardinería.
- Encargado de Obras.
- Oficial de 1ª Cerrajero.
- Oficial de 1ª Mecánico-Electricista.
- Oficial de 1ª Mecánico.
- Monitor de Natación.
- Jardineros.
- Personal adscrito al servicio de obras.
- Peones adscritos al servicio de limpieza viaria.
- Peones limpiadores de edificios públicos.

La percepción del complemento de puesto de trabajo será incompatible con la del complemento de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

#### Artículo 44.- Plus de Actividad.

Viene a compensar económicamente el aumento de actividad y el esfuerzo de los trabajadores del servicio de recogida de residuos sólidos como consecuencia de los catorce días festivos anuales, 24 y 31 de diciembre (cierre de la Administración Pública a excepción de las oficinas de Información y Registro) y 22 de mayo (festividad de Santa Rita).

El importe del mismo se fija en una cuantía de 108.45 euros por día trabajado para el personal del servicio de recogida de residuos sólidos.

#### Artículo 45.- Complemento de Jornada especial.

Retribuye el trabajo de turno de un trabajador del Servicio del Servicio de Alumbrado Público, realizado entre las 22 horas del día 24 de diciembre y las

22 horas del día 25 de diciembre, así como el realizado entre las 22 horas del día 31 de diciembre y las 22 horas del día 1 de enero. Su importe se establece en 108.45 euros.

#### Artículo 46. Complemento personal.

Los trabajadores que hasta la fecha vinieran percibiendo determinadas cuantías individualizadas que a continuación se transcriben continuarán percibiendo las mismas mientras continúen desempeñando el puesto de trabajo y hasta la total extinción de la relación laboral.

Ricardo González González ---	1.241,76€
D. Julián Luis Viera      Oficial de 1ª Socorrista y Piscina	1.035€

#### Artículo 47. Complemento de especial rendimiento o actividad extraordinaria.

1.- Son aquellos complementos de naturaleza salarial que puede percibir el trabajador por razón del especial rendimiento o la actividad extraordinaria en el puesto efectivamente desempeñado, y/o de las condiciones en que se desarrolla la actividad, dependiendo su percepción del ejercicio de la actividad profesional en el puesto y en las condiciones y términos que para cada caso se establezcan, por lo que ninguno de ellos tendrá carácter consolidable.

2.- Estos complementos se fijan en base a las especiales condiciones que en cada puesto concurren, siempre que no hayan sido tenidas en cuenta en las retribuciones de su categoría profesional, por ser inherentes al desempeño del puesto concreto, al cumplimiento de determinados requisitos, y atendiendo siempre al criterio de la habitualidad y no a circunstancias esporádicas o infrecuentes.

3.- Los complementos regulados en este artículo que inicialmente se asignen con vocación de estabilidad y permanencia y que con posterioridad se supriman, serán siempre resueltos por el Consejo de Administración, dándose traslado al Comité de Empresa.

4.- Para el cálculo de los mismos se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{SB + C + PL}{365} \times \text{número de días (o en su caso, parte proporcional) en los que concurre la circunstancia especial}$$

SB = Salario base (anual) + 3 pagas extraordinarias.

C = Complementos del puesto de trabajo (anuales).

PL = Pluses que percibe el trabajador (anuales).

#### Artículo 48.- Complemento de responsabilidad.

Viene a compensar económicamente la responsabilidad de la organización y perfecto estado de la ma-

quinaria depositada en el Parque. Asimismo se compensa la responsabilidad de vigilar y velar por el material así como encargarse de su reparación cuando sea preciso. El importe del mismo se fija en una cuantía anual de 1.241,76 euros.

También se compensará la organización y gestión del Servicio de Deportes por aquellos trabajadores que por la Presidencia se disponga. El importe del mismo se fija en una cuantía anual de 1.902 euros.

#### Artículo 49.- Disponibilidad.

Se entiende por disponibilidad el tiempo durante el cual el trabajador estará a disposición de la empresa fuera de la jornada laboral y fuera de las dependencias de la empresa, pero localizable en todo momento y, que en caso de ser llamado deberá acudir con prontitud al centro de trabajo o lugar donde le señale la empresa. Los trabajadores que se encontrarán en esta situación de disponibilidad según las necesidades del servicio y de conformidad con lo establecido por la dirección de la empresa, son los adscritos a los siguientes puestos de trabajo.

CATEGORÍA	COMPLEMENTO ANUAL
Oficial de 1ª Mantenimiento- Mecánico	1.241,76 €
Oficial de 1ª encargado de electricidad	1.241,76 €
Encargado de RR.SS	1.241,76 €
Encargado de limpieza Vía	1.241,76 €
Encargado de obras	1.241,76 €

La cuantía de la compensación económica para la realización de este servicio se establece en la tabla.

#### Artículo 50.- Dietas.

Por razón de servicios se establecen las mismas dietas que para los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

#### Artículo 51.- Procedimiento disciplinario.

Los trabajadores serán sancionados por el Consejo de Administración de la Empresa, como órgano competente en materia de personal, mediante acuerdo correspondiente y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que puedan incurrir, como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establece a continuación.

#### Artículo 52.- Faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

#### Artículo 53.- Faltas leves.

Son faltas leves:

1. La incorrección con el público y con los compañeros y/o subordinados.

2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3. La no comunicación con la debida antelación de la falta de trabajo por causa justificada, a no ser que se compruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada 1 o 2 días al mes.

5. La falta de puntualidad sin causa justificada de 5 días al mes.

6. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos del servicio.

7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusables.

8. El abandono del servicio sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjera perjuicio de alguna consideración al Ayuntamiento, o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

9. La falta de aseo o limpieza personal.

10. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

11. La no utilización de la ropa de trabajo, así como su utilización fuera de la jornada laboral.

12.- Fumar en las dependencias de la Empresa.

13.- La utilización indebida de medios públicos de la Empresa (vehículos, herramientas, teléfonos...).

#### Artículo 54.- Faltas graves.

Son faltas graves:

1. La falta de disciplina en el trabajo y de respeto a superiores y compañeros.

2. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de sus superiores, o de las obligaciones concretas del puesto de trabajo.

3. La negligencia de la que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

4. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, cuan-

do de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud o la integridad física del trabajador o de sus compañeros.

6. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante 3 días al mes.

7. La falta de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días y menos de diez días.

8. El abandono del trabajo sin causa justificada, que no sea constitutivo de falta leve.

9. La simulación de enfermedad o accidente.

10. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

11. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, materiales o documentos del servicio.

12. El ejercicio de actividades públicas o privadas en otras Empresas, sin haber solicitado la compatibilidad correspondiente.

13. La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que tenga conocimiento por razón de su trabajo.

14. La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre cuando haya mediado sanción por las mismas.

15. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

16. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo, siempre que la actuación realizada no sea en sí misma constitutiva de falta muy grave.

17. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

18. La no presentación de los partes médicos de baja, confirmación o alta dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha de su expedición.

19. La negativa a someterse a los reconocimientos médicos de la Mutua o Centro de reconocida implantación en el ámbito comarcal en caso de incapacidad temporal.

20. Incumplimiento del deber de disponibilidad exigido a los trabajadores relacionados en el artículo 49 del presente Convenio.

Artículo 55.- Faltas muy graves.

Son faltas muy graves:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3. El falseamiento voluntario de datos o información del servicio.

4. La falta no justificada al trabajo durante más de tres días.

5. La falta de puntualidad durante diez días o más al mes, o durante veinte al trimestre.

6. El ejercicio de actividades públicas o privadas, para las que no sea posible reconocimiento de compatibilidad, al ser legalmente incompatibles.

7. La reincidencia en la comisión de tres faltas graves de distinta naturaleza cuando haya mediado sanción por las mismas, dentro de un período de seis meses.

8. La reincidencia en la comisión de dos faltas graves de la misma naturaleza cuando haya mediado sanción por las mismas, dentro de un período de seis meses.

9. El abandono del servicio sin causa justificada cuando no sea constitutivo de falta leve ni grave.

10. El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo, siempre que no sea constitutiva de falta grave.

11. La obstaculización en el ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

12. Actos limitativos de la libre expresión del pensamiento, de las ideas y opiniones.

13. La violación de la neutralidad o de la independencia política utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

14. El acoso profesional o sexual de unos trabajadores respecto a otros durante la jornada laboral.

15. Las ofensas verbales o física, así como los malos tratos de palabra y obra a cualquier trabajador, a los miembros de la Empresa, a sus representantes, así como a los ciudadanos en general, dentro de la jornada de trabajo.

16.- El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la Empresa o a cualquier persona den-

tro de los centros de trabajo o fuera de ellos durante la prestación de sus servicios.

17. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

18. El cobro directo, en beneficio propio, por la prestación de alguno de los servicios inherentes a su puesto de trabajo o a la actividad propia de la Empresa.

#### Artículo 56.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

##### 1.- Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

##### 2.- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

- Inhabilitación para acceder o concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso o traslado por un período de uno a dos años.

##### 3.- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

- Inhabilitación para acceder o concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso o traslado por un período de dos a seis años.

- Despido.

#### Artículo 57.- Procedimiento sancionador.

Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará al Comité de Empresa y al interesado, dándose audiencia a éste, siendo oídos aquellos con anterioridad a la propuesta de resolución o, al acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por el órgano competente de esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada para ordenar la instrucción del expediente.

#### Artículo 58.- Prescripción de faltas.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos So-

iedad Limitada tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Estos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Artículo 59.- Inscripción de faltas en Registro de Personal.- Las sanciones impuestas a los trabajadores indicando las faltas que las motivaron se inscribirán en el registro de personal, debiendo figurar también en su expediente personal.

#### Artículo 60.- Cancelación de las faltas.

Las anotaciones de las faltas se cancelarán de oficio o a instancia del interesado.

Transcurridos dos o seis años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de faltas graves o muy graves no sancionadas con despido, podrá acordarse la cancelación de aquellas anotaciones a instancia del interesado que acredite buena conducta desde que se le impuso la sanción.

Las sanciones impuestas por la comisión de faltas leves se cancelarán a petición del interesado a los seis meses desde su fecha.

La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el trabajador vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación de las nuevas anotaciones serán de duración doble que la de los indicados en el párrafo anterior.

#### Artículo 61.- Protección del trabajador.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada abrirá la oportuna investigación e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Los trabajadores tendrán derecho a ser asistidos y protegidos por el Ayuntamiento ante cualquier amenaza, ultraje, injuria, calumnia, difamación y, en general, ante cualquier atentado contra su persona o sus bienes, por razón del ejercicio de sus funciones.

#### Artículo 62.- Despido improcedente.

Las indemnizaciones por despido disciplinario considerado improcedente, serán las que resulten de cincuenta días de sueldo total por cada año de antigüedad en la empresa.

Se entiende por un día a sueldo total, la cifra resultante del salario bruto anual, integrado por todos los conceptos salariales y extrasalariales de percepción periódica, dividido por el número de días efectivos trabajados.

En los supuestos en que la Jurisdicción Social declare como improcedente el despido de algún trabajador afectado por el presente Convenio Colectivo, el trabajador podrá optar por su readmisión, en las mismas condiciones en las que aquél estuviere contratado, siempre y cuando el mismo no hubiera incurrido en alguna de las faltas que se articulan en este texto convencional y demás disposiciones generales.

#### Artículo 63.- Derechos sindicales.

Respecto de los derechos sindicales de los trabajadores de esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, será de aplicación las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en el resto de la normativa de aplicación para esta modalidad de derecho.

#### Artículo 64.- Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano representativo colegiado del personal laboral de Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, con capacidad jurídica para ejercer acciones administrativas o judiciales por decisión mayoritaria de sus miembros, en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.

Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán el sigilo profesional a que hace referencia el artículo 65.2 del Estatuto de los Trabajadores, aún después de dejar de pertenecer al mismo y en especial en todas aquellas materias sobre las que el órgano competente de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de éste y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Ninguno de los miembros del Comité de Empresa podrá atribuirse individualmente funciones de representación del Comité si no es por delegación expresa del mismo.

#### Artículo 65.- Competencia sindical.

El Comité de Empresa intervendrá en todas las materias de su competencia que afecten al colectivo laboral de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, y tendrá

las funciones que se contemplan para el mismo en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

En periodo de negociación colectiva los miembros del Comité de Empresa que formen parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo y que presten servicios en la Empresa entre las 22,00 horas y las 06,00 horas y que intervengan en la misma estarán liberados, y por tanto, dispensados de asistir al trabajo el día anterior a la fecha de la reunión.

#### Artículo 66.- De los miembros del Comité.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán, además de las garantías establecidas por el ordenamiento jurídico vigente, los derechos y deberes siguientes:

- a) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa.
- b) Presentar cuantas propuestas, informes e iniciativas estimen pertinentes.
- c) Expresar con toda libertad su opinión en los debates que se susciten en el seno del Comité.
- d) Representar al Comité en los casos en que lo acuerde el mismo.
- e) Disponer de un crédito de veinte horas mensuales retribuidas, para el ejercicio de sus funciones.

La utilización del crédito horario tendrá carácter preferente, con la única limitación de su comunicación previa.

Se podrán acumular todas o parte de las horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Cuando la acumulación de horas sindicales suponga, de hecho, la liberación de representantes durante todo o parte de su mandato representativo, será necesaria la comunicación al órgano competente en materia de personal con la antelación suficiente.

La comunicación de acumulación de horas sindicales se producirá mediante escrito firmado por los representantes cedentes.

f) Las horas que se utilicen en reuniones con la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada no se computarán como destinadas al ejercicio de las funciones propias del Comité, no descontándose del crédito horario.

g) Se podrá recabar toda la información en materia laboral necesaria para el buen funcionamiento del Comité, solicitándola a la Empresa Pública de Ser-

vicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada.

h) Disponer de un local adecuadamente equipado para desarrollar las actividades propias de su representación.

#### Artículo 67.- Información y participación.

Todos los centros de trabajo dependientes de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, dispondrán de tablones de anuncios sindicales. La utilización de los mismos correrá a cargo de los miembros del Comité.

El Comité de Empresa tendrá derecho a recabar y recibir de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada información sobre todos los asuntos relativos al personal Laboral al servicio de la misma.

El Comité de Empresa informará periódicamente a los trabajadores de la gestión realizada publicando y distribuyendo, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, los extractos de los acuerdos del Comité y cualquier comunicación de interés profesional, laboral o social, comunicándolo asimismo a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada.

El Comité de Empresa podrá convocar asamblea de trabajadores de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. El personal laboral tendrá derecho a ocho horas anuales de asambleas dentro del horario de trabajo, previa propuesta correspondiente, según el procedimiento legalmente establecido.

#### Artículo 68.- De las Secciones Sindicales.

Las secciones sindicales de aquellos sindicatos que hubieran obtenido más de un 10% de los votos emitidos en las elecciones para miembros del Comité de Empresa y tengan representación en dicho órgano representativo en la empresa, tienen derecho a nombrar un delegado sindical, que tendrá los mismos derechos, obligaciones y garantías que las establecidas legalmente para los representantes legales de los trabajadores.

Las Secciones Sindicales en la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada tendrán las siguientes garantías y funciones:

a) Proponer candidatos a elecciones para cubrir los puestos del Comité de Empresa. En aquellos casos en que la elección de los miembros del Comité de Empresa se haya efectuado por el sistema de listas cerradas, las Centrales Sindicales que hayan obtenido representación en el mismo podrán destituir a aquel miembro del Comité de Empresa que haya causado baja, simultaneado o cambiado de afiliación respec-

to de la Central Sindical por la que fue elegido. En este caso de destitución, la vacante dejada por el miembro del Comité de Empresa destituido se cubrirá automáticamente por el trabajador siguiente en la lista a la que pertenezca el miembro del Comité de Empresa destituido.

b) Convocar asambleas en los centros de trabajo siempre que las circunstancias lo requieran.

c) Representar y defender los intereses de la organización sindical o profesional que representen y de los afiliados de las mismas, servir de instrumento de comunicación entre su organización y la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada.

d) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales en los diferentes centros de trabajo y plantearlas ante la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada y el Comité de Empresa.

#### Artículo 69.- Fondo social.

Se crea un fondo social en el que participarán todos los trabajadores laborales de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, consistente en la aportación de 2,00 euros mensuales. La referida cuantía se retendrá en nómina y se ingresará en la cuenta que a tal efecto notifique el Comité de Empresa.

Salvo que exista petición escrita en contrario, se entiende que todos los trabajadores laborales de esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada aceptan participar en este régimen de Fondo Social.

#### Disposiciones adicionales.

##### Disposición adicional primera.

Todas las referencias contenidas en el presente convenio al cónyuge entenderán comprendidas a la pareja de hecho, siempre y cuando se acredite tal situación mediante presentación de certificación justificativa de inscripción en el Registro de parejas de hecho o, en su defecto, informe de convivencia.

##### Disposición adicional segunda.

Ambas partes se comprometen a iniciar en el segundo semestre de 2003 el proceso conducente a la homologación de conceptos retributivos del personal afectado por este Convenio y el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Los Realejos.

##### Disposición adicional tercera.

Si se acordase la privatización de la prestación de los servicios llevados a cabo por las Empresas Pú-

blicas de Servicios y de Aguas, el personal laboral adscrito a dichas empresas públicas que ostenta la condición de subrogado por proceder del Ayuntamiento de Los Realejos (incluido en el acuerdo suscrito el 21 de enero de 2004), no podrá ser traspasado a las empresas o entidades privadas que vayan a realizar dichos servicios, salvo expreso consentimiento del trabajador.

En dicho supuesto, se constituirá por ambas partes una Comisión de Valoración compuesta por los miembros integrantes de la CIVEA, encargada de regular el proceso de reincorporación del personal laboral subrogado mediante acuerdo suscrito con fecha 21 de enero de 2004. Ello supondrá el pase del personal citado a aquellos plazas vacantes previstas en la Plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, que en todo caso se adaptará al efecto, que sean compatibles con los que se venían desempeñando.

Al objeto de garantizar el normal desarrollo de la actuación de la Comisión ésta deberá elaborar las normas y procedimiento que regularán el proceso, debiendo para ello someterlas al órgano competente para su aprobación en el improrrogable plazo de tres meses desde su constitución. La Comisión queda facultada para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse durante su actuación y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en este artículo, con absoluto respeto a lo dispuesto en los párrafos precedentes. La Comisión, actuando en estricto cumplimiento de los términos aquí previstos, resolverá y trasladará su decisión al órgano competente para su resolución definitiva.

Los cambios de puesto se producirán dentro de la misma categoría profesional y, excepcionalmente, en categoría distinta del mismo o distinto grupo profesional, percibiendo el trabajador las retribuciones correspondientes a la categoría y puesto que efectivamente desempeñe, teniendo en cuenta, en todo caso, las retribuciones brutas que el trabajador venía percibiendo en la Empresa Pública, a fin de que no suponga para éste pérdida retributiva alguna, consignándose en caso contrario un concepto retributivo que recoja las diferencias que pudieran producirse.

En todo caso se planificará con carácter obligatorio un Plan de Formación dirigido a la adquisición de los conocimientos específicos necesarios para el desempeño del puesto. Esta formación tendrá carácter previo a la efectividad del cambio de puesto; si ello no fuera posible la adquisición de dichos conocimientos se llevará a cabo en los primeros meses de hacerse efectivo el cambio, mediante un proceso de formación eminentemente práctico.

Los cambios de puesto y demás condiciones de trabajo producidos como consecuencia del procedimiento previsto en la presente Disposición, en nin-

gún caso tendrá la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.

Disposición adicional cuarta.

Asimismo, al personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo e incluido en el acuerdo de subrogación suscrito con fecha 21 de enero de 2004, les serán de aplicación y por tanto se les reconocerán todas aquellas condiciones de trabajo o mejoras establecidas o que puedan establecerse en el vigente o futuros Convenios Colectivos del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Realejos o acuerdos de naturaleza similar entre el Ayuntamiento de Los Realejos y sus trabajadores que sean más beneficiosas que las que forman parte del contenido global del presente texto convencional. Todo ello conforme establece el Acuerdo Segundo del Texto del Acuerdo Regulador de la Subrogación del Personal Laboral del Ayuntamiento de los Realejos alcanzado entre la representación de los trabajadores afectados y la representación del Ayuntamiento de los Realejos de fecha 21 de enero de 2004.

Disposición adicional quinta.- Revisión Salarial.

En el ejercicio 2013 y, en su caso, en las sucesivas prórrogas del presente Convenio Colectivo, las retribuciones salariales y extrasalariales (a excepción de lo establecido en la Disposición Adicional Séptima Punto Tres) del personal afectado por éste, se revisarán anualmente en el porcentaje de incremento general fijado en la Ley de Presupuestos del Estado.

Disposición adicional sexta.- Nuevas contrataciones.

Las nuevas contrataciones que se realicen por la Empresa Pública de Servicios cumplirán una jornada laboral de lunes a domingo, con los descansos que establezca la Ley.

Disposición adicional séptima.

Los siguientes artículos sólo serán de aplicación al siguiente personal:

a) Personal laboral fijo comprendido en el ámbito de aplicación del acuerdo de subrogación suscrito con fecha 21 de enero de 2004.

b) Personal laboral fijo a la fecha de firma de este Convenio así como aquél que a la misma fecha acredite una antigüedad de tres años consecutivos en la Empresa como laboral indefinido, mediante la presentación del oportuno certificado expedido al efecto por REALSERV.

1.- Formación Profesional.

La Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada promoverá y

fomentará el derecho del personal laboral a la formación profesional, considerando el tiempo de asistencia a la misma como de trabajo efectivo.

Sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Formación Profesional, la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada podrá llevar a cabo la planificación de cursos de reconversión y capacitación profesional que puedan llevarse a cabo por acuerdos que, con carácter general, se adopten para los trabajadores del Ayuntamiento. A tal efecto se harán las gestiones correspondientes ante el I.C.A.P., I.N.E.M., Servicio Canario de Empleo y otros Organismos, para propiciar que éstos impartan cursos de formación para el personal laboral de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada.

Se procurará que todos los trabajadores reciban por lo menos un curso de formación cada dos años.

## 2.- Facilidades para la Formación Profesional.

Para facilitar el incremento de la formación profesional y cultural del personal laboral, la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada autorizará a sus trabajadores para que puedan asistir a exámenes para la obtención de títulos académicos o profesionales, el día del examen sin reducción de haberes.

Asimismo, la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada podrá enviar de oficio o a instancia de los trabajadores a seminarios, mesas redondas, congresos o cursos referentes a su especialidad y trabajo específico, cuando de la asistencia a los mismos se pueda derivar beneficios para el servicio. La asistencia a estos actos será obligatoria para el trabajador, a quien se le abonará, además de su salario, los gastos de viajes y dietas en los casos que corresponda, dando cuenta al Comité de Empresa, que emitirá el correspondiente informe.

Cuando el trabajador, por propia iniciativa, solicite la asistencia a algún curso, que no tenga relación directa con el puesto de trabajo que desempeñe, corresponderá a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada la concesión del permiso oportuno para la asistencia al mismo. En este caso no se devengarán gastos de viaje, ni dietas, ni de matriculación, aunque si se abonará -de autorizarse-, el salario correspondiente.

## 3.- Ayudas para estudios.

Se establece, bajo la denominación de "ayuda para estudios" una prestación económica en favor de los hijos de los trabajadores (tanto activos como pa-

sivos y fallecidos) menores de 26 años que se encuentren cursando estudios, así como también en favor de aquellos trabajadores activos que los realicen.

Los únicos requisitos para tener derecho al mencionado subsidio, tanto para los hijos como para los propios trabajadores será el de adjuntar a la solicitud un certificado de matrícula del Centro o Colegio donde conste: asistencia y rendimiento académico del curso anterior.

No procederá el abono de esta ayuda si, por el mismo concepto, la unidad familiar percibiese ayuda de otra Administración Pública. A tal fin, los trabajadores solicitantes habrán de aportar certificación de la Entidad donde el cónyuge preste servicios acreditativa de la no percepción de prestación.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del año de comienzo de cada curso escolar, salvo en el caso de matrícula del segundo cuatrimestre, en estudios universitarios, en el que el plazo de presentación de aquellas no excederá de la fecha de finalización del plazo que a tal efecto se fije por la Universidad correspondiente.

En caso de tratarse de repetición de estudios de enseñanza no obligatoria para los que se obtuvo ayuda en el ejercicio anterior, habrá de acreditarse que dicha circunstancia ha supuesto un perjuicio económico para el solicitante mediante la presentación del correspondiente documento (factura, justificante de ingreso o similar), abonándose por esta Entidad exclusivamente el importe del mismo hasta el máximo equivalente al importe de la ayuda que pudiese corresponder.

Durante el curso, por parte de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, se podrá reclamar a los trabajadores la demostración documental que acredita el cumplimiento de los requisitos anteriores.

El cobro de dicho subsidio se efectuará en los treinta días siguientes a la solicitud.

Será motivo de reintegración a la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada de la ayuda de estudios obtenida lo siguiente:

a) Falsedad demostrada en alguno de los documentos o extremos alegados en la solicitud.

b) La demostrada falta de asistencia al Centro de Enseñanza.

Grupos de Estudios	Importe/Euros
Guardería, Educación Infantil/Primaria	112,34
Educación Secundaria (Secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio) y enseñanzas de idiomas cursadas en Centros oficiales, acceso a la universidad para mayores de 25 años y, en general, todos los estudios asimilables a enseñanza secundaria y ciclos superiores que se impartan en la misma	207,08
Estudios universitarios, estudios superiores en seminario de cualquier confesión religiosa, conservatorio superior de música, estudios de investigación y especialización, tesis, doctorados y otros estudios asimilables que se cursen en Tenerife	415,58
Estudios universitarios, estudios superiores en seminario de cualquier confesión religiosa, conservatorio superior de música, estudios de investigación y especialización, tesis, doctorados y otros estudios asimilables que se cursen fuera de la Isla de Tenerife	501,67

En lo que se refiere a Estudios Universitarios, también se obtendrá ayuda en caso de no matricularse por curso completo sino por asignaturas o cuatrimestre. La cuantía por asignatura ascenderá a la cantidad que resulte de dividir el total de la ayuda por el número de asignaturas que compongan el curso.

En función del número de hijos estudiantes integrantes de la unidad familiar, las ayudas se incrementarán según la siguiente escala:

- Trabajadores con un hijo: Sin incremento.
- Trabajadores con dos hijos: + 10%.
- Trabajadores con tres hijos o más: + 20%.

El incremento de la ayuda se calculará sobre el total de la ayuda a percibir, una vez sumadas todas las cantidades a percibir por cada uno de los hijos.

#### 4.- Ayudas médico-farmacéuticas.

Se concederá ayuda económica a los trabajadores de esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada en todas aquellas prestaciones relativas a medicina general y/o especialidades así como gastos derivados de la adquisición de medicamentos e instrumentos correctores prescritos por facultativos, con arreglo a las siguientes normas:

La cuantía económica a percibir por cada beneficiario será de 158,51 euros, hasta un máximo de seis beneficiarios siempre y cuando en el caso de los hijos éstos sean menores de 26 años.

En lo que se refiere a las contingencias no cubiertas por la Seguridad Social, se dispondrá del 100% de la cuantía establecida en el párrafo anterior.

Por otra parte, en lo relativo a medicina general y/o especialidades cubiertas por la Seguridad Social (Ginecología, Traumatología, Análisis Clínicos, Dermatología, etc.) se podrá disponer del 50% de la cuan-

tía total fijada en el párrafo segundo de este artículo.

Tendrán derecho a las citadas ayudas económicas aquellas personas inscritas en la cartilla de asistencia a la Seguridad Social del correspondiente trabajador, considerados todos éstos como beneficiarios.

La ayuda económica correspondiente se otorgará por gastos ocasionados entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año, siendo la fecha límite para solicitar tal prestación los primeros quince días hábiles del año siguiente.

No obstante lo anterior, se estudiará la posibilidad de sustituir este sistema por otro en el que se concierte con una Entidad de Asistencia Sanitaria las prestaciones tanto primarias como de especialidades.

#### 5.- Ayudas por natalidad y nupcialidad.

El personal laboral afectado por el presente Convenio tendrá derecho a la percepción de ayudas por natalidad y nupcialidad por las cuantías siguientes:

1º Ayudas por natalidad, adopción o acogimiento: se percibirá por este concepto la cantidad de 158,51 euros por cada hijo, previa justificación documental.

2º Ayudas por nupcialidad: se percibirá por este concepto la cantidad de 158,51 euros, previa justificación documental.

#### 6.- Ayudas por minusvalías.

Los trabajadores tendrán derecho a percibir la cantidad de 87,50 euros por cada hijo o familiar hasta segundo grado de consanguinidad afectado por una minusvalía en grado mínimo del treinta y tres por ciento, que tuvieran a su cargo, y no desempeñe una actividad retribuida ni perciba una pensión de la Seguridad Social por esa razón.

En el caso de que el sujeto causante perciba una pensión por importe inferior a 87,50 euros, la ayuda consistirá en el importe resultante de restar la cuantía de la pensión a dicha cantidad.

#### 7.- Distinciones y méritos.

A cada trabajador que cumpla 25 años al servicio de esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, se le hará entrega de una placa o metopa conmemorativa y de un premio en metálico de 893,30 euros.

Se otorgará asimismo a cada trabajador con motivo de su jubilación, una placa con el contenido o leyenda que en su momento se especifique.

8.- Complemento al trabajador en situación de incapacidad temporal o maternidad.

Durante el tiempo que un trabajador permanezca en situación de incapacidad temporal, o en situación de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada completará las prestaciones económicas de la Seguridad Social hasta el 100% del líquido a percibir.

Para que la enfermedad pueda ser considerada como causa justificada de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada dentro de la misma jornada en que se produzca y acreditarlo ante aquel con la baja de la Seguridad Social o, en su caso, de la Mutua de Accidentes de Trabajo, como máximo dentro de los tres días siguientes a aquel en que la inasistencia tuvo lugar.

Cuando el trabajador precise la asistencia al consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral, la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada concederá sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo mínimo preciso al efecto, debiendo justificar el mismo con el correspondiente visado facultativo, donde se haga constar la hora de inicio y finalización de la consulta. Las visitas a los especialistas de la Seguridad Social, gozarán del permiso correspondiente por igual tiempo.

Los trabajadores dados de baja por incapacidad temporal quedarán sometidos a la inspección y vigilancia de los servicios médicos de la Mutua con quien esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada tenga concertado el sistema de prevención de riesgos laborales, que efectuarán las exploraciones y observaciones que estimen necesarias para el control del curso de la misma y la confirmación de la enfermedad o accidente alegado.

En el supuesto de que el trabajador se niegue a someterse a los reconocimientos de la Entidad descrita en el apartado precedente o que, habiéndose prestado a dicho examen, el facultativo considere que no concurren en el mismo las circunstancias causantes de la baja, a pesar de que el personal sanitario de la Entidad Gestora de la Seguridad Social haya estimado la concurrencia de las mismas como causa de la baja, no será de aplicación a este trabajador el incremento hasta el 100% de las prestaciones económicas de la Seguridad Social contempladas en el presente artículo, al considerarse su situación como presunción de simulación de enfermedad o accidente.

Si por el contrario, el trabajador se somete a los reconocimientos de los servicios médicos de la Mutua concertada y su personal facultativo considera que no concurren en el mismo las circunstancias causantes de la baja, la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada solicitará

una tercera opinión a un Centro de reconocida implantación en el ámbito comarcal, con el fin de intentar esclarecer la situación y delimitar si se trata de presunción de simulación de enfermedad y/o accidente o por el contrario podría deberse a un mal diagnóstico de los servicios médicos de la Mutua.

En el caso de que la tercera opinión solicitada coincida con la de la Mutua concertada, la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada podrá reclamar al trabajador los gastos ocasionados por el tercer diagnóstico.

#### 9.- Anticipos reintegrables.

Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada se compromete a reconocer el derecho de los trabajadores fijos en plantilla a percibir anticipos reintegrables de hasta un máximo de 2.500,00 euros para todos los Grupos, a reintegrar en 18 mensualidades, cuyo plazo de reintegro se reducirá automáticamente hasta el límite necesario cuando al trabajador perceptor le resten menos de 18 meses para su jubilación. El anticipo de una sola mensualidad también se podrá reintegrar en 18 mensualidades. En ambos casos se podrá acortar voluntariamente el plazo de amortización a petición del trabajador interesado, en cuyo caso no se podrá solicitar otro anticipo hasta transcurrido el plazo de doce meses desde la concesión del primero.

El orden de prioridad será el cronológico, y su abono no podrá superar el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud y siempre de conformidad con las disponibilidades de Tesorería.

La Comisión de Asuntos Sociales tendrá facultad para estudiar los casos excepcionales que exijan alteraciones de las normas establecidas.

También anticipará la cantidad de 4.700,00 euros para el trabajador que quiera acceder por primera vez a la propiedad de su vivienda habitual o bien proceder a la reparación por razones de urgencia debidamente justificada de la misma. Este anticipo solamente se podrá conceder a dos trabajadores cada año y se reintegrará en el plazo máximo de treinta meses. Se acompañará a la solicitud documento acreditativo de la propiedad de la vivienda (Escritura Pública, contrato privado de compraventa o licencia de construcción) o, en el segundo supuesto, licencia municipal autorizando la reparación.

El orden de prioridad será el cronológico, si bien la Comisión de Asuntos Sociales tendrá facultad para estudiar los casos excepcionales que pudiesen presentarse.

#### 10.- Póliza de seguro de vida.

Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada mantendrá la cuan-

tía del capital asegurado establecido en la póliza de seguro colectivo que tiene concertada, que cubre los riesgos derivados de fallecimiento por cualquier causa e invalidez profesional total y permanente de los trabajadores fijos de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada, siendo de 18.030,36 euros, haciéndose efectiva esta suma al trabajador o a los beneficiarios por éste designados en el caso de producirse el hecho causante del riesgo.

Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada no responderá en ningún caso del capital asegurado frente al trabajador, que se abonará por la Compañía Aseguradora al propio trabajador o a los beneficiarios por éste designados.

Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada sólo deberá responder en el caso de que efectivamente hubiera dejado de concertar el seguro o no hubiera pagado la prima correspondiente.

Para el hipotético caso de que la Compañía Aseguradora unilateralmente excluyera a cualquier trabajador por razón de edad, enfermedad anterior u otra causa, Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada sólo tendrá obligación, en estos casos de abonar la prima que hubiera correspondido pagar por el trabajador a la Aseguradora.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Convenio se constituirá una Comisión mixta entre la representación de la Corporación y de los empleados públicos (laborales y funcionarios) al servicio de la misma al objeto de proceder al estudio del establecimiento de un Plan de Pensiones.

#### 11.- Antigüedad.

El personal laboral fijo incluido en el presente Convenio, percibirá en concepto de antigüedad la cantidad que resulta de aplicar, sobre el salario base, los porcentajes por trienio que a continuación se detallan:

- Primer trienio: 6,48%.
- Segundo trienio: 12,42%.
- Tercer trienio: 17,28%.
- Cuarto trienio: 22,14%.
- Quinto trienio: 25,00%.
- Sexto trienio: 35,72%.
- Séptimo trienio: 46,52%.
- Octavo trienio: 59,48%.
- Noveno trienio: 60,00%.

Los nuevos trienios comenzarán a devengarse el mismo mes en que se cumplan tres o múltiplo de tres años de antigüedad.

A efectos de antigüedad, se reconocerán los servicios previos prestados en esta Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos Sociedad Limitada o en otra Administración Pública previa solicitud del interesado justificada documentalmente.

#### Disposición transitoria primera.

La prestación de los servicios en el régimen de turnos regulado en el artículo 21 por aquellos trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio sean fijos de plantilla, será de forma transitoria y por necesidades del servicio. En un período de seis meses a contar desde la aprobación definitiva de los Presupuestos Municipales, la Empresa Pública de Servicios celebrará los procedimientos selectivos para la cobertura de las plazas de nueva creación. Hasta tanto se cubrirá con un Oficial de 2ª y un Peón de Obras y Mantenimiento, una pareja de electricistas y un barrendero.

### **ANEXO I.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS VINCULADOS AL GRUPO PROFESIONAL PARA EL AÑO 2012.**

<b>Grupo/categoría</b>	<b>Salario base</b>	<b>Plus Asistencia</b>
<b>I.- Titulado Superior</b>	<b>1,563,22</b>	<b>369,54</b>
<b>II.- Titulado Medio</b>	<b>1,264,44</b>	<b>318,7</b>
<b>III.- Administrativo</b>	<b>1,061,69</b>	<b>224,35</b>
<b>IV.- Auxiliares</b>	<b>958</b>	<b>193,65</b>
<b>V.- Oficial 1ª</b>	<b>974,23</b>	<b>196,93</b>
<b>VI.- Oficial 2ª</b>	<b>970,78</b>	<b>166,67</b>
<b>VII.- Peón</b>	<b>968,8</b>	<b>116,04</b>

**ANEXO II. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS VINCULADOS AL PUESTO DE TRABAJO  
PARA EL AÑO 2012.**

<u>Grupo/categoría</u>	<u>Complemento de puesto de trabajo</u>	<u>Complemento de tox/peligrosidad/pen.</u>	<u>Compl. nocturnidad</u>
<b>I</b>	<b>104,83</b>		
<b>II</b>	<b>104,83</b>		
<b>III</b>	<b>104,83</b>		
<b>IV</b>	<b>104,83</b>		
<b>V</b>	<b>104,83</b>	<b>104,83</b>	<b>176,77</b>
<b>VI</b>	<b>104,83</b>	<b>104,83</b>	
<b>VII</b>	<b>104,83</b>	<b>104,83</b>	<b>176,77</b>

Anexo III. Grupos y categorías profesionales.

Se establecen siete grupos retributivos, cada uno de ellos con su denominación genérica y titulación requerida.

Con carácter general, las titulaciones a las que hace referencia en los distintos grupos del presente anexo, se considerarán con carácter mínimo.

Grupo I. Titulados superiores.

Titulación requerida: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

Abogado.  
Asesor Jurídico.  
Asesor Económico.  
Asesor Financiero.  
Economista.  
Titulado Superior.

Grupo II. Titulados medios.

Titulación requerida: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o Equivalente.

Graduado Social/Diplomado en Relaciones Laborales.

Titulado Medio.

Grupo III. Especialistas y asimilados.

Titulación requerida: Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

Monitor Deportivo de Natación.  
Entrenador de Natación.

Grupo IV. Auxiliares especialistas y asimilados.

Titulación requerida: título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Auxiliar Administrativo.  
Conserje-Ordenanza.  
Conserje.  
Monitor.

Grupo V. Especialistas no titulados.

Titulación requerida: Certificado de Escolaridad o Equivalente.

Oficial de primera, Encargado General de los Servicios Municipales y Personal Laboral.  
Oficial de primera, Encargado de Electricidad.  
Oficial de primera, Encargado de Jardinería.  
Oficial de primera, Encargado de Obras.  
Oficial de primera, Encargado de Almacén y Parque Móvil Municipal.  
Oficial de primera, Encargado del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos.  
Oficial de primera, Mantenimiento de Piscinas.  
Oficial de primera, Conductor.  
Oficial de primera, Cerrajero.  
Oficial de primera, Mantenimiento General.  
Oficial de primera, Mecánico-Electricista.  
Oficial de primera, Fosero.  
Oficial de primera, Electricista.  
Oficial de primera, Carpintero.  
Oficial de primera, Oficios Varios.  
Oficial de Primera, Encargado de Limpieza Viaria.

Grupo VI. Ayudantes de especialista.

Titulación requerida: Certificado de Escolaridad o Equivalente.

Oficial de segunda, Electricista.  
Oficial de segunda, Jardinero.  
Oficial de segunda, Fosero.  
Oficial de segunda, Albañil.  
Oficial de segunda, Palista.  
Oficial de segunda, Pintura y Señalización.  
Oficial de segunda, Pintor.  
Oficial de segunda, Lector de Contador.  
Oficial de segunda, Carpintero.  
Oficial de segunda, Servicios Técnicos.  
Oficial de segunda, Oficios Varios.

**Grupo VII. Personal sin especialización.**

Titulación requerida: Certificado de Escolaridad o Equivalente.

Peón.  
Peón de Limpieza Viaria.  
Conductor de Barredora.  
Peón de Recogida de Residuos Sólidos.  
Vigilante.  
Vigilante Nocturno.

**Anexo IV.- Ropa de trabajo.**

Personal adscrito al servicio de alumbrado.

Para cada trabajador:

- Dos pares de botas homologadas (cada dos años).
- Cuatro camisas y tres pantalones.
- Una Chamarra (anorak). Cada dos años.
- Una ropa de agua (cada dos años).
- Una gorra.

Personal adscrito al servicio de limpieza viaria.

Para cada trabajador:

- Dos pares de calzado (cada dos años).
- Cuatro camisas y tres pantalones.
- Una Chamarra (anorak). Cada dos años.
- Una ropa de agua (cada dos años).
- Una gorra.

Personal adscrito al servicio de recogida de residuos sólidos.

Para cada trabajador:

- Calzado (cada dos años).
- Cinco mudas de ropa (camisa y pantalón).
- Una Chamarra (anorak). Cada dos años.
- Una ropa de agua (camisa, pantalón y botas) o impermeable.
- Guantes y trinchas.
- Una gorra.

Personal adscrito al servicio de cementerios.

Para cada trabajador:

- Calzado (cada dos años).
- Cuatro camisas y tres pantalones.
- Una Chamarra (anorak). Cada dos años.
- Una ropa de agua (camisa, pantalón y botas) o impermeable.
- Una gorra.

Personal adscrito al servicio de obras.

Para cada trabajador:

- Calzado (cada dos años).
- Cuatro camisas y tres pantalones.
- Una Chamarra (anorak). Cada dos años.
- Una gorra.

Personal adscrito al servicio de jardinería.

Para cada trabajador:

- Calzado (cada dos años).
- Cuatro camisas y tres pantalones.
- Una Chamarra (anorak). Cada dos años.
- Una ropa de agua (cada dos años).
- Una gorra.

Personal adscrito al servicio de pinturas.

Para cada trabajador:

- Calzado (cada dos años).
- Cuatro camisas y tres pantalones.
- Una Chamarra (anorak). Cada dos años.
- Un mono de trabajo.
- Una gorra.

Personal adscrito al servicio de playas y piscinas.

Con carácter general para cada trabajador:

- Tres camisas.
- Un chándal.
- Dos bañadores.
- Un par de zapatillas deportivas.
- Dos toallas.
- Unas gafas de natación.
- Un par de cholas.
- Dos gorros de natación.

Monitores deportivos.

Con carácter general para cada trabajador:

- Tres camisas.
- Un chándal.
- Dos pantalones cortos.
- Un par de zapatillas deportivas.

En los casos de que el calzado antes de transcurrir los dos años presente signos de deterioro que los hagan inutilizable, será sustituido por la empresa.

**CONVENIO****10019****9333**

Código 38003512012001.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife 2012, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga.

Convenio Colectivo de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife 2012.

Sumario.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Identidad de Cruz Roja Española.

Artículo 2. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

Artículo 3. Ámbito funcional y personal.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Artículo 5. Ámbito temporal.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Artículo 7. Compensación y absorción de las retribuciones.

Artículo 8. Normas subsidiarias.

Artículo 9. Comisión paritaria.

Capítulo II. Situaciones del personal.

Artículo 10. Estabilidad laboral.

Artículo 11. Contratación.

Artículo 12. Empleo y contratación.

Artículo 13. Período de prueba.

Artículo 14. Formación profesional.

Artículo 15. Clasificación profesional y funciones.

Artículo 16. Jefaturas.

Artículo 17. Movilidad funcional.

Artículo 18. Movilidad geográfica y desplazamientos.

Artículo 19. Censo.

Capítulo III. Modificaciones y suspensiones del contrato de trabajo.

Artículo 20. Promoción interna.

Artículo 21. Suspensión por excedencia.

Artículo 22. Suspensión por I.T., accidente laboral y enfermedad profesional.

Artículo 23. Fiestas y permisos licencias retribuidas.

Capítulo IV. Tiempo de trabajo.

Artículo 24. Jornada de trabajo.

Artículo 25. Descanso semanal.

Artículo 26. Descanso diario.

Artículo 27. Horas extraordinarias.

Artículo 28. Vacaciones.

Artículo 29. Descanso por maternidad y adopción de menores.

Capítulo V. Régimen disciplinario.

Artículo 30. Normativa de régimen interno.

Capítulo VI. Seguridad y salud laboral.

Artículo 31. Derechos y obligaciones de los trabajadores y de la CRE.

Artículo 32. Capacidad productiva del trabajador.

Artículo 33. Drogodependencias.

Artículo 34. Prevención.

Artículo 35. Vestuario de trabajo.

Artículo 36. Duchas, aseos y guardarrobas.

Capítulo VII. Retribuciones.

Artículo 37. Estructura y pago del salario.

Artículo 38. Salario base.

Artículo 39. Complementos personales.

Artículo 40. Complementos de puesto de trabajo.

Artículo 41. Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

Capítulo VIII. Mejoras sociales.

Artículo 42. Ayudas asistenciales.

Artículo 43. Condiciones ventajosas a los hijos.

Artículo 44. Anticipos.

Artículo 45. Ayudas por fallecimiento y accidentes corporales.

Artículo 46. Ayudas especiales.

Capítulo IX. Derechos y garantías sindicales.

Artículo 47. Derechos sindicales.

Artículo 48. Funciones del Comité de Empresa.

Artículo 49. Garantías del Comité de Empresa.

Artículo 50. De los sindicatos.

Artículo 51. Cuota sindical.

Artículo 52. Asambleas y reuniones.

Capítulo X. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 53. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Disposiciones adicionales.

Convenio Colectivo Cruz Roja Española. Santa Cruz de Tenerife.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Identidad de Cruz Roja Española.

1. La Cruz Roja Española (en adelante CRE), Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

2. Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en accio-

nes de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la cooperación en programas de intervención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu social y humanitario de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad. Que en sus actuaciones la Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, así como la rápida superación de programas o servicios una vez conseguidos sus objetivos, o al ser asumidos por las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

1. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la CRE, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores. Corresponde su aplicación práctica a los órganos directivos de la CRE afectada por este convenio.

2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a. La planificación y ordenación de los recursos humanos.

b. La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.

c. La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.

d. La profesionalización y promoción de los trabajadores.

e. La identificación y valoración de los puestos de trabajo.

f. La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.

g. La participación de forma igualitaria de hombre y mujeres en la formación y capacitación profesio-

nal, así como la promoción profesional de los trabajadores, según criterios de igualdad entre ambos sexos.

Artículo 3. Ámbito funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de carácter jurídico-laboral entre CRE en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y el personal laboral a su servicio, cualquiera que sea su modalidad de contratación y sus centros de trabajo.

Se excluyen del ámbito regulado por el presente convenio:

a. Los alumnos de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, cuando estén dependiendo de un contrato de formación.

b. El Secretario o Secretaria Provincial y el coordinador o coordinadora provincial en su calidad de personal directivo.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Colectivo regirán en los centros de trabajo que mantiene CRE en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 5. Ámbito temporal.

1. Duración: el presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Entrada en vigor: entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de su registro.

3. Prórroga o denuncia: si con el plazo previsto en el párrafo siguiente, el convenio no es denunciado por cualquiera de las partes, se prorrogará su vigencia por años naturales.

Para la denuncia del convenio bastará con que cualquiera de las partes de este convenio comunique por escrito, por cualquier medio que garantice su recepción, a la otra parte su decisión de denunciarlo, con una antelación de dos meses a la fecha de finalización de su vigencia.

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora, debiendo la parte receptora responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación.

Transcurridos dos años desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio colectivo o dictado un laudo arbitral, aquel

perderá su vigencia y se aplicará, si lo hubiera, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

#### Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

Ambas partes consideran lo pactado en el presente convenio como un conjunto infraccionable de modo que, si por la jurisdicción competente se estimara que algún o algunos artículos conculcan la legalidad vigente, se procederá a la renegociación de los mismos.

#### Artículo 7. Compensación y absorción de las retribuciones.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que se puedan producir en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

#### Artículo 8. Normas subsidiarias.

En lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y a la legislación laboral de obligado cumplimiento.

#### Artículo 9. Comisión Paritaria.

1.- Se crea una Comisión Paritaria integrada por seis miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma en la que decidan cada una de las respectivas organizaciones firmantes.

2.- Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes, sindical y empresarial, y aquellos que interpreten este convenio tendrán eficacia jurídica.

3.- La Comisión Paritaria se reunirá, como mínimo y con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquier miembro de los que la integran, tantas veces como se estime necesario, y la convocatoria y reuniones se regirán por sus normas de funcionamiento que serán aprobadas por la propia comisión paritaria en su primera reunión.

4.- Las funciones de la comisión paritaria serán las establecidas en el artículo 85.3.h del Estatuto de los Trabajadores y, específicamente, las siguientes:

Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio colectivo.

Interpretación de la totalidad de los preceptos de este convenio.

A petición de alguna de las partes mediar o arbitrar en cualquier conflicto colectivo que pueda suscitarse de la aplicación del presente convenio.

Antes de la presentación de cualquier conflicto colectivo en aplicación del presente convenio, será preceptivo el sometimiento de la cuestión a la comisión paritaria para que de su interpretación de la misma.

Solventar las discrepancias que puedan existir en el seno de la entidad, entre esta y los representantes legales de los trabajadores, en materia de no aplicación de las condiciones de trabajo reguladas en el mismo.

5.- En el caso de que existan discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria de modo que no fuese posible alcanzar la mayoría suficiente para tomar acuerdos con eficacia jurídica, en materia de interpretación del convenio o de la no aplicación del mismo o de alguna de sus cláusulas, se someterá la discrepancia a arbitraje obligatorio.

Cada una de las partes, patronal y sindical, nombrará un árbitro, los cuales una vez oídas todas las partes, emitirá su dictamen que tendrá la misma fuerza que los acuerdos de la Comisión.

#### Capítulo II. Situaciones del personal.

#### Artículo 10. Estabilidad laboral.

El personal que venga prestando sus servicios en la CRE con la condición de contratado, en cualquiera de las modalidades de contratación establecida en la normativa laboral vigente, podrá pasar a la situación de personal indefinido.

#### Artículo 11. Contratación.

La CRE promoverá, a los trabajadores en plantilla a los nuevos puestos de trabajo que se creen como fijos, siempre y cuando cumplan los requisitos exigibles para el puesto, sin perder los derechos adquiridos en la categoría que venían desempeñando.

El ingreso se realizará mediante las pruebas selectivas que se determinen para las vacantes que se produzcan. A tal fin CRE, que definirá y establecerá un procedimiento de incorporación.

En el momento de la firma del contrato de trabajo se facilitará al trabajador de nueva entrada un CD u otro soporte informático o de otro tipo de bienvenida en el que figurará, entre otras cosas, la cláusula contractual sobre protección de datos, la política de Cruz Roja Española en esta materia, el Código de

Conducta y el Protocolo de actuación frente a conductas de acoso vigente, así como cualquier otra documentación e información de interés para el correcto desarrollo de sus funciones.

Es obligación del trabajador conocer esos documentos y actuar en el ejercicio de su cometido profesional conforme a su contenido.

1. Personal con contrato de duración determinada: son los trabajadores que se contratan por alguno de los siguientes supuestos:

A. Para la realización de una obra o servicio determinado.

A los efectos de lo previsto en el art. 15 1 a) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 1/1995, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los programas específicos financiados por Organismos Públicos tanto Estatales, como de Comunidad Autónoma como Municipales que presenten perfiles propios y diferenciados del resto de la actividad habitual y permanente de la CRE.

Teniendo en cuenta que gran parte de las actividades que desarrolla la Institución se encuentran concertadas o conveniadas con diferentes administraciones y organismos públicos, con sujeción a planes y programas específicos, en su mayoría de duración anual, cuya continuidad en el tiempo es totalmente ajena a Cruz Roja Española y depende única y exclusivamente de la financiación proporcionada por dichas administraciones u organismos públicos, se estipula expresamente que en los contratos temporales que se concierten para la realización de obra o servicio determinados al amparo del párrafo anterior, se tomará como fecha cierta de terminación de la obra o servicio la que coincida con la fecha de expiración del programa o convenio específico al que el mismo se vincule, salvo que con anterioridad a la llegada de dicho término Cruz Roja Española tenga constancia fehaciente de la prórroga del mismo por haber recibido notificación en tal sentido por parte de la administración u organismo que promueva el convenio o programa en cuestión.

B. Cuando las circunstancias de los servicios, acumulación de tareas o exceso de cargas de trabajo, así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de CRE. Los Contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

C. Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.

D. Cualquier otro supuesto contemplado legalmente.

## Artículo 12. Empleo y contratación.

Se actuará conforme a lo recogido en la Ley 2/1991, de 7 de enero, sobre derechos de información a los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

## Artículo 13. Período de prueba.

El período de prueba será de seis meses para los Técnicos/as Titulados y personal de confianza y de tres meses para el resto del personal laboral, salvo para el no cualificado que será de dos meses.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimientos, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo.

## Artículo 14. Formación profesional.

1. La CRE facilitará la Formación Institucional a los trabajadores una vez se inicien en la actividad.

### 2. Perfeccionamiento:

A. La CRE promoverá y fomentará el derecho del personal a la formación profesional y perfeccionamiento del trabajador, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión Paritaria.

B. Con el fin de actualizar sus conocimientos profesionales, los trabajadores acogidos al presente convenio, podrán asistir a cursos de formación profesional en la CRE o en otros centros de acuerdo con las siguientes normas:

Cursos propuestos por la CRE: cuando sea la CRE quien proponga la realización de cursos de perfeccionamiento, reciclaje u obtención de nuevos títulos, el personal asistente dispondrá del tiempo necesario para acudir a los mismos y tendrá derecho a la percepción íntegra de sus haberes salariales y los gastos que el curso comporte. El personal laboral estará obligado a la asistencia de dichos cursos.

Cursos de interés para el trabajador: en aquellos casos en los que el trabajador proponga a la CRE la realización de un curso, relacionado con su trabajo, éstos podrán optar a la reducción de la jornada diaria de trabajo en el número de horas necesarias para la asistencia a clases, sin menoscabo de sus retribuciones, siendo necesario que CRE considere aquella relación. Dependiendo de la disponibilidad de dotación económica, el trabajador podrá recibir una ayu-

da para los gastos ocasionados por el curso. Se tendrá en cuenta que las necesidades del Servicio permitan o no la asistencia del personal a los acciones formativas.

#### C. El trabajador tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes para la obtención de un título académico o profesional, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la CRE, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico, profesional, de mejora laboral, etc. previa notificación y justificación posterior.

#### 2. Bolsa de ayuda para formación.

A partir del inicio de la vigencia de este convenio se iniciarán los trámites para la constitución una bolsa de ayuda, con el fin de fomentar la formación profesional de los trabajadores.

Al principio de cada año y en el seno de la Comisión Paritaria, se determinará una bolsa de ayuda, para la formación profesional, cuyos fondos se distribuirán, semestralmente, entre los trabajadores que lo soliciten, cubriendo los gastos ocasionados a consecuencia de la formación realizada en entidades ajenas a las de la CRE, siempre que su realización se acredite de forma documental.

Los criterios para la concesión de estas ayudas se establecerán por la Comisión Paritaria.

#### Artículo 15. Clasificación profesional y funciones.

Se establecen los siguientes grupos profesionales:

##### Grupo profesional A:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Formación: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes y asimilados.

A estos efectos, los títulos concedidos por universidades extranjeras, deben estar reconocidos en España.

##### Grupo profesional B:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan y supervisan la ejecución de tareas heterogéneas

con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales.

Formación: Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes y asimilados.

A estos efectos, los títulos concedidos por universidades extranjeras, deben estar reconocidos en España.

##### Grupo profesional C:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan y supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requerirán una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad en función de la complejidad del organismo. Normalmente actuará bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas, estableciendo o desarrollando programas o aplicaciones técnicas. Asimismo, se responsabilizan de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Formación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo y asimilados.

##### Grupo profesional D:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores. Su ejercicio puede conllevar el mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo.

Formación: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente.

##### Grupo profesional E:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores. Requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que

en la ejecución de aquellos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual grupo profesional.

Formación: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar.

#### Artículo 16. Jefaturas.

Las jefaturas contempladas son las siguientes:

- A. Director/a de Área.
- B. Responsable de Plan/Programa
- C. Referente Local, Comarcal, Insular.

#### Artículo 17. Movilidad funcional.

Los cambios de puesto de trabajo, determinados por la movilidad funcional, nunca podrán fundarse en una medida arbitraria o sancionadora de la CRE, y sólo podrán realizarse por estrictas razones de servicio o imperativo legal.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones de categoría superior por un período que excediera de seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso. Podrá solicitar a CRE la cobertura del puesto de superior categoría, si la disponibilidad presupuestaria y las necesidades organizativas de CRE lo permiten, en cuyo caso CRE garantizará que el procedimiento de cobertura se sustancie conforme a los principios de libre concurrencia, mérito y capacidad de los candidatos.

#### Artículo 18. Movilidad geográfica y desplazamientos.

1. El traslado de trabajadores que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios indistintamente en cualquiera de los centros de trabajo que CRE tenga en la isla, siempre que exija cambios de residencia y se prevea de carácter permanente, requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa, así como las contrataciones referidas a la actividad empresarial. A estos traslados se les aplicará el régimen previsto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Los traslados que no impliquen cambio de residencia del trabajador, se someterán al régimen previsto en los apartados siguientes.

2. Los traslados o desplazamientos que no exijan cambio de residencia del trabajador darán derecho a

éste a que CRE le abone los gastos de viaje, el alojamiento y las dietas.

El trabajador o la trabajadora deberá ser informado del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a diez días laborables en el caso de desplazamiento de duración superior a tres meses.

3. En los casos en los que los desplazamientos no implique la obligación de cambio de residencia, pero requieran del uso de alojamiento en poblaciones distintas de las de su domicilio habitual, la CRE abonará, además de los salarios, los gastos de viaje, el alojamiento y las dietas.

4. Cuando los desplazamientos supongan viaje de ida y de vuelta dentro de la misma jornada, la CRE en tales casos, abonará, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.

5. En caso de que el trabajador tenga que desplazarse en su vehículo propio desde su centro de trabajo habitual a más de dos kilómetros de distancia del casco urbano de la localidad dónde haya sido contratado, y siempre que no exija cambios de residencia, percibirá en concepto de kilometraje la cantidad que determine la Comisión Paritaria.

#### Artículo 19. Censo.

Anualmente la CRE entregará al Comité de Empresa indicando:

- Nombre y apellidos.
- Categoría profesional.

Modelo y duración del contrato, en el caso del personal contratado.

Centro de trabajo al que está adscrito.

Este Censo se realizará en el primer trimestre de cada año.

#### Capítulo III. Modificaciones y suspensiones del contrato de trabajo.

##### Artículo 20. Promoción interna.

La cobertura de los puestos de superior categoría que se queden vacantes se realizará, preferentemente por el sistema de promoción interna, de conformidad con los requisitos siguientes:

1. La promoción de trabajadores a puestos de superior categoría, que eventualmente se queden vacantes, se establecerá en función un sistema de carácter objetivo, tomando como referencia el perfil del puesto de trabajo, así como el del candidato.

2. El sistema de valoración confeccionado por la CRE será puesto en conocimiento del Comité de Empresa.

3. Se valorará especialmente:

Reunir los requisitos profesionales y/o académicos del puesto a cubrir.

Cualificación suficiente para el puesto de trabajo a cubrir.

Antigüedad en la CRE.

Experiencia en el desempeño del puesto de trabajo a cubrir.

Currículum profesional.

4. La promoción o ascenso de los trabajadores a puestos de superior categoría que impliquen confianza, será de libre designación de la CRE, considerándose puestos de confianza los relacionados seguidamente:

Referente Local, Comarcal, Insular.

Director de Área.

Responsable de Plan.

5. Producida la designación del trabajador, para el puesto de superior categoría, pasará un período de adaptación de seis meses, durante los cuales ambas partes, trabajador o CRE, estarán en libertad de revocar su decisión, pasando dicho trabajador a desempeñar la categoría que con anterioridad a la sustitución venía ejerciendo, con el salario y condiciones de trabajo inherentes a la misma.

Artículo 21. Suspensión por excedencia.

1. Excedencias voluntarias.

El ejercicio de este derecho por excedencia, necesariamente, habrá de ponerse en conocimiento de la CRE con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio del período de excedencia, que no podrá ser inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años.

El trabajador habrá de preavisar, en todo caso, su incorporación con dos meses de antelación a la fecha de expiración de la excedencia.

Una vez reintegrado el trabajador a su puesto de trabajo, no podrá solicitar una nueva excedencia hasta que no haya transcurrido, al menos, cuatro años desde la fecha de su reincorporación.

2. Excedencias especiales.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho, además de las excedencias especiales recogidas en el art. 46 del E.T., a:

2.1. Un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de la resolución judicial o administrativa.

2.2. Un período de excedencia, de duración no superior a un año para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma entidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la CRE.

Las situaciones de excedencia previstas en este Apartado, otorgarán al trabajador derecho a ocupar la misma plaza que viniera desempeñando con anterioridad a su comienzo.

Cuando, a requerimiento de la Oficina Central de Cruz Roja Española y previo acuerdo con la persona trabajadora, se necesiten los servicios de un trabajador o trabajadora para desarrollar su trabajo en Oficina Central o bien para salir al terreno como cooperante o delegado internacional con una duración prevista superior a un mes, se concederá una excedencia especial con reserva de puesto. El reingreso será automático a la finalización del servicio prestado como cooperante.

Artículo 22. Suspensión por I.T., accidente laboral y enfermedad profesional.

En caso de baja por enfermedad o accidente laboral, ambos de carácter transitorio, CRE abonará al trabajador/a un complemento por la diferencia resultante entre lo que abone la Seguridad Social y el salario correspondiente según el presente Convenio en las siguientes condiciones:

a) En accidentes de trabajo, hasta completar el 100% de la última mensualidad cotizada, desde el primer día.

b) En los casos de enfermedad que requiera intervención quirúrgica o ingreso en un centro sanitario, siempre que permanezca ingresado un mínimo de dos noches, hasta completar el 100% de la última mensualidad cotizada, desde el primer día de ingreso.

c) Para el resto de situaciones de IT:

i. Si se trata de la primera baja dentro del año natural, se complementará hasta completar el 100% de la última mensualidad cotizada, desde el primer día y con el límite temporal de dos meses.

ii. Si se trata de la segunda baja dentro del año natural, siempre que esta tenga una duración superior a siete días, hasta completar el 90% de la última mensualidad cotizada, a partir del tercer día y con el límite temporal de dos meses.

iii. A partir de la tercera baja dentro del año natural no se abonará ningún complemento.

CRE podrá verificar el estado de salud del trabajador/a mediante reconocimiento a cargo de personal médico designado por aquélla. Si el trabajador/a se negara a tal reconocimiento no devengará los derechos económicos que pudieran existir a cargo de la empresa. El diagnóstico de aquel personal médico será siempre decisivo para el devengo de tales derechos económicos a cargo de la empresa.

Para que la enfermedad pueda ser considerada como falta justificada de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de la CRE, preferentemente, dentro de la misma jornada en que se produzca. Si la ausencia se prolongara más de un día deberá acreditarlo ante ella con la baja del médico de la Seguridad Social. El trabajador está obligado igualmente, a entregar los partes de confirmación que se produzcan durante su baja, así como el parte de alta.

El incumplimiento de tales requisitos conferirá, a todos los efectos, la calificación de falta injustificada al trabajo, sin que tal calificación pueda ser desvirtuada por justificación posterior fuera del tiempo y forma expresados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

Artículo 23. Fiestas y permisos licencias retribuidas.

1. Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a. 15 días naturales en caso de matrimonio o parejas de hecho, pudiendo solicitarlos unidos al período de vacaciones anuales. El disfrute en uno u otro caso imposibilita el disfrute en relación a la otra situación si se trata a la misma pareja.

b. 5 días naturales por fallecimiento u hospitalización del cónyuge o conviviente e hijos, ampliables a dos más si es fuera de la Isla.

c. 5 días naturales por nacimiento o adopción de hijos, así como por fallecimiento de padres o hermanos, ampliables dos más si es fuera de la Isla.

d. 2 días naturales por fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliables a dos días más si es fuera de la Isla.

e. 1 día por traslado de domicilio, ampliables a uno más si es fuera de la Isla.

f. Cuando el trabajador precise asistir a exámenes cuando se cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico, como para la asistencia a exámenes en horas coincidentes con las de su jornada laboral para acceder a mejoras o capacitación para el empleo, siempre y cuando esta circunstancia sea valorada así por CRE, la CRE concederá, sin pérdida de retribución, de dos horas, una al inicio y otra al final de la hora que figure en el documento justificativo, salvo que se justifique expresamente, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente documento visado por el profesorado y centro académico.

g. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en una hora con la misma finalidad. La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia corresponderá a la trabajadora, y ha de ser al empezar o al terminar su jornada ordinaria.

Así mismo, la trabajadora podrá sustituir este derecho, previa solicitud, por una acumulación en jornadas completas del total de las horas de ausencia del permiso por lactancia.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

h. Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la CRE concederá, sin pérdida de retribución, de dos horas, una al inicio y otra al final de la hora que figure en el documento justificativo, salvo que se justifique expresamente, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo.

i. Cada trabajador tendrá derecho al disfrute de puente en cada año de vigencia del presente convenio según la disponibilidad del servicio. Como mínimo se establecerá un día de puente, y como máximo dos días, que se fijará de mutuo acuerdo entre la CRE y los representantes de los trabajadores/as en calendario laboral elaborado al principio de cada año.

2. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempe-

ñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un cuarto y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

3. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores. Esta reducción podrá ser mientras persista dicha causa.

4. Los trabajadores podrán disfrutar de dos días de asuntos propios, remunerables y no acumulables, para los que habrá que hacer una solicitud por escrito al secretario con 15 días de antelación, a efectos de cuadrar la disponibilidad del servicio. No se podrá unir a vacaciones ni a festivos, salvo causa justificada.

5. Cruz Roja podrá conceder, si así lo estima oportuno, las licencias especiales para cada trabajador o trabajadora que las necesite, por el tiempo que se determine, con derecho a retribución, para todos aquellos casos no contemplados en los puntos y motivos anteriormente enumerados.

#### Capítulo IV. Tiempo de trabajo.

##### Artículo 24. Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente convenio, la jornada anual y el horario diario serán los siguientes:

1. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales de lunes a domingo, siendo el horario de referencia a seguir de 8 a 15 h, tres días en semana, y de 8 a 14 h en la mañana y de 16 a 19,30 h en la tarde, dos días en semana. Se podrá establecer por CRE una distribución horaria diferente de acuerdo con las necesidades de cada Servicio, informando de ello a la Comisión Paritaria.

Se establecerá el sistema de flexibilidad horaria, pudiendo solicitar reducción del tiempo de descanso para el almuerzo hasta en una hora, adelantando en proporción a la reducción del tiempo de descanso la hora de salida del horario de tarde, previa solicitud y autorización por parte de CRE y de acuerdo con las necesidades de cada Servicio.

2. Se establecerá una jornada de trabajo en los meses de verano de julio y agosto de 8 a 15 h de lunes a domingo salvo en aquellos puestos en los que las necesidades del servicio lo imposibiliten, en cuyo ca-

so CRE establecerá el sistema de compensación adecuado informando de ello a la Comisión Paritaria.

En el periodo comprendido entre el 15 y el 30 de junio, y el 1 y el 15 de septiembre se podrá solicitar la reducción del tiempo de descanso para el almuerzo de solo media hora, de acuerdo con el sistema de flexibilidad horaria, quedando el horario habitual de 8 a 16.30 horas.

Durante el mes de julio se establecerá un sistema que garantice la atención al público durante las tardes, no variando, a pesar de ello, la jornada de 35 horas en este mes de verano, sino que variará la distribución horaria de aquellas personas que realicen atención en esas tardes, cubriendo cada trabajador una sola tarde durante ese mes. El sistema será aprobado por CRE y comunicado a la Comisión Paritaria y Comité de Empresa.

3. Se establece una jornada laboral de 35,00 h semanales durante las Fiestas de Navidad, siendo la Comisión Paritaria quien determinará cada año las fechas concretas en que se hará dicha jornada. Para la Semana Santa se hará esta jornada especial durante toda la semana y para Carnavales la jornada será el viernes, lunes y miércoles de ceniza.

El personal, que por necesidades del servicio no pueda disfrutar de la jornada especial, previa solicitud, podrá compensar dicha reducción en días libres unido a vacaciones u otros permisos retribuidos, siempre según las necesidades del servicio.

4. En aquéllos servicios que por su naturaleza demanden una especial dedicación horaria, y que exijan la disponibilidad y/o localización del personal, durante un cierto número de horas que excedan de la jornada ordinaria, Cruz Roja Española podrá establecer una jornada especial que contemple la obligación del personal, especialmente asignado a dicho servicio, de estar localizable más allá de su jornada ordinaria. Las horas en que dicho personal permanezca localizable para el servicio durante este tipo de jornada le serán computadas a razón de una (1) hora ordinaria por cada tres (3) horas localizables. Siendo compensadas el exceso de horas con descanso en idéntica proporción, a criterio de Cruz Roja Española, o mediante un complemento específico de puesto de trabajo no consolidable denominado "complemento de jornada especial".

Se entenderá por hora localizable a los efectos previstos en el párrafo anterior las horas durante las cuales el trabajador permanezca en la misma localidad y en las proximidades de la base, tal que pueda ser movilizado y se encuentre en condiciones de incorporarse a su puesto de trabajo en la base en un tiempo que no exceda de los cinco (5) minutos desde que reciba aviso de servicio. En caso contrario, no se computarán como tales, sin perjuicio de las responsabi-

lidades en que se haya podido incurrir por su tardía incorporación al servicio.

#### Artículo 25. Descanso semanal.

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará de un descanso semanal de, al menos, día y medio ininterrumpido que comprenderá, con carácter general, entre el día del sábado y el día del domingo.

Podrán acordarse descansos semanales de días diferentes, debido al carácter público del servicio encomendado, siempre acordado entre la representación de los trabajadores y la CRE.

#### Artículo 26. Descanso diario.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, disfrutarán de un descanso intermedio de 20 minutos, que se considerará como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos. Si la jornada diaria es de menos de 8 horas, el descanso intermedio se reducirá en la forma proporcional.

La CRE habilitará de un espacio físico para descanso del personal, siempre y cuando exista disponibilidad de espacio para ello en la misma sede/centro.

#### Artículo 27. Horas extraordinarias.

Ningún trabajador podrá ser obligado a ampliar su jornada normal mediante la realización de horas extraordinarias, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 35, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores. De no concurrir tal supuesto, la negativa a la realización de horas extraordinarias no podrá ser objeto de sanción por parte de la CRE.

Cruz Roja podrá establecer a los trabajadores afectados por el presente convenio, que por necesidades del servicio tengan establecida una jornada especial por turnos, con la realización de horas presenciales y localizables, tengan que realizar horas extras, éstas se compensarán a razón de la cuantía de la hora ordinaria, según sea aprobado por la Comisión Paritaria.

Se establece expresamente que para el colectivo de conductores y cuidadores del servicio de transporte serán consideradas como horas de presencia el tiempo que inviertan en espera, servicios de guardias, viajes, comidas en ruta y otras similares, y en general todas aquellas en las que no se presten servicio efectivo pero que se hallen a disposición de la CRE.

Se considerarán horas extraordinarias de fuerza mayor, las realizadas, teniendo en cuenta el carácter público del servicio encomendado a la CRE, cuando concurra alguna circunstancia o situación especial,

que requieran actuaciones urgente y/o para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios que por su transcendencia sean inaplazables. El número de horas extraordinarias invertido por estos motivos, no entrará, a efectos de limitación, en el cómputo de las conceptuadas como horas extraordinarias.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales, las realizadas en períodos de creciente actividad, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad de que se trata.

Las horas extraordinarias realizadas se compensarán con tiempo de descanso, en la cuantía de una por una para las realizadas en días laborables y una por dos para las realizadas en días festivos nacionales.

Las horas extraordinarias se realizarán previa autorización del Director de Área y/o Referente Local, Comarcal o Insular. Serán compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

La Dirección de la CRE informará mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

#### Artículo 28. Vacaciones.

1. Los trabajadores de plantilla disfrutarán de unas vacaciones de 30 días naturales o los días que en proporción al tiempo trabajado correspondan, si el trabajador ingresa o cesa en el transcurso del año. Se disfrutarán preferentemente durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año. También podrán disfrutarse las vacaciones en otros períodos diferentes al señalado anteriormente, previa petición del trabajador y salvaguardando las necesidades del servicio. En todo caso la fecha límite para el disfrute de las mismas será el día 31 de enero del año siguiente.

2. Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en uno o dos períodos, a elección del trabajador y condicionado a las necesidades del servicio, siendo el periodo mínimo de disfrute 7 días. Si estas condiciones lo exigieran, el trabajador o la trabajadora podrá disfrutar las vacaciones en tres o más períodos, de mutuo acuerdo con la CRE, estando sujetos a necesidades del servicio.

3. Como norma general, cada trabajador disfrutará el mes de vacaciones de su elección. En caso de coincidencia o desacuerdo entre varios trabajadores, la Comisión Paritaria establecerá criterios de preferencia, para el primer año y en años sucesivos se utilizará un sistema rotatorio.

Los criterios podrán ser:

- Por antigüedad.
- Por áreas.
- Por determinadas situaciones familiares: número de hijos, menores o ancianos a su cargo, etc.

En cualquier caso, si ambos componentes de un matrimonio o pareja fueran trabajadores de la CRE, a solicitud de estos, se facilitará el disfrute de las vacaciones en el mismo mes, teniendo en consideración las necesidades del servicio.

4. Para los servicios que por su naturaleza o peculiaridad de sus funciones requieran un régimen especial de vacaciones, la CRE, previo acuerdo con el Comité de Empresa, establecerá las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y fijarán los turnos de permisos que resulten adecuados.

5. El trabajador que al del inicio del período de vacaciones anuales se encontrará en situación de Incapacidad Transitoria (I.T.) retrasará su disfrute hasta el momento del alta médica. Su disfrute quedará sujeto a alguna de las siguientes situaciones:

a. Si la I.T. rebasara el tiempo de vacaciones, la reincorporación a la actividad tendrá carácter inmediato, quedándole reconocido al trabajador el derecho a disfrutar las vacaciones cuando las necesidades del servicio lo permitan.

b. Si la I.T. no rebasara el tiempo de vacaciones, el trabajador seguirá disfrutando el tiempo que le quede del mismo y se reincorporará a la actividad en la fecha establecida, quedándole reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior.

Las situaciones de I.T. interrumpirán el período de vacaciones en el caso de que medie ingreso hospitalario o recomendación facultativa de reposo, siendo necesario presentar en el plazo de 72 horas el parte de baja correspondiente.

Artículo 29. Descanso por maternidad y adopción de menores.

Se regirá por lo establecido en el art. 48 del E.T. vigente en la fecha de la firma del convenio.

## Capítulo V. Régimen disciplinario.

### Artículo 30. Normativa de régimen interno.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Empresa como consecuencia de incumplimientos laborales, conforme a la graduación de faltas y sanciones que se establece en el presente artículo, siendo esta relación y graduación de faltas meramente enunciativas.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas serán siempre revisables ante la Jurisdicción Social.

Faltas:

a.- Se consideran faltas leves las siguientes:

1. El retraso, negligencia o descuido excusables en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, materiales o documentos de la entidad (propios o en uso).

2. La no comunicación al superior, con 48 horas como mínimo de antelación, de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe imposibilidad de hacerlo.

3. La falta de asistencia al trabajo de un día sin causa justificada.

4. La modificación, no autorizada por el superior o no justificada, de los tiempos asignados a cada tipo de trabajo.

5. La acumulación de entre 1 y 3 faltas de puntualidad sin causa justificada en un periodo de 30 días.

6. La dejación de alguna de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo en el transcurso de una jornada.

7. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados de forma reiterada, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para los trabajadores, las personas destinatarias, para la propia entidad o las administraciones públicas con las que se colabore.

8. El uso impropio e inadecuado de equipamientos e instalaciones de la organización para asuntos personales o privados (impresoras, fotocopiadoras, teléfonos, Internet, etc.) de forma no reiterada.

9. El uso incorrecto del uniforme, prendas o equipamientos recibidos de CRE o de cualquier otro, siempre que no suponga a la Institución reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios prestados, así como el uso del uniforme fuera del puesto de trabajo o su cesión a terceros.

La falta o uso en condiciones inadecuadas (roturas, suciedad...) de uniformidad que dañe levemente la imagen de la Institución, siempre que la misma se aparte de las instrucciones que al respecto haya recibido el personal y no medie causa que la justifique, así como el uso de prendas o complementos que no corresponden con la uniformidad establecida o debidamente autorizada.

10. La falta ocasional de higiene o limpieza personal probada, cuando ello ocasione reclamaciones

o quejas de sus compañeros, jefes o de los usuarios del servicio, siempre que no derive riesgo para la integridad física o la salud de los trabajadores, ni suponga a la empresa reclamaciones o sanciones de terceros por incorrecto cumplimiento de los servicios prestados.

11. El abandono del servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo, permanecer en zonas o lugares distintos de aquéllos en que se realice su trabajo habitual, sin causa que lo justifique, o sin estar autorizado para ello. En particular, se considerará falta de esta naturaleza el mantenerse alejado de la base durante la prestación de servicios de guardia o similares que requieran, por la naturaleza del mismo, que el trabajador esté permanente y fácilmente localizable, así como, el permanecer en lugares en los que no exista cobertura suficiente y que dificulten su localización a través de emisoras, móviles o cualquier otro medio de contacto utilizando en el servicio, especialmente cuando no se ha comunicado la ausencia al compañero o compañeros del mismo, o no se cuente con la autorización expresa por parte del superior, responsable o referente competente.

Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente de sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

12. No comunicar por escrito a la empresa cualquier variación de su situación como por ejemplo el cambio de su residencia habitual. En los casos en que se irrogue a aquélla algún perjuicio será considerada como falta grave.

13. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Institución o fuera de las mismas estando identificados como personal de la Institución. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas faltas graves o muy graves.

14. Falta de entregar la nómina firmada en el plazo establecido en cada mes, salvo aquellas ocasiones en las que se encuentre debidamente justificado.

b.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La falta de puntualidad en el trabajo de entre 4 y 6 días en el período de 30 días.

2. Las ofensas o malos tratos físicos, psíquicos o morales leves a las personas destinatarias del servicio o sus familiares, a compañeros y compañeras, así como a profesionales de otras entidades con los que se colabore en la intervención.

3. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de 2 días en el plazo de treinta días.

4. La dejación de alguna de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo en el transcurso de dos jornadas en el periodo de treinta días.

5. La comisión de hasta 3 faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza en el plazo de cuatro meses y siempre que se hubiera sancionado con anterioridad.

6. La desatención y falta de corrección en el trato con los usuarios y con los compañeros.

7. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar con perjuicio a las relaciones de la Institución con la Administración. La falta maliciosa en estos casos se considerará como falta muy grave.

8. La imprudencia en acto de servicio, salvo error excusable. Si implicase riesgo de accidente o perjuicio grave para el trabajador, sus compañeros o los usuarios del servicio o peligro de avería para las instalaciones, vehículos o instrumentos de trabajo podrá ser considerada como muy grave.

9. No respetar, por negligencia, descuido o voluntad propia, las medidas y normas de seguridad para la prevención de riesgos laborales, cuando de ello pueda derivarse riesgo leve para la salud propia, de otros trabajadores o de los usuarios.

10. El consumo o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente en el trabajo, no sólo durante las horas de servicios, sino también durante los tiempos de descanso entre turnos o cualesquiera otros descansos inmediatamente anteriores a que el trabajador tenga que incorporarse a su trabajo. Estos hechos podrán ser sancionados como falta muy grave en atención al perjuicio que puedan ocasionar a la imagen de la Institución.

Asimismo, se considerará falta grave el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente, mientras se vista el uniforme de trabajo o se porte cualquier indumentaria, material o equipamiento relacionado con la imagen institucional de CRE, tanto dentro, como fuera del centro de trabajo, y tanto durante el tiempo de trabajo como durante los descansos.

11. Las faltas leves enumeradas en los números 1, 2, 3, 6, 7 y 12 del apartado a.- anterior, cuando el trabajador ostente la categoría de socorrista, conductor, cuidador, operador de comunicaciones, patrón de Litoral o patrón de embarcación menor serán consideradas como graves.

c.- Se considerarán falta muy graves las siguientes:

1. La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conoz-

can en razón de las actividades que se realizan. Así como el quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio.

2. La dejación de alguna de las funciones propias de la categoría profesional o del puesto de trabajo, siempre y cuando exista reiteración y haya habido amonestación previa.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. La falsedad o la ocultación de la información transmitida a los superiores respecto a las actividades realmente desarrolladas.

5. El trato vejatorio a las personas destinatarias del trabajo, a compañeros de trabajo o a profesionales de otras entidades o de las administraciones públicas con las que se colabore.

6. No respetar, por negligencia, descuido o voluntad propia, las medidas y normas de seguridad para la prevención de riesgos laborales, cuando de ello pueda derivarse riesgo grave para la salud propia, de otros trabajadores o las personas destinatarias del servicio.

7. La apropiación de bienes materiales, documentales, económicos, etc. de las personas destinatarias, de la entidad o de otros trabajadores.

8. El uso impropio e inadecuado de vehículos, embarcaciones y cualquier otro elemento de transporte, así como equipos de comunicaciones (emisoras) y ordenadores para asuntos personales o privados de forma no reiterada.

9. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

10. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, de más de 3 días en el plazo de un mes.

11. La indisciplina o la desobediencia reiterada en cualquier materia de trabajo con sanción previa.

12. La infracción de las normas de seguridad y salud laboral, y medio ambiente en el trabajo, cuando de ello pueda derivarse riesgo muy grave para la salud propia, de otros trabajadores o personas destinatarias del servicio.

13. El acoso sexual definido en el Art. 184 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

14. El acoso laboral.

15. La reincidencia en 2 faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones.

16. La vulneración del código de conducta establecido por la organización y del programa de prevención de delitos establecido por la organización.

17. Procurar la salida del centro de trabajo o hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Institución.

18. Asimismo, se considerarán faltas muy graves el consumo de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes, así como, el consumo de tabaco, no sólo durante las horas de servicio, sino también durante los tiempos de descanso entre turnos o cualesquiera otros descansos inmediatamente anteriores a que el trabajador tenga que incorporarse a su trabajo, cuando de ello se derive un perjuicio constatable para la Institución y, sin ánimo de exhaustividad, en los supuestos siguientes: - Cuando la Administración competente incoe a CRE cualquier tipo de expediente relacionado con el consumo por parte del trabajador de este tipo de sustancias en lugares no permitidos por la legislación vigente; y - cuando CRE reciba denuncias de usuarios, trabajadores o por cualquier entidad pública o privada, que estén relacionadas con el consumo por parte del trabajador de las sustancias descritas durante su prestación de servicios.

19. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa y revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

20. Las faltas graves enumeradas en los números 1.-, 3.-, 7.- y 9.- del apartado b.- anterior cuando el trabajador ostente la categoría de socorrista, conductor, cuidador, operador de comunicaciones, patrón de litoral y patrón de embarcación menor serán consideradas como muy graves.

21. La emisión maliciosa, o por negligencia inexcusable, de noticias o información falsa referente a CRE, sin perjuicio de que las afirmaciones, imputaciones o falsedades vertidas contra la Institución puedan ser perseguidas penal o civilmente.

22. El abandono del puesto de trabajo sin justificación, especialmente en puestos de mando o responsabilidad, o cuando ello ocasione evidente perjuicio para CRE o pueda llegar a ser causa de accidente laboral para el trabajador, sus compañeros o terceros.

Asimismo, se considerará falta muy grave el ausentarse de la base sin la expresa autorización del superior, responsable o referente competente, o, de ser imposible obtenerla, sin comunicarlo al compañero de turno, con ocasión de la prestación de un servicio de guardia o de urgencia médica, cuando de la ausencia o de la dificultad o imposibilidad de localización al trabajador se derive o pueda derivarse, sin el

concurso de circunstancias extraordinarias, un perjuicio para el servicio, cuando se ponga en riesgo la viabilidad del servicio, o cuando CRE sea objeto de cualquier tipo de amonestación o pérdida económica como consecuencia de no cumplir con los protocolos de actuación establecidos con el titular del servicio a raíz del comportamiento seguido por el trabajador.

23. La paralización de un servicio que Cruz Roja Española deba realizar, justificándose en la ausencia de cualquier tipo de material, útil, herramienta o equipo necesario para el mismo o para los trabajadores del servicio; teniendo que ponerlo inmediatamente en conocimiento de Cruz Roja Española, a través de cualquiera de sus superiores, para que se tomen las medidas urgentes, que sean precisas, sin interrupción del servicio.

24. La indisciplina o la desobediencia en cualquier materia de trabajo.

25. Simular la presencia de otro trabajador alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

26. Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la Institución para usos propios.

#### B) Sanciones:

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a.- Por faltas leves: Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres días o amonestación verbal o por escrito.

b.- Por falta graves: Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.

c.- Por falta muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días, traslado forzoso a otro centro de trabajo que tuviere la empresa o despido.

C) En relación con los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones que puedan imponerse en aplicación del régimen disciplinario descrito, y en cualquier otra materia no contemplada especialmente en el mismo, será de aplicación supletoria lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Capítulo VI. Seguridad y salud laboral.

Artículo 31. Derechos y obligaciones de los trabajadores y de la CRE.

Tanto la CRE como los trabajadores guardarán y cumplirán cuantas medidas se hallen especificadas

al respecto en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley 31, de 8 de noviembre de 1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y sus reglamentos o normas que lo sustituyan.

#### Artículo 32. Capacidad productiva del trabajador.

CRE acoplará, siempre que exista disponibilidad para ello, al personal cuya capacidad se haya visto disminuida por edad, accidente o enfermedad, destinándolos a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones, puesto de trabajo que puede ser distinto servicio al que el trabajador este adscrito, pero manteniéndole la retribución que venían percibiendo. Artículos 25 y 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

#### Artículo 33. Drogodependencias.

La embriaguez o adicción a sustancias tóxicas durante el horario de trabajo de forma reincidente o la embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente en el desarrollo del trabajo, será abordada por el Comité de Salud Laboral y abordado como un problema de salud del trabajador, por lo que se tratará igual que los supuestos de enfermedad común.

El consumo de drogas, legales e ilegales, implica un problema de salud con repercusiones individuales y colectivas, tanto en el ámbito social como en el de la CRE.

Como tal problema de salud la CRE, en el seno del Comité de Salud Laboral, abordará éste desde un Plan Integral en sus vertientes preventiva, asistencial, de reinserción, participativa, no sancionadora, voluntaria y planificada:

Preventiva: se pondrán en práctica medidas educativas, informativas y formativas cuyo fin sea la reducción del uso de drogas y promociónen hábitos de vida saludables. Así mismo, se potenciará la modificación de factores de riesgo y la mejora de las condiciones de trabajo (ya que el inicio o incremento del consumo de drogas en el medio laboral, fundamentalmente alcohol y tabaco, vienen determinados por condiciones de paro, precariedad laboral o malas condiciones de sociolaborales).

Asistencial y voluntaria: durante el periodo del tratamiento a aquellos trabajadores/as que lo soliciten voluntariamente se les facilitará los permisos necesarios para llevarlo a cabo, previo estudio por parte de CRE. A tal efecto se realizarán y aplicarán programas de asistencia específicos por los servicios de prevención.

Reinserción: el objetivo fundamental de toda acción es devolver la salud al sujeto y facilitar la reincorporación del trabajador/a a su puesto de trabajo.

No sancionadora: todo trabajador/a que se acoja a un programa de tratamiento no podrá ser objeto de sanción y se le facilitará su reincorporación una vez determinada su alta terapéutica por un centro de tratamiento.

Participativa: toda iniciativa empresarial, relacionada con la salud laboral y drogodependencias será consultada, con carácter previo, con los representantes de los trabajadores.

#### Artículo 34. Prevención.

Anualmente, en las fechas que la CRE indique, y por cuenta de esta en todos los órdenes, todos los trabajadores tendrán derecho a un examen médico consistente en las pruebas que se determinen necesarias en función del puesto desempeñado y los riesgos a los que el trabajador se encuentre expuesto.

El resultado del reconocimiento médico será facilitado a cada trabajador, que será de carácter confidencial, en los términos especificados en la LPRL. En el supuesto de que se deduzca la necesidad de efectuarle alguna otra prueba complementaria añadida, ésta correrá a cargo de la CRE.

#### Artículo 35. Vestuario de trabajo.

La CRE estará obligada a poner a disposición de todo el personal, susceptible de uniformidad, la vestimenta de trabajo necesaria, independientemente de la duración de la relación contractual que tenga.

En el caso de puestos de trabajo con riesgos laborales, se proporcionará el Equipo de Protección Individual (EPI) que se determine, una vez estudiados los riesgos por el Comité de Salud Laboral.

Todo el personal queda obligado a la utilización de las prendas de trabajo asignadas en el lugar que preste servicio durante la jornada laboral.

#### Artículo 36. Duchas, aseos y guardarropas.

CRE, en función de la disponibilidad del Centro de Trabajo, pondrá a disposición de los trabajadores un local para vestuario y aseo después de la jornada de trabajo, que esté dotado de agua corriente, servicios, duchas y armarios o taquillas donde puedan dejar con seguridad sus prendas personales y las de trabajo.

### Capítulo VII. Retribuciones.

#### Artículo 37. Estructura y pago del salario.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente convenio, estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo, y corresponde a la jornada normal a que se refiere el artículo 24. Los conceptos retributivos serán los siguientes:

A. Salario base.

B. Complementos personales.

1. Complemento personal de garantía retributiva.
2. Complemento personal garantizado.

C. Complementos de puesto de trabajo.

Jefatura:

- a. Director de Área.
- b. Responsable de Plan.
- c. Responsable de Programa.
- d. Referente Local, Comarcal, Insular.

2. Plus de desempeño.

3. Plus de responsabilidad.

4. Plus de disponibilidad.

5. Plus de nocturnidad.

D. Complementos por calidad o cantidad de trabajo.

1. Jornada Especial.
2. Horas extraordinarias.

E. Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

1. Gratificaciones extraordinarias.

Igualmente forman parte de las percepciones del personal, en su caso, las indemnizaciones de carácter no salarial.

El pago del salario se efectuará puntual y documentalmente, por mensualidades vencidas y mediante talón o transferencia a través de entidades de crédito. La documentación del salario se realizará mediante la entrega al trabajador de un recibo individual y justificativo del pago del mismo, que deberá ser firmado por el trabajador.

La remuneración del personal, podrá establecerse sobre la base de salario fijo o por el sistema de retribuciones a destajo, tarea o prima a la producción. Los importes de tales sistemas, nunca serán inferiores a los mínimos que para cada categoría profesional se establecen en este convenio.

#### Artículo 38. Salario base.

1. Se considera como tal la retribución relativa al trabajo por unidad de tiempo, expresada para cada categoría profesional en la Tabla Salarial que se adjuntan como Anexo nº 1 al presente convenio colectivo. El salario base se percibirá en las doce pagas

ordinarias y en las dos gratificaciones extraordinarias (recogidas en el artículo 42).

2. En el último trimestre de cada año se reunirá la Comisión Paritaria para establecer la revisión salarial del año siguiente.

#### Artículo 39. Complementos personales.

Estos complementos pasaron a ser no consolidables desde el 1 de enero de 2003, respetando los ya aplicados anteriormente a esta fecha.

a. Complemento personal de garantía retributiva: Se mantendrán las condiciones más beneficiosas como garantía ad personam que tanto en cómputo individualizado o global, superen las condiciones pactadas en el presente convenio y que vengán disfrutando los trabajadores aisladamente ya sea por normas convencionales o por usos y costumbres existentes con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo.

b. Complemento Personal Garantizado: con efectos del día 10 de noviembre del año 2006, el concepto antigüedad desaparece. Con la finalidad de asegurar a favor de cada trabajador, a título individual, los derechos que cada uno tuviese adquiridos sobre la estructura general de salarios pactada en el convenio colectivo vigente en octubre de 2006, los trabajadores que a dicha fecha venían percibiendo el complemento de antigüedad, vieron sustituido dicho concepto retributivo por el Complemento Personal Garantizado, de naturaleza salarial y de carácter no absorbible ni compensable. Este complemento se mantendrá por tiempo indefinido como un complemento retributivo personal, es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa.

#### Artículo 40. Complementos de puesto de trabajo.

1. Jefatura: Retribuye a aquellos trabajadores que desempeñen, dentro de su categoría profesional, puestos que suponen el ejercicio de las siguientes funciones:

- A. Director de Área.
- B. Responsable de Plan.
- C. Responsable de Programa.
- D. Referente Local, Comarcal, Insular.

2. Plus de desempeño: se abonará a aquel personal que, a criterio de la CRE, en un momento determinado y por las especiales circunstancias sobrevenidas al trabajo habitual, deba desarrollar y asumir el control de determinadas y concretas áreas de trabajo, además de las que ya tiene, en un Servicio.

3. Plus de responsabilidad: se abonará únicamente cuando se precise la asunción de responsabilidades adicionales a las propias del puesto de trabajo.

4. Plus de disponibilidad: este complemento se abonará a propuesta de la CRE, y siempre que lo acep-

te el trabajador, al personal que, por las especiales características del trabajo a desarrollar en su puesto, deba tener disponibilidad para la realización de funciones y tareas fuera de la jornada habitual. El trabajador, que perciba este complemento, se obliga a estar a disposición de la CRE el período de horas que median entre el término de una jornada y el inicio de la siguiente, así como el descanso semanal y los días festivos.

5. Plus de nocturnidad: todo el personal que desarrolle las tareas propias de su contrato de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, y cuyo horario de trabajo no coincida con el estipulado en su contrato de trabajo o no sea el propio de su categoría profesional, percibirá un complemento salarial por nocturnidad, cuya cuantía será la que resulte de aplicar el treinta por ciento sobre el salario base.

Dicho complemento se abonará solamente cuando se efectúe el trabajo en el período horario que se cita en este artículo, y por cada día efectivamente trabajado.

Este complemento podrá ser compensado con una reducción de la jornada.

Quedan exentos de percibir este complemento de nocturnidad el personal que, como guardas, cuidadores, porteros, serenos o vigilantes u otros, fuera contratado para realizar exclusivamente de noche su cometido.

#### Artículo 41. Complementos de vencimiento periódico superior al mes.

a. Gratificaciones extraordinarias: todos los trabajadores, incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, percibirán anualmente, dos gratificaciones completas, bajo los siguientes criterios:

1. Cuantía: será la resultante de la suma del salario base y de todos los complementos correspondientes a la categoría profesional que ostente el trabajador, excepto los de toxicidad y peligrosidad.

2. Fecha de pago: Las fechas de pago de las gratificaciones extraordinarias serán las siguientes:

- a. Paga de verano: el día 15 de julio.
- b. Paga de Navidad: el día 15 de diciembre.

3. Devengo: las gratificaciones extraordinarias se abonarán conforme a la cuantía vigente en la fecha establecida para el pago y se devengarán semestralmente. Para su cómputo o prorrateo por liquidación, ingreso o cese, se considerarán comprendidas en los períodos siguientes:

a. Paga extra de verano: del 1 de enero al 30 de junio de cada año.

b. Paga extra de navidad: del 1 julio al 31 de diciembre de cada año.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones extraordinarias en relación al tiempo trabajado.

Los/las trabajadores/as que durante el período anual hayan causado baja por accidente o Incapacidad Transitoria (I.T.), mantendrán el derecho a percibir en su totalidad las indicadas gratificaciones extraordinarias.

### Capítulo VIII. Mejoras sociales.

#### Artículo 42. Ayudas asistenciales.

Los trabajadores que tengan hijos deficientes psíquicos, físicos o sensoriales y que perciban por ellos prestaciones de la Seguridad Social, les será abonado con independencia de las mismas, una ayuda por parte de la CRE cuya cuantía mensual será de 30 euros. En estos casos, Cruz Roja facilitará otros recursos apropiados a la condición de minusvalía a los trabajadores.

#### Artículo 43. Condiciones ventajosas a los hijos.

CRE facilitará las siguientes condiciones a los hijos de los trabajadores y trabajadoras:

- Plaza y reducción de matrícula en las actividades formativas que CRE organice.
- Plaza y reducción en la cuota en los campamentos y actividades al aire libre que CRE organice.
- Reducción en las tasas en cualesquiera otros servicios que CRE preste.

#### Artículo 44. Anticipos.

##### 1. Anticipos:

A. El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos de su salario sin que llegue el día señalado para el pago del mismo. Asimismo, se podrá anticipar el 90 por 100 del haber de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponderle dentro del trimestre en que la misma se haga efectiva, deduciéndose igualmente en el momento en que se abone dicha gratificación.

##### B. Condiciones para la concesión de anticipos.

Son condiciones indispensables para poder optar a estos anticipos las siguientes:

1. Tener una antigüedad al menos de un año en la CRE.

2. No tener cantidades pendientes para la amortización de otros anticipos que pudieran haber sido concedidos con anterioridad al trabajador que lo solicite.

##### C. Plazos y forma de amortización:

Los anticipos concedidos se amortizarán mediante la deducción en la paga extra solicitada de una sola vez.

##### D. Procedimiento solicitud de anticipos.

La solicitud de los anticipos se realizarán por los trabajadores mediante correo electrónico o en papel hasta los días 10 de cada mes o el día hábil inmediatamente posterior en horario de 12.00 a 15.00 horas. Una vez autorizado, para efectuar el pago, deberán firmar y presentar el documento para la recepción del mismo.

Para aquellos anticipos que sean autorizados, el abono se realizará antes del día 20 de cada mes.

Artículo 45. Ayudas por fallecimiento y accidentes corporales.

CRE dispone de un seguro adicional por el que se contemplan indemnizaciones al personal laboral en caso de: fallecimiento accidental, invalidez permanente, invalidez temporal y gastos sanitarios.

#### Artículo 46. Ayudas especiales.

La CRE estudiará la fórmula que le sea más asequible con el fin de poder garantizar la reparación o reposición de aquellos complementos que, siendo propiedad del trabajador, le permitan desarrollar su labor cotidiana y que le sean imprescindibles para corregir un defecto físico (gafas, sonotones, etc.) y que por causas ajenas a su propia voluntad sufran desperfectos durante la jornada laboral de trabajo.

### Capítulo IX. Derechos y garantías sindicales.

#### Artículo 47. Derechos sindicales.

La CRE respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente.

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la CRE en las dependencias que especialmente se les asigne para ello.

No se condicionará el empleo de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, así como tampoco podrá ser despedido o perjudicado de cualquier otra forma, por la causa indicada.

#### Artículo 48. Funciones del Comité de Empresa.

1. El Comité de Empresa está legitimado para efectuar las reclamaciones oportunas ante la CRE y, en su caso, ante la Autoridad laboral competente.

2. En general serán consultados e informados sobre todos aquellos temas de interés para sus representados.

3. El Comité de Empresa velará, no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente, sino también los principios de no discriminación, igualdad en el sexo y fomento de una política racional de empleo.

#### Artículo 49. Garantías del Comité de Empresa.

1. Los miembros del Comité de Empresa disfrutará de las garantías establecidas en cada momento por la legislación laboral vigente.

2. Cada uno de los miembros del Comité de Empresa dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas para el desarrollo de sus funciones y para tareas de tipo sindical. Para el uso de dichas horas se dará cuenta previa a la CRE con una antelación de 24 horas, salvo casos urgentes.

3. A requerimiento de las Centrales Sindicales con Delegados de Personal o con representación en el Comité de Empresa, podrá acumularse el crédito de horas de que dispongan sus miembros en cómputo anual, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total pactado en el presente convenio, pudiendo quedar relevado o relevados de su trabajo sin perjuicio de su remuneración.

4. No se computarán dentro del máximo de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de alguno de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal como componentes de Comisiones Negociadoras de convenios colectivo en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones, tampoco computarán las horas empleadas en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la CRE.

5. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades, así como para asistir a congresos y demás actos sindicales.

#### Artículo 50. De los sindicatos.

La acción sindical en la CRE será regulada por la Ley 11/1985, de 2 de agosto (B.O.E. de 8 de agosto) sobre Libertad Sindical.

#### Artículo 51. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales con presencia en el colectivo de tra-

bajadores, se descontará por la CRE de la nómina mensual de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la CRE un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece y la cuantía de la cuota.

La CRE realizará las detracciones anteriormente mencionadas salvo indicación contraria, y siempre y cuando, el trabajador tuviese saldo suficiente, entregando talón bancario o copia de la transferencia efectuada a la representación sindical en el colectivo de trabajadores de la central de la que se trate.

#### Artículo 52. Asambleas y reuniones.

Las reuniones o asambleas que tendrán derecho a celebrar los trabajadores afectados por el presente convenio se podrán realizar dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso se superen las 15 horas al año, siendo además estas horas retribuidas. En el supuesto de que se celebren fuera de la jornada de trabajo, no existirá límite alguno de horas.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la CRE con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, si se celebra dentro de la jornada de trabajo y con veinticuatro horas, si se celebra fuera de la jornada de trabajo, debiendo en ambos casos la CRE acusar recibo de la misma.

#### Capítulo X. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

##### Artículo 53. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

En Cruz Roja Española la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los Recursos Humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que como Institución tiene Cruz Roja. Desde Cruz Roja Española se asume la Política de Igualdad que establece el Plan de Igualdad 2008-2011 que el Equipo Nacional de Igualdad de la Institución ha aprobado en base a diagnóstico realizado como los Equipos de Igualdad de las Oficinas Territoriales de Cruz Roja Española. Como pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que cifra el presente Convenio Laboral, destacamos:

- La aplicación de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja Española.

- Creación de un Equipo de Igualdad en la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Santa Cruz de Tenerife, como órgano asesor y de seguimiento e im-

plantación del Plan de Igualdad. El Equipo de Igualdad estará integrado por el/a Agente de Igualdad, por una o dos personas del Área de Secretaría, por una o dos personas del Área de Coordinación y por una persona designada por el Comité de Empresa.

- También se crea la figura del/a Agente de Igualdad, que recaerá en el Secretaría Provincial o persona en quien delegue, y será la persona encargada de liderar el proceso de diagnóstico y de análisis de la realidad y del diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción.

- Elaboración de un protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.

- Regular criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.

Disposiciones adicionales.

#### 1. Concurrencia.

El presente convenio excluye toda aplicación de cualquier otro a la totalidad de los sujetos afectados.

#### 2. Normas supletorias.

Para todo lo no dispuesto específicamente en el presente convenio, se estará a la normativa laboral vigente. En caso de cambios sustanciales en la reglamentación laboral, que modifiquen las condiciones pactadas en este convenio, se respetarán las condiciones más favorables acordadas en el convenio en el momento de la firma.

3.- Las partes firmantes de este Convenio, en su firme compromiso de velar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres manifiestan que con el fin de una mayor simplicidad en la redacción del Convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadoras y trabajadores, lo que no obsta a que los firmantes defienden el lenguaje de género y en ningún caso puede ser considerado como discriminación por razón de sexo.

TABLA SALARIAL AÑO 2012

GRUPO/CATEGORIA	SALARIO BASE
<b>GRUPO A:</b>	
T.G.S.	1.344,57
<b>GRUPO B:</b>	
T.G.M.	1.132,27
<b>GRUPO C:</b>	
TECNICO DE PROGRAMAS	1.061,51
TECNICO G.M.	1.061,51
PATRÓN LITORAL	1.061,51
CONDUCTOR D O SUPERIOR	1.061,51
EDUCADOR	1.061,51
DOCENTE	1.061,51
<b>GRUPO D:</b>	
DINAMIZADOR NIVEL 1	937,85
MEDIADOR SOCIAL	937,85
TECNICO ADMINISTRATIVO	937,85
DINAMIZADOR NIVEL 2	793,55
CONDUCTOR BTP	793,55
ANIMADOR	793,55

INSTALADOR	793,55
PATRÓN EMBARCACIONES	793,55
MONITOR	793,55
SOCORRISTA ACUATICO/AUX. TRANP. SANI	793,55
DINAMIZADOR NIVEL 3	755,38
TELEOPERADOR	755,38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	755,38
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	755,38
LOGISTA	755,38
CUIDADOR	755,38
CONDUCTOR PERMISO B	755,38
SOCORRISTA TERRESTE	755,38
<b>GRUPO E:</b>	
LIMPIADORA	750,28
PEON MANTENIMIENTO	750,28
<b>COMPLEMENTOS</b>	
DIRECTOR DE ÁREA	350,00
RESPONSABLE PLAN	150,00
RESPONSABLE PROGRAMA	100,00
REFERENTE LOCAL	125,00
PLUS DESEMPEÑO	75,00
PLUS RESPONSABILIDAD	75,00
PLUS DISPONIBILIDAD	75,00
NOCTURNIDAD	30% S.BASE

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife

#### A N U N C I O

10020

9388

Por medio del presente, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad "Construcciones Logaher S.L." oficio relativo al inicio de procedimiento sancionador por el incumplimiento de varias condiciones de la autorización administrativa concedida para la depuración y vertido de aguas residuales.

"Visto el expediente 409 DENU relativo a la denuncia formulada por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife contra Construcciones Logaher S.L. por el incumplimiento de varias condiciones de la autorización administrativa concedida para la depuración y vertido de las aguas residuales, procedentes de un edificio de 12 viviendas y garaje, ubicado en C/Agreste, Guaza, en el término municipal de Arona (Expediente 1204 EDAR-antes 553 FSEP), y teniendo en cuenta los siguientes:

Antecedentes.

1º.- Mediante Decreto de fecha 4 de mayo de 2007, la Gerencia de este Organismo resolvió otorgar autorización administrativa a Construcciones Logaher S.L. para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido de las aguas residuales, procedentes de un edificio de 12 viviendas y garaje, ubicado en C/Agreste, Guaza, en el término municipal de Arona, con sujeción a una serie de condiciones que fueron aceptadas por el peticionario en su totalidad el 20 de abril de 2007.

2º.- Mediante escrito registrado de entrada en este Organismo el 19 de mayo de 2010, el titular solicitó cambio de titularidad de la autorización a favor de la Comunidad de Propietarios Tina, aportando solo escritura de División Horizontal debido a que, según manifiestan, la Comunidad se niega a facilitarles el resto de documentación requerida por este Consejo Insular de Aguas para continuar el trámite.

3º.- Con carácter previo al cambio de titularidad, resulta imprescindible que los Servicios Técnicos adscritos al Consejo Insular de Aguas lleven a cabo visita de comprobación de las instalaciones autorizadas y otorguen el reconocimiento final favorable de las mismas. En el presente caso, dicha visita fue intentada, previa citación debidamente notificada, en dos ocasiones: la primera, el 29 de junio de 2010 y la segunda el 3 de marzo de 2011, sin que en ninguna de las ocasiones acudiera representante alguno de la empresa.

4º.- Mediante escrito registrado de entrada en este Organismo el 9 de marzo de 2011, la Comunidad de Propietarios Tina, presentó escrito de quejas respecto al mal funcionamiento de la Depuradora.

5º.- Con fecha 23 de junio de 2011 se realizó visita de inspección de las instalaciones, citándose para ella tanto al promotor como a la Comunidad de Propietarios, no compareciendo el primero.

Según consta en el acta levantada al efecto, en dicha visita se pudo comprobar que se ha ejecutado una fosa séptica en obra de fábrica, de dos cámaras. Se observaron abundantes flotantes en ambas cámaras de la fosa séptica, de lo cual se deduce un funcionamiento deficiente de la misma (los flotantes se pasan de la primera a la segunda cámara). Manifiestan a su vez el administrador y el vicepresidente de la Comunidad de Propietarios que se producen desbordamientos de la fosa y del pozo absorbente que inundan el garaje, con lo que conllevan la necesidad de limpieza con cuba cada 2 o 3 meses. Según el testimonio de los presentes, al parecer, el pozo tiene escasa profundidad ya que al hacer la limpieza, la manguera de la cuba toca el fondo.

6º.- A la vista de todo lo anterior, los Servicios Técnicos adscritos al Área de Infraestructura Hidráulica han emitido el siguiente informe-propuesta:

“...El promotor ha incumplido varias de las condiciones de la autorización administrativa otorgada por el Consejo Insular de Aguas. En primer lugar, la fosa séptica construida presenta evidentes señales de mal funcionamiento, ya que los flotantes pasan libremente de la primera cámara a la segunda, pudiendo además alcanzar así fácilmente el pozo absorbente. Además, se desprende de lo manifestado por los representantes de la Comunidad de propietarios que el pozo absorbente presenta insuficiente capacidad de filtración.

En ningún momento se comunicó a este Organismo el comienzo ni la finalización de las obras. Por otro lado, el promotor no ha comparecido a la citación.

En concreto, las condiciones incumplidas son las siguientes:

2ª.- Las obras se realizaran con estricta sujeción al proyecto que sirvió de base para la autorización, redactado por el Arquitecto D. José A. Plasencia Álvarez, y serán construidas con las debidas garantías de alcanzar una correcta acción física, química y biológica.

5ª.- Al iniciarse las obras deberá comunicarse el hecho al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y estar concluidas antes de la finalización de la edificación principal.

6ª.- Diez días antes de la finalización de las obras se comunicará fehacientemente al CIATFE la terminación de las obras. En el acto del reconocimiento final el titular aportará Certificado Fin de Obra expedido por el Facultativo Director en que se hará constar que las mismas se han realizado conforme al Proyecto aprobado y al que se adjuntará un plan de mantenimiento anual de las instalaciones que quedará integrado al expediente y las operaciones en el descritas serán de obligado cumplimiento.

En vista de esto, se propone:

1º) Incoar expediente sancionador contra Construcciones Logaher, S.L., por infracción de la Legislación vigente en materia de Aguas, al incumplir varias condiciones de la autorización administrativa que le fue otorgada, de acuerdo al siguiente Pliego de Cargos:

Pliego de cargos.

Denunciado: Construcciones Logaher S.L.

Hechos imputados: haber incumplido las condiciones 2ª, 5ª y 6ª del condicionado de la autorización administrativa para depuración y vertido de aguas residuales, para un edificio de 12 viviendas y garaje situado en C/ Agreste, Guaza, t.m. de Arona, que le fue otorgada mediante Decreto 449/2007, de la Gerencia de este Organismo, de fecha 4 de mayo de 2007.

Tipificación de las infracciones y preceptos infringidos: el artículo 124 de la Ley territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, tipifica como infracción administrativa en su apartado c) “El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas reguladas por la Ley, si perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión”. El artículo 25.1 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994,

de 29 de julio, establece que “El incumpliendo de cualquiera de las condiciones impuestas en las autorizaciones de vertido será causa determinante de su revocación”. Asimismo, el artículo 5.4 del Decreto 176/1993, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de aguas, previene que constituirán infracciones administrativas menos graves “El incumpliendo de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas, en los supuestos a que diera lugar la declaración de caducidad o revocación de las mismas.”.

Valoración de los daños: no procede en esta fase del procedimiento.

Circunstancias agravantes: ninguna.

Sanción a imponer: según los criterios prevenidos en el artículo 9 del Decreto 176/1993, se propone imponer, por la comisión de una infracción menos grave, consistente en el incumpliendo de varias condiciones de la autorización administrativa otorgada, la imposición de una sanción pecuniaria de dos mil (2.000) euros, situando dicha sanción, conforme al artículo 10, en el primer tercio del tramo definido en el artículo 9 para las infracciones menos graves, al considerar que se han incumplido varias de las condiciones de la autorización (especialmente, construir la fosa séptica con un funcionamiento deficiente así como un pozo absorbente deficitario en cuanto a capacidad de absorción). Asimismo, no se ha comunicado al CIATF el comienzo y final de las obras, y no se ha facilitado la inspección del sistema.

Autoridad competente sancionadora: el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de acuerdo con el artículo 2.a) y 2.e) del Decreto 176/1993, sobre competencias de los distintos Organismos intervinientes.”

Fundamentos de derecho.

Primero.- El ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 134.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requiere procedimiento legal o reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, prevé, en su artículo 125, que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente. Y es el Decreto Autonómico 276/1993, de 8 de octubre, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Aguas, el que establece con carácter general dicho procedimiento sancionador.

Segundo.- La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias dispone, en el artículo 124, apartado c), que constituye infracción administrativa “el incumplimiento de las condiciones impuestas en las con-

cesiones y autorizaciones administrativas reguladas por la Ley, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión”.

Tercero.- La precitada infracción se calificaría de menos grave, en aplicación del artículo 5.4º del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto Territorial 276/1993, de 8 de octubre, que establece que es infracción administrativa menos grave “el incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas, en los supuestos a que diera lugar la declaración de caducidad o revocación de las mismas”, especificando el artículo 25 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 174/1994, de 29 de julio, que “el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en las autorizaciones de vertido será causa determinante de su revocación”.

Cuarto.- En virtud del artículo 125 de la Ley de Aguas de Canarias y el artículo 9 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, la sanción a imponer por la comisión de infracciones menos graves será la multa pecuniaria entre 601,12 y 6.010,12 euros.

Quinto.- La competencia para resolver el procedimiento que se inicia corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al haber asumido éste, efectivamente, las competencias y funciones en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, según lo estipulado en el artículo 2.A).1.5 del Decreto 158/1994, de 21 de julio (B.O.C. nº 92, de 28.07.1994).

Por otra parte, y según lo preceptuado en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, en concordancia con el artículo 21.2º f) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.C. nº 103, de 27.07.1992), la potestad decisoria en los procedimientos sancionadores incoados por la supuesta comisión de faltas calificadas como leves o menos graves, corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, estando atribuida la competencia para la instrucción de dichos procedimientos al Sr. Gerente de este Organismo.

Sexto.- La Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, indica que, a los efectos previstos en el artículo 42.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la resolución en los procedimientos sancionadores en materia de aguas será de un año.

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas,

la potestad para sancionar las infracciones calificadas como menos graves prescribirá al año; comoquiera que la visita de inspección que puso de manifiesto el incumplimiento del condicionado de la autorización administrativa tuvo lugar el 23 de junio de 2011, aún no se encuentra prescrito el plazo para iniciar el presente procedimiento administrativo sancionador.

A la vista de lo cual,

Resuelvo:

1º.- Iniciar procedimiento sancionador contra Construcciones Logaher S.L. por la comisión de una infracción administrativa menos grave prevista en el artículo 124 f) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias en relación con el artículo 4.8º del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, aprobado mediante Real Decreto 276/1993, de 8 de octubre, consistente en el incumplimiento de varias condiciones de la autorización administrativa concedida para la depuración y vertido de aguas residuales de un edificio de 12 viviendas y garaje, ubicado en C/ Agreste, Guaza, en el término municipal de Arona (Expte. 1204 EDAR).

2º.- Formular el siguiente Pliego de Cargos:

i.) Denunciado: Construcciones Logaher, S.L., promotor del edificio.

ii.) Hechos imputados: incumplimiento de varias condiciones de la autorización administrativa concedida para la depuración y vertido de aguas residuales de un edificio de 12 viviendas y garaje, ubicado en C/ Agreste, Guaza, en el término municipal de Arona. Concretamente, se imputa el incumplimiento de las siguientes condiciones:

2ª.- Las obras se realizarán con estricta sujeción al proyecto que sirvió de base para la autorización, redactado por el Arquitecto D. José A. Plasencia Álvarez, y serán construidas con las debidas garantías de alcanzar una correcta acción física, química y biológica.

5ª.- Al iniciarse las obras deberá comunicarse el hecho al Consejo Insular de Aguas de Tenerife y estar concluidas antes de la finalización de la edificación principal.

6ª.- Diez días antes de la finalización de las obras se comunicará fehacientemente al CIATFE la terminación de las obras. En el acto del reconocimiento final el titular aportará Certificado Fin de Obra expedido por el Facultativo Director en que se hará constar que las mismas se han realizado conforme al Proyecto aprobado y al que se adjuntará un plan de mantenimiento anual de las instalaciones que quedará integrado al expediente y las operaciones en él descritas serán de obligado cumplimiento.

iii.) Tipificación de las infracciones y preceptos infringidos: el artículo 124 de la Ley Territorial 12/1990,

de 26 de julio, de Aguas de Canarias, tipifica como infracción administrativa en su apartado c) "El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas reguladas por la Ley, si perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión". El artículo 25.1 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 174/1994, de 29 de julio, establece que "El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en las autorizaciones de vertido será causa determinante de su revocación". Asimismo, el artículo 5.4 del Decreto 176/1993, de 8 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador en materia de aguas, previene que constituirán infracciones administrativas menos graves "El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas, en los supuestos a que diera lugar la declaración de caducidad o revocación de las mismas."

iv.) Valoración de los daños: no procede en esta fase del procedimiento.

v.) Circunstancias agravantes: ninguna.

vi.) Sanción a imponer: según los criterios prevenidos en el artículo 9 del Decreto 176/1993, se propone imponer, por la comisión de una infracción menos grave, consistente en el incumplimiento de varias condiciones de la autorización administrativa otorgada, la imposición de una sanción pecuniaria de dos mil (2.000) euros.

vii.) Administración competente sancionadora: el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de acuerdo con el artículo 2.a) y 2.e) del Decreto 276/1993, sobre competencias de los distintos Organismos intervinientes.

viii.) Órgano competente: los procedimientos sancionadores incoados por la supuesta comisión de faltas calificadas como leves o menos graves corresponden de su resolución al Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife y su instrucción, al Sr. Gerente del Organismo.

3º.- Notificar a Construcciones Logaher, S.L. la iniciación del presente procedimiento sancionador, indicándole que dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta resolución, al objeto de que pueda cursar, si lo estima oportuno, el correspondiente Pliego de Descargos, en el que se recojan las alegaciones y precisiones que se considere convenientes en defensa de sus derechos y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse, según lo estipulado en el artículo 19 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, y artículo 16.1º del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RD 1398/1993, de 4 de agosto).

4º.- Poner en conocimiento de Construcciones Logaher, S.L. que podrá reconocer voluntariamente su

responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala en el pliego de cargos. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento.

De optar por el pago, deberá realizarlo mediante ingreso del total de la cantidad correspondiente a la multa, en la cuenta corriente nº 2065/0008/77/1114001224 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador (409-DE-NU) y presentando, posteriormente, el justificante de ingreso de las dependencias de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife.”

Contra este acto, que constituye un mero acto de trámite, no cabrá interponer recurso en vía administrati-

va salvo que concurran los supuestos previstos en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se notifica al interesado a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Arona, en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ya que, intentada la notificación ésta no se pudo practicar.

El Secretario Delegado, Filiberto González Hernández.- V.º B.º: el Gerente, José Fernández Bethencourt.

## Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

### Servicio Administrativo de Personal Funcionario, Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

#### A N U N C I O

10021

9402

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica ha dictado Resolución con fecha 10 de julio de 2012, en la que se dispone:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 12 de junio de 2012, por la que se adjudica, con carácter definitivo, a los funcionarios que se relacionan los siguientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, vinculado a las plazas de Técnico Superior de Planificación y Gestión, Rama Técnica, obtenidos tras el proceso de provisión, aprobado por Resolución de la misma Coordinadora General de Área de 17 de febrero de 2011, que concluye con la presente Resolución y con el detalle que se expone a continuación:

Área: Planificación Territorial.  
Servicio: Técnico de Planes Insulares.  
Unidad Orgánica: Planeamiento Urbanístico.

Nombre y apellidos	Código	Denominación	Localización Geográfica
Carmen Mercedes González Hernández	FC318	Responsable de Unidad	S/C de Tenerife
Silvestre García González	FC519	Jefe de Sección	S/C de Tenerife

Unidad Orgánica: Planeamiento Territorial.

Nombre y apellidos	Código	Denominación	Localización Geográfica
Anabel Morales Caraballero	FC1055	Técnico de Administración Especial	S/C de Tenerife
Carolina Mª Rivero González	FC1045	Técnico de Administración Especial	S/C de Tenerife

De conformidad con la Base Decimoprimeras de las que rigen la convocatoria, el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles. Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente Anuncio.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 2012.

La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Intervención****A N U N C I O****10022****9690**

Habiéndose aprobado, mediante Sesión Plenaria extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2012, el expediente que se detalla más adelante, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 1 de modificación de saldos iniciales de la agrupación de ejercicios cerrados en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma.

Durante el plazo que se relaciona a continuación los posibles interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren pertinentes con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días (15) contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de julio de 2012.

La Presidente, María Guadalupe González Taño.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Área de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos****Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras****A N U N C I O****10023****9149**

Anuncio relativo a la licitación, mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para la explotación de un quiosco bar ubicado en la plaza anexa de el Corte Inglés de Santa Cruz de Tenerife.

Entidad adjudicadora.- Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Objeto de la concesión.- Se trata de una concesión administrativa para el uso privativo del dominio público mediante la explotación comercial de un quiosco bar ubicado en la Plaza Anexa del Corte Inglés. Dicho quiosco se destinará a la venta de productos propios de los establecimientos denominados bares sin que pueda dársele otro uso que no sea el expresado.

Plazo.- Siete (7) años improrrogables.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Financiación y canon.- El adjudicatario ha de abonar a la Administración un canon mínimo trimestral de diez mil quinientos euros (10.500 euros), lo que supone un canon mínimo anual de cuarenta y dos mil euros (42.000 euros), mejorable al alza.

Garantía provisional.- Se deberá constituir por los licitadores previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional del 3% del canon anual multiplicado por el número de anualidades de la concesión.

Expediente administrativo.- El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, en la planta tercera del edificio municipal sito en la Avenida Tres de Mayo nº 40 de Santa Cruz de Tenerife, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 h.

Los pliegos rectores de la concesión podrán consultarse en el "perfil del contratante", en la siguiente página web: [www.sctfe.es](http://www.sctfe.es).

Plazo y lugar de presentación de ofertas.- Deberán presentarse dentro de los veinte (20) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Jurídico Económico-Administrativas en cualquiera de las oficinas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

Documentación a presentar.- La especificado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Jurídico Económico Administrativas.

Apertura de ofertas.- Tendrá lugar en la forma señalada en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas. El acto público de apertura de proporciones será comunicado a los licitadores.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

**Alcaldía****Dirección General de Organización y Régimen Interno****A N U N C I O****10024****9674**

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 19 de julio de 2012, por el que se rectifica error y se desarrolla el dispositivo

octavo, apartado b), del Decreto organizativo de 11 de octubre de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio 2012.

Asunto: Decreto Organizativo por el que se rectifica error y se desarrolla el dispositivo octavo, apartado b), del decreto organizativo de 11 de octubre de 2011.

#### Antecedentes de hecho.

El Decreto Organizativo de esta Alcaldía de 11 de octubre de 2011, por el que se completan, actualizan y desarrollan adaptaciones de la Estructura organizativa municipal dispuestas por Decreto de 27 de julio de 2011, se puntualizan y determinan atribuciones y funciones de concejalías, órganos directivos y unidades administrativas y técnicas y se proponen modificaciones de los Estatutos de Organismos Autónomos locales para su adaptación a la estructura organizativa vigente, en su Dispositivo octavo, identifica el alcance de las adscripciones y vinculaciones funcionales de entes instrumentales y de otros órganos y unidades, que se determinan en el Decreto Organizativo de 27 de julio de 2011. En concreto, en lo que concierne a su apartado b), determina la adscripción de las Sociedades de capital íntegramente municipal a las diferentes Áreas de Gobierno.

Analizada la citada regulación, se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que motivan la necesidad de dictar el presente Decreto Organizativo:

1. La existencia de un error material en el apartado b), consistente en que la referencia que se efectúa al Área de Planificación Territorial, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental, debe realizarse respecto del Área de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental, puesto que es esta última su denominación correcta.

2. La necesidad, por razones operativas y de funcionamiento, de desarrollar la regulación contenida en el apartado b) de la disposición, con el objetivo de identificar y concretar en mayor medida determinados protocolos de actuación así como con la finalidad de evitar duplicidad y operar bajo el principio de economía y eficiencia en la utilización de medios y recursos.

En consecuencia, en el presente Decreto se concreta la naturaleza de las funciones a desempeñar por los diferentes servicios municipales que intervienen en la tramitación y ejecución de una encomienda de gestión a un ente instrumental del Ayuntamiento. Si bien lo habitual es que el órgano o unidad que promueve la encomienda sea el mismo que ostenta la competencia para materializar las relaciones administrativas y de coordinación con la Administración de la Entidad Local, sucede en ocasiones que dicha identidad de funciones no se produce, y el promotor de la encomienda, total o parcial, es un tercer órgano, unidad u organismo municipal (se produce frecuentemente cuando se encomiendan funciones vinculadas a materias de la competencia de los organismos autónomos municipales).

#### Fundamentos de derecho.

I.- El artículo 124.4.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento (en adelante ROGA), determina que compete al Alcalde dirigir la administración municipal.

II.- Por su parte, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el procedimiento aplicable a la rectificaciones de errores materiales, aritméticos o de hecho.

Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Organización y Régimen Interno en el ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2, letras c) y f), del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Ayuntamiento,

Dispongo:

Primero.- Rectificación de error.

La referencia que el apartado b) del Dispositivo Octavo del Decreto Organizativo de 11 de octubre de 2011 efectúa respecto del Área de Planificación Territorial, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental, debe entenderse efectuada respecto del Área de Planificación Estratégica, Economía, Competitividad y Calidad Ambiental.

Segundo.- Desarrollo del Dispositivo Octavo del Decreto Organizativo de 11 de octubre de 2011.

Se adiciona al apartado b) del Dispositivo Octavo del referido Decreto la siguiente regulación:

“Los criterios e instrumentos de planificación, organización y gestión, así como los procesos en los que ha de materializarse la relación entre el Ayunta-

miento y las sociedades municipales, se materializarán conforme al siguiente protocolo de actuación:

- El órgano o unidad municipal promotor, por razón de su competencia, de una encomienda a una sociedad municipal, debe trasladar el proyecto a las unidades competentes en la materialización de las relaciones administrativas y de coordinación con la Administración de la Entidad Local.

- Las unidades competentes en la materialización de las relaciones administrativas y de coordinación con la Administración de la Entidad Local (esto es, el Servicio de Planificación Estratégica, Economía y Competitividad respecto de las encomiendas que se efectúen a la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, S.A., y el Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras respecto de las que se efectúen a Viviendas, Proyectos y Obras Municipales, S.A.) deben analizar las condiciones o cláusulas propuestas que han de regir la encomienda y sugerir posibles modificaciones a introducir; en especial, deben introducir y regular, clara y explícitamente, las características y el alcance de la función técnica especializada que ha de desempeñar en la encomienda el órgano o unidad municipal promotor y, posteriormente, una vez se redacte el proyecto de acuerdo definitivo, consensuado entre el promotor y el encomendatario, ha de darle tramitación (recabar la emisión de informes, elevar proyectos de acuerdo, formalizar solicitudes de financiación externa etc.) hasta la adopción de los oportunos y sucesivos acuerdos por parte del órgano municipal competente (aprobación de la encomienda, aprobación de la justificación de gastos etc.), todo ello sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

- Durante la tramitación del expediente, el órgano o unidad municipal promotor ejercerá las actuaciones técnicas especializadas (comprobaciones, conformidades, emisión de informes técnicos, etc.) que se hayan determinado en el convenio en el que se formaliza la encomienda.

- En ningún caso el promotor podrá, directamente, recabar la emisión de informes, solicitar financiación externa ni elevar proyectos de acuerdo al órgano municipal competente, exceptuando el caso en el que las unidades competentes en la materialización de las relaciones administrativas y de coordinación con la Administración de la Entidad Local sean, a su vez, las promotoras de la encomienda.

- Cuando una encomienda se financie, total o parcialmente, con aportaciones de Administraciones o entidades externas a la Entidad Local y sea ésta la que recibe el ingreso de las cantidades correspondientes, la

consecuente transferencia a las sociedades municipales encomendatarias será tramitada directamente por las unidades administrativas municipales competentes en materia de hacienda, debiendo comunicar formalmente dicha circunstancia a la unidad competente en la materialización de las relaciones administrativas y de coordinación con la Administración de la Entidad Local y sin perjuicio de que, previamente, puedan recabar de esta última los informes que se consideren oportunos.”.

Tercero.- Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que, contenidas en los precedentes Decretos organizativos de la Alcaldía, resulten contrarias o contradigan las que se establecen en virtud del presente Decreto.

Cuarto.- Efectos, comunicación y publicación.

Se establecen los efectos del presente Decreto a partir del día siguiente al de su firma. El presente Decreto se comunicará a las Concejalías, órganos directivos, unidades administrativas y técnicas, organismos autónomos y sociedades municipales, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet municipal.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2012.

El Director General de Organización y Régimen Interno, Joaquín Castro Brunetto.

### **Depósito Municipal de Vehículos**

#### **Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial-Policía Local de Santa Cruz de Tenerife**

#### **A N U N C I O**

**10025**

**9395**

Que habiendo intentado la notificación a los titulares en el domicilio que figura en el Registro de Vehículos sin que la misma se haya podido practicar, se inserta a continuación relación de vehículos que llevan estacionados en vías públicas de este municipio por un período superior a 1 mes y presentan desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios o le faltan las placas de matrícula, requiriendo a sus titulares de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RDL 339/1990 que en caso de no proceder a su retirada en el plazo de 1 mes, se procederá a su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

EXP. Nº	MATRÍCULA	PROPIETARIO	DOMICILIO	LUGAR DE ESTACIONAMIENTO
943/2012	TF-4292-AT	WEST FIRE SL	C/HERACLIO SÁNCHEZ Nº 46	LA LAGUNA
850/2012	O-0149-BM	HERBER TOB RICHTER WALTER	C/ AMALIA ALAYON, 22	LOS CRISTIANOS
821/2012	TF-3490-AJ	JUAN C. CABRERA GORDILLO	C/LAS GAVIAS ,105	LA LAGUNA
817/2012	TF-2962-AL	M. DEL PILAR BRITO MIRALLES	C/CONDE DE PALLASAR Nº 5-2C	S/C DE TENERIFE
777/2012	TF-5472-BP	FRANCISCO SEGURA GALERA	C/LAS LAJAS , 45	FRONTERA-EL HIERRO
770/2012	4480-FXL	LUIS ALBERTO PÉREZ FELIPE	C/ LAS NIEVES , 6	S/C DE LA PALMA
				C/ EDUARDO ZAMACOIS Nº 1
				C/ NAIFFE
				C/JOSÉ CUBILES Nº 2
				C/JOSÉ MELO Y NOVO Nº5
				C/ ELISA GONZÁLEZ DE CHÁVEZ Nº 5
				C/DOCTOR ALBERTO DE ARMAS

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2012.

## Dirección General de Gestión Presupuestaria, Tributaria, Patrimonio y Contratación

### Servicio de Gestión Presupuestaria

#### A N U N C I O

10026

9661

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2012, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el Expediente relativo a Modificación Presupuestaria nº 24/2012 en las modalidades de crédito extraordinario y transferencia de crédito por un importe total de ciento setenta y ocho mil doscientos cuatro euros con treinta y seis céntimos (178.204,36 €).

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente se expondrá al público y podrá ser examinado en las dependencias municipales de la Oficina de Información y Atención Ciudadana de Ofra del Servicio de Organización y Régimen Interno, sita en la calle Elías Bacallado, 2-A de esta Ciudad, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo formular, dentro de dicho plazo, cualquier interesado en el mismo, las alegaciones que estime procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

La Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, María del Pilar Rodríguez Amador.

### Coordinación General de Hacienda y Política Financiera

### Servicio de Gestión Presupuestaria

#### A N U N C I O

10027

9673

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2012, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produ-

jeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública el Expediente relativo a la modificación presupuestaria en las modalidades de crédito extraordinario, suplemento y transferencia de crédito por un importe total de un millón setenta y cinco mil ciento cuarenta y un euros con nueve céntimos de euro (1.075.141,09 euros). Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el anterior expediente de Modificación Presupuestaria en el Presupuesto de 2012, siendo el resumen por capítulos como sigue:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	56.333.123,25
CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	61.157.785,25
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	2.669.415,44
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.800.827,17
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	4.983.891,90
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.041.592,55
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	626.248,94
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	14.063.371,10
TOTAL	186.676.255,60

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	60.238.600,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	25.715.600,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.105.282,35
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	72.673.802,53
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	1.875.600,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	642.490,70
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	3.424.880,02
TOTAL	186.676.255,60

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

La Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria, M<sup>a</sup> del Pilar Rodríguez Amador.

**ARONA****Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias****A N U N C I O****10028****9383**

Expediente nº: 000149/2011-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 24.5.2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº: 3197/2012.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en calle Hércules, 4, puerta 71, aptos. Drago-Costa del Silencio, de este término municipal, y

**Antecedentes de hecho.**

Visto.- Por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Urbanismo se dictó con fecha 12.12.2011, la Resolución nº 7286/2011, mediante la cual se le incoó a María Elena Cardoso Da Silva, expediente sancionador al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística consistente en “Cerramiento de terraza con apertura de ventanas al exterior con una superficie aprox. de 9 m<sup>2</sup>”, sin las preceptivas autorizaciones, en calle Hércules, 4, puerta 71, aptos. Drago-Costa del Silencio, de este término municipal.

Visto.- Con fecha 5.4.2012, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46, la propuesta de resolución con trámite de audiencia sin que el interesado haya formulado alegaciones en trámite de audiencia.

**Fundamentos de derecho.**

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, la propuesta de resolución se cursara al órgano competente junto con los documentos y alegaciones obrantes en el expediente.

Visto.- De conformidad con el artículo 166.1 b) del TRLOTENC, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo.

Visto.- Dispone el artículo 187 TRLOTENC, que toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplina administrativa.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Visto.- Dispone el artículo 202.3 b) TRLOTENC que son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) TRLOTENC, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 a 150.253,02 euros.

Visto.- Establece el artículo 195 TRLOTENC, que en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Visto.- Serán personas responsables, según dispone el artículo 189 TRLOTENC, en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1.- Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores (artículo 189.2 TRLOTENC).

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar. (artículo 189.3 TRLOTENC).

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 TRLOTENC, el restablecimiento del or-

den jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92). Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 177 TRLOTENC, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Visto.- Se desprende del artículo 179.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, que las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo no urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable.

Visto.- Determina el artículo 182 del TRLOTENC que:

1. Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

2. Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida

tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Visto.- Según lo dispuesto en el artículo 191 del TRLOTENC, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, regulado en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el plazo para dictar resolución definitiva el de seis meses desde su incoación (artículo 191 TRLOTENC, y artículo 20.6 del R.D. 1398/93).

Visto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 190 a) del TRLOTENC, tras la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, corresponderá al Alcalde por infracciones contra la ordenación urbanística, habiendo delegado en el Concejal Delegado de Urbanismo según Decreto 90/2011 de 23 de junio.

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará la propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción, la persona o personas responsables y la sanción que se propone imponer. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen procedentes ante el instructor del procedimiento.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, dentro del plazo de diez días.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el Decreto 90/2011, resuelvo:

Primero.- Imponer a D.<sup>a</sup> María Elena Cardoso Da Silva, en calidad de propietario, constructor y pro-

motor, una sanción de seis mil diez euros con trece céntimos (6.010,13 euros), al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística grave consistente en “Cerramiento de terraza con apertura de ventanas al exterior con una superficie aprox. de 9 m<sup>2</sup>”, sin las preceptivas autorizaciones, en calle Hércules, 4, puerta 71, aptos. Drago-Costa del Silencio, de este término municipal.

Segundo.- Requerir a D.<sup>a</sup> María Elena Cardoso Da Silva, para que proceda la restauración de la legalidad urbanística, para lo cual deberá presentar proyecto de demolición y solicitar la correspondiente licencia urbanística en el plazo de tres meses. En el supuesto de no hacerlo se iniciarán por esta Corporación los trámites precisos para proceder a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Tercero.- Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan e indicación de los plazos de pago en período voluntario y comunicar dicha resolución a la Intervención de Fondos.

Formas y plazos de ingreso en voluntaria:

1º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, se hará efectiva en la vía de apremio con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modos de efectuar el ingreso:

En la Tesorería del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano S.A.C. Ubicadas en C.C. Los Cristianos, C.C. Las Galletas y en Arona, en horario: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.: en efectivo, talón conformado o tarjeta de Cajanarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a María Elena Cardoso Da Silva, representado por María Elena Cardoso Da Silva, haciéndole saber que la Resolución núm. 3197/2012, de fecha 24.5.2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que

contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 10 de julio de 2012.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

## ANUNCIO

10029

9384

Expediente nº: 000030/2012-DURBAN.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo con fecha de 24 de mayo de 2012, se ha dictado la siguiente Resolución nº: 3229/2012.

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Camino Roque a Vento, 11-Cabo Blanco, de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Urbanismo se dictó con fecha 29.3.2012, la Resolución nº 1778/2012, mediante la cual se le incoó a D. Mario Octavio González Rivero, expediente sancionador al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística consistente en movimientos de tierra, sin las preceptivas autorizaciones, en Camino Roque a Vento, 11-Cabo Blanco, de este término municipal.

Visto.- Con fecha 27.4.2012, se notificó la Propuesta de Resolución con trámite de audiencia sin que el interesado haya formulado alegaciones en trámite de audiencia.

Fundamentos de derecho.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del RD 1398/93, la propuesta de resolución se cursara al órgano competente junto con los documentos y alegaciones obrantes en el expediente.

Visto.- De conformidad con el artículo 166.1 b) del TRLOTENC, están sujetos a previa licencia urba-

nística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo.

Visto.- Dispone el artículo 187 TRLOTENC, que toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplina administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Visto.- Dispone el artículo 202.3 b) TRLOTENC que son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) TRLOTENC, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010'13 a 150.253'02 €.

Visto.- Establece el artículo 195 TRLOTENC, que en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Visto.- Serán personas responsables, según dispone el artículo 189 TRLOTENC, en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1.- Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores (artículo 189.2 TRLOTENC).

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar. (artículo 189.3 TRLOTENC).

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 TRLOTENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92). Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 177 TRLOTENC, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Visto.- Se desprende del artículo 179.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, que las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo no urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la or-

denación ambiental, territorial y urbanística aplicable.

Visto.- Determina el artículo 182 del TRLOTENC que:

1. Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

2. Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Visto.- Según lo dispuesto en el artículo 191 del TRLOTENC, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, regulado en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el plazo para dictar resolución definitiva el de seis meses desde su incoación (artículo 191 TRLOTENC, y artículo 20.6 del RD 1398/93).

Visto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 190 a) del TRLOTENC, tras la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, corresponderá al Alcalde por infracciones contra la ordenación urbanística, habiendo delegado en el Concejal delegado de Urbanismo según Decreto 90/2011 de 23 de junio.

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del RD 1398/93, concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará la propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción, la persona o personas responsables y la sanción que se propone imponer. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que los interesados puedan obtener

copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen procedentes ante el instructor del procedimiento.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, dentro del plazo de diez días.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el Decreto 90/2011, resuelvo:

Primero.- Imponer a D. Mario Octavio González Rivero, en calidad de propietario, constructor y promotor, una sanción de seis mil diez euros con trece céntimos (6.010,13 €), al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística grave consistente en movimientos de tierras, sin las preceptivas autorizaciones, en Camino Roque a Vento, 11-Cabo Blanco, de este término municipal.

Segundo.- Notificar la Resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan e indicación de los plazos de pago en periodo voluntario y comunicar dicha Resolución a la Intervención de Fondos.

Formas y plazos de ingreso en voluntaria.

1º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, se hará efectiva en la vía de apremio con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la Providencia de Apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modos de efectuar el ingreso.

En la Tesorería del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano S.A.C. Ubicadas en C.C. Los Cristianos, C.C. Las Galletas y en Arona, en horario: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas: en efectivo, talón conformado o tarjeta de Cajanarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Mario Octavio González Rivero, haciéndole saber que la Resolución núm. 3229/2012, de fecha 24 de mayo de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 10 de julio de 2012.

El Alcalde.

## FUENCALIENTE DE LA PALMA

### A N U N C I O

**10030**

**9354**

Por Decreto de Alcaldía nº 302/12, dictado con fecha de 10 de julio de 2012, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2012.

Los padrones se exponen al público por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los precitados padrones.

La recaudación, en período voluntario, se efectuará de conformidad con lo siguiente:

Inicio de cobranza: día 07 de septiembre de 2012.

Modalidad de ingreso: por el órgano de Recaudación Municipal o por Entidad Bancaria en el caso de que estuviesen los recibos domiciliados.

Lugar de ingreso: Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma o Entidad Bancaria.

Horario: de 9 a 13:00 horas.

Asimismo, se advierte que transcurrido el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del período ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

Fuencaliente de La Palma, a 10 de julio de 2012.

El Alcalde, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

## LA GUANCHA

### A N U N C I O

**10031**

**9379**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución sancionadora recaída en el expediente instruido por infracción a las normas de tráfico que se relaciona a continuación, con expresión de sus datos más significativos así como último domicilio conocido del sancionado, toda vez que intentada su notificación ha sido devuelta por el Servicio de Correos.

La Sra. Alcaldesa al resultar acreditada la infracción cometida, ha dictado resolución en virtud de la cual, una vez comprobada la inexistencia de alegaciones dentro de los plazos concedidos al efecto contra la denuncia debidamente notificada y, en su caso, publicada y vistas las demás diligencias practicadas en el respectivo expediente, en concreto las oportunas propuestas de resolución del Concejal Delegado de Tráfico de este Ayuntamiento como órgano instructor del expediente sancionador, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 7 y 71.4 del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en su redacción dada tras la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, ha resuelto dar por finalizado el expediente sancionador y al estimar que las acciones realizadas suponen una infracción a los preceptos que se indican, le ha impuesto la sanción que se expresa, la cual deberá hacerse efectiva dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, transcurridos los cuales sin haberla satisfecho, se exigirá por vía ejecutiva según el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en el plazo indicado anteriormente, por alguno de los siguientes medios:

Mediante el ingreso del importe en la cuenta corriente de Caja Canarias 20650030271114001239 a nombre de esta Entidad, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre del destinatario de esta resolución, así como el giro postal a nombre del Ilmo. Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento del sancionado a continuación, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o se produzca su desestimación presunta, estando legitimado por así entenderlo si transcurriera el plazo de un mes desde su presentación.

Todo sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

La Guancha, a 9 de julio de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

Anexo.

Dirección: C/ Secundino Hernández García, nº 8, 38428 San Juan de la Rambla.- Matrícula: TF1648BF.- Expte.: 386600630.- D.N.I.: 78.635.520S.- Denunciado: García Hernández Nelsón.- Importe: 200 euros.- Fecha denuncia: 25.05.2011.- Precepto infringido: Cir. 94.2A.5M.

## A N U N C I O

**10032**

**9381**

Mediante Decreto dictado con fecha 10 de julio de 2012 bajo el número 526 de su protocolo, se ha conferido delegación de la totalidad de las atribuciones propias del cargo de Alcalde del Ayuntamiento de La Guancha, a favor del 4º teniente de Alcalde don Roberto Rodríguez Díaz, para su sustitución accidental durante los días del dieciséis (16) de julio al tres (3) de agosto, ambos inclusive, del año en curso.

En La Guancha, a 10 de julio de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

## E D I C T O

**10033**

**9382**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hacen públicas notificaciones de denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo, con expresión de sus datos más significativos, así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada sus notificaciones han sido devueltas por el Servicio de Correos.

Con motivo de tales denuncias, se han iniciado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor el Concejal Delegado de Tráfico del Ayuntamiento de La Guancha y el órgano competente para su resolución la Sra. Alcaldesa-Presidenta, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 71.4 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su redacción dada tras la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

El denunciado podrá proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia:

De hallarse conforme con la denuncia y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los quince días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la cuantía correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 80.a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre), pudiendo abonarse mediante ingreso en la cuenta corriente de Cajacanarias número 2065 0030 25 2904001239 a nombre de esta Entidad, indicando el número de expediente, matrícula del vehículo y nombre del denunciado, así como por giro postal dirigido a este Ayuntamiento con las mismas indicaciones ya mencionadas.

B.- Disconformidad con la denuncia:

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los quince (15) días siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El escrito de alegaciones se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento.

El abono anticipado del importe de la sanción implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

Si no se efectúan alegaciones la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el mismo artículo y apartado del R.D. 320/94.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 81.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre), en caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la presente notificación, comunique al órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndole de que en caso de incumplimiento de esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el artículo 9.bis del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, (modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre), y será sancionado por una infracción muy grave. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique por causa imputable a dicho titular.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos del denunciado que figura en el anexo.

En La Guancha, a 05 de julio de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Elena Luis Domínguez.

Nº DE EXPEDIENTE: 386600495  
MATRICULA: TF0580BN  
APELLIDOS Y NOMBRE: VARGAS DOMINGUEZ PEDRO ABEL.  
D.N.I. Nº: 43.359.367C  
DOMICILIO: AVDA LA TRINIDAD, 23-4A  
MUNICIPIO: SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA  
PRECEPTO INFRINGIDO: 171.5A  
CUANTÍA: 80 €.

Nº DE EXPEDIENTE: 386600496  
MATRICULA: P0267BCJ  
APELLIDOS Y NOMBRE: GONZALEZ BENCOMO JOEL  
D.N.I. Nº: 78.641.207K  
DOMICILIO: C/ JOSE MANUEL RODRIGUEZ AMADOR, 26.  
MUNICIPIO: SAN JUAN DE LA RAMBLA.  
PRECEPTO INFRINGIDO: 46.1.5A  
CUANTÍA: 200 €.

Nº DE EXPEDIENTE: 386600497  
MATRICULA: P0267BCJ  
APELLIDOS Y NOMBRE: GONZALEZ BENCOMO JOEL  
D.N.I. Nº: 78.641.207K  
DOMICILIO: C/ JOSE MANUEL RODRIGUEZ AMADOR, 26  
MUNICIPIO: SAN JUAN DE LA RAMBLA  
PRECEPTO INFRINGIDO: LSV 9.2.5A  
CUANTÍA: 200 €.

Nº DE EXPEDIENTE: 386600767  
MATRICULA: 4251BYP  
APELLIDOS Y NOMBRE: RODRIGUEZ SIMON ANASTASIO  
D.N.I. Nº: 43.366.267C  
DOMICILIO: CSRIO PINOS GRANDES, 7 ICOD EL ALTO.  
MUNICIPIO: LOS REALEJOS.  
PRECEPTO INFRINGIDO: 94.2A.5S  
CUANTÍA: 90 €.

## GUÍA DE ISORA

### A N U N C I O

**10034**

**9688**

En relación al expediente sobre el Establecimiento del Precio Público por los Servicios prestados a la Tercera Edad en Pisos Tutelados, pongo en general conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día cinco de julio de dos mil doce, adoptó el siguiente acuerdo:

Fuera del Orden del Día:

La Junta de Gobierno Local, previa ratificación de la urgencia, acuerda por unanimidad incluir los siguientes asuntos fuera del orden del día:

16. Aprobación del establecimiento del Precio Público por los Servicios prestados a la Tercera Edad en Pisos Tutelados.

Visto el expediente tramitado para el establecimiento del Precio Público por los Servicios prestados a la Tercera Edad en Pisos Tutelados.

Considerando lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Guía de Isora, publicada en el B.O.P. nº 99 de 17 de junio de 2011.

Considerando que conforme establece el artículo 10.1 de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos de este Ayuntamiento "La competencia para el establecimiento, modificación y fijación de la cuantía de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará atribuida a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de mar-

zo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Proceder a la aprobación del establecimiento del precio público por los Servicios prestados a la Tercera Edad en Pisos Tutelados conforme al siguiente texto:

Artículo 1º.- Fundamento legal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1 e) y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir precios públicos, que se regirán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido y por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y en virtud de ello procede al establecimiento del precio público por los servicios prestados a la tercera edad en los pisos tutelados.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del presente precio público los servicios prestados a la tercera edad en los pisos tutelados de gestión municipal entendiéndose por tales, aquellas viviendas normalizadas destinadas al alojamiento de un número reducido de personas mayores, que pueden desarrollar las actividades más comunes de la vida diaria sin precisar asistencia de terceras personas, en régimen parcialmente autogestionado, permaneciendo en su entorno habitual. Estos servicios se concretan en alojamiento, limpieza de las viviendas, supervisión, mantenimiento y atención personal y social.

Artículo 3º.- Devengo del pago.

La obligación de pagar este precio público nace desde el momento en que se solicite la prestación de los servicios y en todo caso desde que se beneficien de la estancia o los servicios recibidos.

Artículo 4º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas que disfruten, utilicen o se beneficien de los servicios prestados a la tercera edad en los pisos tutelados que gestione el Ayuntamiento.

Artículo 5º.- Cuadro de precios.

Los precios mensuales a satisfacer por los obligados al pago serán los que resulten de las siguientes consideraciones:

- Las personas con ingresos iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva, abonarán un 10% de dicho importe.

- Las personas con ingresos superiores al importe de la pensión no contributiva, abonarán el 10% del importe que corresponda a la pensión no contributiva, y un 1% adicional por cada 30 euros que exceda del importe de la citada pensión.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

6.1.- Este Ayuntamiento podrá establecer el régimen de autoliquidación para la primera cuota a abonar por los obligaciones al pago, que deberán hacerla efectiva al momento de la solicitud de los servicios correspondientes.

6.2.- El abono de las cuotas se realizará con periodicidad mensual dentro de los quince primeros días naturales del mes en que se inicie la estancia y prestación de los servicios, o inmediato hábil posterior.

6.3.- El pago podrá exigirse mediante el cargo en una cuenta bancaria del obligado al pago, en cuyo caso habrán de aportar el número de la cuenta para la domiciliación de los recibos. Los recibos domiciliados serán pasados al cobro los días 10 de cada mes y en caso de devoluciones, el obligado deberá abonar el recargo correspondiente.

6.4.- Las bajas voluntarias de los usuarios en la prestación de los servicios deberán ser comunicadas al Ayuntamiento antes del inicio de la prestación de los servicios, esto es, antes del día primero de cada mes.

6.5.- Únicamente procederá la devolución del importe correspondiente en los supuestos en que, por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle.

6.6.- Los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de tributos locales.

6.7.- Las deudas de este precio público se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, ostentándose las prerrogativas y actuando conforme los procedimientos previstos en el artículo 2.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna salvo las estipuladas por Ley o norma de igual rango. No obstante, cuando existan razones sociales que así lo aconsejen, debidamente motivados e informados por los Servicios Sociales municipales, se establece la bonificación de hasta el 99% del importe del precio.

Artículo 8º. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos de este Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 59 apartado 5 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinando que la entrada en vigor de este acuerdo tendrá lugar al día siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Contra este acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, el Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los interesados, informándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999.

En Guía de Isora, a 18 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

**Secretaría**

## **A N U N C I O**

**10035**

**9689**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2012, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno del Piso Tutelado "Tercera Edad" y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones

legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas de lunes a sábado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Guía de Isora, a 23 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

## **GÜÍMAR**

### **Patronato Municipal de Servicios Sociales**

#### **Sección Económica**

#### **A N U N C I O**

**10036**

**9573**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37.2 y 3 del R.D. 500/90, de fecha 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 de dicho Texto legal, se ha aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 13 de julio de 2012, el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2012, del Presupuesto del Patronato Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, Modalidades de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, así como, Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, por el presente se exponen al público en la Intervención General Municipal el citado expediente, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, por los motivos señalados en el párrafo segundo del artículo 170 del T.R.L.H.L., haciéndose constar expresamente, que de conformidad con lo acordado, dicha modificación, se considerarán definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

En la ciudad de Güímar, a 16 de julio de 2011.

El Presidente Ejecutivo, p.d.f. (según Dto. Alcaldía nº 2339/2011 de 16 de junio), José Domingo Rosario Delgado.- La Secretaria General, M<sup>a</sup> Isabel Santos García.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****A N U N C I O****10037****9648**

Por Resolución de la Alcaldía núm. 888/2012, de fecha 11 de mayo de 2012 posteriormente rectificada por Resolución de la Alcaldía núm. 1249/2012, de fecha 28 de junio de 2012, se aprobaron la convocatoria y las bases para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, que deberá regirse conforme a las siguientes bases aprobadas, una vez emitido el informe de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias de fecha 18 de julio de 2012:

Bases para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Dada la vacante producida en el puesto de trabajo de Intervención, clase primera, calificada como Grupo A, Subgrupo A1, dotada con el sueldo correspondiente a la calificación de la plaza, nivel de Complemento de Destino 30, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y quedando acreditado en el expediente la imposibilidad de provisión por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, es por lo que se precisa cubrir el mismo lo antes posible, con carácter interino, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, número 5.3 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), en concordancia con el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, que determina lo siguiente:

“Cuando no fuese posible la provisión de los puestos de trabajo vacantes en las corporaciones locales reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional por los procedimientos previstos en los artículos 30, 31 y 32, las corporaciones locales podrán proponer, con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento como funcionario interino de una persona que esté con posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a la que pertenece.

La resolución del nombramiento se efectuará por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, debiendo quedar acreditado en el expediente la imposibilidad de provisión por funcionario con habilitación de carácter nacional.”

Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la provisión con carácter interino, del puesto de Interventor/a, clase primera, del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, reservado a funcionarios con habilitación

de carácter estatal, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, calificada como Grupo A, Subgrupo A1, dotada con el sueldo correspondiente a la clasificación de la plaza, nivel de Complemento de Destino 28 y Complemento Específico anual de 18.676,12 euros, hasta su cobertura por funcionario de Administración Local con tal habilitación, cese o revocación en los casos y forma previstos en el artículo 37.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segunda.- Requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

a) Tener nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

Tercera.- Presentación de instancias y derechos de examen.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo impreso establecido por el Ayuntamiento, dirigido a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y que se contiene en el Anexo I de las presentes bases. Asimismo, dicho impreso podrá obtenerse a través de internet consultando la página [www.aridane.org](http://www.aridane.org). Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada. Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia compulsada del DNI en vigor, fotocopia compulsada de la titulación, así como manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro General del

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

##### 4.1. Requisitos.

Para ser admitido al proceso selectivo, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

##### 4.2. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento que se reseña en la base tercera y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes DNI e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el citado tablón de edictos.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y excluidos, y que sus nombres y demás datos constan correctamente. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presentaren la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento y en ella se fijará lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

##### 5.1. Composición.

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes

(Presidente, Secretario y tres vocales). Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes, y que sean del área de conocimiento necesaria para enjuiciar los candidatos, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de la bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

##### 5.2. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

Previo convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesario la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de

servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

### Sexta.- Sistema selectivo.

#### 6.1. Elección del sistema:

El sistema selectivo será el de oposición que se compondrá de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

#### 6.2. Ejercicios:

El primer ejercicio, de carácter teórico, consistirá en desarrollar de forma escrita ante el Tribunal, en el tiempo máximo de una hora, un tema del anexo II elegido mediante sorteo en el mismo acto.

El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la resolución de un supuesto propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido del temario, en un

tiempo máximo de una hora. En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

#### 6.3 Calificaciones:

La puntuación total máxima de cada ejercicio será de diez (10) puntos, debiendo obtenerse al menos cinco (5) puntos para superar cada ejercicio.

El candidato que no supere en un ejercicio el mínimo exigido de cinco (5) puntos quedará automáticamente excluido del proceso selectivo.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada, para los opositores no excluidos del proceso selectivo, por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

#### Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base 4.2.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla. El orden de llamamiento o actuación comenzará por la letra "O", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE de 61 de 12 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas previstos de su Documento Nacional de Identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Tras la realización y calificación del primer ejercicio el Tribunal expondrá la lista de resultados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, donde también se hará constar el lugar, día y hora de celebración del segundo ejercicio (práctico).

#### Octava.- Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Concluido el procedimiento selectivo se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se resolverá según las siguientes reglas y en el siguiente orden:

1. Quien hubiere obtenido mejor puntuación en la prueba práctica.

2. Quien hubiere obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimiento.

El Tribunal elevará el resultado del proceso selectivo a la Alcaldesa-Presidenta.

Novena.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento presentará en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda:

a) Certificado médico oficial de que se posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de Interventor/a en el Ayuntamiento.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentarán la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta a propuesta del Tribunal declarará la oposición desierta.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

Presentada por el aspirante la documentación a que se refiere la base anterior, por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, será propuesto para su nombramiento como funcionario interino por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma. El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

Décimo primera.- Lista de reserva.

Por razones de economía y eficacia el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que hayan superado los ejercicios fase -única- de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

La mencionada lista tendrá validez hasta que se pueda convocar un nuevo procedimiento para constituir, o cuando convocadas pruebas selectivas para el ingreso en la Escala, se constituyan listas de reserva por la Comunidad Autónoma de Canarias y, servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, la plaza de Interventor, en caso de seguir vacante y dejar de ser prestada definitiva o transitoriamente por el funcionario interino nombrado inicialmente como consecuencia del presente proceso de selección.

La lista de reserva también podrá ser utilizada en el supuesto de ser ocupado el puesto por funcionario de carrera y, tras ello darse alguna de las causas que posibilitan el nombramiento de funcionarios interinos, de conformidad con las letras a) y b) del artículo 10.1 del EBEP.

Décimo segunda.- Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Décimo tercera.- Condiciones del nombramiento interino.

- Funciones. Las propias de Intervención.

- Duración. El cese del funcionario interino en el puesto de trabajo se producirá, bien cuando se ocupe, con carácter definitivo por concurso, por funcionario con habilitación de carácter estatal, bien cuando pase a ser ocupado por funcionario en posesión de tal habilitación, mediante alguna de las siguientes formas de provisión no definitivas: nombramiento provisional, acumulación de funciones, comisiones de servicios.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás normativa de general y común aplicación.

## ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR/A CON CARÁCTER INTERINO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACION ESTATAL.			
Denominación: Interventor Clase: Primera Escala: Habilitado de carácter estatal Subescala: Intervención-Tesorería		Titulación exigida: <input type="checkbox"/> Licenciado en Derecho, <input type="checkbox"/> Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, <input type="checkbox"/> Licenciado en Economía, <input type="checkbox"/> Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.	
		Publicación en el BOP	Fecha: Número:
DATOS DEL ASPIRANTE:			
Apellidos y nombre		DNI	
Domicilio a efecto de notificaciones			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA:			
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad - Fotocopia compulsada de la titulación.			
SOLICITA:			
Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la de presentación de instancias, comprometiéndose a su acreditación.			
LUGAR Y FECHA		FIRMA	

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

## Anexo II.

Tema 1. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 2. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y

principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 5. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8. Los contratos del sector público: delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 9. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 10. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 11. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 12. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 13. El contrato de concesión de obra pública: principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 14. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 15. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 16. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

Tema 17. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 18. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 19. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 20. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 21. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 22. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 23. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 24. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 25. El control interno de la actividad económica financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 26. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 27. El control externo de la actividad económica financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 28. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 29. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 30. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 31. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 32. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: com-

probación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 33. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 34. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 35. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 36. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 37. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 38. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 39. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 40. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 41. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales.

Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 42. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 43. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 19 de julio de 2012.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

## PUERTO DE LA CRUZ

### Recursos Humanos, Empleo y Seguridad

#### ANUNCIO

10038

9364

Por esta Alcaldía, se ha procedido a la contratación como Personal Eventual a: don Antonio Montesdeoca Álamo, titular del NIF 45762120D, como Secretario Particular de las Concejalías Delegadas, con efectos del 05 de julio del presente año, en régimen de dedicación exclusiva, con unas retribuciones brutas de 1.487,02 euros brutos mensuales, más dos pagas extraordinarias de igual cuantía, en los meses de junio y diciembre de cada año, reducidas en un 25% de su cuantía.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 26 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local.

Puerto de la Cruz, a 05 de julio de 2012.

El Secretario, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

## EL ROSARIO

### ANUNCIO LICITACIÓN

10039

9414

Anuncio licitación procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación del "Servicio de Actividades Extraescolares Deportivas de los Colegios Públicos del municipio de El Rosario".

1.- Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación de Obras y Servicios.

2) Domicilio: Plaza Ayuntamiento nº 1.

3) Localidad y código postal: El Rosario, La Esperanza, 38.290

4) Teléfono: 922.01.01.60.

5) Fax: 922.54.82.80.

6) Dirección de Internet del perfil de contratante: [www.ayuntamientoelrosario.org](http://www.ayuntamientoelrosario.org).

7) Fecha límite de la obtención de documentación e información: dos días antes de la finalización de la licitación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: "Servicio de Actividades Extraescolares Deportivas de los Colegios Públicos del Municipio de El Rosario".

c) Lugar de ejecución: los establecidos en la Memoria aprobada al efecto.

d) Plazo de ejecución: 1 año, con posibilidad de prórroga (hasta un máximo de cuatro años, incluido el año inicial y las posibles prórrogas).

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: los señalados en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe: 46.728 €.

IGIC: 3.270,96 €.

5.- Requisitos específicos del contratista:

Las establecidas en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

**6.- Presentación de ofertas:**

a) El plazo para la presentación de ofertas será de trece días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad y lugar de presentación: las señaladas en la Base 12 del Pliego.

1) Dependencia: Ilustre Ayuntamiento de El Rosario.

2) Domicilio: Plaza Ayuntamiento nº 1.

3) Localidad y código postal: El Rosario, La Esperanza, 38.290.

**7.- Apertura de las ofertas:**

Plazo: quinto día hábil siguiente a la finalización de la licitación.

Hora: 12 horas.

Lugar: Ayuntamiento de El Rosario.

8.- Gastos a cargo del adjudicatario: los establecidos en la Cláusula 23 del Pliego.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 17 de julio de 2012.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Contratación****ANUNCIO DE LICITACIÓN****10040****9331**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2012, por el que se anuncia licitación para contratar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el "Servicio de Regulación Fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna".

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

**c) Obtención de documentación e información:**

1) Dependencia: Servicio de Contratación.

2) Domicilio: Calle Obispo Rey Redondo, nº 1.

3) Localidad y código postal: La Laguna, 38201.

4) Teléfono: 922 608844.

5) Telefax: 922 608836.

6) Correo electrónico: [contratacion@aytolalaguna.es](mailto:contratacion@aytolalaguna.es).

7) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aytolalaguna.es>.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 10 días antes de finalizar plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 12/101.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: la prestación del servicio de regulación fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

e) Plazo de ejecución/entrega: un (1) año.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71.354300-7.

**3.- Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

d) Criterios de adjudicación:

1. Oferta económica: máximo 55 puntos.

2. Memoria descriptiva de los trabajos: máximo 45 puntos.

4.- Valor estimado del contrato: 398.600,00 euros.

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 199.300,00 euros. Importe total: 213.251 euros.

**6.- Garantías exigidas:**

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IGIC.

7.- Requisitos específicos del contratista:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la establecida en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 18 de agosto de 2012, a las 13:00 horas.

b) Modalidad de presentación: la señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o en la forma establecida en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Domicilio: Calle San Agustín, nº 38.

3. Localidad y código postal: San Cristóbal de La Laguna, 38201.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción: proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

b) Dirección: C/ Obispo Rey Redondo, nº 1.

c) Localidad y código postal: La Laguna, 38201.

d) Fecha y hora: 17 de septiembre de 2012, a las 12:00 horas.

10.- Gastos de publicidad: importe máximo de 2.000,00 euros.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 09 de julio de 2012.

En San Cristóbal de La Laguna, a 11 de julio de 2012.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

**Gerencia Municipal de Urbanismo**

**Servicio de Licencias**

**A N U N C I O**

**10041**

**9389**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a D. José Emilio China Morales, en relación al expediente 4.861/11, la Resolución dictada por el Señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, el día 16 de mayo de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 4.861/11 de Asuntos Varios, promovido por D. José Emilio China Morales, relativo a comunicación de Declaración responsable a los efectos de la primera utilización y ocupación de la edificación sita en la Calle Pío Baroja, nº 3, 1º derecha, y resultando que:

Antecedentes de hecho.

Primero: el día 29 de julio de 2011, y registro de entrada nº 47696, se presenta ante el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, escrito comunicando una Declaración responsable para la edificación ubicada en la dirección arriba indicada, con entrada en esta Gerencia de Urbanismo en fecha 4 de agosto siguiente.

Segundo: examinada la declaración presentada y documentación aportada, ésta no es suficiente, por los siguientes motivos:

- En la solicitud presentada hace referencia a que “...se desiste del procedimiento de solicitud de licencia de primera y cédula de habitabilidad, con el fin de aplicar el nuevo procedimiento establecido en el art. 166 bis del TR de la Ley de Ordenación territorio de Canarias”, y una vez consultados los datos informáticos obrantes en esta Administración no consta licencia de primera ocupación alguna que responda a los datos aportados, debiendo aclararse este extremo.

- Tal como se establece en el artículo 166-bis del TRLOTENC, no se aporta certificado final de obra firmado por los técnicos directores de la obra y visado por sus colegios correspondientes en el que se acredite la adecuación de la actividad o instalación al proyecto presentado conforme a la normativa urbanística, ordenanzas municipales, a la legislación sectorial aplicable y, en particular, cuando se trate de viviendas, a la adecuación de las condiciones de habitabilidad establecidas para el proyecto edificatorio en el informe técnico previsto en el artículo 166.5 de este texto refundido, ...

• Así mismo, con el impreso normalizado de la Declaración Responsable necesariamente se deberá adjuntar la copia del impreso de la Autoliquidación de la tasa correspondiente y la siguiente documentación:

1. Copia del DNI/CIF del solicitante.
2. Certificado/s de finalización de obra visado por los Colegios Oficiales correspondientes (Arquitectos, Ingenieros ...).
3. Dossier fotográfico en el que pueda observarse claramente la edificación y/o instalación acabada tanto interior como exteriormente, incluso su cubierta si ésta fuera transitable y las vías que la circundan.
4. Certificado de cumplimiento de condiciones de acceso a la red de distribución de energía eléctrica emitido por la compañía suministradora.
5. Certificado emitido por la empresa suministradora en el que se indique que las instalaciones de Abastecimiento y saneamiento se han ejecutado conforme a lo establecido en el reglamento de Servicio y Pliego de Condiciones Técnicas.
6. Certificación acreditativa del coste de ejecución material de las obras emitidas por el/los Técnicos Directores de la ejecución de la obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
7. Alta de Terceros (a los efectos de la posterior devolución de fianza).

Tercero: de conformidad el artículo 84 de la Ley 30/1992, se le concede trámite de audiencia por un plazo de 15 días, al objeto de que subsane las deficiencias informadas, durante el cual podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, apercibiéndole que si no se da cumplimiento a lo indicado en el plazo establecido, se procederá a declarar la invalidez e ineficacia de la declaración responsable aportada, dándose traslado a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones, así como la exigencia de las responsabilidades administrativas correspondientes por infracción a la normativa vigente en materia urbanística, no constando hasta la fecha actual que se haya procedido a subsanar las deficiencias informadas.

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 71, bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la inexactitud, falsedad y omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado, debiendo dictarse re-

solución por la Administración, que declare la invalidez e ineficacia de la primera utilización y ocupación para la que se solicita su legitimación mediante declaración responsable.

II.- Por último y conforme a lo dispuesto en los artículos 4.1 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, corresponde a este organismo autónomo la competencia en materia de concesión de licencias urbanísticas, y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1.e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Declarar que la primera utilización y ocupación para la que solicita su legitimación mediante declaración responsable, presentada ante esta administración carece de validez jurídica, no desplegando los efectos legalmente previstos para ello, toda vez que no concurren los presupuestos jurídicos habilitantes regulados al efecto.

Segundo.- Dar traslado a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telecomunicaciones, a los efectos oportunos.

Tercero.- Notificar al interesado.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

San Cristóbal de La Laguna, a 12 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

### Servicio de Disciplina

#### ANUNCIO

10042

9390

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 2325/2012, de fecha 15 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, don Leopoldo Martín Tabares, se hace pública el la Resolución

1483/2012 de 24 de abril, recaída en el expediente de Disciplina Urbanística nº 7162/11, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición (Expediente nº 7162/2011), interpuesto por parte de don Leopoldo Martín Tabares, frente a Resolución del Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 3811/2011, de fecha 28 de septiembre de 2011 por la que se declara la situación legal de ruina urbanística del inmueble, sito en la Calle Molinos de Agua, nº 20, San Cristóbal de La Laguna, en base a los fundamentos jurídicos que anteceden.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería y al interesado, al que se le hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

La Laguna, a 5 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

### Servicio de Licencias

#### ANUNCIO

10043

9391

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad Promotora Inmobiliaria Rodrimart, S.L., la Resolución dictada en el expediente nº 3.539/12 por el Señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, el día 15 de junio de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente administrativo nº 6.645/06 que versa sobre el procedimiento de concesión a la entidad Promotora Inmobiliaria Rodrimart, S.L. de la licencia de obra mayor para llevar a cabo la ejecución del proyecto de “Dieciséis Viviendas Unifamiliares”, localizado en el Camino Toscas de Arriba, s/n, Valle de Guerra, La Laguna, y concurriendo que:

Antecedentes de hecho.

1º.- Mediante Resolución dictada por la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 26.01.2009, se resolvió conceder a la entidad Promotora Inmobiliaria Rodrimart, S.L., sal-

vo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, licencia de obra mayor para llevar a cabo la ejecución del proyecto de “Dieciséis Viviendas Unifamiliares”, localizado en el Camino Toscas de Arriba, s/n, Valle de Guerra, La Laguna, estableciéndose en el punto segundo de la parte dispositiva el siguiente tenor literal “(...) La presente licencia se otorga bajo la condición legal de la observancia de los plazos de seis meses para iniciar las obras y dos años para terminirlas (...)”. Siendo notificada la meritada licencia con fecha 14 de julio de 2009, por lo que el plazo de finalización de la obra ha expirado con creces, sin que hubiese concurrido la correspondiente solicitud de renovación de la licencia de obra mayor de referencia.

2º.- Con fecha 7 de junio de 2012 se emite informe técnico del Servicio de licencias en el que se señala lo siguiente: “(...) En visita de inspección realizada con fecha 6 de junio de 2012, se ha podido comprobar que no se han iniciado las obras y no se está ocupando el dominio público (...)”.

3º.- Siendo esto así, concurren los presupuestos legalmente previstos para que se inicien los trámites conducentes para proceder a la caducidad de la eficacia de la mentada licencia de obra, a la vista de que las obras legitimadas no se han iniciado, y por ende, no se han finalizado, en el plazo concedido como así se acredita en el informe emitido tras girar visita de comprobación.

\*\*\*A todo lo anterior resultan de aplicación los siguientes

Fundamentos jurídicos.

I.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Decreto Legislativo 1/00, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, las licencias urbanísticas que supongan la realización de obras, se otorgarán con unos plazos determinados para el comienzo y finalización de las mismas y el órgano competente para conceder la licencia declarará, de oficio o instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia al interesado, una vez transcurridos e incumplidos los mencionados plazos, y que, asimismo, la declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia ajustada a la ordenación urbanística que esté en vigor.

II.- En este sentido se manifiesta la reiterada jurisprudencia recaída en esta materia del Tribunal Supremo al establecer, así como clarificar, que “la caducidad de las licencias no opera de modo automático, por el simple transcurso del tiempo, por requerir un acto formal declarativo, adoptado tras los trámites previstos (...)” (STS de 22.01.86)”. Siendo por tanto indispensable la necesidad de un acto expreso declarativo de la caducidad de las licencias. En la mis-

ma línea se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sus SSTs de 10.05.85 y la de 20.05.85, así como en la Sentencia de 4.11.85, en la que afirma que “no basta la simple inactividad del titular”. La doctrina jurisprudencial insiste en que la caducidad debe acogerse con un “riguroso criterio restrictivo”.

Asimismo el Alto Tribunal se pronuncia en el sentido de que “los preceptos sobre suspensión o caducidad de las licencias tienen como fin último evitar la discordancia entre legalidad y realidad urbanística.” Estableciendo también que “la titularidad de una licencia, sin sujeción a caducidad, no comporta que quién ostenta esa titularidad disponga de un derecho perfecto, inmodificable y esgrimible frente al planeamiento futuro. Está en la naturaleza de la licencia el que sea sometido a un plazo de caducidad. La norma que establece el régimen de la caducidad, aunque sea ulterior a su concesión, no hace sino consagrar legalmente un aspecto de la licencia.” (STS de 2.04.82; STS de 10.06.97; STS de 17.11.97).

Siendo esto así, y teniendo en cuenta que la licencia de referencia fue otorgada sujeta a la condición resolutoria del incumplimiento de los plazos concedidos, es por lo que procede el inicio del procedimiento de caducidad de la eficacia de la licencia, a la vista de que las obras legitimadas no se han iniciado, y por tanto, finalizado en el plazo concedido como así se acredita en el informe emitido tras girar visita de comprobación.

III.- Una vez tramitados los expedientes y antes de adoptar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, para que en un plazo no superior a quince días ni inferior a diez, se presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

IV.- Por último y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este Organismo Autónomo Local adscrito a la Concejalía de Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de concesión de todo tipo licencias urbanísticas y al Consejero Director su otorgamiento (artículo 11.1 e), siendo estos actos susceptibles del correspondiente recurso (artículo 22.2).

Por lo expuesto, de conformidad con los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, resuelvo:

Primero.- Iniciar expediente de declaración de caducidad de eficacia de la licencia de obra mayor nº 6.645/06, mediante la que se legitima la ejecución del proyecto de “Dieciséis Viviendas Unifamiliares”,

localizado en el Camino Toscas de Arriba, s/n, Valle de Guerra, La Laguna, por incumplimiento de los plazos fijados para el inicio y la finalización de las mismas.

Segundo.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Notificar a los interesados y dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos de ponderar la aplicación de cualesquiera medida de seguridad (mediante la correspondiente orden de ejecución) en lo referente al vallado del solar, y el riesgo que pueda constituir.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

San Cristóbal de La Laguna, a 10 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## Servicio de Gestión del Planeamiento

### ANUNCIO

10044

9392

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite de notificación a D. Juan Rodríguez Baute, del requerimiento de 15 de junio de 2012, con Registro de Salida 6350/12, cuyo contenido es como sigue:

“En relación con el Proyecto de Urbanización en Camino Bocatuerta, 56, iniciado a su instancia, aprobado mediante Resolución del Sr. Consejero Director nº 5740/08, de 11 de diciembre de 2008, en la que se acuerda, entre otros:

“Primero: Aprobar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, el Proyecto de Urbanización en Camino Bocatuerta, nº 56, promovido por D. Juan Rodríguez Baute, quien deberá ejecutar las obras conforme al proyecto aprobado, visado por el COAC con el número 75.203 y fecha de 03 de abril de 2007, y ello condicionado:

1.- Cumplimiento de las observaciones técnicas señaladas en los antecedentes de esta Resolución.

2.- Depositar ante la Tesorería de esta Gerencia de Urbanismo, en el plazo de tres meses, computable desde la notificación de la presente Resolución, al promotor, o a quien resultare adjudicatario de las obras de urbanización, si así queda convenientemente acreditado, para que deposite en la Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, garantía suficiente por importe de tres mil trescientos cuatro euros con ochenta céntimos (3.304,80 €), en concepto de ejecución de obras de urbanización, como requisito previo a la obtención de la licencia de obras vinculada a la de urbanización.”

Según el artículo 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. Asimismo, el apartado segundo del anterior precepto legal regula que la eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto.

En el supuesto que nos ocupa, dado el carácter declarativo del acto, y su analogía con el procedimiento de otorgamiento de licencias, en la medida que no se han depositado las garantías requeridas, la eficacia del acto queda demorada hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones, quedando la misma en suspenso, sin perjuicio de que en su caso, y previo acuerdo adoptado al efecto, se declare el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

A este respecto, el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, en su artículo 206, expone que en el suelo urbano la ejecución de la edificación se realizará cuando la parcela tenga la condición de solar o se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, estableciendo el artículo 207 para los supuestos de ejecución de la urbanización y la edificación en suelo urbano consolidado, en su apartado 1 que en el suelo urbano consolidado pendiente de ultimar la urbanización, para la ejecución de la edificación y la materialización del aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, será preciso, en todo caso, la previa ejecución de las obras de urbanización o, simultanear aquéllas con las de edificación.

Establece el apartado 2 letra b) del mismo artículo que serán requisitos necesarios para autorizar la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, entre otros, que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho que debe ser suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

Por todo ello, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación, aporte garantía suficiente por importe de tres mil trescientos cuatro euros con ochenta céntimos (3.304,80 €), advirtiéndole que de no proceder en tal sentido, se procederá a la declaración de ineficacia del acto, previa resolución que se deberá adoptar al efecto, y sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se determinen.

La Laguna, a 9 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## ANUNCIO

**10045**

**9393**

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite de notificación por edicto a la entidad mercantil Invecan, S.L., del requerimiento de 14 de junio de 2012, con Registro de Salida 6332/12, cuyo contenido es como sigue:

“En relación con el Proyecto de Urbanización de peatonal en Avda. Los Majuelos esq. C/ El Carmen (Bº El Pilar), iniciado a su instancia, aprobado mediante Resolución del Sr. Consejero Director nº 1967/09, de 02 de junio de 2009, en la que se acuerda, entre otros:

Primero: Aprobar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, el Proyecto de Urbanización de peatonal en C/ El Carmen esquina Avenida Los Majuelos, promovido por la entidad mercantil “Invecan S.L.”, quien deberá ejecutar las obras conforme al proyecto aprobado, visado por el COAC con el número 78.098 y fecha de 01 de febrero de 2008, y ello condicionado:

1.- Cumplimiento de las observaciones técnicas señaladas en los antecedentes de esta Resolución.

2.- Depositar ante la Tesorería de esta Gerencia de Urbanismo, en el plazo de tres meses, computable desde la notificación de la presente Resolución, al promotor, o a quien resultare adjudicatario de las obras de urbanización, si así queda convenientemente acreditado, garantía suficiente por importe de catorce mil ochocientos cincuenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (14.851,69 €), en concepto de ejecución de obras de urbanización.”

Según el artículo 57.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de ene-

ro, de modificación de la Ley 30/1992; los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. Asimismo, el apartado segundo del anterior precepto legal regula que la eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto.

En el supuesto que nos ocupa, dado el carácter declarativo del acto, y su analogía con el procedimiento de otorgamiento de licencias, en la medida que no se han depositado las garantías requeridas, la eficacia del acto queda demorada hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones, quedando la misma en suspenso, sin perjuicio de que en su caso, y previo acuerdo adoptado al efecto, se declare el incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

A este respecto, el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, en su artículo 206, expone que en el suelo urbano la ejecución de la edificación se realizará cuando la parcela tenga la condición de solar o se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, estableciendo el artículo 207 para los supuestos de ejecución de la urbanización y la edificación en suelo urbano consolidado, en su apartado 1 que en el suelo urbano consolidado pendiente de ultimar la urbanización, para la ejecución de la edificación y la materialización del aprovechamiento urbanístico que corresponda a la parcela, de acuerdo con el planeamiento y en las condiciones fijadas por éste, será preciso, en todo caso, la previa ejecución de las obras de urbanización o, simultanear aquéllas con las de edificación.

Establece el apartado 2 letra b) del mismo artículo que serán requisitos necesarios para autorizar la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación, entre otros, que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho que debe ser suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

Por todo ello, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le requiere para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación, deposite garantía por importe de catorce mil ochocientos cincuenta y un euros con sesenta y nueve céntimos (14.851,69 €), advirtiéndole que de no proceder en tal sentido, se procederá a la declaración de ineficacia del acto, previa resolución que se deberá adoptar al efecto, y sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se determinen.”

La Laguna, a 9 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

## Servicio de Licencias

### ANUNCIO

**10046**

**9394**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los diferentes interesados en los expedientes que se relacionan a continuación (1.425/09, 375/10 y 2.510/11), las correspondientes resoluciones por las cuales se tienen por desistidos de sus solicitudes a los interesados en dichos procedimientos, así como por las que se procede al archivo de las actuaciones inherentes a los mismos:

Resolución número 1.870/2012, de fecha 18 de mayo de 2012, por la que se tiene por desistido a D. Enrique Cortés Cobo de su solicitud de licencia de obra mayor para la ejecución de vivienda con situación en Calle La Herreña, nº 10, Valle de Guerra, La Laguna, referenciada bajo el número de expediente 1.425/09, y se procede al archivo de las actuaciones inherentes al mismo.

Resolución número 1.875/2012, de fecha 18 de mayo de 2012, por la que se tiene por desistida a la C.B. Siver Sports, de su solicitud de licencia de apertura para desarrollar la actividad de “cyber café sports bar”, en un local situado en el Centro Comercial Alcampo, Zona de Ocio, Local nº 14, La Laguna, referenciada bajo el número de expediente 375/10, y se procede al archivo de las actuaciones inherentes al mismo.

Resolución número 1.638/2012, de fecha 04 de mayo de 2012, por la que se tiene por desistida a Dña. Venancia Rodríguez Aguiar, de su solicitud de información relativa a procedimiento de cédula de habitabilidad, referenciada bajo el número de expediente 2.510/11, y se procede al archivo de las actuaciones inherentes al mismo.

Contra dichos actos que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

San Cristóbal de La Laguna, a 11 de julio de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

**SAN MIGUEL DE ABONA****A N U N C I O****10047****9418**

Por la Entidad Mercantil Reagra Tenerife SL, ha solicitado de esta Alcaldía, licencia de apertura de "gestor de recogida y almacenamiento de aceites usados de cocina" a ubicar en Calle Tanganillo, Manzana 23, Nave C-9, Polígono Industrial Llano del Camello, de este término municipal.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se abre un

período de información pública de veinte días, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular por escrito que presentarán en el Ayuntamiento, los reparos y observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 25 de mayo de 2012.

El Concejel de Urbanismo, Arturo Eugenio González Hernández.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****A N U N C I O****10048****9682**

Habiendo sido aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2012 el día 20 de julio de 2012 y en cumplimiento del apartado 3 del artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen por capítulos así como la relación del personal que se aprueba conjuntamente.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO		EJERCICIO 2012	
CAP.	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	TRANSFERENCIAS BAJADA VIRGEN	TOTAL CONSOLIDADO
<b>INGRESOS</b>			
1	3.290.000,00		3.290.000,00
2	2.314.826,78		2.314.826,78
3	3.986.912,64	300,01	3.987.212,65
4	5.905.747,34	-26.899,24	5.905.747,34
5	98.520,02	10,00	98.530,02
6	125.000,00		125.000,00
7	290.042,36		290.042,36
8	73.696,96		73.696,96
9	0,00		0,00
	<b>16.084.746,10</b>	<b>-26.899,24</b>	<b>16.085.056,11</b>
<b>GASTOS</b>			
1	8.936.232,16		8.936.232,16
2	3.900.322,68	300,01	3.900.622,69
3	656.367,92	10,00	656.377,92
4	530.915,14	-26.899,24	504.015,90
6	498.144,34		498.144,34
7	0,00		0,00
8	73.696,96		73.696,96
9	1.489.066,90		1.489.066,90
	<b>16.084.746,10</b>	<b>310,01</b>	<b>16.058.156,87</b>
	0,00	26.899,24	26.899,24

EJERCICIO	2012	
RELACIÓN DEL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN		
<b>PLANTILLA DE FUNCIONARIOS.</b>	77	
Escala de habilitación de carácter nacional:		
Subescala Secretaría.		
1 Secretario		
Subescala Intervención Tesorería.		
1 Interventor		
1 Tesorero		
Escala de Administración General:		
Subescala técnica:		
4 Técnicos		
Subescala Administrativa:		
4 Administrativos		
Subescala auxiliar:		
16 Auxiliares		
Subescala subalterna:		
3 Subalternos		
Escala de Administración Especial:		
Subescala técnica-Clase Técnicos Superiores:		
1 Arquitecto		
1 Técnico Admón Especial		
1 Recaudador		
Subescala Técnica-Clase Técnicos Medios:		
2 Arquitectos técnicos		
1 Ingeniero técnico industrial		
Subescala Técnica-Clase Técnico Auxiliares:		
2 Delineantes.		
Subescala Servicios Especiales-Clase Policía Local:		
1 Subinspector		
5 Oficiales		
28 Policías		
Subescala Servicios Especiales-Clase Personal de Oficios:		
2 Conductores		
2 Lector de Contadores		
1 Fontanero		
<b>PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.</b>	167	
Titulados superiores:		
1 Jefe de Servicios Sociales (Grupo 1)		
1 Psicólogo. Psicólogo (Grupo 1)		
1 Pedagogo. Pedagogo (Grupo 1)		
1 Técnico de Consumo y Medio Ambiente (Grupo 1)		
Titulados medios:		
2 Trabajadoras Sociales (Grupo 2)		
1 Técnico en Gestión Cultural (Grupo 2)		
1 Técnico en Gestión Museos (Grupo 2)		
3 Agentes de Desarrollo Local (Grupo 3)		
1 Fisioterapeuta (Grupo 3)		
3 Técnicos Intervención Temprana (Grupo 3)		
1 Técnico Igualdad de Género (Grupo 3)		
Bachiller/F.P. II o equivalente:		
1 Técnico en informática (Grupo 3)		
1 Encargado general (Grupo 3)		
7 Profesores actividades artísticas (Grupo 3)		
1 Técnico de Sonido (Grupo 3)		
4 Animadores/as Socioculturales (Grupo 4)		
9 Encargados (Grupo 3)		

E.S.O./F.P. I o equivalente:  
4 Auxiliares administrativos (Grupo 4)  
19 Oficiales de primera (Grupo 4)  
11 Oficiales de segunda (Grupo 4)

Certificado de Escolaridad:  
19 Limpadoras (Grupo 5)  
55 Peones (Grupo 5)  
1 Telefonista (Grupo 5)  
1 Vigilante (Grupo 5)  
7 Conserjes (Grupo 5)  
3 Ordenanzas (Grupo 5)  
2 Agentes notificadores (Grupo 5)  
6 Ayuda a Domicilio (Grupo 5)

**GRUPO DE GOBIERNO** 11

Dedicación exclusiva:  
5 Concejales

Dedicación parcial:  
6 Concejales

**PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL.** 5

6 Secretario/a particular:

Santa Cruz de La Palma, a 20 de julio de 2012.

El Alcalde acctal., Juan José Cabrera Gukelmes.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 10049 9694

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se hace público resumido por capítulos:

#### Crédito Extraordinario

##### **ESTADO DE GASTOS:**

**Capítulo IV:** 16.366,00 €  
**Total Gastos:** 16.366,00 €

##### **ESTADOS DE INGRESOS:**

**Capítulo VIII:** 258.048,50 €  
**Total Ingresos:** 258.048,50 €

#### Suplementos de Créditos

##### **ESTADO DE GASTOS:**

**Capítulo II:** 9.443,00 €  
**Capítulo IV:** 28.224,50 €  
**Capítulo VI:** 204.015,00 €  
**Total Gastos:** 241.682,50 €

##### **ESTADOS DE INGRESOS:**

**Capítulo VIII:** 241.682,50 €  
**Total Ingresos:** 241.682,50 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Santa Úrsula, a 23 de julio de 2012.

V.º B.º: la Alcaldesa Presidenta.

### EDICTO

**10050**

**9478**

D. Luis Iván Torres Hall, con D.N.I. nº 433 71234L, ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal de instalación y apertura de un bar cafetería, a ubicar en la Ctra. Provincial nº 52 de este Término Municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras Medidas Administrativas Complementarias, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa Úrsula, a 13 de junio de 2012.

La Alcaldesa, Milagros Pérez León.

### EL TANQUE

### A N U N C I O

**10051**

**9610**

El Ayuntamiento de El Tanque, en sesión plenaria celebrada el día 4 de abril de 2012, adoptó el acuerdo de encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la gestión recaudatoria en ejecutiva de multas y sanciones de tráfico.

Dicha encomienda ha sido aceptada por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en la sesión del Pleno celebrada el día 13 de junio de 2012, con los siguientes requisitos:

1.- El alcance y contenido de la gestión encomendada comprenderá las atribuciones correspondientes

al Ayuntamiento en la recaudación de las deudas de los recursos encomendados, en todas las actuaciones necesarias, en procedimiento ejecutivo, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

a) Dictar las providencias de apremio.

b) Liquidación de intereses de demora.

c) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y aplazamientos y fraccionamientos, así como de suspensiones que procedan.

d) Resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión recaudatoria.

e) Emitir las diligencias de embargos y demás actuaciones para el cobro en vía de apremio.

f) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión recaudatoria de los recursos objeto de la encomienda.

2.- El plazo de vigencia de la encomienda efectuada será indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que los intervinientes acuerden el cese de la encomienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Tanque, a 9 de julio de 2012.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

### A N U N C I O

**10052**

**9611**

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 40 de fecha 23 de marzo de 2012, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Servicios Electrónicos Municipales y no habiéndose formulado alegaciones al respecto en el plazo de exposición pública, se eleva ahora a definitiva su aprobación, publicándose el texto íntegro de la misma para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Tanque, a 12 de julio de 2012.

El Alcalde Presidente, Román Antonio Martín Cánaves.

Ordenanza Municipal reguladora de los Servicios Electrónicos Municipales.

Preámbulo.

El Ayuntamiento de El Tanque está trabajando en diferentes proyectos relacionados con la Modernización municipal, en la puesta en marcha de servicios electrónicos y en definitiva en el impulso de la sociedad de la información y el conocimiento.

Se suele llamar Administración electrónica a aquel Modelo de Administración Pública basado en el uso de las nuevas tecnologías combinado con aquellos cambios organizativos y jurídicos necesarios con el objetivo de mejorar la eficacia interna, las relaciones interadministrativas y las relaciones con las empresas, organizaciones y personas.

El impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos se fundamenta en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otro lado, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, ya estableció que especialmente los municipios deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha pasado del impulso en la utilización de las TIC (previsto en las leyes anteriores) al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del “podrán” al “deberán”, como se insiste en su Exposición de Motivos.

En este sentido, podemos afirmar que la implantación del uso de medios electrónicos por la Administración municipal demanda nuevas formas de actuación, mejorando la calidad, agilidad y rendimiento de los servicios electrónicos a los ciudadanos, aumentando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, reduciendo costes, favoreciendo la integración interdepartamental y simplificando los procesos.

Por todo lo anterior se hace necesario que la Administración municipal, teniendo en cuenta la potestad de autoorganización prevista para las entidades locales en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dote de un instrumento normativo que, amparándose en los derechos de los ciudadanos reconocidos en la ley regule la relación electrónica de los ciudadanos y empresas con la Administración municipal y establezca los principios generales de actuación de las Áreas y servicios de municipales en cuanto a la prestación de servicios electrónicos.

Todos estos aspectos constituyen el contenido de esta Ordenanza que debe permitir la implantación decidida y eficiente del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de El Tanque.

En su Título I se determina el objeto y objetivos que rigen el servicio público por medios electrónicos en el Ayuntamiento de El Tanque y su ámbito de aplicación.

El Título II clarifica los principios, derechos y obligaciones que ampara la presente normativa. En este sentido, se considera que los derechos de los ciudadanos no son específicos para cada Administración ya que se encuentran recogidos y amparados por normas de rango legal y de carácter básico. En concreto, en el artículo 35 de la ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y en el art. 6 de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Por tanto, en la presente ordenanza nos remitimos a ambos articulados asumiendo la garantía de dichos derechos para aquellos ciudadanos que se relacionen con la Administración municipal. Al mismo tiempo, tenemos presente que los derechos de los ciudadanos no sólo comportan obligaciones para la Administración municipal sino también implican deberes por parte de la ciudadanía que recogemos también en esta normativa. Por último, se hace mención de los principios básicos que deben regir los servicios electrónicos en la Administración municipal teniendo en cuenta los principios que ya establece la Ley 11/2007 e incluyendo algunos nuevos necesarios para la regulación municipal representando todos ellos el marco y el espíritu de la presente ordenanza.

El Título III se estructura en tres capítulos: en la primero, se desarrollan los mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos. De forma paralela al ámbito ciudadano, se desarrollan los mecanismos para la identificación y autenticación del empleado público. El capítulo tercero recoge los preceptos en base a los cuales se van a establecer las relaciones de interoperabilidad.

El Título IV crea el Registro Electrónico, con determinación de sus reglas de funcionamiento.

El Título V. recoge las comunicaciones electrónicas, resultando de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

El Título VI aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del proceso.

El Título VII, sobre los documentos electrónicos y sus copias, se regula el sistema de copias electrónicas.

cas, tanto las realizadas a partir de documentos emitidos originariamente en papel, como las copias de documentos que ya estuvieran en soporte electrónico y las condiciones para realizar en soporte papel copia de originales emitidos por medios electrónicos y viceversa.

El Título VIII regula la Plataforma, Organización e impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de El Tanque. En este sentido, se regula el Observatorio municipal de Administración Electrónica, como órgano asesor en materia de Administración electrónica y de control y seguimiento del Plan Municipal de Administración electrónica.

#### Título I:

#### Ámbito de aplicación y sede electrónica.

##### Artículo 1. Objeto.

- La presente Ordenanza regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento El Tanque y de sus organismos y entidades dependientes, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a la ciudadanía que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de telecomunicaciones y las utilizadas para radiodifusión, incluyendo cualesquier red de comunicación abierta o restringida como internet, telefonía fija y móvil u otras.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

###### 1. La presente Ordenanza será de aplicación.

a) A las entidades que forman la Administración Municipal y sus organismos públicos, englobando a:

I. Los órganos administrativos, las Áreas y las unidades que integran el Ayuntamiento.

###### II. Los Organismos Autónomos municipales.

b) A las sociedades y fundaciones en las que sea mayoritaria la participación directa o indirecta del Ayuntamiento.

c) A las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, cuando así lo disponga el tí-

tulo concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, adoptarán las medidas oportunas para posibilitar la prestación de servicios públicos municipales a través de medios electrónicos.

d) A los ciudadanos, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en los apartados anteriores.

e) A las Administraciones Públicas que tengan relaciones por medios electrónicos con el Ayuntamiento, en aquellas materias que sean de competencia municipal.

2. La presente Ordenanza no será de aplicación en las actividades que se desarrollen en régimen de derecho privado.

##### Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. La Ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento y que se realicen por medios electrónicos, concretamente a las siguientes:

a) Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b) La consulta de los ciudadanos relativa a la información pública administrativa y a los datos administrativos que estén en poder del Ayuntamiento.

c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d) El tratamiento de la información obtenida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

e) La utilización de los canales de prestación de servicios establecidos por el Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones y actuaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo y, de manera especial, a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales, las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

3. El ejercicio del derecho de acceso a la información administrativa por los miembros de la Corporación, se garantiza de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico municipal.

##### Artículo 4. Sede electrónica.

1. Mediante la presente ordenanza se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de El Tanque, que se establece en la siguiente dirección: <http://www.se-de.eltanque.es>.

2. La sede electrónica municipal es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde al Ayuntamiento de El Tanque.

3. La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Tanque posibilitará que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de cualesquiera otros que se establezcan por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento de El Tanque.

4. La sede electrónica será gestionada por El Tanque, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central de la sede electrónica.

5. Mediante Resolución del Alcalde-Presidente se establecerán los requisitos técnicos y condiciones de funcionamiento de la sede electrónica.

6. Cualquier modificación de la dirección de la sede electrónica municipal, podrá ser acordada por el Alcalde-Presidente, dándose la máxima difusión y publicidad de dicho cambio, que no comportará la obligación de modificar la presente ordenanza.

7. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a. Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b. Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

c. Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e. Relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

f. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en esta ordenanza, sean admitidos o utilizados en la sede.

g. Normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

h. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

i. En su caso, publicación de los diarios o boletines.

j. En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

k. Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

l. Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.

m. Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarque la sede.

n. Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

o. Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

8. Los órganos titulares responsables de la sede podrán además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en la presente ordenanza.

## Título II: Principios, derechos y deberes.

### Capítulo primero: Principios y garantías.

Artículo 5.- Principios generales de la administración electrónica.

1. La actuación del Ayuntamiento en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá ajustarse a los siguientes principios:

a) Principio de respeto a la protección de datos de carácter personal, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal (LPDPCP), por las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y sus normas de desarrollo, así como al derecho al honor y a la intimidad personal y familiar.

b) Principio de igualdad. Que implica que, en ningún caso, el uso de medios electrónicos podrá implicar la existencia de restricciones o discriminaciones para los ciudadanos que se relacionen con el Ayuntamiento por medios no electrónicos, tanto respecto al acceso a la prestación de servicios públicos como respecto a cualquier actuación o procedimiento administrativo, sin perjuicio de las medidas dirigidas a incentivar la utilización de los medios electrónicos.

En este sentido, el uso de los sistemas de comunicación telemática con el Ayuntamiento será voluntario y alternativo al uso de los sistemas tradicionales, que sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca.

c) Principio de accesibilidad a la información y a los servicios a través de sistemas que permitan obtenerlos de manera segura y comprensible garantizando, en la medida de lo posible, la accesibilidad universal y el diseño para todos de los soportes, canales y entornos, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellos colectivos que lo requieran.

d) Principio de legalidad, en cuanto al mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos ante las Administraciones Públicas establecidas en la Ley 30/1992, LRJ-PAC.

e) Principio de cooperación con otras Administraciones Públicas en la utilización de medios electrónicos, para garantizar tanto la interoperabilidad de los sistemas y soluciones adoptados como, en su caso, la prestación conjunta de servicios a los ciudadanos.

En particular, se garantiza el reconocimiento mutuo de los documentos electrónicos y de los medios de identificación y autenticación que se ajusten a lo dispuesto en la Ley.

f) Principio de seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos, en cuya virtud se exigirá, al menos, el mismo nivel de garantía y seguridad que se requiere para la utilización de medios no electrónicos en la actividad administrativa.

g) Principio de proporcionalidad, en cuya virtud sólo se exigirán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los distintos trámites y actuaciones. En este sentido, sólo se requerirán a los ciudadanos aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.

h) Principio de responsabilidad en la calidad, veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios ofrecidos a través de medios electrónicos.

i) Principio de neutralidad tecnológica. La regulación de la utilización de los medios basados en las tecnologías de la información y la comunicación se hará de forma neutral mediante descripciones funcionales, con el fin de no obstaculizar el despliegue tecnológico.

j) Principio de simplificación administrativa. En el proceso de digitalización la Administración municipal procederá a la eliminación de trámites o actuaciones no relevantes, de acuerdo con la normativa de aplicación.

k) Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, facilitando la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas.

l) Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio podrá continuarse por otro diferente, siempre que se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

Los trámites y los procedimientos accesibles por vía electrónica podrán llevarse a cabo por los canales y medios electrónicos que determine el Ayuntamiento.

2. La utilización de las tecnologías de la información tendrá las limitaciones establecidas en el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley 30/1992, LRJ-PAC, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, LOPD y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información, con pleno respeto a los derechos que los ciudadanos tienen reconocidos.

Capítulo segundo: Derechos y deberes de los ciudadanos.

Artículo 6. Derechos de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.

1. En el marco del acceso y la utilización de la administración electrónica municipal, se reconoce a los ciudadanos los derechos enunciados por la normativa básica estatal aplicable al acceso electrónico de éstos a los servicios públicos y, en especial, los siguientes:

a) A relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de LRJ-PAC, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos, oponerse a resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total va-

lidez y seguridad, en los procedimientos susceptibles de tramitación electrónica disponibles en sede electrónica y en los que sucesivamente se vayan incorporando.

b) A elegir, entre aquellos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con esta Administración municipal.

c) A la confidencialidad y protección de sus datos personales que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de la Administración municipal.

d) A la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de la Administración municipal.

e) A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

f) A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

g) A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

h) A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

i) A la conservación por la Administración municipal, en formato electrónico, de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

j) A obtener los medios de identificación electrónica necesarios, pudiendo las personas físicas utilizar en todo caso los sistemas de firma electrónica reconocidos oficialmente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Deberes de los ciudadanos en el marco de la administración electrónica.

1. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, comunicaciones, procesos y aplicaciones de la administración electrónica, la actuación de las personas físicas y jurídicas y las demás Administraciones en el marco de su relación con este Ayuntamiento, debe estar presidida por los siguientes deberes:

a) Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de acuerdo con el principio de buena fe, evitando su abuso.

b) Deber de facilitar a la Administración municipal información veraz, completa, precisa y adecuada a los fines para los que se solicita.

c) Deber de identificarse por medios electrónicos con la Administración municipal, cuando ésta así lo requiera.

d) Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas electrónicas con la Administración municipal.

e) Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en esta Ordenanza.

### Título III. Identificación y autenticación.

#### Capítulo primero. De los ciudadanos.

Artículo 8: Medios de identificación y autenticación de los ciudadanos.

1. La identificación de los interesados y la autenticación de sus actos en su relación con la Administración Municipal a través de la Sede Electrónica, se realizará con algunos de los siguientes mecanismos:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad. El régimen de utilización y los efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora.

b) Los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por la plataforma de validación @firma de la Administración General del Estado.

c) Sistemas de claves concertadas en un registro previo, este sistema requerirá el consentimiento expreso del ciudadano previo a la entrega de las claves en el que se regulará su alcance y condiciones.

2. La utilización de cualquiera de los mecanismos de identificación y autenticación recogidos en este artículo será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad y consentimiento de los ciudadanos que presenten escritos o documentos electrónicos en cualquier procedimiento o trámite en la Sede Electrónica.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, la Administración Municipal requerirá la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad previstos en este artículo.

4. El uso de firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónica los datos de identificación que sean necesarios de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

5. El uso por la ciudadanía de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de El Tanque o sus organismos dependientes podrán tratar los datos personales consignados, a los efectos exclusivos de la verificación de firma.

6. La utilización de los concretos mecanismos de identificación y autenticación de los recogidos en este artículo para cada procedimiento o trámite será el establecido por esta ordenanza o resoluciones posteriores del órgano competente.

Artículo 9. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1.- Para llevar a cabo la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público habilitado conforme a lo previsto por el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que el funcionario esté dotado del correspondiente sistema de firma electrónica.

2.- El ciudadano, por su parte habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3.- El Ayuntamiento o sus organismos dependientes mantendrán un registro actualizado de los funcionarios habilitados para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

Artículo 10. Actuación por medio de representante.

1.- El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la presentación electrónica de documentos en representación de los interesados tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2.- Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, según lo establece el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, o en los términos que resulten de la normativa específica de la aplicación.

Capítulo segundo. De las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Identificación electrónica de la Administración municipal y autenticación del ejercicio de su competencia.

1. Las respectivas áreas, órganos, servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de El Tanque sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrán utilizar para identificarse sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente.

a) La Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico será el mecanismo prioritario de identificación para los empleados públicos de la Corporación municipal. El Ayuntamiento facilitará las medidas para que los empleados públicos puedan obtener este dispositivo de firma de una forma ágil.

b) Excepcionalmente se podrá utilizar la Firma basada en certificado de empleado público al servicio de la Administración municipal. Por parte de resolución del órgano competente en materia de Administración electrónica, se identificarán los supuestos y causas de aplicación de este mecanismo de identificación dándoles cobertura.

c) Se utilizarán, asimismo, sistemas de código seguro de verificación de documentos para su aplicación en las actuaciones automatizadas que se encuentran reguladas en el artículo siguiente.

2. Corresponderá a las personas identificadas en los certificados electrónicos el uso de los mismos en el ejercicio de sus funciones públicas con respecto a los límites que, en cada caso, se hagan constar en aquéllas.

Artículo 12. Actos administrativos automatizados.

1. Se admite también, en el ámbito de cobertura de la presente Ordenanza la utilización de la firma electrónica para la actuación administrativa automatizada entendida como aquella resultado de una aplicación informática programada para que opere automáticamente sin que, para su generación se precise la intervención personal y directa de la persona titular del órgano o puesto directivo identificado en el certificado.

2. La firma electrónica para la actuación administrativa automatizada se basará en cualquiera de los dispositivos siguientes:

a) Certificado de sello electrónico que incluirá el número de identificación fiscal de la Administración o entidad pública y vinculará como firmante al órgano actuante o, en su caso, a la persona que ostenta la competencia.

b) Código seguro de identificación.

c) En su caso, se podrán superponer ambos mecanismos de forma complementaria.

3. En la sede electrónica se establecerán:

a) Los mecanismos para la verificación o validación de los documentos emitidos mediante este sistema.

b) El órgano competente para la impugnación o la interposición de recursos.

4. La firma electrónica automatizada podrá aplicarse en los siguientes supuestos:

a) En actuaciones que consistan en la comunicación o declaración de un hecho, acto o acuerdo preexistente.

b) En actuaciones que consistan en la constatación de los requisitos previstos en la normativa aplicable o, en la posterior declaración, en su caso, de la consecuencia jurídica predeterminada.

c) Expedición automática de recibos de presentación por el registro electrónico de la Administración.

d) Actos automáticos de impulso del procedimiento y de mero trámite.

e) Actuaciones automatizadas de comprobación y validación.

f) Foliado automático de expedientes electrónicos.

g) En otros que así se determine por el órgano competente y responsable de su gestión teniendo en cuenta el procedimiento establecido mediante resolución por el órgano competente en materia de Administración electrónica.

Capítulo tercero. Relaciones de interoperabilidad.

Artículo 13. Del intercambio de documentos y datos por medios electrónicos. Interoperabilidad interna.

1. El intercambio por medios electrónicos de documentos y datos para la gestión de los procedimientos y actuaciones administrativas por las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza sustituirá, a todos los efectos, con plena validez y eficacia, a las certificaciones administrativas.

2. El consentimiento necesario para ejercer lo establecido en el presente artículo se recabará del interesado teniendo en cuenta lo establecido en el art. 8.2 de la presente Ordenanza y siempre que así sea exigible según precepto establecido por la legislación sobre protección de datos debiendo abstenerse de solicitar la transmisión de datos si no consta expresamente dicho consentimiento.

3. El intercambio de datos tendrá los efectos derivados del objeto y la finalidad para la que fueron suministrados y los equivalentes en su caso, de la certificación a la que sustituyen.

Artículo 14. Relaciones de interoperabilidad con otras Administraciones públicas.

1. El intercambio de documentos y datos con otras Administraciones o entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza se regirá por la norma que prevea dicho intercambio o por lo que se disponga en el correspondiente Convenio de colaboración.

2. Por parte del órgano competente en materia de Administración electrónica se establecerán los requerimientos tecnológicos necesarios para garantizar dicho intercambio teniendo en cuenta la compatibilidad técnica entre los sistemas utilizados por la Administración requirente y la cedente de los datos así como las medidas empleadas para preservar la autenticidad, integridad y confidencialidad de la transmisión. Asimismo se establecerán los criterios funcionales para asegurarla teniendo en cuenta que se deberán garantizar los siguientes contenidos mínimos:

a) Los datos o documentos objeto del intercambio.

b) La finalidad para la que se efectúa.

c) La periodicidad, en su caso, de la transmisión.

d) La forma en que ha de efectuarse la transmisión.

e) En su caso, la constancia del previo consentimiento de las personas titulares de los datos, según lo establecido en el art. 8.2 de la presente ordenanza.

Título IV. Registro electrónico.

Artículo 15. Creación del Registro Electrónico.

a) Mediante la presente ordenanza se crea y se regula el funcionamiento del Registro electrónico del Ayuntamiento de El Tanque.

b) El registro electrónico será gestionado por personal responsable del área de informática, encargándose de la administración de usuarios y el mantenimiento de los medios técnicos correspondientes al servidor central del Registro Electrónico.

c) Mediante Resolución del Alcalde-Presidente se establecerán los requisitos técnicos y condiciones de funcionamiento del registro electrónico, incluyendo la creación de un fichero ajustado a las previsiones de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

d) En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de

recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 16. Acceso al Registro Electrónico.

1. El acceso al registro electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento mediante la conexión a la dirección <http://www.sede.eltanque.es>.

2. El registro electrónico estará a disposición de los usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, salvo cuando razones de mantenimiento técnico u operativo lo impidan, hecho que se deberá informar a los usuarios con la máxima antelación posible y mientras dure esta situación. Esta información se publicará en la sede electrónica.

3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones al registro electrónico tendrá los mismos efectos que la efectuada por el resto de medios admitidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre LRJ-PAC.

#### Artículo 17. Ámbito de aplicación.

1. Se podrán recibir a través del registro electrónico del Ayuntamiento de El Tanque todos tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicho Ayuntamiento respecto de los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.

2. El registro electrónico de la corporación tendrá carácter voluntario para los administrados, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o por las normas de creación de futuros procedimientos telemáticos en que se regule la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones a través del registro referido.

3. Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad.

#### Artículo 18. Rechazo de documentos.

1. El registro electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se les presentan, en las siguientes circunstancias:

a. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

b. Cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, o cuando con-

tengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento.

2. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

3. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

#### Artículo 19. Asientos.

1. La recepción de documentos electrónicos en el registro electrónico se producirá automáticamente, generando asientos de entrada que especificarán como mínimo, para cada documento electrónico, un número de referencia, el asunto al que se refiere, la fecha de recepción del documento, el órgano administrativo al que se dirige y hora de la presentación.

#### Artículo 20. Recibo.

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con el siguiente contenido:

a. Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

b. Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.

c. En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

d. Información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

#### Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La fecha de entrada y/o de salida a efectos de cómputo de plazos tanto a los interesados como a la Administración municipal, se regirá por la fecha y hora oficial española en la sede electrónica del Ayun-

tamiento de El Tanque, que se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.

2. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

3. En sede electrónica estará disponible los días que se considerarán inhábiles a los efectos de los apartados anteriores. En todo caso, se considerarán inhábiles, a efectos del Registro Electrónico los establecidos como festivos en el calendario oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y de fiestas insulares y locales de este municipio.

#### Artículo 22. Interoperabilidad.

1. La tecnología o sistemas utilizados por el registro electrónico garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica, organizativa y procedimental, para la recepción de documentos dirigidos o presentados ante otras Administraciones Públicas con las que se encuentren suscritos convenios de colaboración.

El Ayuntamiento regulará los mecanismos y condiciones en que deban realizarse las transmisiones de datos entre órganos y unidades.

#### Título V. De las comunicaciones y las notificaciones.

#### Artículo 23. Comunicaciones Electrónicas.

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Administración Municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.

2. La administración podrá utilizar medios electrónicos para realizar comunicaciones de su interés, con carácter informativo, cuando los ciudadanos hayan presentado su consentimiento.

3. La suscripción por el ciudadano a los temas de interés que se le ofrezcan desde la sede electrónica equivaldrá al consentimiento para la recepción de comunicaciones.

#### Artículo 24. Tablón de edictos electrónico.

1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que,

en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de sede electrónica, desde terminales instalados en la sede del Ayuntamiento El Tanque y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta efectiva.

3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de sede electrónica. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablero que estén disponibles.

#### Artículo 25. Publicación oficial.

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. La Administración Municipal garantizará, en todo caso, el acceso electrónico a los diarios oficiales en que se publique información pública del Ayuntamiento El Tanque.

#### Artículo 26. Notificación.

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, ambas de forma expresa. Tanto la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir notificación por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 LRJ-PAC y los siguientes:

a. Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.

b. Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.

c. Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.

d. Cualquier otro que se fije normativamente.

3. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa; en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico.

4. Siempre con el cumplimiento de las obligaciones legales antes señaladas y con el fin de facilitar la notificación, la persona interesada podrá facilitar a la Administración o esta podrá utilizar otras direcciones de correo electrónico o números de teléfono móvil para enviar avisos auxiliares de la realización o, en su caso, intento de notificación electrónica o que esta se encuentra pendiente.

#### Artículo 27. Notificación efectiva.

1. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

2. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe

la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

#### Artículo 28. Revocación.

1. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

2. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

#### Artículo 29. Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano u organismo público actuante.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

#### Título VI. El procedimiento electrónico.

##### Artículo 30. Procedimiento electrónico.

1. En la sede electrónica figurará la relación de procedimientos que pueden tramitarse de forma electrónica.

2. Las diferentes entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza podrán incorporar sus procedimientos administrativos, servicios y trámites al medio electrónicos de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza. La incorporación es entendida como un concepto amplio abarcando también cualquier tipo de modificación de los procedimientos y trámites ya incorporados.

3. El proyecto de incorporación de un procedimiento o trámite al medio electrónico tendrá que contener los siguientes aspectos:

a) Informe justificativo de la incorporación teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Guía para la incorporación de procedimientos a la Administración electrónica.

b) Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan al medio electrónico.

c) Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

d) Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad del ciudadano para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando aquellos sean necesarios.

e) Adecuación a los modelos normalizados de solicitud según lo que se establece en la presente Ordenanza.

f) Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites que se incorporen teniendo en cuenta aquellos aspectos necesarios para poder evaluar tanto requisitos de seguridad como de adecuación a los principios y preceptos establecidos de Administración electrónica tal y como se establece en la presente Ordenanza.

g) Informe sobre protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos asociados.

h) Gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad teniendo en cuenta los diferentes formatos y soportes.

4. La aprobación del proyecto de incorporación corresponde al órgano competente en materia de Administración electrónica previa consulta al órgano directivo competente en materia de Organización. Para ello, se deberá emitir un informe en el plazo de diez días hábiles desde la petición, aplicándose el régimen jurídico dispuesto en el procedimiento administrativo común.

5. Una vez aprobada la incorporación de un trámite o procedimiento al medio electrónico se incluirá a efectos de información a los ciudadanos en el catálogo de procedimiento y trámites electrónicos que se publicará en la sede electrónica municipal correspondiente.

#### Artículo 31. Modelos normalizados.

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud del interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos normalizados de solicitud en la sede electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y

criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Por resolución del Alcalde-Presidente se aprobará los modelos normalizados para las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicho Ayuntamiento respecto de los cuales se haya establecido la posibilidad de su tramitación electrónica.

3. Los Modelos normalizados de solicitud deberán contener, como mínimo la información necesaria que permita su catalogación e incorporación al repositorio de documentos del Ayuntamiento con todas las garantías archivísticas y de conservación.

4. Los Modelos normalizados de solicitud de inicio contendrán, además, los siguientes apartados complementarios:

a) La identificación del procedimiento del que forman parte y de la Unidad orgánica de inicio.

b) La correcta identificación del interesado y de sus datos acreditativos.

c) Los datos asociados a la representación del interesado contemplando tanto los datos vinculados al representado como al representante.

d) La completa identificación de la documentación que se acompaña anexo al Formulario de inicio (en el caso en que sea necesario).

e) El tratamiento del consentimiento del interesado.

5. Los Modelos normalizados para la aportación de documentación contendrán los datos necesarios para la identificación del expediente del que forman parte de manera que puedan ser asociados y vinculados al mismo.

6. Con el objeto de facilitar su uso, los modelos normalizados de solicitud podrán incorporar comprobaciones automatizadas respecto a la información aportada respecto a datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones, o incluso ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte al objeto de que el interesado verifique la información o, en su caso, la modifique o complete.

#### Artículo 32. Iniciación del procedimiento administrativo.

1. Los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud, en el Registro Electrónico regulado en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electró-

nica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

3. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Administración podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Artículo 33. Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes, a efectos de emisión y recepción de informes u otras actuaciones, deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Artículo 34. Acceso de los interesados a la información sobre el estado de tramitación.

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición de la persona interesada un servicio electrónico de acceso

restringido donde este pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

2. En el resto de los procedimientos se podrá igualmente consultar el estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

Artículo 35. Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Artículo 36. Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

1.- La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

2.- La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Artículo 37. Expediente electrónico.

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos administrativos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo cualquiera que sea el tipo de información que contengan.

2. El foliado de los expedientes deberá llevarse a cabo mediante un índice electrónico, firmado o sellado por la Administración u órgano actuante. El índice garantiza la integridad del expediente y permite la recuperación de los distintos documentos que forman el expediente electrónico. La remisión de expedientes podrá ser sustituida a todos los efectos legales por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado el derecho a obtener copia de

conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza.

#### Artículo 38. Pago electrónico.

1. La Administración Municipal habilitará en sede electrónica sistemas electrónicos que permitan el ingreso de tributos, multas, recargos u otras cantidades debidas a ella, mediante cargo en cuenta o tarjetas bancarias.

2. Dichos sistemas arbitrarán procedimientos de comprobación de la firma electrónica del mandante de la orden de pago, así como de custodia, durante cinco años, de la información relativa al no repudio de la orden de pago.

3. Los sistemas habilitados según apartados anteriores emitirán el correspondiente impreso justificativo del pago.

4. La realización del pago por medio telemático no supone alteración alguna en cuanto a las obligaciones de cualquier clase por las que sea responsable el interesado, en particular las relativas a la documentación y a la presentación de la documentación exigida.

5. La imposibilidad de realizar el pago por medio telemático no supone alteración alguna del cumplimiento de dicha obligación dentro de los plazos establecidos.

6. Por el órgano directivo competente en materia de administración electrónica se dictará resolución que regule el desarrollo e implantación de lo dispuesto en el presente artículo. En todo caso, se evacuará con carácter previo audiencia respecto a su ámbito competencial al órgano directivo competente en materia de hacienda.

Título VII. Los documentos electrónicos y sus copias.

Artículo 39. Documentos electrónicos aportados por los ciudadanos.

1. De conformidad con el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

Artículo 40. Documento administrativo electrónico.

1.- El Ayuntamiento y sus organismos dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos a los que se refiere el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, siempre que cumplan los requisitos siguientes:

a) Contener información de cualquier naturaleza.

b) Que la información esté archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

c) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

d) Incorporar una o varias firmas electrónicas realizadas mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 12 de la presente ordenanza.

e) Incorporar alguna de las siguientes modalidades de referencias temporales, según las normas reguladoras de los respectivos procedimientos:

i) <<Marca de tiempo>>, entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de fecha y, en su caso, de hora a un documento electrónico. La marca de tiempo será utilizada en todo aquellos casos en los que las normas reguladoras no establezcan la utilización de un sello de tiempo.

II) <<Sello de tiempo>>, entendiéndose por tal la asignación por medios electrónicos de una fecha y hora a un documento electrónico con la intervención de un prestador de servicios de certificación que asegure la exactitud e integridad de la marca de tiempo del documento.

3.- La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad. Los servicios de sellado de tiempo admitidos serán los que se ofrezcan como complementos a la plataforma de validación @firma.

Artículo 41. Adición de metadatos a los documentos electrónicos.

1.- Se entiende como metadato, a los efectos de esta ordenanza, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electróni-

cos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

2.- Los documentos electrónicos susceptibles de ser integrados en un expediente electrónico, deberán tener asociados metadatos que permitan su contextualización en el marco del órgano u organismo, la función y el procedimiento administrativo a que corresponde. Además, se asociará a los documentos electrónicos la información relativa a la firma del documento así como la referencia temporal de los mismos.

3.- La asociación de metadatos a los documentos electrónicos aportados por los ciudadanos o emitidos por la Administración municipal será realizada por el órgano u organismo actuante, en la forma que en cada caso se determine.

4.- Los metadatos mínimos obligatorios asociados a los documentos electrónicos, así como la asociación de los datos de la firma electrónica o de la referencia temporal de los mismos, serán los que se especifique en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

5.- Una vez asociados los metadatos a un documento electrónico, no podrán ser modificados en ninguna fase posterior del procedimiento administrativo, con las siguientes excepciones:

a) Cuando se observe la existencia de errores u omisiones en los metadatos inicialmente consignados.

b) Cuando se trate de metadatos que requieran actualización, si así lo dispone el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

6.- La modificación de los metadatos deberá ser realizada por el órgano competente y de conformidad con la normativa aplicable o de forma automatizada conforme a las normas que se establezcan al efecto.

7.- Al margen de los metadatos mínimos obligatorios a que se refiere el apartado 4, los distintos órganos u organismos podrán asociar a los documentos electrónicos metadatos de carácter complementario, para las necesidades de catalogación específicas, realizando su inserción de acuerdo con las especificaciones que establezca el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Artículo 42: Copias electrónicas de documentos electrónicos.

1.- Se considerarán copias auténticas, y por lo tanto con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, las realiza-

das por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas en los términos siguientes:

a) Copias que no comportan cambio de formato ni contenido del documento electrónico original, tendrán la misma eficacia jurídica que el documento electrónico original.

b) Copias que cambian el formato original, para que una copia electrónica de un documento electrónico tenga la condición de copia auténtica, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

i) Que el documento electrónico original, que debe conservarse en todo caso, obre en poder de la Administración.

II) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso sea de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

III) Que incluya el carácter de copia entre los metadatos asociados.

IV) Que sea autorizada mediante firma electrónica conforme a los sistemas recogidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

2.- Se podrán generar copias electrónicas auténticas a partir de otras copias electrónicas auténticas siempre que se observen los requisitos establecidos en los apartados anteriores.

3.- Los órganos emisores de los documentos administrativos electrónicos o receptores de los documentos privados electrónicos, o los archivos que reciban los mismos, están obligados a la conservación de los documentos originales, aunque se hubiere procedido a su copiado conforme a lo establecido en el presente artículo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la presente ordenanza.

4.- Se considerará copia electrónica auténtica de documentos electrónicos presentados conforme a sistemas normalizados o formularios los siguientes:

a) El documento electrónico, autenticado con el sello electrónico del órgano u organismo destinatario, resultado de integrar el contenido variable firmado y remitido por el ciudadano en el formulario correspondiente empleado en la presentación.

b) La obtenida conforme a lo señalado en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 43. Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico.

1.- Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digi-

talización realizadas por el Ayuntamiento o sus organismos dependientes, ya se trate de documentos emitidos por la Administración o de documentos privados aportados por los ciudadanos, se realizarán de acuerdo con lo regulado en el presente artículo.

2.- A los efectos de esta ordenanza, se define como <<imagen electrónica>> el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen. Se entiende así mismo por <<digitalización>> el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

3.- Cuando la digitalización de documentos sea realizada por la Administración municipal, utilizando tanto procesos automatizados o manuales, las imágenes electrónicas obtenidas tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC, si se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el documento copiado sea un original o una copia auténtica.

b) Que la copia electrónica sea autorizada mediante firma electrónica de empleado público que garantice su autenticidad e integridad utilizando los sistemas regulados en el artículo 12 de la presente ordenanza.

c) Que las imágenes electrónicas estén codificadas conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas especificados en el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

d) Que la copia electrónica incluya su carácter de copia entre los metadatos asociados.

d) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

4.- No será necesaria la intervención del órgano administrativo depositario del documento administrativo original para la obtención de copias electrónicas auténticas, cuando las imágenes electrónicas sean obtenidas a partir de copias auténticas en papel emitidas cumpliendo los requisitos del artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJ-PAC.

5.- El procedimiento regulado en el presente artículo será de aplicación para los casos de que los interesados tengan que aportar copias compulsadas o cotejadas a los procedimientos. En estos supuestos, la oficina presencial receptora, deberá proceder a la obtención de la obtención de la imagen digital de los

documentos aportados y firmarlas electrónicamente conforme a lo mencionado en los apartados anteriores.

Artículo 44: Copias en papel de documentos administrativos electrónicos.

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitidos conforme a lo previsto en la presente ordenanza.

b) La impresión en el documento de un código (código de validación electrónica) generado electrónicamente con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de Ayuntamiento o sus organismos dependientes.

c) Que la copia electrónica sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimientos que en cada caso sean de aplicación, incluidas las de obtención automatizada.

Artículo 45: Destrucción de documentos en soporte no electrónico.

1.- Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse si se cumplen los requisitos siguientes:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el órgano responsable del procedimiento o, en su caso, por el órgano responsable de la custodia de los documentos, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso. Las resoluciones que aprueben los expedientes de destrucción requerirán así mismo informe previo del responsable del Archivo municipal.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

2.- Se deberá incorporar al expediente de eliminación un análisis de los riesgos relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explíci-

ta de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establezca el Esquema Nacional de Seguridad.

#### Artículo 46. Archivo electrónico de documentos.

1. La Administración municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos utilizados en el ejercicio de sus funciones.

2. El órgano directivo competente en materia de Archivo conjuntamente con el órgano directivo competente en materia de Administración electrónica determinará las políticas de creación y conservación del archivo electrónico, así como los criterios de control sobre la documentación del archivo electrónico: migración, ingreso, conservación, normas, acceso de seguridad, validación, soportes y mantenimiento.

Título VIII. Plataforma, organización e impulso del ejercicio del servicio público mediante medios electrónicos.

#### Artículo 47. La Plataforma de Administración Electrónica.

1. La Plataforma de Administración electrónica (AE) es un conjunto de soluciones, servicios de infraestructura y utilidades que se han desarrollado considerando la importancia estratégica de disponer, con carácter corporativo, de una base tecnológica común para el desarrollo efectivo de la gestión por medios tecnológicos, que evite el desperdiciamiento de recursos y aproveche las sinergias propias relativas a las tecnologías de la información.

2. Las diferentes entidades que quieran incorporar sus procedimientos o trámites a la Administración electrónica deberán hacer uso de la Plataforma de AE teniendo en cuenta los siguientes principios básicos:

a) La Plataforma de AE será el principal instrumento tecnológico que permitirá que los trámites y procedimientos se gestionen mediante medios electrónicos facilitando el uso de elementos comunes de Administración electrónica entre todas las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

b) Las diferentes entidades que deseen incorporar trámites y procedimientos al medio electrónico deberán seguir las disposiciones de esta Ordenanza.

#### Artículo 49. Órgano competente para el desarrollo de la ordenanza de Administración electrónica.

1. El órgano directivo competente en materia de Administración electrónica en el Ayuntamiento de El Tanque ejercerá las siguientes funciones específicas

en relación con la Administración electrónica y el desarrollo de la siguiente ordenanza:

a) Coordinar, supervisar, dirigir y participar en las actuaciones encaminadas a velar por la evolución hacia la Administración electrónica en las diferentes áreas y servicios municipales.

b) Gestionar y mantener la plataforma de Administración electrónica y los interfaces de acceso a los servicios de tramitación telemática.

c) Coordinación y evaluación continua del catálogo de procedimientos realizado en cada área y servicio. También arbitrará los medios para que los procedimientos simplificados correctamente se vayan incorporando progresivamente al medio electrónico de conformidad con las disposiciones de esta Ordenanza

d) Aprobación del Modelo normalizado de solicitud conforme a las especificaciones de la presente Ordenanza.

e) Aprobación de las condiciones técnicas y de gestión en que deberán realizarse las siguientes actuaciones:

a. Las transmisiones de datos y documentos según lo establecido en la presente Ordenanza a efectos de simplificar la aportación de datos y documentos por los interesados.

b. Las condiciones de aplicación de la "fórmula de declaración responsable" en los trámites y procedimientos que se incorporen al medio electrónico.

c. Ámbitos y modelo de aplicación para las comunicaciones electrónicas.

d. Consulta electrónica de información privativa.

e. Ámbitos y supuestos de aplicación de la generación automatizada de firma electrónica.

f. Ámbitos y supuestos de aplicación de la compulsa electrónica de documentos.

g. Presentación, gestión y almacenamiento de documentos electrónicos.

h. Generación de copias electrónicas de documentos originales en papel.

i. Aquellas otras que se deriven de la aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

f) Elaborar un informe preceptivo y obligatorio sobre la incorporación al medio electrónico de los distintos trámites y procedimientos verificando el cumplimiento de los preceptos jurídicos, técnicos y de gestión establecidos en la presente Ordenanza.

g) Establecer los criterios de calidad que deberán cumplir todos los procedimientos administrativos iniciados por los diferentes Servicios municipales para su gestión electrónica.

2. En aquellas materias que guarden conexión respecto a otros ámbitos competenciales atribuidos a otros órganos municipales, se garantizará en todo caso la incoación de un expediente contradictorio evacuándose al efecto informe y audiencia en los términos derivados de la normativa sobre procedimiento administrativo común.

#### Artículo 50. Observatorio municipal de Administración Electrónica

A propuesta de la Concejalía que ostente delegaciones en materia de Administración electrónica, mediante Decreto del Alcalde, y con los fines generales de determinación de líneas estratégicas; de fijación de recomendaciones para asegurar el uso de medios electrónicos según las directrices establecidas en la presente Ordenanza; de establecimiento de fórmulas de colaboración y cooperación ente las Áreas municipales para la puesta en marcha de servicios públicos electrónicos y de establecimiento de sistemas de seguimiento de la evolución del uso de medios electrónicos en la Administración municipal en las diferentes Áreas, se podrá crear un Observatorio Municipal de Administración Electrónica. Dicho órgano estará sujeto al régimen jurídico establecido en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento y tendrá el carácter de órgano consultivo asesor en materia de evolución del uso de medios electrónicos por el Ayuntamiento de El Tanque y organismos dependientes, así como de control y seguimiento de los Planes Municipales que, en materia de Administración Electrónica, puedan establecerse.

#### Disposiciones adicionales.

Primera. La Administración municipal promoverá la formación de los empleados públicos a su servicio en el conocimiento y a utilización de medios electrónicos para el desarrollo de sus actividades.

Segunda. A partir de la entrada en vigor de la ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos o modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a los requisitos previstos en esta ordenanza.

Tercera. Los preceptos derivados de la presente Ordenanza sólo vincularán a los procedimientos y servicios disponibles en la sede electrónica municipal cuya relación tal y como se establece en el artículo 31 será publicada en la misma para el adecuado conocimiento de los ciudadanos.

Cuarta. La incorporación de procedimientos y servicios se pondrá en marcha de forma progresiva a

partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza. En la sede electrónica figurará la relación actualizada de procedimientos y servicios que podrán ser tramitados por medios electrónicos.

Quinta. En consonancia con lo previsto en el artículo 49 de la presente ordenanza, en el plazo de un año se propondrá la creación del órgano o unidad que en dicha disposición se contempla y, en su caso, el nombramiento de su titular o responsable.

Sexta. Del contenido de la presente ordenanza se realizará la mayor difusión posible entre la ciudadanía utilizando para ello los distintos canales de comunicación que se disponen con el fin de promover un mayor conocimiento en materia de administración electrónica.

Séptima. Los conceptos empleados en la presente Ordenanza tendrán el sentido establecido en el anexo de definiciones recogido en la Ley 11/2007.

Novena. Se deberá emitir una resolución sobre el funcionamiento técnico y organizativo, y responsable del Archivo municipal electrónico en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Décima. A través de esta ordenanza se aprueban los procedimientos recogidos en el Anexo I que serán publicados en sede electrónica, sin perjuicio de los nuevos procedimientos que se vayan incorporando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la presente ordenanza.

#### Disposiciones transitorias.

Primera. Esta ordenanza no se aplicará a los expedientes iniciados con anterioridad a su entrada en vigor aunque el procedimiento haya sido dado de alta en la sede electrónica.

#### Disposición final.

Primera. Entrada en vigor. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

## Anexo I.

Trámites y gestiones municipales disponibles actualmente a través del portal del ayuntamiento.

## Servicio Carpeta Ciudadana.

1. Solicitud Alta en el servicio.
2. Solicitud Baja en el servicio.
3. Alta/ Modificación/ Baja de medios de contacto.

## Padrón Municipal de Habitantes.

4. Información datos del Padrón Municipal de Habitantes.

5. Volante de residencia del Padrón Municipal de Habitantes (solicitud o tramitación finalizada electrónicamente para usuarios de la Carpeta del ciudadano).

6. Certificado de empadronamiento firmados electrónicamente.

## Gestión Tributaria.

7. Información tributaria personalizada, en vía voluntaria.

8. Solicitud de autoliquidación del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica (alta, pagar el impuesto y obtener el justificante de pago para Tráfico).

9. Consulta calendario pago de tributos anual personalizado por contribuyentes.

10. Certificados de datos individualizados de padrones fiscales, matrículas, censos y demás documentos tributarios e ingresos públicos firmados electrónicamente.

## Tesorería.

11. Información estado recibos, liquidaciones y autoliquidaciones.

12. Pago de autoliquidaciones.

13. Pago ingresos directos y de recibos.

14. Pago multas de tráfico.

15. Solicitud duplicados de recibos y liquidaciones.

## Servicios Generales.

16. Avisos de averías -SMC- Servicio de Mantenimiento de la Ciudad.

17. Solicitud general.

## Información

18. Suscripción a temas de interés.

Consulta solicitud presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (personalizada).

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

**TAZACORTE****EDICTO**

**10053**

**9369**

Notificación de resolución de sanciones de expedientes sancionadores en materia de tráfico del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y dado que no ha sido posible notificar lo personalmente a los interesados, mediante el presente es hace saber que se ha resuelto por el Alcalde de conformidad con el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el artículo 68 del RDL 330/1990 de 2 de marzo en relación con el artículo 15.3 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial (RD 320/1994, de 25 de febrero), imponer las sanciones que figuren en el listado anexo contra las personas en él indicado como responsable de la comisión de una infracción administrativa contra la normativa de tráfico.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponer Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el término de un mes contando a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación. Contra la resolución expresa del Recurso de Reposición, puede interponer recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la resolución del Recurso de Reposición. El Recurso de Reposición se entenderá desestimado presuntamente si transcurre un mes desde el día siguiente de su interposición sin ser notificada resolución expresa, y en éste caso el Recurso Contencioso Administrativo podrá interponerse en el término de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se hubiera producido la presunta desestimación del Recurso de Reposición.

Plazo de pago:

Este importe sólo podrá hacerse efectivo en periodo de pago voluntario desde el día siguiente a la presente publicación y como máximo hasta 15 días des-

pués que la resolución sancionadora haya sido firme por haber transcurrido el plazo para interponer recurso sin haber hecho uso de este derecho. De acuerdo con lo que dispone el artículo 84.2 del RD Leg. 339/1990 de 2 de marzo, transcurrido el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza de la Resolución sin que se haya efectivo el pago, se expedirán los títulos de ejecución y se iniciará el procedimiento de

apremio con el recargo correspondiente y los intereses por mora, según disponen los artículos 68 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Villa y Puerto de Tazacorte, a 9 de julio de 2012.

La Alcaldesa.

#### ANEXO:

EXP.	FECHA	MATRICUL.	ART. INF IMPORT.	NOMBRE Y APELLIDOS NIF	DOMICILIO LOCALIDAD
159/11	29/11/11	TF-1331-BU	154 80.00 €	JUAN VICENTE GOMEZ ACOSTA 42176652	C/CONCHA CASASECA,32 TAZACORTE
162/11	22/11/11	6918-DRV	18-2-2B 200.00 €	ALEJANDRO CABRERA RODRIGUEZ 42160738	C/PEDRO POGGIO,7-1ª S/C DE LA PALMA
169/11	07/12/11	TF-2335-BL	117-1-5A 200.00 €	JOSE MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ 42189310	C/A. MEDINA QUESADA,9 TAZACORTE
171/11	22/11/11	7480-FST.	18-2-2B 200.00 €	MARIA MARTIN PEREZ 42152970	C/CABALLOS FUFOS,4-3ªB TAZACORTE
178/11	27/12/11	9950-DRK	94-2-F-5X 200.00 €	INVERSIONES INSULARES COCK B3845247	C/MOLINOS DE ARGUAL,5 LOS LLANOS DE ARIDANE
11/12	01/01/12	0549-CYP	154 80.00 €	YERAY MARTIN MARTIN 42189669	C/CANCELITA,13 LOS LLANOS DE ARIDANE
12/12	01/01/12	8228-DSN	94-2-E-5X 200.00 €	ANTONIO JESUS VENTURA GOMEZ 42185115	CMNO. TRIANA,176-9 LOS LLANOS DE ARIDANE
14/12	02/01/12	TF-0800-X	170 80.00 €	JORGE ACOSTA LORENZO 42176450	C/P.J.VIÑA DIAZ,18-2ªC TAZACORTE
30/12	31/01/12	7616-FVW	167 200.00	RICARDO HERNANDEZ GONZALEZ 42182488	C/P.PEPE TORRES, P. A-APT.C7 TAZACORTE
32/12	02/02/12	7499-HFY	154 80.00 €	ISABEL Mª ACOSTA RODRIGUEZ 42175175	C/RAMON Y CAJAL,12 TAZACORTE
55/12	24/02/12	TF-4530-BW	171 80.00 €	JESUS YERAY RODRIGUEZ RAMOS 42189784	C/TRASERA CRUZ PALOMA,8 LOS LLANOS DE ARIDANE
56/12	24/02/12	TF-4530-BW	10-1-5ª 200.00 €	JESUS YERAY RODRIGUEZ RAMOS 42189784	C/TRASERA CRUZ PALOMA,8 LOS LLANOS DE ARIDANE

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 9 de julio de 2012

La Alcaldesa.

#### EDICTO

10054

9369

En relación con los expedientes sancionadores por infracción de tráfico que se instruyen a las personas que se detallan en la relación anexa como presuntos responsables de infracciones a la Legislación de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, o habiendo sido los conductores infractores, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma, al no haber sido hallados los mencionados interesados en los domicilios que constan en los registros públicos o bien por hallarse en ignorado paradero.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

1. El órgano competente para la resolución del presente expediente es el Alcalde-Presidente.

2. Si el presunto responsable reconoce por escrito su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

3. El abono del importe de la multa indicado en la presente notificación implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o licencia de conducción y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 67 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial modificado por Ley 17/2005, de 19 de julio, el infractor podrá hacer efectivo el importe de la multa correspondiente con una reduc-

ción del 30% de su cuantía durante el plazo de 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia. En caso de que la infracción lleve consigo el descuento de puntos de la autorización para conducir, se procederá a la detracción de los mismos, una vez la sanción adquiera firmeza en vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

5. Durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la comunicación del presente decreto, el infractor podrá formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacerlo así, esta iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada durante el indicado plazo, el denunciado deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento la identificación del conductor responsable de la infracción si no fuere el mismo, advirtiéndose que, de no hacerlo así, sin causa debidamente justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave, prevista en el artículo 65.5 i) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Se podrá pagar la denuncia por los siguientes medios:

A. Por giro postal, indicando en el apartado texto del impreso los siguientes datos: número del expediente

**ANEXO:**

EXP.	FECHA	MATRICUL.	ART.INF IMPORT.	NOMBRE Y APELLIDOS NIF	DOMICILIO LOCALIDAD
13/11	30/04/12	7344-GDH	94-2-A-5G 90.00 €	PABLO GADEA DEL OLMO 52878841	C/LANZAROTE,11 LAS PALMAS G.C.
80/12	08/02/12	TF-1206-AL	171 80.00 €	ANTONIA LORENZO ACOSTA 42146183-V	URB.TABURIENTE BLQ.2-1°C TAZACORTE
84/12	11/03/12	TF9841-BW	154 80.00 €	JOSE MIGUEL SANTOS RODRIGUEZ 42170085	URB. SAN JOSE,28 BREÑA BAJA
107/12	08/03/12	8420-BYZ	94-2ªA-5Q 200.00 €	ANA SANDRA HERNANDEZ GOMEZ 42181123	UR.SAN MIGUEL BLQ.B-6-1ºD TAZACORTE
110/12	06/04/12	TF-9342-BT	154 80.00 €	MARTHA CECILIA GARCIA SUAREZ X-2517841-P	CARLOS FC. NAVARRO,75-1ºD LOS LLANOS ARIDANE
116/12	10/05/12	Gc-9391-cf	154 80.00 €	ALEJANDRO ACOSTA MARTIN 42416387	GENERAL PADRON,20 EL PASO

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 9 de julio de 2012.

La Alcaldesa.

**ANUNCIO**

**10055**

**9563**

Por Resolución de la Alcaldía núm. 210/2012, de fecha 22 de mayo de 2012 posteriormente rectificada por Resolución de la Alcaldía núm. 286/2012, de fecha 04 de julio de 2012, se aprobó la convocatoria y las para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a vacante en la plantilla del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, que deberá regirse conforme a las siguientes bases aproba-

(escriba todas las cifras), fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

B. Mediante entrega de del importe de la sanción en metálico en Recaudación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte con la presentación de esta notificación de denuncia o facilitando los datos de la misma.

C. Ingreso en cuenta que se designe por este Ayuntamiento previa comunicación del interesado por el medio que estime mas oportuno.

6. El infractor, en el mismo plazo podrá examinar el expediente, en trámite de audiencia, en la Secretaría de de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinentes.

7. Se producirá la caducidad en este expediente si no hubiese recaído Resolución transcurridos un año desde su iniciación salvo que se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, quedando en dichos casos interrumpido el cómputo del plazo para resolver y notificar la Resolución (artículo 81.2 de la Ley 17/2005, de 19 de julio y artículo 42-5 de la Ley 4/1999).

Villa y Puerto de Tazacorte, a 9 de julio de 2012.

La Alcaldesa.

das, una vez emitido el informe de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias de fecha 18 de julio de 2012:

Bases para la provisión con carácter interino de una plaza de Interventor/a vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Dada la vacante producida en el puesto de trabajo de Intervención, categoría de entrada, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, y quedando acreditado en el expediente la imposibilidad de provisión por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, es por lo que se precisa cubrir el mismo lo antes posible, con carácter interino, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, número 5.3 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), en concordancia con el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, que determina lo siguiente:

“Cuando no fuese posible la provisión de los puestos de trabajo vacantes en las corporaciones locales reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional por los procedimientos previstos en los artículos 30, 31 y 32, las corporaciones locales podrán proponer, con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento como funcionario interino de una persona que esté con posesión de la titulación exigida para el acceso a la subescala y categoría a la que pertenece.

La resolución del nombramiento se efectuará por el órgano competente de la comunidad autónoma respectiva, debiendo quedar acreditado en el expediente la imposibilidad de provisión por el funcionario con habilitación de carácter nacional.”

#### Primera. Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases la provisión con carácter interino, del puesto de Interventor/a, del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, calificada como Grupo A, Subgrupo A1, dotada con el sueldo correspondiente a la calificación de la plaza, nivel de Complemento de Destino 28, cuantía mensual de 1.250,00 € de Complemento Específico, hasta su cobertura por funcionario de Administración, cese a revocación en los casos y forma previstos en el artículo 37.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Segunda. Requisitos que deben reunir los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo:

- a) Ser ciudadano en posesión de la nacionalidad española.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Adminis-

traciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separado o inhabilitado.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.

#### Tercera. Presentación de instancias:

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia conforme al modelo impreso establecido por el Ayuntamiento, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y que se contiene en el Anexo I de las presentes bases, que serán facilitadas gratuitamente en las Oficinas Municipales de Registro de este Ayuntamiento. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada. Los aspirantes deberán acompañar a la instancia fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en vigor.

Asimismo, deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivos e presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

##### 4.1. Requisitos.

Para ser admitido al proceso selectivo, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

##### 4.2. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con sus correspondientes, D.N.I. e identificación de las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución del citado tablón de edictos.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y excluidos, y que sus nombres y demás datos constan correctamente. En el supuesto de que los aspirantes excluidos u omitidos no presentaren la subsanación correspondiente en el indicado plazo, se les tendrá por desistidos de su petición y quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en ella se fijará lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de oposición.

#### Quinta. Tribunal Calificador.

##### 5.1. Composición.

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales). Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Los miembros del Tribunal Calificador deberá ser funcionarios de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes, y que sean del área de conocimiento necesarias para enjuiciar a los candidatos, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de la base de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

##### 5.2. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesario la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

##### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento.

##### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a las Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en cuyo

caso habrá de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

#### Sexta. Sistema selectivo.

##### 6.1. Elección del sistema:

El sistema selectivo será el de oposición que se compondrá de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes.

##### 6.2. Ejercicios:

El primer ejercicio, de carácter teórico, consistirá en desarrollar de forma escrita ante el Tribunal, en el tiempo máximo de una hora, un tema del anexo II elegido mediante sorteo en el mismo acto.

El segundo ejercicio, de carácter práctico, consistirá en la resolución de un supuesto propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido del temario, en un tiempo máximo de una hora. En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o para dar respuesta a las cuestiones planteadas.

##### 6.3. Calificaciones:

La puntuación total máxima de cada ejercicio será de diez (10) puntos, debiendo obtenerse al menos cinco (5) puntos para superar cada ejercicio.

El candidato que no supere en un ejercicio el mínimo exigido de cinco (5) puntos quedará automáticamente excluido del proceso selectivo.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada, para los opositores no excluidos del proceso selectivo, por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la oposición.

#### Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El primer ejercicio de la oposición se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la resolución prevista en la base 4.2.

Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarla. El orden de llamamiento o actuación comenzará por la letra "O", de conformidad con lo previsto en la Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaría de Estado de Administración Públicas (BOE de 61 de 12 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingre-

so del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas previstos de su Documento Nacional de Identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Tras la realización y calificación del primer ejercicio el Tribunal expondrá la lista de resultados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, donde también se hará constar el lugar, día y hora de celebración del segundo ejercicio (práctico).

#### Octava. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

Concluido el procedimiento selectivo se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

Si dos o más aspirantes obtuvieran idéntica puntuación, el desempate se resolverá según las siguientes reglas y en el siguiente orden:

1. Quien hubiere obtenido mejor puntuación en la prueba práctica.

2. Quien hubiere obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimiento.

El Tribunal elevará el resultado del proceso selectivo a la Alcaldesa-Presidenta.

#### Novena. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto por el Tribunal para su nombramiento presentará en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda:

a) Certificado médico oficial que acredite que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de Interventor/a.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentarán la documentación,

o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como funcionarios, decayendo en todos sus derechos en lo referente al presente proceso selectivo. En tal supuesto, la Alcaldesa-Presidenta efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Si ningún aspirante superase el presente proceso selectivo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta a propuesta del Tribunal declarará desierto el proceso selectivo.

#### Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Presentada por el aspirante la documentación a que se refiere la base anterior, por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta, será propuesto para su nombramiento como funcionario interino por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma, al ser el órgano competente para la gestión de los funcionarios con Habilitación de carácter estatal de acuerdo con el artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero, en conexión con la disposición adicional segunda, número 5.3 del EBEP.

Producido el nombramiento de funcionario interino por Resolución de la Dirección General de la Función Pública, el Aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la notificación del nombramiento.

Si no compareciera a tomar posesión en la fecha señalada, salvo los casos de fuerza mayor acreditada, quedará sin efecto el nombramiento, decayendo en todos sus derechos, por lo que se procederá a efectuar propuesta de nombramiento al aspirante que le hubiera seguido en puntuación.

#### Décimo primera.- Lista de Reserva.

Por razones de economía y eficacia el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva con todos los aspirantes que hayan superado los ejercicios fase -única- de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida.

La mencionada lista tendrá validez hasta que se pueda convocar un nuevo procedimiento para constituir la, o cuando convocadas pruebas selectivas para el ingreso en la Escala, se constituyan listas de reserva por la Comunidad Autónoma de Canarias y, servirá para poder cubrir en el futuro, a través de funcionario interino, la plaza de Interventor, en caso de seguir vacante y dejar de ser prestada definitiva o transitoriamente por el funcionario interino nombrado inicialmente como consecuencia del presente proceso de selección.

La lista de reserva también podrá ser utilizada en el supuesto de ser ocupado el puesto por funcionario de carrera y, tras ello darse alguna de las causas que posibilitan el nombramiento de funcionarios interinos, de conformidad con las letras a) y b) del artículo 10.1 del EBEP.

#### Decimosegunda. Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Decimotercera. Condiciones del nombramiento interino.

- Funciones. Las propias de Intervención.

- Duración. El nombramiento interino quedará revocado cuando la plaza sea provista por funcionario habilitado, conforme a los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás normativa de general y común aplicación.

## ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE INTERVENTOR/A CON CARÁCTER INTERINO VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE Y RESERVADA A FUNCIONARIOS CON HABILITACION ESTATAL.

Denominación: Interventor Clase: Entrada Escala: Habilitado de carácter estatal Subescala: Intervención-Tesorería	Titulación exigida: <input type="checkbox"/> Licenciado en Derecho <input type="checkbox"/> Licenciado en Administración y Dirección de Empresas <input type="checkbox"/> Licenciado en Economía <input type="checkbox"/> Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
Publicación en el BOP	Fecha: Número:

DATOS DEL ASPIRANTE:			
Apellidos y nombre		DNI	
Domicilio a efecto de notificaciones			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA:
☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad

SOLICITA:
Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la de presentación de instancias, comprometiéndose a su acreditación.

LUGAR Y FECHA	FIRMA

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

## Anexo II.

## Temario.

Tema 1. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 2. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

mas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 5. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

La eficacia de los actos administrativos. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 7. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 8. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 9. El contrato de suministros: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 10. El contrato de servicios: régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 11. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 12. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 13. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 14. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 15. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 16. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

Tema 17. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 18. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 19. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: contenido y justificación. Tramitación de la Cuenta General.

Tema 20. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 21. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 19 de julio de 2012.

La Alcaldesa, Carmen María Acosta Acosta.

## TEGUESTE

### ANUNCIO

**10056**

**9346**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, que aprueba el Reglamento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan a continuación con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación han sido devueltas por el Servicio de Correos o el Servicio de Notificadores de este Ayuntamiento.

Advertencias: la Instructora del procedimiento es la Funcionaria de esta Corporación D.<sup>a</sup> María Montserrat Medina Pérez. Si concurriera alguna de las causas previstas en el art. 13 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recusada dentro de los 10 días siguientes a la recepción de esta notificación.

• La competencia para resolver el expediente corresponde al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en los arts. 71.4

del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones.

- De acuerdo con lo previsto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se advierte al denunciado que los datos personales que se recaben en el curso del presente procedimiento serán incorporados al correspondiente fichero para su utilización por las autoridades competentes a los exclusivos fines de resolverlo.

**Pago voluntario de la multa:** notificada la denuncia, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa. En este caso, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador, no siendo posible formular alegaciones. No obstante, la sanción será recurrible ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de 2 meses. El pago de la multa se hará efectivo en la Tesorería de este Ayuntamiento (Plaza San Marcos, 1), en días hábiles y de 8 a 14 horas, presentando esta notificación para cumplimentar el correspondiente documento de ingreso en cuenta. Este documento será presentado en cualquier sucursal de las entidades bancarias Cajascanarias o Cajasiete y devuelto a la Tesorería para que se emita la correspondiente carta de pago. El ingreso también podrá realizarse en las oficinas de la Tesorería Municipal mediante tarjeta de crédito o débito.

**Disconformidad con la denuncia:** notificada la denuncia, el interesado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. En el supuesto de que no se hubiese producido la detención del vehículo, el ti-

tular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de quince días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador.

- Se advierte expresamente que el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente con multa del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple, si es infracción grave o muy grave (art. 65.5.j del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

- Se advierte expresamente que si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia.

**Anotación de sanciones y pérdida de puntos:** se comunica al denunciado que cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan en el anexo II del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de conductores e infractores, quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los denunciados que figuran a continuación:

EXPEDIENTE BOLETÍN	INTERESADO NIF INFRACTOR	DIRECCIÓN	FECHA DE DENUNCIA	IMPORTE	MATRICULA	PREC. INFR.
2012-000178 178-12	VILLA VAZQUEZ MANUEL PASCUAL 27434173A	CALLE PIZARRO 18 B1q; A: PBJ IZQ 38109 ROSARIO (EL) SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-03-2012	100,00	6345BRF	CIR/50/1/5A
2012-000243 243-12	REYES HERNANDEZ ESTEBAN 43623903X	CALLE FERNANDO DIAZ CUTILLAS S/N P01 C PD EL CHORRILLO 38108 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	03-05-2012	80,00	TF5925AW	CIR/155/-/5B
2012-000271 271-12	GALVAN EXPOSITO CRISTOFER 54052183K	CTRA AGUA GARCIA 17 38350 TACORONTE SANTA CRUZ DE TENERIFE	10-05-2012	200,00	TF8418BP	CIR/154/-/5A
2012-000284 284-12	RODRIGUEZ SUAREZ JOSE F 41815668G	CALLE DELGADO BARRETO 1 38200 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-05-2012	200,00	2919BPJ	CIR/18/2/5B
2012-000297 297-12	SCHNEEWEISS LUDWIG RENATE IRENE 15930619Z	CALLE MONTAÑA IMADA 46 38320 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-05-2012	80,00	TF1813BT	CIR/155/-/5B
2012-000333 333-12	DUG S.L. B38605648	CALLE MURGANO (EL) 39 38280 TEGUESTE SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-05-2012	80,00	5216DKL	CIR/155/-/5B

**A N U N C I O****10057****9347**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y habiéndose intentado, sin que se haya podido practicar la notificación del requerimiento, se procede, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento del interesado el procedimiento que se especifica a continuación:

Notificación a D. Juan del Pino Mendoza, actuando en nombre y representación de "Tasca El Rebaño", cuyo último domicilio conocido era Camino El Portezuelo, nº 30, del requerimiento para la subsanación de los incumplimientos advertidos en la solicitud de autorización para el reparto de publicidad del restaurante, de fecha 28 de marzo de 2012.

El órgano responsable de la tramitación de la presente notificación es la Oficina Técnica Municipal.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de veinte días, a partir del día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas, en la Oficina Técnica, sita en Plaza San Marcos, nº 1, dentro de este término municipal, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

En la Villa de Tegueste, a 2 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

**TIJARAFE****A N U N C I O****10058****9684**

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto, ejercicio 2011, debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y 8 días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría.

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tijarafe, a 20 de julio de 2012.

El Alcalde, Lorenzo Lorenzo Sosa.

**A N U N C I O****10059****9685**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se detalla el resumen por capítulos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012, una vez que ha sido aprobado definitivamente:

ESTADO DE GASTOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1.-	Gastos de Personal.....	1.679.272,72
2.-	Gastos de B.Corrientes y Serv..	760.698,33
3.-	Gastos Financieros.....	48.000,00
4.-	Transferencias Corrientes....	100.083,41
6.-	Inversiones Reales.....	392.962,84
7.-	Transferencias de Capital.....	0,00
8.-	Activos Financieros.....	23.800,00
9.-	Pasivos Financieros.....	209.621,76
	TOTAL GASTOS.....	3.214.439,06

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1.-	Impuestos Directos.....	397.734,14
2.-	Impuestos Indirectos.....	60.000,00
3.-	Tasas y Otros Ingresos.....	406.800,00
4.-	Transferencias Corrientes....	2.183.231,92
5.-	Ingresos Patrimoniales.....	9.600,00
6.-	Enajenación de Invers.Reales.	0,00
7.-	Transferencias de Capital....	157.073,00
8.-	Activos Financieros.....	0,00
9.-	Pasivos Financieros.....	-
	TOTAL INGRESOS.....	3.214.439,06

Asimismo, se hace pública la plantilla de funcionarios y personal laboral, dependiente de este Ayuntamiento:

## 1) FUNCIONARIOS

PLAZA	NUMERO TOTAL DE PLAZAS	GRUPO	C.DESTINO
HABILITACION NACIONAL:			
1.-			
-SECR.-INTERV.	1	A1	26
ADMINISTRACION GENERAL:			
2.-			
-ADMVOS.	1	C1	16
ADMINISTRACION ESPECIAL:			
3.-			
-TECNICO	1	A2	18
-POLICIA LOCAL.GUARDIA	2	C1	14

## 2) Puestos de Trabajo sujetos a la legislación laboral:

Denominación, número total de puestos, Fijo, Temporal, Ded. total. Ded. Parcial.

- Asesor Jurídico 1, F, DT.
- Trabajador Social 1, F, DT.
- Agente de Empleo y Desarrollo Local 1, F, DT.
- Delincuente 1, F, DT.
- Auxiliar Admvo. 4F, DT.
- Encargado General 1, F, DT.

- Electricista 1, F, DT.
- Encargado Red de Agua 1, F, DT.
- Capataz sepulturero 1, F, DT.
- Peón Limpiadora 1, T, DT.
- Peón Limpieza Vial 1, F, DT (vacante).
- Peón Jardines 1, F, DT (vacante).
- Peón Recogida de Basura 3, F, DT.
- Conductor Vehículos Especiales 1, F, DT.
- Conserje 1, F, DT.
- Carpintero 1, F, DT.
- Conductor Vehículos Municipales 1, F, DT.
- Auxiliar Biblioteca 1, F, DT.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán interponer contra el Presupuesto de referencia, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tijarafe, a 20 de julio de 2012.

El Alcalde, Lorenzo Lorenzo Sosa.

## VALVERDE

### ANUNCIO

**10060** **9348**

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa por Prestación del Servicio en la Escuela Infantil de Valverde”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

Valverde, a 9 de julio de 2012.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

## ANUNCIO

**10061** **9349**

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Valverde, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de la nueva Ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa por la Actuación Municipal de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos”, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

Valverde, a 9 de julio de 2012.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

## ANUNCIO

**10062** **9350**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2012, acordó la aprobación provisional de modificación parcial del Reglamento del “Servicio de la Escuela Infantil de Valverde”.

Y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, publicándose el texto íntegro del Reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Valverde, a 9 de julio de 2012.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

## NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

**10063** **9398**

D. Agustín Padrón Benítez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, Isla de El Hierro, Provincia de Santa Cruz de Tenerife hago saber que:

Que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58 y sucesivos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto en el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LSV), modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, y lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de las mismas.

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a ése, para que en el plazo de quince días naturales lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde, en el que conste el nombre y apellidos, número de D.N.I. y domicilio completo del infractor, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el art. 81.2 de la LSV. El incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 9 bis de este texto legal conllevará la imposición de sanción pecuniaria a tenor de lo establecido en el artículo 65.5.j) de la LSV. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Por los menores de 18 años, responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

El presente edicto surtirá efectos de notificación de la denuncia en el supuesto de que Vd. fuera el conductor del vehículo, participándole el derecho que le asiste en este caso, de presentar las alegaciones en los plazos establecidos.

Iniciación: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

Instrucción: se le concede el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de

las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días. Caso de no presentarse alegaciones, esta notificación tendrá los efectos de Propuesta de Resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Reglamento.

Plazo de pago: el importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la presente notificación:

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica:

- La renuncia a formular alegaciones, en el caso en que se hiciera se tendrán por no presentadas.

- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cuyo plazo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

- La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Esto no será de aplicación a las infracciones recogidas en el artículo 65.5 h) y j) y artículo 65.6 según lo dispuesto en el artículo 79.2 de la LSV.

El transcurso del plazo de 20 días naturales desde la notificación de la denuncia sin haber procedido al pago de la misma o haber presentado alegaciones surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. Esto sólo será de aplicación en el caso de infracciones leves, graves que no lleven asociada la pérdida de puntos o en el caso de graves o muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de denuncia.

Nº Expte.: 2012-101398-00035.- Denunciado: Fernando Antonio Herrera Herrera.- N.I.F./C.I.F.: 78.400.392Q.- Lugar de la infracción: C/ Santiago s/n.- Artículo: art. 151.2 5B.- Fecha infracción: 26.04.2012.- Matrícula: 5870GKY.- Importe multa: 200 €.

Valverde del Hierro, a 10 de julio de 2012.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

**VILLA DE ARAFO****A N U N C I O****10064****9618**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, de fecha diez de julio de dos mil doce, se incoa el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica como parcela sobrante de la parcela de propiedad municipal en calle Nivaria del término municipal de Arafo, por lo que se abre un plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, cumplimentándose el trámite de información pública que exige el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Villa de Arafo, a 18 de julio de 2012.

El Alcalde acctal., Rosendo E. Batista García.

**VILLA DE BREÑA ALTA****A N U N C I O****10065****9677**

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 19 de julio de 2012, el Padrón relativo a la Tasa por Suministro Municipal de Agua, correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2012, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntario. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

Villa de Breña Alta, a 20 de julio de 2012.

El Alcalde Presidente, Ángel F. Alonso de Paz.

**VILLA DE BREÑA BAJA****Gabinete Técnico Municipal****NOTIFICACIÓN****10066****9572**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la Entidad Mercantil Pycompros, S.L., representada por D. José Luis Pérez Pérez, con domicilio en Parque Empresarial El Molino núm. 8, 38710 Breña Alta, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que por Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja se resolvió el Decreto 623/2012 de fecha 7 de junio 7 de 2012, concediendo trámite de audiencia en relación con su solicitud de Licencia Municipal para edificio de 28 viviendas, locales y garajes sito en San José, seguido al mismo.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de este Ayuntamiento de Breña Baja para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999) recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del mismo, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a la Alcaldía, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

En Breña Baja, a 12 de julio de 2012.

El Alcalde, Borja Pérez Sicilia.

**Área Económica-Intervención****A N U N C I O****10067****9614**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 776/2012, de diecisiete de julio de dos mil doce, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado de Los Cancajos, correspondiente al segundo trimestre de 2012 se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en período voluntario.

a) Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

b) Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en entidades financieras, en la Oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo éste de 9:00 a 14:00 horas.

d) Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) Régimen de recursos: contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a 17 de julio de 2012.

El Alcalde.

## VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

### EDICTO

**10068**

**9565**

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "Tasa Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Recogida de Basura domiciliaria", correspondiente al tercer bimestre de 2012 (mayo-junio), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a 19 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, Antonio José González Fortes.

## VILLA DE GARAFÍA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

**10069**

**9457**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS .....	<b>2.024.618,69</b>
A.1. OPERACIONES CORRIENTES .....	<b>2.015.118,69</b>
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal .....	1.391.534,37
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios .....	510.646,52
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros .....	66.000,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes .....	46.937,80
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL .....	<b>9.500,00</b>
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales .....	9.500,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital .....	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS .....	<b>0,00</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros .....	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros .....	0,00
<b>TOTAL: .....</b>	<b>2.024.618,69</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS .....	<b>2.333.591,90</b>
A.1. OPERACIONES CORRIENTES .....	<b>2.333.591,90</b>
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos .....	209.589,25
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos .....	316.164,25
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos .....	355.137,04
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes .....	1.442.201,37
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales .....	10.500,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL .....	<b>0,00</b>
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales .....	0,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital .....	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS .....	<b>0,00</b>
CAPÍTULO 8: Activos Financieros .....	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros .....	0,00
<b>TOTAL: .....</b>	<b>2.333.591,90</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL****PERSONAL FUNCIONARIO.**

Categoría	Grupo	Número	Vacante	Retribución
Secretario/a-Interventor/a	AI	1	1	37.935,57
Auxiliar Admvas/os.	C2	2	0	50.389,28
Policia Local	C1	2	1	53.460,10
<b>Total.....</b>	-----	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>141.784,95</b>

**PERSONAL LABORAL FIJO.**

Categoría	Grupo	Número	Vacante	Retribución
<b>1.- Técnicos:</b>				
1.1. Arquitecto Técnico (excedencia)		1	1	0
1.2. Trabajadora Social.	II	1	0	26.613,16
1.3. Delineante.	III	1	0	19.760,44
<b>2.- Administrativos:</b>				
2.1. Auxiliar Administrativo/a.	IV	3	1	36.671,60
<b>3.- Otros Oficios:</b>				
3.1. Oficial Electricidad	IV	1	0	17.995,88
3.2. Oficial Conductor.	IV	2	0	39.813,06
3.3. Oficial Fontanero	IV	1	0	18.502,68
3.4. Oficial Palista.	IV	1	0	17.805,90
<b>Total.....</b>		<b>11</b>	<b>2</b>	<b>177.162,72</b>

**PERSONAL LABORAL EVENTUAL.**

Categoría	Grupo	Número	Vacante	Retribución
<b>1.- Técnicos:</b>				
1.1. Ingenieros técnico	II	1	0	25.214,64
1.2. Coordinadora	I	1	0	24.365,68
<b>2.- Administrativos:</b>				
2.1. Auxiliar Administrativo/a.	IV	3	0	43.663,70
2.2. Administrativo/a	III	1	0	21.000,08
<b>3.- Otros Oficios:</b>				
3.1. Oficial Electricidad	IV	1	0	17.346,67
3.2. Oficial Obras y Servicios	IV	1	0	17.293,08
3.3. Encargado(obras y servicios)	III	1	0	22.168,54
3.4. Peón Obras	V	5	0	57.487,15
3.5. Oficial Cementerios	V	1	0	9.183,02
3.6. Limpiadora	V	2	0	27.315,48
3.7. Oficial carpintero	IV	1	0	17.311,32
3.8. Cocinero/a	IV	2	0	28.466,82
3.9. Auxiliar de geriatría	V	2	0	27.333,98
3.10. Auxiliar de clínica	V	2	0	25.661,38
<b>Total.....</b>		<b>24</b>	<b>0</b>	<b>363.811,54</b>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En la Villa de Garafía, a 16 de julio de 2012.

El Alcalde, Yeray Rodríguez Rodríguez.

## VILLA DE HERMIGUA

### ANUNCIO

10070

9679

Por Resolución de fecha 20.07.2012 se han delegado las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde D. Agustín Almenara Brito, durante el periodo del 21 al 29 de julio de 2012 por viaje oficial.

Lo que se hace público y se expone en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Hermigua, a día 20 de julio de 2012.

La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Solveida Clemente Rodríguez.

## VILLA DE LA OROTAVA

### Concejalía Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Patrimonio Histórico e Infraestructuras en General

#### Área de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### ANUNCIO

10071

9617

Doña María Teresa López González de Chávez, en representación de Promociones José López Orotava, S.L. (B38686911), vecina de esta Villa, con domicilio social en la Avda. Alonso Fernández de Lugo, nº 2, Urbanización El Mayorazgo, ha solicitado ante este Excmo. Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de una actividad destinada a "planta de reciclado de áridos", en San Jerónimo, Finca Dóniz, según proyecto confeccionado por el Ingeniero Industrial Don Domingo Luis García.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, se abre información pública por plazo de veinte días, a contar del siguiente de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consi-

deren afectados por la instalación que se pretende puedan formular por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, hallándose el expediente que se instruye a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en el Área de Urbanismo, en horario de 8,00 a 10,30 y de 11,00 a 13,30 horas.

Villa de La Orotava, a 10 de julio de 2012.

El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

## Rentas

### ANUNCIO

10072

9564

De conformidad con lo establecido en el artículo 17º.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2012, adoptó el acuerdo provisional para la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2.1, Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 78, de 13 de junio de 2012, del correspondiente acuerdo sin que contra los mismos se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, según lo previsto en el nº 3 del artículo 17º antes citado.

El texto de las modificaciones de la ordenanza fiscal definitivamente aprobada es el siguiente:

El artículo 7º.- Tarifas, epígrafe tercero, apartado 8 de la Ordenanza Fiscal número 2.1, Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, queda redactado de la siguiente manera:

Concepto: "Autorizaciones para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Por cada animal.- Cuota: 100,00.

Villa de La Orotava, a 19 de julio de 2012.

El Concejal Delegado de Hacienda, Juan Dóniz Dóniz.

## VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

### ANUNCIO Nº 51/2012

10073

9708

Terminado el plazo de exposición pública del Presupuesto General y la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82, de fe-

cha 22 de junio de 2012; y no habiéndose producido alegación contra el mismo, de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se hace público el Presupuesto definitivamente aprobado, con el siguiente resumen por capítulos y, de conformidad con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la siguiente Plantilla de Personal de la Entidad:

I.- Presupuesto General para 2012, resumen por Capítulos:

A) ESTADO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES:

I.GASTOS DE PERSONAL	3.243.401,98
II.GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.853.258,34
III.GASTOS FINANCIEROS	93.000,00
IV.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	685.971,75
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.875.632,07

OPERACIONES DE CAPITAL:

VI. INVERSIONES REALES	731.839,58
------------------------	------------

VII.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.033,87
VIII.ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
IX.PASIVOS FINANCIEROS	265.231,21

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL 1.030.104,66

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 6.905.736,73

B) ESTADO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES:

I.IMPUESTOS DIRECTOS	1.475.600,00
II.IMPUESTOS INDIRECTOS	831.675,00
III.TASAS Y OTROS INGRESOS	1.159.300,00
IV.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.379.161,73
V.INGRESOS PATRIMONIALES	50.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.895.736,73

OPERACIONES DE CAPITAL:

VI.ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0
VII.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
VIII.ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
IX.PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	10.000,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 6.905.736,73

II.- Plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto General para 2012.

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO PARA EL AÑO 2012

DENOMINACIÓN	NÚMERO	OBSERVACIONES
1.- Con Habilitación Estatal		
Secretario	1	Vacante
Interventor	1	Vacante
2.- Escala de Administración General		
Técnico de Adm. Gral.	2	Una vacante y otra cubierta de manera interina
Administrativos	5	Cubiertas
Administrativo	1	En situación de servicios en otras administraciones
3.- Escala de Administración Especial		
Subescala técnico Superior	1	Afectada por D.T. 2ª de LEBEP
Subescala Técnico Medio	3	Dos afectadas por D.T. 2ª de LEBEP y una cubierta
Subescala Servicios Especiales: Guardias de Policía Local	6	una vacante y otra en servicios en otras administraciones, resto cubiertas
4.- Personal Laboral		
Grupo I.- Arquitecto	1	A extinguir – D.T. 2ª de LEBEP
Grupo I.- Abogado	1	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo I.- Psicólogo	2	Vacantes D.T. 4ª LEBEP

Grupo II.- Jefe coordinador de servicios Sociales	1	Una a extinguir – D.T. 2ª LEBEP
Grupo II.- Coordinador de Unidad	1	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo II.- Jefe Técnico en Gestión de Proyectos y RRHH	1	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo II.- Educador-Trabajador Social	1	Cubierta
Grupo II.- Educador	3	Vacantes D.T. 4ª LEBEP
Grupo II.- Agente de empleo y desarrollo local	2	Vacantes D.T. 4ª LEBEP
Grupo II.- Técnico Medio de Rama Económica	1	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo II.- Arquitecto Técnico	1	A extinguir – D.T. 2ª de LEBEP
Grupo II.- Director de Centro	2	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo II.- Coordinador de cultura	1	Cubierta
Grupo II.- Gestor Cultural	1	Cubierta
Grupo II.- Enfermero	1	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo III.- Administrativo	1	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo III.- Coordinador de deportes	1	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo IV.- Auxiliar Administrativo	4	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo IV.- Auxiliar de Biblioteca	1	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo IV.- Animador	5	1 vacante y 4 Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo IV.- Monitores de ocio y tiempo libre	2	Vacantes D.T. 4ª LEBEP
Grupo V.- Oficial de 1ª – Obras y Servicios-encargado	1	Cubierta
Grupo V.- Oficial de 1ª – Fontanero	2	Cubiertas
Grupo V.- Oficial de 1ª – Electricista	1	Cubierta
Grupo V.- Oficial de 1ª – Conductor ordenanza	1	Cubierta
Grupo V.- Oficial de 1ª – Mantenimiento y fosero	1	Cubierta
Grupo V.- Oficial de 1ª – Albañil	1	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo V.- Oficial de 1ª	2	Vacantes D.T. 4ª LEBEP
Grupo V.- Cocinero	2	Vacantes D.T. 4ª LEBEP
Grupo V.- Monitor ocupacional	1	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo VI.- Oficial de 2ª - Mantenimiento	2	Cubiertas
Grupo VII.- Peón de servicios	1	Cubierta
Grupo VII.- Peón de limpieza	10	3 cubiertas, 3 vacantes y 4 vacantes D.T. 4ª LEBEP
Grupo VII.- Ayudante de cocina	1	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo VII.- Auxiliar de Ayuda a Domicilio	4	Vacantes D.T. 4ª LEBEP
Grupo VII.- Auxiliar de geriatría	1	Vacante D.T. 4ª LEBEP
Grupo VII.- Cuidadora	7	Vacantes D.T. 4ª LEBEP
5.- Personal eventual		
Secretarias	1	Cubierta
Asesor	3	Una cubierta y dos vacantes

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Victoria de Acentejo, a 23 de julio de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Sección de Enjuiciamiento

#### Departamento Primero

### EDICTO

10074

9362

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 5 de julio de 2012, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº A137/12 del Ramo de Entidades Locales, ámbito territorial de Santa Cruz de Tenerife, que en dicho Tribunal se sigue juicio con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos por importe de mil doscientos noventa y seis euros (1.296,00 euros), como consecuencia de las irregularidades derivadas del ingreso y registro contable de la constitución de una fianza en efectivo, depositada en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 22 de marzo de 2010, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de 9 días.

En Madrid, a 5 de julio de 2012.

El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

10075

9321

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000701/2011.

NIG: 3803844420110005663.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Juan Antonio Peña Pazos.

Demandado: Celusat, S.A.; Íñigo Gómez Bilbao.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000701/2011 en materia de Resolución contrato a

instancia de D./Dña. Juan Antonio Peña Pazos, contra Celusat, S.A. e Íñigo Gómez Bilbao, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 2.7.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Juan Antonio Peña Pazos, frente a Celusat, S.A., y el administrador concursal Sr. Íñigo Gómez Bilbao, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de don Juan Antonio Peña Pazos llevado a cabo por Celusat, S.A., con efectos del día 9.8.11.

Se declara extinguida la relación laboral entre don Juan Antonio Peña Pazos y Celusat, S.A., con efectos desde la fecha de esta sentencia.

Segundo: condeno a la parte demandada Celusat, S.A., a que abone al actor la cantidad de 9.532,80 euros en concepto de indemnización, y 21.925,44 euros en concepto de salarios de tramitación.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Celusat, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

10076

9322

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000539/2012.

NIG: 3803844420120004001.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Antonia María Rodríguez Marrero.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Tejidos Antonico, S.L., Administración Concursal.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000539/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Antonia María Rodríguez Marrero, contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Tejidos Antonico, S.L. y Administración Concursal, por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fe-

cha 19 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Antonia María Rodríguez Marrero contra Tejidos Antonico, S.L., José Luis Abad Fortuny y Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 12 de diciembre de 2012 a las 11:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por si o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tejidos Antonico, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de julio de 2012.

El Secretario.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**10077**

**9323**

Procedimiento: Seguridad Social.

Nº procedimiento: 0000357/2012.

NIG: 3803844420120002657.

Materia: recargo prestaciones por accidente.

Demandante: Volum Tenerife, S.L.U.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mu-tua Asepeyo, Pedro Juan Fernández Afonso.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000357/2012 en materia de Recargo prestaciones por accidente a instancia de Volum Tenerife, S.L.U., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Pedro Juan Fernández Afonso, por su el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 22.06.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Volum Tenerife, S.L.U. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo y Pedro Juan Fernández Afonso sobre Recargo prestaciones por accidente y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 9 de octubre de 2013 a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conoci-

miento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Expediente administrativo.- Requiere del Organismo demandado la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

- Líbrese oficio a la Mutua Asepeyo y a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social al objeto solicitado en la demanda.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Juan Fernández Afonso en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2012.

El Secretario.

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**10078**

**9324**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000814/2011.

NIG: 3803844420110006593.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Yurena Hormiga Plasencia.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L., Fogasa.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000814/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Yurena Hormiga Plasencia, contra Dialse Seguridad, S.L. y Fogasa, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 2 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo.

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Yurena Hormiga Plasencia, frente a Dialse Seguridad, S.L., y el Fogasa y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de doña Yurena Hormiga Plasencia llevado a cabo por Dialse Seguridad, S.L., con efectos del día 17.8.11.

Se declara extinguida la relación laboral entre doña Yurena Hormiga Plasencia y Dialse Seguridad, S.L., con efectos desde la fecha de esta sentencia.

Segundo: condeno a la parte demandada Dialse Seguridad, S.L., a que abone al actor la cantidad de 5.454,23 euros en concepto de indemnización, y 11.081,6 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065081411 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0030110170000000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 814/2011.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

**10079**

**9325**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000203/2012.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Proc. origen: 0000156/2011.

NIG: 3803844420110001233.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Osmar Abel Gomes.

Ejecutado: Espaterra, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000203/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. Osmar Abel Gomes, contra Espaterra, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 26 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Osmar Abel Gomes contra Espaterra, S.L., por un principal de 10.798,97 euros, más 647,93 euros de intereses provisionales y la de 1.079,89 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030-110170-0000000000 al concepto 3796-0000-64-0203-12 del banco Banesto oficina principal sito en Santa Cruz de Tenerife.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro el/la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe...”

Al propio tiempo y con la misma fecha por el Secretario Judicial se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“... Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 12.526,79 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Caixabank, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. y Banca Cívica, S.A.; así como de todas aquellas entidades financieras que figuren dadas de altas en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportunos oficios con los insertos necesarios y désen la orden de embargo en el sistema telemático de embargos en el Punto Neutro Judicial.

La retención y embargo de los créditos titularidad de la empresa ejecutada contra la/s siguiente/s entidad/es Promociones Cartabon 2001, S.L., en virtud de cuentas corrientes, depósitos, prestación de servicios, y en general de cualquier contrato civil, mercantil o administrativo, hasta cubrir las cantidades que más arriba se señalan, a cuyo efecto líbrense el/los oportunos oficio/s con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

Solicítense al Servicio Índice través del Punto Neutro Judicial al Registro de la Propiedad y Mercantil de España (CORPME), a fin de que informen a este Juzgado de los posibles bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor de la empresa ejecutada.

Se participa a la parte actora de la existencia de un vehículo matrícula 7271 DSJ de fecha de matriculación: 11.11.05 marca Citroen modelo berlingo tipo mixto adaptable cilindrada 1997.0 Potencia Fiscal 13.3. Gasoil. En atención a sus características y dada la antigüedad siendo previsible que no se obtenga cantidad alguna de la realización de dicho Bien Mueble, que pueda ser vinculante al buen fin de la presente ejecución, dese traslado a la parte actora por 3 días a fin de que inste y (no obstante lo anteriormente expuesto) el embargo de los mismos, apercibiéndole que sino se manifiesta nada no se acordara la traba de dicho bien. Se significa también a la parte ejecutante que sobre dicho vehículo existe ya anotación de embargo en el Registro de Bienes Muebles de Santa Cruz de Tenerife.

Se significa al ejecutado Espaterra, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0203-12, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0203-12.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe. ...”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Espaterra, S.L. en ignorado paradero, expido la pre-

sente para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO Y DECRETO

**10080**

**9326**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000191/2012.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000223/2011.

NIG: 3803844420110001781.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Agustina Correa China.

Ejecutado: La Taquería Cantina Mexicana, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000191/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./Dña. nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 20 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Agustina Correa China contra La Taquería Cantina Mexicana, S.L., por un principal de 2.475,29 euros, más 148,52 euros de intereses provisionales y la de 247,52 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030-110170-0000000000 al concepto 3796-0000-64-0191-12 del banco Banesto oficina principal sito en Santa Cruz de Tenerife.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Se autoriza al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el Ejecutado deban tener

constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Modo de impugnación.- Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro el/la Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe ...”.

Y en el mismo día por el Secretario Judicial ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“...Decretar hasta cubrir la cantidad total de 2.871,33 euros la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Cajasiete, Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, Banca Cívica, S.A., Bankinter, NCG Banco, S.A. así como de todas aquellas entidades financieras dadas de alta en el servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial que pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios, y dese las órdenes pertinentes.

Se significa al ejecutado La Taquería Cantina Mexicana, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3796-0000-64-0191-12, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-31-0191-12.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Taquería Cantina Mexicana, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**10081** **9327**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000443/2010.

Proc. origen: demanda.

Nº proc. origen: 0001265/2009.

NIG: 3803834420090009852.

Materia: prestaciones.

Ejecutante	LINA MARÍA VERGARA RODRÍGUEZ
Ejecutado	EMPRESA SUMMER FIELD SUPERMARKET
Ejecutado	INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Ejecutado	TESORERÍA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000443/2010 en materia de Prestaciones a instancia de D./D.ª Lina María Vergara Rodríguez, contra Empresa Summer Field, Super Market, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de Seguridad Social, por su Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 4 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“... ”

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de D./Dña. Lina María Vergara Rodríguez, frente a Empresa Summer Field, Super Market, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de Seguridad Social.

2.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando

nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030-110170-000000000, y al concepto 3796-0000-31-0443-10.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe ...”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresa Summer Field Supermarket en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**10082** **9328**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000177/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000757/2010.

NIG: 3803844420100006059.

Materia: despido.

Ejecutante: Emeterio Reyes Ávila.

Ejecutado: New Cueva Caprichosa Antonio S.L.U.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000177/2012 en materia de despido a instancia de D. Emeterio Reyes Ávila contra New Cueva Caprichosa Antonio S.L.U., por S.S.ª se ha dictado De-

creto con fecha 6 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado New Cueva Caprichosa Antonio S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 31.470,58 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0177-12.

Así lo acuerda y firma D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Cueva Caprichosa Antonio S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2012.

El Secretario.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

10083

9329

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000117/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000533/2011.

NIG: 3803844420110004335.

Materia: extinción de contrato.

Ejecutante: Francisco Izquierdo Gutiérrez.

Ejecutado: Dismesa Venecan S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000117/2012 en materia de Extinción de contrato a instancia de D. Francisco Izquierdo Gutiérrez contra Dismesa Venecan S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 6 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Dismesa Venecan S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 18.864,55 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0117-12.

Así lo acuerdo y firmo, D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dismesa Venecan S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 2012.

El Secretario.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**10084**

**9330**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000168/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001203/2010.

NIG: 3803844420100009690.

Materia: cantidad.

Demandado: Francisco Sierra S.A.

Ejecutante: Sergio José Pláceres Afonso.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000168/2012 en materia de Cantidad a instancia de D. Sergio José Pláceres Afonso contra Francisco Sierra S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 3 de julio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Francisco Sierra S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 372,89 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los so-

licite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de 3 días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796-0000-30-0168-12.

Así lo acuerdo y firma D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Sierra S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2012.

El Secretario.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE PUERTO DEL ROSARIO**

#### **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**10085**

**9366**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000642/2011.

NIG: 3501744420110000822.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco Ginés León Calero.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; FOGASA; Seguridad Integral Canaria, S.A.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario, hago saber: que en el procedimiento nº 0000642/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Francisco Ginés León Calero contra Dialse Seguridad S.L., FOGASA y Seguridad Integral Canaria, S.A., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 20 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Francisco Ginés León Calero frente a la empresa Dialse Seguridad S.L. y FOGASA, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cantidad de tres mil setecientos veinte euros con veintiséis céntimos (3.720,26) por los conceptos reclamados la demanda, más el 10% de mora en el pago. Y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto al número 2290 0000 30 0642 11. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo beneficio del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a 26 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

## **CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA 10086 9367**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000799/2011.

NIG: 3501744420110001024.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Tomás Alberto Machín.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D. Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Arrecife con sede en Puerto del Rosario, Fuerteventura, hago saber: Que en el procedimiento nº 799/2011 en materia de cantidad a instancia de D. José Tomás Alberto Machín contra Dialse Seguridad, S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> con fecha 26 de enero de 2012 se ha dictado Sentencia número 216/2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones; promovida por don José Tomás Alberto Machín frente a la empresa Dialse Seguridad, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cantidad de dieciséis mil cincuenta y ocho euros con veintitrés céntimos (16.058,23 euros) por los conceptos reclamados en la demanda, más el 10% de mora en el pago. Y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto al número 2290/0000/65/0799/11. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficio del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, -intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en sede en Puerto del Rosario. Fueraventura, a 26 de junio de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**10087** **9368**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000802/2011.

NIG: 3501744420110001027.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Víctor Gutiérrez de León.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Eugenio Félix Ortega Ugena, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura) de Puerto del Rosario, hago saber: que en el procedimiento nº 0000802/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Víctor Gutiérrez de León contra Dialse Seguridad S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 20 de junio de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Víctor Gutiérrez de León frente a la empresa Dialse Seguridad S.L. y FOGASA, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone al actor la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco euros con treinta y un céntimos (16.435,31 euros) por los conceptos reclamados en la demanda, más el 10% de mora en el pago. Y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese la presente sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gra-

tuita acredite, al anunciarlo, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario; la consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto al número 2290 0000 65 802 11. Se significará, además, que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suya beneficio del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará, con independencia de la consignación, en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo, el recurrente, hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a 26 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL**  
**Nº 35 DE MADRID**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**10088** **9365**

N.I.G.: 28079 4 0041274/2011.

01005.

Nº autos: Dem. 991/2011.

Nº ejecución: 106/2012.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Óscar Yony Hurtado Londoño.

Demandado/s: Ana Isabel Moreno Constantino.

D./D.<sup>a</sup> María Gracia Fernández Morán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 35 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 106/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.<sup>a</sup> Óscar Yony Hurtado Londoño contra la empresa Ana Isabel Moreno Constantino, sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de fecha 5.7.2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva del auto de fecha 6.7.2012.

Dispongo: despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Óscar Yony Hurtado Londoño frente a Ana Isabel Moreno Constantino, parte ejecutada, por importe de 1.875,65 euros en concepto de principal, más 112,54 euros y 187,56 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de esta ejecución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en el plazo de 3 días a contar desde el siguiente a la notificación del auto, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducir oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. Si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá al tiempo de interponer el recurso, haber consignado la cantidad de 25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en Banesto, de la calle Princesa 3 de Madrid, núm. de cuenta 2808-0000-00-0991-11, haciendo constar en el ingreso el tipo de recurso y la fecha de la resolución recurrida.

El/la Magistrado/a Juez.

Parte dispositiva del decreto de fecha 6.7.2012.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Procédase al embargo de bienes de la empresa ejecutada a fin de hacer efectivas las cantidades por las que se ha despachado la presente ejecución: 1.875,65 euros de principal, más 112,54 euros y 187,56 euros provisionalmente presupuestados para intereses y costas.

- A tal fin, obténgase de la aplicación informática disponible, la consulta de datos de averiguación patrimonial de la Agencia Tributaria y la Dirección General de Tráfico relativos a la empresa ejecutada. Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social). En caso positivo, se acuerda el embargo

de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c nº 2808-0000-00-0991-11, sito en la C/ Princesa, nº 3 de Madrid.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras, mediante orden de embargo a través del punto neutro judicial para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio) e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241 LPL.

- Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico segundo.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de 3 días hábiles siguientes a su notificación (art. 187 y 188 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Banesto de este Juzgado: 2808 0000 00 0991 11, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ana Isabel Moreno Constantino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 6 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

**10089**

**9479**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000354/2011.

NIG: 3803842120110003074.

Materia: sin especificar.

Demandante: María de la Paz López Hernández.

Demandado: Santiago Ramos Rodríguez.

Procurador: M. Montserrat Padrón García.

D./Dña. Gema Margarita Calvo Solé, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera instancia nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

Vistos por mí, Gabriela Reverón González, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Dos de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de Juicio ordinario nº 354/2011, promovidos por el procurador de los Tribunales Dña. Corina Melián Carrillo, en nombre y representación de Dña. María de la Paz López Hernández, defendida por el letrado D. Miguel Ángel de Armas Pérez contra D. Santiago Ramos Rodríguez, incomparecido en autos y declarado en situación procesal de rebeldía...

Fallo: ...Que estimando íntegramente la demanda ...debo declarar y declaro que el demandado viene obligado a ejecutar a su cuenta y cargo las obras de demolición y reposición de la cubierta de su vivien-

da a su estado originario; y ello con imposición de las costas procesales al demandado.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Santiago Ramos Rodríguez, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE GÜÍMAR

#### EDICTO

**10090**

**9615**

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

Nº procedimiento: 0000167/2012.

NIG: 3802041120120000400.

Materia: sin especificar.

Demandante: Rosa María Lugo Jorge.

Procurador: M. Beatriz Reyes Gómez.

D./Dña. María Dolores Rojas Morales, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Güímar.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto, 0000167/2012 a instancia de D./Dña. Rosa María Lugo Jorge, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: urbana.- Trozo de terreno o solar, sito en el término municipal de Güímar, en El Escobonal, en la Puente donde dicen "Tagorito" hoy día Cl. Patrón Felipe Delgado, s/n, con una superficie de cien metros cuadrados (100 m2). Linda: norte, c/ de su situación; sur, María Jesús Delgado González y D. Domingo Ávila Lorenzo; este, Vicente Ángel Quintero Palenzuela; y oeste, Tomás Alberto Santana Rodríguez (procede por segregación de la finca inscrita al nº 12.462, tomo 1362, libro 192 de Güímar).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D./Dña. Antonio Ruiz Padilla, Dña. Antonia Plasencia Siverio, D. José García Jiménez, Dña. María Teresa González Marrero, D. Bernardo García Ruiz, Dña. Blanca Nieves Herrera Suárez, D. José Bernardo Mederos Rodríguez, Dña. Irene

Hilda Rodríguez González, D. Manuel Torres Santana, Dña. Consolación Carballo Brito, D. Juan García Ruiz, Dña. Andrea Hernández Hernández, D. Pablo Rodríguez Alonso, Dña. Aurelia Rodríguez Vera, D. Joaquín, Dña. Guadalupe y D.ª Josefa Cabrales Rodríguez para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Güímar, a 9 de julio de 2012.

El/la Secretario/a.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARÍA DE NICOLÁS QUINTANA PLASENCIA

#### SUBASTA NOTARIAL

**10091**

Nicolás Quintana Plasencia, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en la calle Emilio Calzadilla, número 5, 1º piso de Santa Cruz de Tenerife, se tramita la venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la/s siguiente/s finca/s hipotecada/s:

1.- Una tercera parte indivisa de la finca urbana.- Número tres.- Local comercial, tercero contando de sur a norte, de seis ubicados en la planta primera o baja del edificio Neptuno, situado en Santa Cruz de Tenerife, en la Avenida de Anaga, números 7 y 9 y en la calle La Marina, números 8 y 10.

Se identifica a efectos de régimen interior, con las siglas "L-3" y tiene una superficie total cubierta de sesenta y cuatro metros con cinco decímetros cuadrados.

Linda: al frente o naciente, con la Avenida de Anaga; espalda, con subsuelo de la calle La Marina; a la derecha, entrando, con finca número cuatro (L-4) e izquierda, con finca número dos (L-2). Tiene su entrada directamente por su frente, a través de su propia puerta. Esta finca tiene como anexo un depósito o almacén en el sótano del edificio matriz, tercero, contando de sur a norte, de seis en él enclavados, que tiene una superficie total cubierta de sesenta y cuatro metros con cinco decímetros y que linda: al naciente, con subsuelo de la Avenida de Anaga; al norte, con depósito de la finca número cuatro (L-4); y al sur, con depósito de la finca número dos (L-2).

Cuota.- 5,847%.

**9616**

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife número Uno, al tomo 1699, libro 321, folio 216, finca 21204 antes 47039.

2.- Una tercera parte indivisa de la finca urbana número uno.- Local comercial, cuarto contando de sur a norte, de seis ubicados en la planta primera o baja del edificio Neptuno, situado en Santa Cruz de Tenerife, en la Avenida de Anaga, números 7 y 10.

Se identifica a efectos de régimen interior, con las siglas "L-4", y tiene una superficie total cubierta de ochenta y tres metros con siete decímetros cuadrados.

Linda: al frente o naciente, con la Avenida de Anaga; espalda, con subsuelo de la calle La Marina; a la derecha, entrando, con finca número cinco (L-5) e izquierda, entrando, con finca número tres (N-3). Tiene su entrada directamente por su frente, a través de su propia puerta. Esta finca tiene como anexo un depósito o almacén en el sótano del edificio matriz, cuarto, contando de sur a norte, de seis en él enclavados, que tiene una superficie total cubierta de ochenta y tres metros con veintiocho decímetros cuadrados y que linda: al naciente, con subsuelo de la Avenida de Anaga; al poniente, con subsuelo de la calle La Marina; al norte, con depósito de la finca número cinco (L-5); y al sur, con depósito de la finca número tres (L-3).

Cuota.- 5,447%.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Santa Cruz de Tenerife número Uno, al tomo 1696, libro 318, folio 201, finca 20.900 antes 47041.

Procediendo la subasta de las fincas se hacen saber sus condiciones:

Tendrán lugar en mi notaría. La 1ª subasta el veintinueve de agosto de dos mil doce, a las 12:00 horas, siendo el tipo base el de quinientos veintisiete mil doscientos dieciocho euros y un céntimo de euro (527.218,01 euros) para la finca registral 20900 y la suma de quinientos veintisiete mil doscientos diez euros y treinta y nueve céntimos de euro (527.210,39 euros) para la finca registral 21204; de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el veintiocho de septiembre de dos mil doce, a las 12:00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el treinta y uno de octubre de dos mil doce, a las 12:00 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el doce de noviembre de dos mil doce, a las 12:00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entende-

rá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2012.

El Notario.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
38/5